DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 30 de Abril de 1958

TOMO 211 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15392

S U M A R I O

Con el número 15387, aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1958

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se modifica una disposición de la ley 12.482, que autoriza el pago de diferencias de sueldos a funcionarios que desempeñen interinamente cargos superiores, por ausencia temporaria de su titular o acefalía.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de marzo de 1958.

Vistos: el artículo 32 de la ley N.° 11.925, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 50 de la ley de 26 de diciembre de 1957.

Resultando: de absoluta conveniencia y necesidad unificar la aplicación de dichas normas legales para evitar el tratamiento diferencial de situaciones similares por los diferentes Ministerios.

Considerando: que una aplicación ajustada de la norma que se reglamenta tiende a defender los derechos de los funcionarios públicos a su justa remuneración en función de la tarea y responsabilidad que asumen, al sustituir a su superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo.

Considerando: que una interpretación amplia de dicha norma puede dar lugar a la realización de gastos no indispensables para la atención normal de los servicios, incidiendo negativamente en los propósitos del Poder Ejecutivo de nivelación presupuestal.

Considerando: que la finalidad perseguida por la ley no puede ser otra que la de evitar los inconvenientes que puedan resultar de la ausencia de funcionarios titulares en aquellos cargos en que el ejercicio de la función sea imprescindible para la marcha regular de la Administración,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° El desempeño interino de las funciones de un cargo, por ausencia temporaria de su titular o acefalía, que dé lugar al pago de diferencias de sueldos, será dispuesto, en cada caso, por resolución previa del Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio que corresponda, fundada en las razones de servicio que hagan necesaria la subrogación y en el mérito funcional del subrogante.

La designación deberá recaer en un funcionario que se encuentre en condiciones legales y de idoneidad para ocupar el cargo que desempeñaría interinamente.

Art. 2.° La propia resolución establecerá el derecho del funcionario a percibir las diferencias de sueldos establecidos por el artículo 32 de la ley N.° 11.925, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 50 de la ley de 26 de diciembre de 1957.

Las referidas diferencias se liquidarán desde el día en que el funcionario tome posesión del cargo, con posterioridad a la resolución del Poder Ejecutivo y siempre que hubieren transcurrido 210 días desde la fecha que falte el superior. En caso contrario y sin perjuicio del cumplimiento de las funciones encomendadas, las diferencias de sueldo se percibirán luego de vencido aquel plazo.

Art. 3.° Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al jerarca que ordenó la sustitución sin autorización del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.° 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 4.o El desempeño interino de un cargo, en las condiciones previstas en este decreto, no generará mérito para la provisión definitiva del mismo.

Art. 5.° Las resoluciones que autoricen las subrogaciones a que este decreto se refiere, se dictarán con la intervención concurrente del Ministerio de Hacienda, a los efectos del pago.

Art. 6.° La resolución que encomienda a un funcionario el cumplimiento de funciones superiores implica que el funcionario designado continuará cumpliendo las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en casos especiales y por motivos debidamente fundados, el Poder Ejecutivo podrá encomendar a otro funcionario al cumplimiento de las funciones del cargo que no pueda ser desempeñado por el funcionario designado para atender las funciones de un cargo superior.

Art. 7.° Todas las resoluciones que disponen el desempeño interino de un cargo y dan lugar a liquidaciones de diferencias de sueldos al amparo del artículo que se reglamenta tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año en que se dicten, debiendo, si persiste la situación y previa información, ser ratificadas para el ejercicio siguiente.

No mediante esa ratificación por el Poder Ejecutivo la Contaduría General de la Nación suspenderá automáticamente la liquidación de las diferencias de sueldos.

Art. 8.° La Dirección de todo servicio que tenga funcionarios que perciban diferencias de sueldos deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación el cese de la situación que da motivo a la liquidación de esas diferencias, por reintegro de su titular o por otra causa.

Art. 9.° Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior la Contaduría General de la Nación suspenderá la liquidación de las diferencias de sueldos desde la fecha en que el funcionario que la percibe es promovido a otro cargo o trasladado. Igual temperamento adoptará cuando recaiga designación sobre un cargo vacante que se desempeña interinamente.

Art. 10. La Inspección General de Hacienda vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.° del presente decreto e informará de las subrogaciones que se hubieren efectuado sin que existan razones de servicio que lo hagan necesaria o que pudieren haberse efectuado sin necesidad de pagos de fiferencias de sueldos.

Asimismo, informará de todos los casos en que se hubieren dispuesto sustituciones que comprometan erogaciones por diferencias de sueldos, sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 11. La Contaduría General de la Nación informará trimestralmente al Ministerio de Hacienda de las situaciones que existan en cada oficina por aplicación de la norma que se reglamenta.

Art. 12. Al 30 de abril del corriente año caducarán todas las resoluciones vigentes que acuerdan diferencias de sueldos al amparo del artículo que se reglamente.

Antes de esa fecha, cada Ministerio deberá proporcionar una información detallada sobre todos los cargos que se desempeñan interinamente, debiendo indicarse en cada caso:

A) Cargo que se desempeña interinamente con expresión de su denominación, remuneración, oficina a que pertenece y desde que fecha no es desempeñado por su titular.

B) Titular del cargo con indicación del nombre del titular, razones por la que no desempeña el cargo, y si percibe la asignación del cargo.

C) Funcionarios que ocuparon interinamente el cargo con expresión del nombre del funcionario, oficina a que pertenece, denominación y asignación del cargo, autoridad que lo designó, fecha de la resolución del Poder Ejecutivo y si percibió o no diferencia de sueldos y monto de esa diferencia.

D) Situación actual del cargo con indicación de si persisten razones de servicio que hacen necesaria la subrogación.

Art. 13. Cada Ministerio, con la información a que se refiere el artículo anterior, propondrá al Poder Ejecutivo la designación interina de funcionarios para desempeñar las funciones de aquellos cargos que se encuentran en las condiciones previstas por el artículo 1.º del presente decreto.

Art. 14. Derógase el decreto de 11 de octubre de 1953.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — HECTOR A. GRAUERT. — OSCAR SECCO ELLAURI. — AMILCAR VASCONCELLOS. — RAUL R. GAUDIN. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — VICENTE BASAGOITI. — JOAQUIN APARICIO. — CLEMENTE RUGGIA. — *Justo José Orozco*, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. **Se dan normas para la liquidación jurada y pago del impuesto de Patene de Giro**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de marzo de 1958. (*)

Visto el artículo 82 de la ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953:

Considerando que es conveniente mejorar los procedimientos para la liquidación de impuesto de Patente de Giro, en cuanto al régimen de declaración jurada establecido por la norma que se reglamenta, a la luz de la experiencia recogida con la aplicación de los decretos de 26 de febrero de 1954 y 21 de febrero de 1957;

Con la opinión de la Dirección General de Impuestos Directos y del Servicio Especial de Contralor de Recursos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección General de Impuestos Directos remitirá por correo certificado a los contribuyentes que deban formular la declaración jurada a que se refiere el artículo 83 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, los formularios confeccionados al efecto, con duplicado, los que deberán ser devueltos al Departamento de Patente de Giro de la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los treinta días de recibidos, debidamente escriturados y firmados. Dicha devolución podrá hacerse por correo certificado o directamente al Departamento mencionado.

Art. 2º Conjuntamente con los formularios de declaración jurada, se remitirán las instrucciones para la correcta escrituración de los mismos.

La Dirección General de Impuestos Directos organizará un servicio de información para la atención del público, el que evacuará consultas sobre la confección de la declaración jurada, y en general sobre el impuesto de Patente de Giro.

Art. 3º Los contribuyentes deberán remitir conjuntamente con la declaración jurada, una copia del último balance general practicado en el año anterior, comprendiendo un estado de Situación Patrimonial (Activo y Pasivo) y un estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias).

Art. 4º Las personas comprendidas en este régimen que al 30 de junio no hubieren recibido los formularios para la declaración jurada, deberán comparecer a la Oficina de Recaudación antes del 31 de julio, a los efectos correspondientes, bajo pena de que se les tenga por incursos en mora.

Art. 5º La avualación de la Patente de Giro se efectuará por las Comisiones Avaluadoras, creadas por el decreto de 21 de febrero de 1957, las que deberán terminar sus tareas de avaluación antes del 31 de agosto sin perjuicio de la avaluación de aquellos negocios cuyas declaraciones juradas se presentaran fuera de plazo o merecieren una información ampliatoria a juicio de las Comisiones Avaluadoras.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 28 de abril de 1958.

Art. 6º Las boletas de avalúo con la fijación del monto del impuesto serán remitidas por correo certificado a los contribuyentes inmediatamente de resuelto el avalúo por la Comisión respectiva.

El impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días de recibida la respectiva boleta.

Art. 7º Aquéllos que no hubieren recibido la boleta de avalúo antes del 30 de setiembre, deberán comparecer a la Oficina antes del 15 de octubre, para acreditar el hecho y regularizar su situación, bajo pena de que se le tenga por incursos en mora.

Art. 8º Los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones juradas o que no pagaren los tributos dentro de los plazos acordados por el presente decreto (artículos 1o., 4o., 6o. y 7o.), serán pasibles de las sanciones previstas por el artículo 20 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro, en su redacción actual dada por el artículo 6º de la ley Nº 12.367, de 8 de enero de 1957.

Art. 9º El presente decreto se aplicará para el Departamento de Montevideo, quedando facultada la Dirección General de Impuestos Directos a extender su aplicación a los demás Departamentos en los casos en que lo considere conveniente.

Art. 10. La Dirección General de Impuestos Directos, preparará las instrucciones a que se refiere el artículo 2º del presente decreto y dará a las mismas y a estas normas reglamentarias, la más amplia difusión.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — *Justo José Orozco*, Secretario.

3

Decreto. **Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado una ampliación de los servicios eléctricos para suministrar energía al Balneario Solymar**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de abril de 1958.

Visto la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado solicitando la ampliación del Item 4.03 "A" del Grupo 4 —Ampliaciones y Renovaciones de Servicios Eléctricos de su Presupuesto— a los efectos de suministrar energía eléctrica al Balneario Solymar;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido su dictamen constitucional correspondiente manifestando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a ampliar la dotación del Item 4.03 "A" del Grupo 4 —Ampliaciones y Renovaciones de Servicios Eléctricos de su Presupuesto vigente— con la suma de $ 429.384.00.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — *Justo José Orozco*, Secretario.

4

Decreto. **Se declaran incluídos en los beneficios de la escala de aumentos generales a los Agentes de Papel Sellado y Timbres y a los Revisadores de Patente de Giro, etc., dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1958.

Visto la situación planteada a los Agentes de Papel Sellado y Timbres cuyas asignaciones se sirven con cargo al Rubro 1.07 del Item 4.08 al no liquidárseles el aumento establecido por el artículo 2º de la ley Nº 12.376,

de 31 de enero de 1957, y a los Revisadores de Papel Sellado, Timbres y Patente de Giro, a quienes no se abona el 30 o|o de aumento fijado para los sueldos del inciso 4 por la referida ley.

Resultado que el artículo 49 de la ley Nº 12.482, de 26 de enero del corriente, preceptúa que las retribuciones de servicios personales pagadas con cargo a rubros del Item 4.08, no aumentados por la ley Nº 12.376 tendrán igualmente el aumento que fija la escala del artículo 2º de esta ley;

Ello hace legalmente procedente aplicar este aumento a los Agentes de Papel Sellado y Timbres que cobren con cargo al Rubro 1.07 del referido Item;

Considerando que si bien los Revisadores de Papel Sellado, etc., perciben sus asignaciones con cargo a un rubro (8.03.17 del Item 25.03.03) no comprendido en el inciso 4, lo que aparentemente les privaría del aumento del 30 o|o establecido para los sueldos del mismo, esos funcionarios prestan servicios dependiendo de la Dirección General de Impuestos Directos y percibían con anterioridad el Premio Estímulo que fué sustituído por el 30 o|o en la última ley presupuestal, por lo que es de justicia mantener sus asignaciones y darles el tratamiento general que reciben los demás funcionarios de esa Oficina,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declarar:

A) A los Agentes de Papel Sellado y Timbres dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos, que perciben sus haberes con cargo al Rubro 1.07 del Item 4.08, incluídos en los beneficios de la escala de aumentos generales establecidos por el artículo 2º de la ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957.

B) A los Revisadores de Patente de Giro y Papel Sellado y Timbres, dependientes de la misma Dirección General, que perciben sus haberes con cargo al rubro 8.03.17 del Item 25.03.03, incluídos en los beneficios del aumento del 30 o|o estipulado en la ley número 12.376, de 31 de enero de 1957.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER**. — AMILCAR VASCONCELLOS. — *Justo José Orozco*, Secretario.

5

Decreto. Se establece una distribución de productos nacionales en grupos de tratamientos cambiarios para la exportación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1958.

Visto el artículo 1º del decreto de 8 de abril de 1958, que establece los tipos de cambio para las exportaciones de productos nacionales;

Considerando que la Comisión Asesora creada por decreto de 4 de marzo ppdo. ha propuesto al Ministerio de Hacienda la lista de productos de exportación cuya inclusión en los actuales tratamientos cambiarios puede realizarse de inmediato,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Establécese, a partir de la fecha del presente decreto, la siguiente lista de artículos de producción nacional, para los distintos grupos de cambios a que se refiere el artículo 1º del decreto de 8 de abril de 1958;

Grupo "A" 100 o|o libre

Aceites comestibles; Alhajas de plata con o sin baño de rodhio, oro, platino o paladio y sus aleaciones, con o sin piedras preciosas, pulidas y aditamentos de nácar o marfil; Arena, piedra y pedregullo; Estearina (ácido esteárico) y plastificantes de levaduras; Arroz elaborado; Azulejos, Bufandas de lana y tejidos de lana para bufandas; Bloques de mármol rústicos; Calzados fabricados con cueros nacionales; Carteras de cuero para señoras; Cebada malteada (malt.); Cemento portland; Cerámica decorativa; Cera líquida y en pasta para pisos; Cornoff mutton; Concentrado de hígado en pasta; Colas; Correas de cuero; Comprimidos de azúcar y menta; Cuerdas e hilos fabricados con paja de lino; Equipos de inseminación artificial; Frutas frescas; Gelatina; Gluten de trigo; Filita aluminosa calcinada y molida; Guarniciones para cardas; Harina de trigo; Hiel vacuna concentrada; Hielo seco; Hojas de afeitar; Láminas y chapas de aluminio; Leche en polvo; Levadura seca; Loza de mesa decorada y sin decorar; Madera compensada de caoba sapelli; Medias y calcetines de nylon incluyendo medias de mujer terminadas y preplanchadas, confeccionadas con nylon nacional y|o con nylon nacional y extranjero; Menudencias ovinas congeladas; Mosaicos de grees mate y esmaltados para pisos y revestimientos; Pasta mecánica de eucaliptos con 50 o|o a 60 o|o de humedad; Papel corrugado standard 100 o|o fibra nacional (725 gramos); Papel higiénico; Plantas vivas de adorno; Papel kraft 2a. y estraza fabricado con materia prima nacional; Polvo de hígado; Quesos; Reproductores de pidegree o puros con cruza de las especies ovinas, bovinas y equinas incluso caballos de carrera nacidos en el país; Servilletas de papel; Tejidos de punto de lana y prenda de vestir confeccionada con tejidos de lana; Tapas corona; Tejidos de lana peinada y cardada y mezclas de hasta 50 o|o de su peso de fibras animales, vegetales y sintéticas; Topacios y amatistas con un proceso de industrialización (tallados); Trajes confeccionados con telas de rayón; Arcilla refractaria para ladrillos; Vacunas contra carbunclo bacteridiano y vacuna contra brucelosis (Bang) cepa 19, vacuna contra neumoenteritis en los terneros, vacuna bacterín polivalente anaerobia, vacuna contra el carbunclo sintomático (mancha), vacuna contra la aftosa (subcutánea); Vinos; Ajos; Algas marinas secas; Artículos de goma: alfombras, arandelas, bolsas, bujes, camineros, caños, correas, esponjas, guarniciones, juguetes, artículos de escritorio, suelas, paragolpes, perillas, planchas, accesorios para bicicletas, artículos varios para cuarto de baño artículos de inmersión de latex y artículos varios similares de goma; Cubiertas y cámaras para autos, camiones tractores, bicicletas y motocicletas, vejigas integrales, material de reparación y camel black; Artículos de papelería de oficina y para escolares confeccionados con papel, cartón y cartulinas nacionales; Aves en general; Bolsas de papel kraft (3 y 4 pliegos); Bulbos en general; Carbonato de calcio precipitado; Cintas de papel encolada (60 y 180 gramos); Cebollas; Cera de abejas; Cerveza y|o malta elaborada con cebada nacional; Conejos, cuero y pelo de conejo; Dolomita chancada; Dulces; Esencia de eucaliptos; Frutas conservadas; Glicerina; Goma de mascar tipo chiclets; Hortalizas conservadas; Hortalizas frescas; Ladrillos y piezas refractarios; Legumbres frescas; Miel de abeja; Papel corrugado standard con 88 o|o de afibroso importado (725 gramos); Pulpa seca de remolacha azucarera; Sal tónica en blocks para ganadería; Semillas de hortalizas; Trigo; Vinagre de vino; Yuyos y plantas medicinales; Zapatillas de suela de goma, zapatos de goma y botas de goma para hombres; Zapatos de cuero con suela sintética; Ropa interior de algodón; Carnes vacunas enfriadas congeladas de tipo chilled continental "B" y|o "F", carnes conservadas y subproductos con exclusión de las cerdas sin industrializar, correspondiente a las producciones realizadas por los frigoríficos Nacional, Anglo del Uruguay y José M. Castro desde el 1º 1|1958; Cueros de nutria curtidos; Alambres, cordones y conductores eléctricos en general y artículos espuma latex; baterías de acumuladores de todos los tipos; Carne vacuna cocida desosada y congelada (cooked frozen bonoleets méa) correspondiente a producciones realizadas desde el 1º|1|1958 a 31|12|1958.

Grupo "B" 75 o|o libre y 25 o|o dirigido

Aceite de hígado de tiburón; Cagut (hilo para cirugía); Fustes de eucaliptos; Harina de pescado; Ladrillos prensados; Liebres congeladas; Papeles en general fabricados en base a celulosa importada, al sulfato y al sulfito; Pescado en conserva; Pieles de lobo; Plumas de ñandú; Fenotiacina; Residuos y desperdicios de hilandería y tejeduría de lana peinada cardada; Tejidos de algodón; Trapos; Tinta de imprenta offset; Carne vacuna congelada tipo manufactura con o sin hueso procedentes de las faenas efectuadas a partir del 1º de enero de 1958 por las empresas Frigorífico Nacional, Anglo del Uruguay y José M. Castro; Cueros silvestres crudos; Hilados de lana peinada y cardada y mezclas de hasta un 50 o|o de su peso de fibras animales, vegetales y sintéticas.

Grupo "C" 50 o|o libre y 50 o|o dirigido

Agatas en bruto; Amatistas en bruto; Alpiste; Arcilla refractaria en bruto a granel; Avena; Cebada; Cuarzos

en bruto; Dolomita en bruto; Piedra caliza; Talco en bruto; Lana peinada en tops y sus subproductos.

Grupo "D" 35 o|o libre y 65 o|o dirigido

Lana lavada.

Grupo "E" 25 o|o libre y 75 o|o dirigido

Lana sucia; Cerda vacuna no industrializada; Corteza de árbol guarivirá; Cerda caballar no industrializada.

Art. 2º Las exportaciones que se efectuaren de productos no comprendidos en el presente decreto, se harán a los tipos de cambio que tenían establecidos sin perjuicio de la reliquidación que pudiera corresponder al establecer el Poder Ejecutivo su inclusión en el Grupo respectivo, establecido por decreto de 8 de abril de 1958.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Decreto. Se fija tipo de cambio para la exportación de vidrios planos y vidrios de fantasía estampados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1958.

Visto los antecedentes, relativos a la fijación de tipo de cambio para la exportación de vidrios planos y vidrios de fantasía estampados.

Resultando los estudios técnicos realizados permiten aconsejar, para la exportación de dichos materiales que se realice a partir de la fecha de este decreto, el tratamiento cambiario 100 o|o libre comercial.

Atento a la información favorable del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyense los vidrios planos y vidrios de fantasía estampados en la planilla de tipos de cambio para exportación, Grupo "A" (100 o|o libre comercial).

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

7

Decreto. Se fija tipo de cambio para la exportación de estearina (ácido esteárico) y plastificante de levaduras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 8 de abril de 1958.

Visto la solicitud de fijación de tipo cambio para exportación de estearina (ácido esteárico) y plastificante de levaduras.

Considerando los estudios de costo efectuados por las oficinas competentes;

Atento a lo propuesto por el Banco de la República

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyense en el Grupo "A" (100 o|o libre) de la planilla de exportación a la estearina, (ácido esteárico) y plastificante de levaduras.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Decreto. Se autoriza a otorgar a los Organismos del Estado, Municipios y Servicios Públicos la importación de mercaderías de 2.a y 3.a categoría por el Régimen de Abastecimiento Impostergable.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo 8 de abril de 1958.

Visto los decretos de fechas de 28 de noviembre, 26 de diciembre de 1957 y 13 de febrero de 1958 relativos a las importaciones de materias primas de abastecimiento impostergable;

Considerando que algunos organismos del Estado y Servicios Públicos necesitan la importación de ciertos artículos elaborados de 2.a y 3.a categoría que pueden adquirirse en plaza;

Atento a lo propuesto por el Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones podrá acordar adjudicaciones con carácter restrictivo para la importación de mercaderías de 2.a y 3.a categorías por el Régimen de Abastecimiento Impostergable (decreto de 28 de noviembre de 1957 y 13 de febrero de 1958) a los organismos del Estado, Municipios y Servicios Públicos, cuando dichos artículos sean comprobadamente imprescindibles para su funcionamiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución. Se autoriza la transferencia de unas acciones de la Compañía Aeronáutica Uruguaya (C.A.U.S.A.) a la empresa Aerolíneas Colonia Sociedad Anónima (A.R.C.O.).

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.454)

Montevideo, 24 de abril de 1958.

Visto estos antecedentes por los cuales el señor Raúl Montero Zorrilla, en representación de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) solicita en nombre de varios accionistas de dicha compañía, se permita la transferencia de sus acciones a nombre de la empresa "Aerolíneas Colonia Sociedad Anónima (A.R.C.O.).

Considerando que la proyectada transferencia de acciones por un monto mayoritario del capital social de C.A.U.S.A., llevaría implícita, la venta de la Compañía y el apartamiento de la finalidad perseguida por el Poder Ejecutivo al imponer como condición la nominación de las acciones de dicha empresa, de acuerdo al numeral 5º de la resolución número 20.141 del 26 de setiembre de 1957, que le otorgó la autorización por seis años para prestar los servicios aéreos correspondientes.

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento al acto administrativo referenciado anteriormente, la Compañía "Aerolíneas Colonia Sociedad Anónima" (A.R.C.O.), deberá transformar sus actuales acciones al portador en acciones nominativas en el plazo de ciento ochenta días.

Atento a la conformidad prestada por las autoridades de "Aerolíneas Colonia Sociedad Anónima" (A.R.C.O.), la que deberá ser expresamente ratificada al notificarse de la presente resolución y a los informes emitidos por la Dirección de Aeronáutica Civil, abogado del Ministerio de Defensa Nacional y Fiscal de Gobierno de 2º Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase la transferencia de las acciones a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución, debiendo la Sociedad compradora "Aerolíneas Colonia S. A. (A.R.C.O.) modificar sus estatutos para transformar sus actuales "acciones al portador" en "acciones nominativas",

cuya transferencia estará supeditada en cada caso a la autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo.

2º Otorgar a la empresa "Aerolíneas Colonia S. A." (A. R. C.O.) un plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución, para cumplir el requisito mencionado en el numeral precedente.

3º Las autorizaciones otorgadas a "Aerolíneas Colonia Sociedad Anónima" (A.R.C.O.) por resolución Nº 19.242 del 9 de abril de 1957 y a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) por resolución Nº 20.141 del 26 de setiembre de 1957, quedan sujetas a ratificación por el Poder Ejecutivo, una vez que dentro del plazo fijado en el numeral 2º la empresa "Aerolíneas Colonia Sociedad Anónima" (A.R.C.O.), justifique fehacientemente haber cumplido los extremos requeridos en esta resolución.

4º Que se comunique, publique y vuelva a la Dirección de Aeronáutica Civil para que previa reposición notifique a los interesados y recabe la ratificación a que se refiere el Atento de la presente resolución; cumplido vuelva al Ministerio de Defensa Nacional y archívese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

10

Resolución. Se hacen ascensos en el personal obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.411)

Montevideo, 24 de abril de 1958.

Encontrándose vacante en Personal Obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, un cargo de Jefe de 3ª (Mecánico).

Considerando: 1º Que la expresada Inspección General eleva la propuesta pertinente para la provisión de la citada vacante y de las que se producen con motivo de las promociones pertinentes, de acuerdo a lo que determina el artículo 20 de la ley Nº 11.923 del 27 de marzo de 1953, y decreto-ley Nº 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes:

2º Que para la provisión del cargo de Oficial 4º se propone al actual Oficial 2º (Peón) de Personal de Vigilancia y de Servicio, don Jerónimo Fleitas, teniendo en cuenta su solicitud que luce a fs. 8 de estos antecedentes, y que su designación no perjudica a ningún funcionario del expresado organismo; y,

Atento a que la presente vacante se encuentra comprendida en las excepciones otorgadas al Ministerio de Defensa Nacional, por el artículo 19 de la ley Nº 12.276 del 10 de febrero de 1956, en lo que tiene relación con la provisión de vacantes no administrativas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Ascender en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" en Personal Obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento, del Presupuesto General de Sueldos y Gastos, al cargo de Jefe de 3ª (Mecánico), Partida 17, Categoría II, Grado 12, al actual Jefe de 4ª (Especializado), Partida 18, Categoría II, Grado 11, don Francisco Codelia, ciudadano natural, Credencial Cívica A.E.B. número 1627; en su lugar al actual Oficial 1º, Partida 19, Categoría III, Grado 10, don Duvilio Peña, ciudadano natural, Credencial Cívica B.T.B. Nº 1864; en su reemplazo, al actual Oficial 2º, Partida 20, Categoría III, Grado 9, don Nelson Thomas, ciudadano natural, Credencial Cívica B. D. A. Nº 8508; en su sustitución, al actual Oficial 4º, Partida 23, Categoría III, Grado 7, don Nicolás Grassane, ciudadano natural, Credencial Cívica A.F.B. Nº 1631; y en su lugar, al actual Oficial 2º (Peón), Partida 31, Categoría III, Grado 9, de Personal de Vigilancia y Servicio, don Jerónimo Fleitas, ciudadano natural, Credencial Cívica Q.C.A. Nº 3638.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **RAUL R. GAUDIN.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

11

Resolución. Se designa una Comisión con el cometido de estudiar y dictaminar la utilidad de los inmuebles propiedad del Ministerio en la Capital e interior del país.

Ministerio de Defensa Nacional — (Resolución Nº 21.399)

Montevideo, 24 de abril de 1958.

Visto que el Ministerio de Defensa Nacional posee propiedades en la Capital y el interior de la República, actualmente no aprovechadas en su totalidad, algunas por razones de ubicación, otras por su extensión o edificación inadecuada, etcétera;

Considerando: 1º Que en consecuencia se debe proceder a un estudio de dicha cuestión con el fin de tomar conocimiento cabal del uso actual de esas propiedades, otros usos a que se pudieran afectar para mayor provecho, estado de las edificaciones o como también, de las que resultare conveniente, proceder a su venta u otro destino, para lo cual es necesario que una Comisión integrada por Oficiales de las Fuerzas Armadas, asesore al Poder Ejecutivo, para proceder en consecuencia:

2º Que con el fin de facilitar en parte la ardua tarea a que se verá abocada esa Comisión, es conveniente dividirla, afectando parte de la misma a los trabajos relacionados con la Capital y parte a los que se refieren al interior de la República;

Atento a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar una Comisión con el fin de estudiar la materia que se determina en la parte expositiva, integrada en la siguiente forma:

Para los bienes ubicados en la Capital de la República:

General de División don Alfredo R. Campos, General don Ricardo Botta, Coroneles don Udolfo H. Presa y Eneas G. Mermot, Capitanes de Navío don Arnoldo Camps y don Eduardo M. Nosei: Tenientes Coroneles don Bernabé C. A. Etchechury y don Hugo E. Torre; Mayores don Saúl Da Silveira y don Alberto Santa Clara y Mayor (TEA) don Juan R. Pimienta.

Para los bienes ubicados en el interior de la República;

General don Celestino Bové; Coroneles don Federico G. Daners, don Angel E. Rodríguez y don Santiago Conti; Tenientes Coroneles don Juan J. Calanchini y don Ismael Spínola; Capitán de Corbeta don Dante L. Grolero y Mayores Humberto R. Bía Cannozzi y don Antolín Pereyra y Capitán don Carlos M. Macció.

2º Nombrar para prestar servicios en las Inspecciones Generales que a continuación se expresan a los siguientes señores Oficiales en situación de Retiro:

En la Inspección General del Ejército, al General de División don Alfredo R. Campos; a los Generales don Ricardo Botta y don Celestino Bové, a los Coroneles don Eneas G. Mermot, don Angel B. Rodríguez y don Santiago Conti, Teniente Coronel don Ismael Spínola, Mayores don Alberto Santa Clara y Antolín Pereyra.

En la Inspección General de Marina: A los Capitanes de Navío don Arnoldo Camps y don Eduardo M. Nosei y al Capitán de Corbeta don Dante L. Grolero y en la Inspección General de la Fuerza Aérea al Teniente Coronel don Hugo B. Torre y al Capitán don Carlos M. Macció

3º Los Oficiales en situación de Actividad designados en el numeral 1º desempeñarán sus funciones en la Comisión, sin perjuicio de sus actuales destinos.

4º La Comisión efectuará sus sesiones en la Inspección General del Ejército.

5º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — **Justo José Orozco**, Secretario.

12

Resolución. Se nombra Presidente de la Comisión Nacional de Aeropuertos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 21382).

Montevideo, 24 de abril de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Presidente de la Comisión Nacional de Aeropuertos, al Brigadier don Oscar N. Sánchez.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Ley. Se otorga un subsidio a los trabajadores mensuales despedidos de los Frigoríficos Swift y Artigas y se comete su pago y la confección de un Registro a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los trabajadores mensuales despedidos de los Frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima, no comprendidos en el régimen de la Ley número 10.562, complementarias y concordantes, sin derecho a jubilación, que hayan sido despedidos después del 14 de diciembre de 1957 y hasta la fecha de promulgada esta ley, recibirán hasta su reintegro a la industria frigorífica, un subsidio de desocupación cuyo monto se determinará en la misma forma que las compensaciones que se pagan de acuerdo con las leyes precitadas.

Art. 2.o Los trabajadores mensuales despedidos con derecho a jubilación, recibirán también el subsidio a que se refiere el artículo anterior, durante el período que dure el trámite de su jubilación. Las Cajas de Jubilaciones reintegrarán a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica los importes que se hayan acumulado a favor del jubilado. En caso de que el monto acumulado exceda a las compensaciones servidas, dicho excedente se entregará al interesado. Estos trabajadores podrán optar por el régimen que determina el artículo 1.o.

Art. 3.o A los efectos de determinar el jornal horario ficto se tomará como base el último sueldo que percibía el despedido dividiéndolo entre doscientas horas y aplicando al cociente que resulte la escala a que se refiere el artículo 17 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y sus modificativas.

Art. 4.o La Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica formará, en el siguiente orden de precedencia, un registro:

A) Con los despedidos que indica el artículo 1.o.
B) Con los del artículo 2.o que aún no se hubieran jubilado; y
C) Con los que se hubieren jubilado por cese forzoso en las empresas frigoríficas a que alude la presente ley.

Los Frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima, en caso de reanudar sus actividades, el Estado o cualquier firma que tome a su cargo la explotación de los frigoríficos cerrados, u otros que se instalasen en lo futuro en el Departamento de Montevideo, para la industrialización de la carne, no podrán por el término de diez años contratar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, u otras para las cuales estén habilitados, con excepción de los siguientes cargos de dirección: Administradores, Subadministrados, Gerentes, Subgerentes, Contadores, Directores Técnicos, Jefe de Personal y Asesores Técnicos. En caso de necesitar personal, deberá ofrecer los puestos a los inscriptos en el Registro creado por la Ley N.o 11.987 y sus complementarias, hasta agotarlos, y asegurarle, como mínimo, las mismas condiciones y situación que tenían al ser despedidos. Si al reabrirse alguno de los frigoríficos, éstos decidieran tomar personal nuevo prescindiendo de los Registros, deberán indemnizar al que correspondiere ser convocado con una suma equivalente a doce meses del sueldo que percibía al ser despedido, dando opción al afectado para rechazar o aceptar tal resolución.

Art. 5.o El subsidio y los beneficios que establece esta ley se servirán sin perjuicio de las indemnizaciones por despido que corresponde abonar, de acuerdo con la legislación en vigor y determinadas por el cierre de las empresas frigoríficas.

Art. 6.o Los subsidios creados por esta ley serán pagados por la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, pudiendo afectar a dicho fin los recursos votados para las compensaciones a los obreros cesantes de los Frigoríficos Swift de Montevideo y Artigas Sociedad Anónima.

Art. 7.o Los trabajadores mensuales de los Frigoríficos Swift y Artigas que estuvieren en actividad a la fecha de sanción de esta ley, podrán acogerse a sus beneficios si llegaren a configurar la causal de despido. Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo, los trabajadores no comprendidos en los laudos de Consejo de Salarios.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de abril de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de abril de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Ley. Se declaran vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica a los obreros cesantes del Frigorífico Swift y del Artigas, se dan normas sobre Bolsa de Trabajo y se modifican disposiciones de la ley Nº 12.276 sobre gravámenes del juego de quinielas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Declaránse nuevamente vinculados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, a partir del 15 de abril de 1958, y amparados al régimen de la ley Nº 10.562, de 12 de diciembre de 1944, complementarias y concordantes, a los obreros de la Compañía Swift de Montevideo y Frigorífico Artigas Sociedad Anónima, cesantes con motivo del cierre de dichos establecimientos.

Art. 2º Modifícase el artículo 61 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950, sustituído por el artículo 27 de la ley Nº 12.276, de 10 de febrero de 1956, excepto para las agencias genéricas, constituídas por un número no menor de veinticinco y no mayor de treinta y cinco agentes de lotería, las que continuarán sometidas al régimen en vigencia a la sanción de la presente ley, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 61. Mientras no se organice el régimen establecido por el artículo anterior, la Administración Nacional de Loterías ejercerá el contralor directo de todas las acti-

vidades de la explotación de la Lotería Nacional, del juego de quinielas, de rifas, cuyo premio sea mayor de $ 1.000.00 (mil pesos) y de toda clase de apuestas relacionadas con el juego de Lotería.

La recepción de apuestas del juego de quinielas se efectuará por medio de agentes autorizados organizados en cooperativas de banca colectiva de cubierta y por subagentes y corredores dependientes de los agentes.

El Poder Ejecutivo determinará el monto del capital y de las reservas de las Bancas colectivas de cubiertas y ejercerá el contralor sobre sus disponibilidades efectivas para asegurar el pago normal de los aciertos del público apostador.

Fijará también el monto de las garantías que individual y colectivamente prestarán los agentes de quinielas para el pago de los impuestos de dicho juego, las que estarán constituídas por valores públicos. Igualmente reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de la recepción de apuestas, porcentajes y pago de los aciertos, así como también de la forma y plazo en los que el Estado percibirá la participación que se establece más adelante.

A los vendedores de apuestas de quinielas se les liquidará una comisión del 10 o|o (diez por ciento), sobre el juego bruto. A los agentes de quinielas se les reconocerá para gastos de explotación un 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) en Montevideo y un 4 1|2 o|o (cuatro y medio por ciento) en el Interior del monto total jugado.

Grávanse con un 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) la ganancias líquidas del juego de quinielas en el Departamento de Montevideo y con el 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en el resto del país. Se entenderá por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del monto de apuestas, el importe de aciertos más del 21 1|2 o|o (veintiuno y medio por ciento) por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y en 23 1|2 o|o (veintitrés y medio por ciento) en el Interior, del total del juego recepcionado.

El 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) y el 65 o|o (sesenta y cinco por ciento) restante de las utilidades de los agentes correspondientes a las utilidades para Montevideo e Interior respectivamente, no sobrepasará la cantidad equivalente al 5 o|o (cinco por ciento) en Montevideo y el 6 o|o (seis por ciento) en el Interior sobre el monto total de las apuestas, mientras éstas no excedan de cien millones y cuarenta y cinco millones, respectivamente. Superado este monto de apuestas, la utilidad para los agentes queda limitada hasta el 7 o|o (siete por ciento) del monto total de las apuestas, para cuya estimación se computará el juego recepcionado por las agencias genéricas. El excedente que se produjera será vertido a Rentas Generales al finalizar cada Ejercicio.

Del gravamen del 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) en Montevideo y 35 o|o (treinta y cinco por ciento) en el Interior se destinará 5|9 (cinco novenos) y 5|7 (cinco séptimos) respectivamente, a Rentas Generales y el saldo a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, el que podrá ser adelantado en la proporción necesaria al cumplimiento de las obligaciones mensuales de la Caja referida.

Grávanse con un impuesto del 9 o|o (nueve por ciento) las apuestas de quinielas en todo el país, el que estará a cargo de los agentes".

Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la presente ley, que resulten de la reliquidación de lo que por concepto cambiario hubieren percibido en demasía las empresas frigoríficas.

Art. 3º Cuando las empresas frigoríficas, agotadas las listas de titulares de sus registros, solicitaren personal a la Bolsa de Trabajo de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, ésta lo proporcionará mediante sorteo.

Dicho sorteo se efectuará por sección y especialidad.

Art. 4º Las compensaciones y beneficios que establece esta ley, se servirán sin perjuicio de las indemnizaciones por despido que corresponde abonar de acuerdo con la legislación en vigor y determinadas por el cierre de las empresas frigoríficas.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de abril de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de abril de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decrtos.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se dispone una suma para el Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios a efectos de atender gastos de reapertura del Frigorífico Swift y adquisición de materia prima para su funcionamiento.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de abril de 1958.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, atendiendo a circunstancias de hecho y elementos jurídicos que son debidamente analizados en la resolución que con esta misma fecha se remite a los efectos pertinentes a esa Asamblea General, dispuso la intervención y puesta en actividad de la Fábrica "Frigorífico Swift".

Para poder cumplir esa finalidad de poner en marcha uno de los establecimientos frigoríficos inactivos que se estima responde a una necesidad y reclamo de los productores, a una necesidad y reclamo de los trabajadores que necesitan fuentes de trabajo y a una necesidad y reclamo de la economía nacional que necesita proceder a fortificar con premura las exportaciones, es necesario dotar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de los medios financieros indispensables para que los ponga a tales efectos a disposición del Frigorífico Nacional.

Con la finalidad de atender lo gastos de reapertura y adquirir materias primas se estima indispensable disponer de una suma inicial de hasta tres millones de pesos y en tal sentido y con tales propósitos se remite el adjunto proyecto de ley cuyo pronto estudio y sanción este Consejo se permite encarecer.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco**, Secretário.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá adelantar de Rentas Generales, con cargo de oportuno reintegro, hasta la suma de tres millones de pesos, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a efectos de atender los gastos de reapertura y adquisición de materia prima del establecimiento frigorífico intervenido por resolución de fecha 25 de abril del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS.

16

Resolución. Se dispone la intervención provisoria y puesta en funcionamiento del Frigorífico Swift por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con asesoramiento técnico del Frigorífico Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de abril de 1958.

Vistos los artículos 50 y 53 de la Constitución y lo dispuesto por la ley Nº 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Resultando que las plantas de los establecimientos Swift y Artigas se encuentran clausuradas por decisión concertada de sus titulares, habiendo cesado en su actividad industrial.

Considerando que aunque el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el 11 de marzo próximo pasado, un mensaje y proyecto de ley, destinado a resolver en definitiva sobre este particular, toda dilación, en las circunstancias actuales, en la reapertura de una planta, apareja consecuencias catastróficas para la economía nacional, afectando gravemente por vías directas e indirectas los abastecimientos y los precios de múltiples renglones de artículos de primera necesidad, tales como carne, grasas comestibles y óleos frigonales, sebo, abonos o productos fertilizantes y materias primas básicas (artículo 14 de la ley Nº 10.940 y decretos complementarios);

Que, en efecto, al par de incidir sobre las existencias y precios de artículos de primera necesidad de consumo inmediato elaborados por dichas plantas y que se avalúan, según estimaciones de las propias compañías en cifras varias veces millonarias. (Ver: "Antecedentes reunidos por la Comisión Investigadora" Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes T. 525, Nº 310, pág. 57 y ss.), la carencia o escasez de productos y sub productos de esta industria, perjudica la producción de otros muchos artículos de primera necesidad;

Que, además, la acentuada restricción de las exportaciones relacionada con los hechos que motivan este decreto, obsta las importaciones de artículos de consumo y materias primas esenciales, con dañosas repercusiones sobre los abastecimientos, la circulación y los precios de los mismos, en términos que facilitan peligrosas maniobras de especulación.

Que el artículo 12, inciso "G" de la ley Nº 10.940, impone al Poder Ejecutivo su aplicación en defensa de la producción por lo que, la adopción de las medidas en ella prevista no puede ser declinada, cuando como en el caso, se trata de ejercitar la defensa de las fuentes mismas de la riqueza nacional:

Que la ley mencionada, en su artículo 13, ha acordado atribuciones al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para intervenir establecimientos industriales y comerciales, locales de depósito, etc.;

Que, asimismo, por tratarse en la presente circunstancia de organizaciones trustificadas, que la Constitución pone bajo el contralor del Estado, el Poder Ejecutivo está doblemente obligado a adoptar a su respecto las medidas de policía indispensables para prevenir los efectos dañosos del cierre concertado;

Que, habiéndose evidenciado incontestablemente el "ánimus derelinquendi" en cuanto a la gestión de dichos bienes de producción, la intervención de los establecimientos clausurados, aparte de no causar daño alguno a sus propietarios, sirve sus intereses al proveer, sin costo de su parte, a la conservación de los mismos:

Que, a mayor abundamiento, el Código Penal, en su artículo 256, al tipificar como delito la destrucción de medios de producción, materias primas, productos agrícolas o industriales que ocasione un daño grave a la producción o disminuyere en notables proporciones artículos de consumo general, coloca al Poder Ejecutivo en la obligación de adoptar medidas conducentes a prevenir toda forma de destrucción y daño de los referidos bienes;

Que si el legislador entregó al Poder Ejecutivo, lo que pudo definirse como "el máximo de facultades compatibles en el equilibrio de los poderes" (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes T. 470, p. 695), lo hizo con el deliberado propósito de introducir en las formas legales la posibilidad del contralor funcional de los precios, partiendo de la producción hasta llegar al consumo, y por tener la convicción de que "el contralor de precios más efectivo... se efectúa en el ataque a las causas de perturbación de todos los fenómenos económicos y financieros" (Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores T. 188, p. 150).

Que, si, como se señala en el documentado informe de la "Comisión Especial e Investigadora sobre el Abaratamiento de la Vida" que sirvió de base a la ley de 1947, la falta de trabajo tiene "efectos decisivos sobre la moneda y repercusión inmediata sobre los precios". (Ver Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes T. 470, p. 692 y sgts.), es obvio que las medidas adoptadas por el presente decreto, al proteger el trabajo nacional y combatir el desempleo masivo, están destinadas a cumplir nuevamente una función reguladora de los precios. La protección encarada por la ley y puesta en práctica por el Poder Ejecutivo, responde por añadidura a lo expresamente postulado por la Constitución de la República en su artículo 53.

Que, desde el punto de vista doctrinario, bastaría situarse en la posición de los que con Vasalli, Duguit, Finzi, Mazzoni, Pergolesi, Haurion, etc., postulan la tesis de la propiedad función social, para aceptar verdaderas limitaciones del derecho de gestión del propietario, y no simples providencias, pues como enseñaba el autor últimamente mencionado: "El poseedor de riqueza, por el hecho de poseerla tiene una función social que cumplir y si la cumple mal por ejemplo no cultivando su tierra o dejando derrumbarse su casa, la intervención de los gobernantes es legítima".

Que sin perjuicio de que tal concepción no haya sido ajena al pensamiento del Constituyente (Ver: Las Cláusulas Económico - Sociales en las Constituciones de América), no es necesario aceptarlo para afirmar, como lo hace Pérez Serrano, "que la marcha del mundo no permite ya independencias individualistas que serían jurídicamente heréticas y que irían contra principios de justicia y contra imperativos de buena ordenación económica" (La Constitución Española, pág. 194).

Que, por otra parte, la intervención dispuesta por el presente decreto no es sino la sustitución precaria del propietario inerte a los solos efectos de la defensa del interés general y según lo recuerda Barassi: "Esta sustitución —sin expropiación— es consentida en favor de quien mejor que el propietario esté en condiciones de responder a la expectativa de la colectividad acerca de la buena gestión de los bienes económicos" (Proprietá e comproprietá, p. 440 Milán, 1951).

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios intervendrá, con carácter provisional, la planta industrial y sus anexos del ex Frigorífico Swift, ubicadas en el Departamento de Montevideo, de conformidad con lo establece por la Ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

La medida se hará efectiva de inmediato, levantándose, previa notificación a los interesados, acto notarial que contendrá el inventario de los bienes intervenidos.

Art. 2º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios convendrá con el Frigorífico Nacional la forma de poner en funcionamiento la planta intervenida, encomendándole su gestión industrial y comercial por el término de la intervención, conforme al presente decreto.

Art. 3º El Frigorífico Nacional, en la gestión de la planta intervenida, actuará con el asesoramiento de una Comisión Especial Honoraria integrada por un miembro designado por el Ministerio de Industrias y Trabajo que la presidirá, otro por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, otro por el Ministerio de Hacienda, otro por las entidades ruralistas y el Presidente de la Federación Autónoma de la Carne, este último en representación del sector de los trabajadores.

Art. 4º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y el Frigorífico Nacional, dentro de sus respectivos cometidos, quedarán especialmente obligados a:

A) Garantizar la Conservación de los bienes intervenidos:
B) Proveer a la gestión más económica de las plantas, asegurando los abastecimientos indispensables:
C) Cumplir todas las obligaciones impuestas por la legislación social.

Art. 5º Los excedentes que puedan resultar de las operaciones de industrialización y comercialización encomendadas, serán depositados en cuentas especiales, en el Banco de la República.

Art. 6º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios propondrá al Poder Ejecutivo la expropiación de las materias primas de que disponen las Compañías "Swift de Montevideo S. A." y "Frigorífico Artigas S. A.", en la medida y condiciones necesarias.

Art. 7.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

Resolución. Se designa Delegado del Ministerio ante la Comisión Nacional de Monumentos Históricos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de abril de 1958.

Visto el artículo 13 de la ley de 10 de agosto de 1950, que crea la Comisión Nacional de Monumentos Históricos,

la que deberá integrarse con un Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

1º Desígnase para integrar, en carácter de Delegado de esta Secretaría de Estado, la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, al señor arquitecto don Raúl Lerena Acevedo.

2º Comuníquese y archívese.

RUGGIA.

18

Resolución. Se nombra un Auxiliar en el Comité Delegado del Consejo del Niño, en Rivera

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 17 de abril de 1958.

Visto la propuesta de nombramiento formulada por el Consejo del Niño, a favor del señor Hugo Braga Piñeyro, para ocupar el cargo de Auxiliar Encargado de Secretaría del Comité Delegado de Rivera, —de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, —y con una asignación mensual de $ 300.00.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar Encargado de Secretaría del Comité Delegado de Rivera, dependiente del Consejo del Niño, —de acuerdo con el resultado del concurso realizado a tal efecto,— al señor Hugo Braga Piñeyro (Credencial Cívica Serie H. A. A. Nº 6206, nacido el 31 de julio de 1931), con certificado de enrolamiento expedido por el Centro Militar Nº 1 y de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional. La erogación resultante se atenderá con el Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" del Item 6.23.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

19

Resolución. Se nombran Profesores de 2ª categoría en la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de abril de 1958.

Visto las notas de la Comisión Nacional de Educación Física por las cuales comunica que las señoritas María Elisa Nada Gea, Marta Di Landro Bolaña, Hilda Gladys Trillo Botana, Susana Zanzi Artagaveytia, Lily Aída Lapido Ximénez, señora Mabel Wilder Chaparro Geido de Piffaretti, y los señores Cástulo César Eizmendi Garra, Tobío Dembovich Danielevich, Yamandú Gillman Flescher, han obtenido el título de Profesor de 2ª Categoría, conforme a lo establecido en el artículo 4º del decreto de 3 de mayo de 1939.

Atento que dicho organismo solicita la designación de las personas nombradas con cargo a la partida 56, de su presupuesto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbranse para ocupar sendos cargos de Profesor de Educación Física, 2ª categoría, Partida 56 en la Comisión Nacional de Educación Física, a las siguientes personas: señoritas María Elisa Nada Gea, Credencial Cívica Serie B.T.A. Nº 5187, nacida el 4 de abril de 1939; Marta Di Landro Bolaña, Credencial Cívica A.A.A. Nº 4173, nacida el 9 de octubre de 1934; Hilda Gladys Trillo Botana, Credencial Cívica, Serie A.I.A. Nº 5186, nacida el 21 de noviembre de 1930; Susana Zanzi Artagaveytia, Credencial Cívica A.Z.A. Nº 16.078, nacida el 25 de julio de 1938; Lily Aída Lapido Ximénez, Credencial Cívica Serie B. P. B. Nº 8563, nacida el 8 de enero de 1937; señora Mabel Wilder Chaparro Geido de Piffaretti, Credencial Cívica Serie S. H. D. Nº 2851, nacida el 8 de abril de 1929; y señores Cástulo César Eizmendi Garra, Credencial Cívica Serie E.F.D. Nº 1809, nacido el 22 de abril de 1930; Tobío Dembovich Danielevich, Credencial Cívica Serie B.N.B. 19.992, nacido el 24 de diciembre de 1938; Yamandú Gillman Flescher, Credencial Cívica Serie B.C.A. Nº 28.938, nacido el 1º de noviembre de 1938. Todos los nombrados han jurado fidelidad a la Bandera Nacional y cumplido con el requisito de enrolamiento, según corresponde.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, con sus antecedentes respectivos a los efectos correspondientes.

Por el Consejo: FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 182. — En Montevideo, el día diez y siete del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Suspéndese el beneficio que otorga el artículo 6.o de la ley N.o 11.326 en la pensión de la señora Alcira Moreira de Fernández. Señora Leonor García de Echarte, $ 68.75 mensuales y señorita Martina E. Echarte Baez, $ 45.82 mensuales. Se fija la pensión de la señora María E. Carrasco de Aguiar en $ 143.67 mensuales. Apruébase la aplicación del decreto N.o 12.546 efectuado por la Caja de Pensiones Militares, quedando suspendida la pensión de la señora María A. Isasmendi de Daners. Señora María E. Vernengo, $ 776.66 mensuales. Señoritas Petrona Venancia y Rita Hortencia Pedrozo, $ 12.00 mensuales a cada una. Apruébase la aplicación del decreto número 12.546 efectuado por la Caja de Pensiones Militares, quedando suspendido el beneficio que otorga el artículo 6.o de la ley N.o 11.326, en la pensión de la señora María R. Camacho de De los Santos. Suspéndese el beneficio que otorga el artículo 6.o de la ley 11.326 en la pensión de la señora Andrea F. Bayarres de Garín. Señorita Aída Martínez, pesos 115.00 mensuales. Fíjase la pasividad que percibe la señora Leopoldina R. Collazo de Bazzano, en $ 26.12 mensuales. Apruébase la aplicación del decreto número 12.546 efectuado por la Caja de Pensiones Militares, quedando suspendida la pensión de la señora Olga M. Klinger de Gómez. Fíjase la pensión de la señora María E. Penco de Nieto Valdez, en $ 49.75 mensuales. Señora Julieta Caprio de Camarot, $ 600.00 mensuales. Fíjase la pensión de la señora María E. Bravo de Jourdán, en $ 73.58 mensuales.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

Acta N.o 894. — En Montevideo, el día diez y siete del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros:

Soldado del Batallón de Infantería número 10, Cecilio Barreto Suárez, pesos 99.74. Soldado del Batallón de Infantería N.o 6, Elbio A. Grajales, pesos 93.86. Soldado del Grupo de Artillería N.o 1, Carlos P. Ferreira de Almeida, $ 260.00. Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, Hipólito E. Techera, pesos 88.00. S|O de 1.a Clase de la IG|M, Gaspar Galeano, $ 353.23. Cabo del Batallón de Infantería N.o 12, Cándido Lugo, $ 354.00. Soldado del Regimiento de Caballería N.o 7, Pedro M. Olivera, $ 99.74. Cabo del Batallón de Infantería número 10, Cirilo Silva, $ 181.14. S|O de Cargo de Adm. de la IG|M, Héctor A. Aguirre, $ 615.63.

Modificaciones de retiro:

Soldado retirado Eliseo Silvera, pesos 105.60. Sargento retirado Humberto

Ramírez, $ 286.16. Tambor retirado Bartolo Sánchez, $ 258.39. Cabo retirado Román González, $ 330.20. Cabo retirado Ramón Ferreira, $ 164.85. S|O de Cargo retirado Hilario A. Aguirre, pesos 347.62. S|O de 1.a Clase retirado Carlos A. Gastelumendi, $ 294.98. Soldado retirado Antolín E. Ortiz, $ 97.50.

Compensaciones especiales:

A partir del 15 de agosto de 1957, Cabos (TEA) de la E. M. Aer., Ramón Izquierdo, Melitón Rocha Sánchez y Francisco R. Díaz, $ 7.00. A partir del 1.o de diciembre de 1957, Cabos (TEA) de la E. M. Aer., Cipriano A. Sención Techera y Avelino Rodríguez Da Rosa, $ 7.00. A partir del 1.o de enero de 1958, Cabo (TEA) de la I.G.F.A., Angel Tenzi Viera, $ 7.00. A partir del 1.o de febrero de 1958, Cabo (TEA) de la I.G.F.A., Pedro A. Parrilla Pérez, pesos 7.00 y a partir del 1.o de marzo de 1958, Cabo (TEA) Antonio Arbón Tort, de la I.G.F.A., $ 7.00. A partir del 1.o de febrero de 1958, Cabo del Batallón de Infantería N.o 1, Carlos T. Durán, pesos 7.00. Cabo del Batallón de Infantería N.o 6, Gregorio Arocena González, $ 7.00. Sargento 1.o del Batallón de Infantería N.o 6, Julio Miller, $ 17.00. A partir del 15 de marzo de 1958, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 8, Ricardo P. Araújo Campello, $ 7.00. Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 4, Evaro J. Chaparro, $ 21.00. Cabo del Regimiento de Caballería N.o 3, Omar Clavijo Machado, $ 7.00.

Privilegios de paquete:

Se concede a los vapores cuyas categorías, banderas y nombres se indica: en la Categoría "A", italiana "Conte Grande. En la Categoría "C", alemana "Rodenbek". Uruguaya "Benito Borrazas". Inglesa "Eaglesdale". Japonesa "Koten Maru". Panameña "Industrious". Norteamericana "Excambion". Holandesa Waterland". Holandesa "Tjikampek". Holandesa "Jacob Verolme". Inglesa "San Salvador". Noruega "Bra-Kar". Noruega "Robert Stove". Alemana "Bertioga". Británica "Merchant Prince". Británica "Stanfirth". Británica "Scorton". Sueca "Nordstjernan".

Varios:

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 6.33 a favor del Auxiliar 1.o del Servicio de Transmisiones, don José A. Morazani.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario

---

Acta N.o 895. — En Montevideo, el día veinticuatro del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Tambor del Batallón de Infantería 13, Félix de la Cruz, $ 114.95; Sargento del S. G. M., José Borba Quintana, $ 194.70; Soldado del Batallón Infantería N.o 4, Luciano Sánchez, $ 111.46; Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 3, Juan C. Bruno, $ 194.70; Cabo de la D. T. E. F., Dámaso F. Flores, $ 171.60; Soldado del Batallón de Infantería N.o 2, Leandro Falero, $ 128.80; Cabo de la E.A.S., Diego Texeira, $ 152.54; Cabo (Chofer de 2.a) del S.I.E.M., Carlos A. Fontans, $ 176.00.

Modificaciones de retiro

Cabo de 1.a Clase retirado Pedro Carreras Piñeiro, $ 100.50; Cabo retirado Víctor M. Caraballo, $ 360.84.

Pensiones

Señora Ruberia Tabeira de Flores y menor Arleni Flores, $ 33.86 mensuales a cada una; señora Elisa Moreira de Lima, $ 71.64 mensuales.

Privilegios de paquete

Se concede a los vapores cuyas Categorías, Banderas y nombre se indica: en la Categoría "C", N.o 1, holandesa "Purmerend"; costarricense "Vastric"; noruega "Max-Manus"; inglesa "Murillo"; inglesa "La Bahia"; inglesa "English Prince".

Varios.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar la suma de $ 97.16 a favor de la señora Amelia Chaga de Tadeo.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Justo José Orozco, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 17 de abril de 1958.

13.124—Nómbrase Fiscal Militar de 2.o Turno al Coronel Adolfo Elbio Rosa.

13.125—Desígnase Médico Consultor Honorario del Servicio de Sanidad Militar al Psiquíatra Doctor Ventura C. Darder.

13.126—Nómbrase Instructores de Vuelo de los Cursos que se dictan en la Escuela Militar de Aeronáutica.

13.127—Confiérese el grado de Alférez de Reserva con fecha 1.o de febrero de 1958, a varios Sargentos 1.os de Reserva.

13.128—Desígnase en Misión Oficial en la República Argentina a los Tenientes 1.o Mario Rodríguez y Teniente 2.o Walter Ruben González para que realicen los Cursos de Ingeniería Aeronáutica a dictarse en el Instituto de la Fuerza Aérea de aquel país.

13.129—Mantiénese las promociones efectuadas por resolución administrativa N.o 932 en Personal Administrativo del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional".

13.130—Ascensos, en Personal Administrativo del Item 3.32 "Cantinas Militares (Cooperativas Militares)".

13.131—Ascensos, en Personal Administrativo del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

13.132—Confiérese con fecha 1.o de febrero del año en curso ascensos al grado de Sargento 1.o.

13.133—Declárase terminada con fecha 9 de diciembre de 1957 la Misión Oficial en los EE. UU. de América, confiada por Resolución 16.956 al Capitán (TEA) Esaú P. Prada.

13.134—Declárase cesante, por abandono del cargo, al Auxiliar 4.o del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" José A. Lores.

13.135—Declárase cesante como Mensajero-Reemplazante de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones) al señor Antonio Cirilo Pacheco.

13.136—Desestímase la gestión de permuta de cargos, promovida por los señores Santos Pedro Leizagoyen y Ruben Angel Iglesias.

13.137—Desestímase la solicitud del Teniente de Navío Noel E. Mancebo.

13.138—Autorízase al Teniente 2.o de la Fuerza Aérea en situación de retiro Julio M. Larrosa, para usar en lo sucesivo en la documentación militar los nombres y apellidos de Marino Julio Larrosa Lamas.

13.139—Autorízase a la Caja de Pensiones Militares a reintegrar al Guardia Marina del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad Julio César Más de Ayala, $ 1.044.45.

13.140—Apruébase Proyecto de contrato autorizando al Servicio de Transmisiones a sucribirlo con la firma Italcable (Servicio Cablegrafici, Radiotelegrafici e Radiolettrici Societá per Azioni) y a habilitar el circuito radiotelegráfico Montevideo-Roma, que se instalará de acuerdo con el contrato aprobado.

13.141—Solicítase por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el pronunciamiento del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en los recursos interpuestos por la señora Saturnina Bustos.

13.142—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a adjudicar, de acuerdo con la licitación pública realizada al efecto, a Pablo Ferrando S. A. C. e I. el suministro del material y envases de vidrio que se indica, dentro de $ 401.60.

13.143—Autorízase al Servicio de Sanidad Militar a adquirir en forma directa un aparato Strontium 90 Aplicator para el tratamiento de tumores oculares y de córnea en $ 1.874.88.

13.144—Autorízase a la Prefectura General Marítima a constituir un fondo permanente para el Ejercicio 1958, por $ 4.000.00.

13.145—Dispónese que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de Tiro y Educación Física a proceder a la venta de 1.000.00 de fulminantes para reductores calibre 4 milímetros y adjudícase a la firma Fabuca S. A. la compra de los citados fulminantes en pesos 7.500.00.

13.146—Refuérzase el rubro 8.02 "Gastos Reservados o Confidenciales" del Item 3.01 en $ 6.360.00.

13.147—Autorízase al Servicio de Aprovisionamiento a excederse durante el Ejercicio 1958, en los duodécimos del rubro 3.12 "Combustibles y lubricantes" del Item 3.22-02.

13.148—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del personal que se indica, que presta servicios en la Inspección General de Marina y sus dependencias, el importe de las asignaciones familiares que les corresponde percibir y que ascienden a pesos 307.30.

13.149—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por pesos 1.000.00 por concepto gastos de la celebración del décimo aniversario de la Asociación de Reservistas Navales.

13.150—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 31.292.52 destinada a abonar subvención al Círculo Aerodeportivo Montevideo.

13.151—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con antecedentes "Saxel, Jorge con Estado, daños y perjuicios".

13.152—Declárase en situación de retiro obligatorio por edad, con el grado de Alférez de Reserva de Caballería y una asignación mensual de $ 548.33 al Sargento 1.o del Regimiento de Caballería 1 Francisco Julián Massitta.

13.153—Autorízase la transferencia de las acciones que se indican de la Compañía Uruguaya S. A. (C.A.U.S.A.) propiedad del señor Argante Peragini, a favor de María Gelós Sarel de Peragini y señorita Gladys Elizabeth Peragini.

13.154—Acta N.o 894 Compuesta de: 9 Retiro, 8 Modificaciones de Retiro, 9 Compensaciones Especiales, 18 Privilegios de Paquete y 1 Varios.

13.155—Acta N.o 132: 14 Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

13.156—Mantiénese las promociones efectuadas por Resolución 20.461 en Personal Administrativo del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional"

13.157—Déjase sin efecto la designación de los señores Capitanes Juan C. Salaverry y Perfecto Caride como Instructores para la Escuela de Armas y Servicios, realizada por Resolución 21.280.

13.158—Mensaje a la Cámara de Senadores solicítase venia para conferir el ascenso al grado de Coronel en el Arma de Ingenieros, con fecha 1.o de febrero de 1958 "por el sistema de Selección" al Teniente Coronel Isaac B. Núñez.

13.159—Mensaje a la Cámara de Senadores solicítase venia para conferir el ascenso al grado de Coronel en el Arma de Artillería con fecha 1.o de febrero de 1958, a los señores Tenientes Coroneles por el sistema de "Selección" Juan C. Etcheverry y por el de "Concurso" Santiago Heber Pomoli.

13.160—Mensaje a la Cámara de Senadores solicítase venia para conferir el ascenso al grado de Coronel en el Arma de Caballería, con fecha 1.o de febrero de 1958 a los señores Tenientes Coroneles: por el sistema de "Antigüedad" Sileó da Rosa; por el de "Selección" Estanislao Fajardo y Antonio Alem y por "Concurso" Frank Roper.

13.161—Mensaje a la Cámara de Senadores solicítase venia para conferir el ascenso al grado de Coronel en el Arma de Infantería, con fecha 1.o de febrero de 1958 a los señores Tenientes Coroneles: por el sistema de Antigüedad Ernesto M. D'Argenio, Roberto Viana, Togo Teófilo Hasdovaz y Cornelio Madrid; por el sistema de "Selección" Juan José Taroco y Antonio Nese; y por el sistema de "Concurso" Julio César Alonso, Exequiel María Blanco y Justiniano T. Carvajal.

13.163—Confiérese ascensos con fecha 1.o de febrero de 1958.

13.164—Confiérese ascensos al grado de Mayor con fecha 1.o de febrero de 1958 a los señores Capitanes que se indican.

13.165—Pedido de informes formulado por el señor legislador Enrique R. Erro relacionado con episodio ocurrido el día 22 de marzo ppdo. en la carretera Melo-Tacuarembó, sobre Pueblo Ansina, Paso del Borracho entre el Jeep E-221 y un ómnibus que transportaba pasajeros que concurrían a un acto reformista.

13.166—Pase a situación de retiro a su solicitud, al Capitán de la Fuerza Aérea Militar José P. Rubira con una asignación mensual de $ 727.99.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Sucesiones y Testamentarias	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071
Ventas de Comercios	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539
Quiebras y Concursos	159	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18
Privilegios y Marcas	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264
Estatutos	296	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615
Convocatorias Comerciales	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298
Edictos Matrimoniales	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877
Rectificación de Partidas	794	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836
Licitaciones Públicas	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446
Balances Particulares	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667
Balances Reparticiones del Estado	41	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62
Juicios Ejecutivos	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159
Licencias Bebidas Alcohólicas	9	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	172	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150
Edificación y Deslinde	140	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11
Oficina Jurídica Municipal	191	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—
Infracciones Aduaneras	30	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—
Divorcios	123	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64
Propiedad Literaria	374	687	147	112	106	140	161	143	186	139	—
Gratis y Anulados	37	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198
Varios Particulares	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.108
Varias Reparticiones del Estado	317	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494
Totales	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

7ª SESION ORDINARIA

Abril 15 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija los recursos para ampliación y mejoramiento del abastecimiento de agua potable y de saneamiento en Montevideo y Ciudades del Interior. — Carp. 1816. — Reps. 284|957 y 3|958

2.o Exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carp. 1930.

3.o Elección de Miembros de la Comisión Permanente.

4.o Designación de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

5.o Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Guarda de 3.a Clase de la Receptoría de Aduanas de Carmelo. — (El plazo constitucional vence el 20 de abril de 1958). — Carpeta 1450. — Reps. 124|957 y 53|958.

B) Peón del Servicio de Sanidad Militar. — (El plazo constitucional vence el 27 de abril de 1958). — Carp. 1875. — Rep. 46.

C) Ayudante Técnico de 3.a de la Dirección de Vialidad. — El plazo constitucional vence el 12 de mayo de 1958). — Carp. 1498. — Repartidos 139|957 y 54|958.

1

A la hora 17 y 40 minutos entran a la Sala de sesiones los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador: Chiarino.

Con aviso, los señores senadores: **Blanco Acevedo, Collazo y Fernández.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(**Se da de los siguientes:**)

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se modifica el numeral 76 del artículo 35, capítulo I, apartado 3, de la ley N.º 12.463 de Obras Públicas, relativo a los accesos al puente sobre el Río Negro. — Carpeta 1932.

—A la Comisión de Fomento.

Y por el que se autoriza la salida del país de las Escuelas Militar, Naval y de Aeronáutica, Liceo Militar y Naval, Regimiento Blandengues de Artigas, un destructor, la corbeta Montevideo y una escuadrilla de la Fuerza Aérea, a fin de participar en los festejos a realizarse en la República Argentina con motivo de la trasmisión del mando presidencial. — Carpeta 1931.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Presidencia remite las notas del Tribunal de Cuentas, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a las órdenes de pago y planillas presupuestales Nos. 4, 10, 11 y 351 del Ministerio de Relaciones Exteriores, 7.º del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y N.º 2 de la Oficina Nacional de Turismo. — Carpeta 722.

—Téngase presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios:

De la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares señores Mario Ulises Aquisgrana, Schubert Castelli, Elbio Acosta Garrido y Wáshington Silva Fernández. — Carpeta 1929.

De la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señora Raquel Sánchez de Trillo. — Carpeta 1928.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del pedido de informes solicitado por el señor senador Bove Arteaga, referente a la forma de rendición de cuentas por parte de los Jefes de Misión, sobre alquiler de casas, mantenimiento y conservación de edificios propios. — Carpeta 1916.

—Pase a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Ministerio de Salud Pública remite los informes solicitados por el señor senador Bove Arteaga, sobre un hecho ocurrido en el Hospital de San Ramón, en el que tuvo participación directa la partera que ejerce sus funciones en dicho establecimiento. — Carpeta 1713.

—Pasen a disposición del msimo señor senador.

Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

3

La Mesa da cuenta que ha acordado con el señor Ministro de Hacienda, que la interpelación planteada por los señores senadores Cutinella y Ferrer Serra se realice el jueves 24 del corriente, a la hora 17 y 30 minutos; y con el señor Ministro del Interior, para que la interpelación planteada por el señor senador López Toledo se realice el viernes 25 del corriente, a la hora 17 y 30 minutos.

4

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: todo el país se sintió, hace pocos días, profundamente conmovido frente al trágico accidente de aviación ocurrido en las cercanías de San Pablo, Brasil, en el que perdieron la vida seis distinguidos y capacitados oficiales del Ejército Nacional.

El Senado, en sesión del día 19 del pasado mes, resolvió, por unanimidad, —casi podríamos decir que lo resolvió conmovido y emocionado—, rendir homenaje a esos oficiales que, en el cumplimiento de su deber, en acto de servicio, habían perdido tan dolorosamente su vida, estando en misión oficial.

La pérdida de la vida de esos servidores de la patria es irreparable, pero nosotros debemos buscar los medios de aliviar la situación de sus familiares, que además del dolor tremendo que sufren por esas pérdidas, reciben perjuicios que el legislador puede aliviar.

Algunos de estos militares tan trágicamente desaparecidos tenían en trámite las gestiones pertinentes para acogerse a los beneficios de la ley de viviendas para los oficiales del Ejército. Se trata de los beneficios que acuerda la Ley de 28 de diciembre de 1954, número 12.170, para la construcción de viviendas para sus hogares, siendo la aspiración digna de elogio porque demostraban que tenían noción de su responsabilidad frente a su familia, aspiración que el legislador ha contemplado en forma adecuada, para que ellos puedan vivir mejor.

Por una razón no imputable a los interesesados —y pido que presten atención a ésto los señores senadores— como el caso del Capitán fallecido, Oscar M. Musto, según la información que se me ha suministrado, esas gestiones de carácter administrativo no estaban totalmente satisfechas, lo que impediría hoy que el hogar constituído por esposa y dos hijos menores, además de estar terriblemente conmovido, pudiera tener, por lo menos, el alivio de un techo, en las condiciones a que me he referido.

El préstamo a que se refiere la ley había sido concedido y comunicado por el Banco Hipotecario su monto total del préstamo y la cuota correspondiente, pero como la Caja de Pensiones Militares carecía de rubro para satisfacer el préstamo complementario a que se refiere la misma ley, el trámite quedó detenido a la espera de que se autorizara, por el Poder Legislativo, el tercer millón con el cual los oficiales podrían hacer efectivo los préstamos complementarios.

Repito que este préstamo complementario está autorizado por la misma ley que he mencionado.

A algunos de estos oficiales se les presentó la oportunidad favorable de adquirir el terreno por medio de préstamos con particulares, pagando los intereses consiguientes,

que están gravando en forma seria la situación de estas familias.

La ley a que estoy aludiendo establece que se pueden solicitar adelantos para la compra del terreno, hasta el valor total del mismo.

Es evidente que, en estos casos, la operación no se había terminado por causas ajenas a los solicitantes.

Ahora bien: la ley dice, en su artículo 1.o, que los Oficiales en actividad o retiro serán los que tienen derecho; y en el artículo 7.o dice que los sueldos, retiros o jubilaciones de los que se amparen en esta ley, como las pensiones causadas por los mismos, serán garantía de las operaciones realizadas. De esto se deduciría que las viudas no pueden construir, a pesar de que las pensiones pueden ser garantía de los préstamos. Entonces, por una razón no imputable a los interesados, sino a los Poderes Públicos, las viudas no podrían cristalizar los anhelos de los jefes de familia y no sería contemplada la situación razonable de ellas y sus hijos.

Yo creo que esta situación podría solucionarse, o para estos casos particulares, o en forma general, que podría ser condicionando el derecho al fallecimiento en acto de servicio. De esa manera, los herederos podrían tener derecho a acogerse a los beneficios de esta ley de 1954, cuando los oficiales hubieren perdido la vida en acto de servicio, como es el caso a que me estoy refiriendo.

En situación similar, habiendo ya obtenido fecha de escrituración en febrero último, la cual fué suspendida por el Banco Hipotecario por razones conocidas, —dificultades en la obtención de los recursos correspondientes,— hay varios capitanes, pero especialmente los que están en las mismas condiciones son cuatro. Fallecidos en este accidente están los capitanes, Musto y Sigilito. Repito que creo que son situaciones que no pueden ser indiferentes al legislador que con tanta emoción rindió el justiciero homenaje que éstos oficiales han merecido por su dolorosa desaparición.

Creo, señor Presidente, que frente a este drama terrible de estos hogares que han perdido en acto de servicio, a su jefe, debe buscarse una solución que ampare especialmente a sus viudas e hijos.

Una solución puede ser ampliar la ley, reconociéndose el derecho a la esposa e hijos menores de oficiales desaparecidos en circunstancias de cumplimiento del deber, a acogerse a la ley. Podría redactarse en estos términos un artículo 1.o que podría ser complementario modificando esta ley que he mencionado. Diría así: "Las viudas e hijos menores de los militares y marinos muertos en actos de servicio, podrán realizar las operaciones para la construcción de la vivienda propia al amparo de los beneficios que acuerdan a dichos marinos y militares las leyes números 12.170 de 28 de diciembre de 1954 y 12.277 de 26 de abril de 1956".

Voy a solicitar, señor Presidente, y termino, teniendo la seguridad de contar con el sentimiento unánime del Senado, porque no puede ser de otra manera,— del Parlamento que esta sugestión pase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social tome la iniciativa pertinente, y que mis palabras pasen, también, con el propósito de que se estudie el problema, a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado, a fin de que ella colabore en estas soluciones que deben merecer la atención preferente del legislador, amparando a estos servidores de la Patria que han caído en el cumplimiento de su deber.

He terminado.

5

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Señor Presidente: se encuentra en la Comisión de Constitución y Legislación y solicitaría el pronto despacho, un proyecto de ley por el cual se cambia la denominación de la estación "El Sauce", por el nombre de "Alfredo R. Vigliola", quien oportunamente integró este Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión tomará nota, señor senador.

6

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quería preguntarle al señor senador Brause, —me parece que en un primer momento no le entendí bien,— si esos beneficios solamente regían para quienes tenían ya en trámite la operación en el momento de perder la vida

SEÑOR BRAUSE. — Lo que deseo aclarar, y con mucho gusto respondo a la interrogante del señor senador Bove Arteaga...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Permítame para aclararle, señor senador.

De acuerdo a la ley de 12 de diciembre, estaban amparados los militares en actividad y retiro. Quiere decir que si se ampara únicamente a las viudas de los que tienen la desgracia de caer en acto de servicio, quedarían los otros casos de los oficiales que aun retirados, pueden también, en un momento determinado por un accidente cualquiera dejar desamparadas a sus familias, habiendo sido tan servidores como los otros, —y no habiendo tenido como los primeros la oportunidad de haberse acogido al retiro.

Quisiera que me explicara el alcance de su proposición.

SEÑOR BRAUSE. — No me voy a oponer para que se estudie el problema planteado por el señor senador Bove Arteaga, pero en esta oportunidad lo hago conmovido por el conocimiento que tengo de este asunto. Hace dos o tres días, familiares de algunos de los caídos tan dolorosamente en San Pablo me hablaron del asunto. Yo no podría creer que la ley, por trámites administrativos colocara en situación tan afligente a las viudas e hijos menores. La situación concreta se me hizo conocer por familiares del capitán Musto, pero me consta que existen otros casos. Me fijé en la ley y realmente resulta trágico que estando la gesión en trámite, y no habiéndose cumplido totalmente, no por culpa del interesado, sino por no disponerse de fondos correspondientes se plantee esta situación. Habían adquirido el terreno la operación estaba en trámite y ahora los sucesores sufren la doble desgracia de haber perdido al jefe del hogar y quedarse sin techo, quedarse sin el beneficio que esta ley acuerda a los oficiales.

Me parece una enormidad. Es algo que el legislador no puede haber querido de ninguna manera, y por eso me permito hacer la sugestión que dejo formulada.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no me encontraba en Sala cuando el señor senador Brause planteó este problema. Llegué al final de sus palabras, pero conozco también situaciones similares a las por él referidas, de señoras que han quedado viudas a raíz de estos lamentables episodios, con trámite en el Banco Hipotecario. Estaba estudiando en este momento el asunto, porque se me hizo llegar esa información...

SEÑOR BRAUSE. — Es el mismo asunto, señor senador.

SEÑOR SILVA. — ... y me parece que la ley no podría consentir ésto. Me congratulo que el asunto lo haya planteado el señor senador Brause y me parece que lo oportuno sería que él mismo formulara un proyecto en tal sentido. Porque si no percibí mal, habló de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que yo integro, estudiara el problema y trajera la solución, y sería más práctico que el propio señor senador Brause presentara un proyecto de ley articulado que fue a la Comisión para que ésta lo estudie, lo modifique o lo reforme.

SEÑOR BRAUSE. — Está presentado porque al final de mis palabras he leído la redacción de un artículo que he proyectado y he pedido que venga prestigiado por la Comisión para su más rápido andamiento.

SEÑOR SILVA. — Me congratulo en que lo haya planteado porque tengo informes coincidentes con los del señor senador Brause, y tenía a estudio este asunto para plantearlo en el Senado.

Lo vamos a estudiar con gusto en la Comisión para darle solución urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que se envíe las palabras pronunciadas por el señor senador Brause al Ministerio de Defensa Nacional...

SEÑOR BRAUSE. — Yo había pedido que se enviaran al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos estos asuntos, señor senador, se rigen por el Ministerio de Defensa Nacional.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

SEÑOR BRAUSE. — Y que pase a la Comisión, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

7

Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: hace algunos años, cuando por primera vez ocupé esta banca en el Senado, me hice intérprete de un reclamo colectivo al que le asigné, —como lo hiciera antes en mi actuación periodística—, entidad, justicia y trascendencia.

Me refiero al problema angustiante que en los hogares modestos planteaba entonces el excesivo costo de libros, textos e implementos indispensables para escolares y estudiantes.

Mis palabras fueron cursadas al Ministerio respectivo.

El hecho de que vuelva sobre el tema, indica que poco o nada se hizo oficialmente para encontrar solución adecuada y justa a este problema.

En efecto, señor Presidente, hoy, como en aquella oportunidad un tanto distante, el alto precio de textos, libros, cuadernos, carpetas y demás implementos para escolares y liceales, constituye un pesado lastre para la economía de aquellos hogares cuyos ingresos obligan a una vida de austeridad y contención severa en los gastos.

Exigencias, —que admito bien inspiradas, pero que considero inoportunas e inadecuadas en las circunstancias económicas y financieras— obligan a los padres a realizar esfuerzos, que, en verdad, no todos están en condiciones de llevar a cabo.

Esto, señor Presidente, conspira gravemente contra el carácter gratuito que la Constitución ha dado a nuestra enseñanza en todos sus ciclos.

Ese continuado financiamiento de costosas erogaciones, en mi concepto —y lo dije en aquella oportunidad también— desvirtúa el sentido de la gratuidad de nuestra Enseñanza, de la que, con lógica razón, blasonamos ante propios y extraños.

Hasta mí, señor Presidente, han llegado numerosos padres de familia a exponerme este problema, en la esperanza de que la intervención del Parlamento pueda provocar un cambio en la situación creada.

Recientemente el señor Consejero Nacional, doctor Luis Alberto de Herrera planteó este mismo asunto en el seno de ese Cuerpo, pero es evidente que la atención del Poder Ejecutivo y de las autoridades docentes no se ha concretado todavía en fórmulas que enfrenten la realidad en los términos adecuados.

La caída vertical de la moneda, que obedece a una política que ya hemos calificado en distintas oportunidades, dentro y fuera del Parlamento, de desastrosa, y que no tiene precedentes en el país, agrava todavía el problema.

Reconozco que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ha cursado circulares al Magisterio relacionadas con los requerimientos de los Maestros, pero la verdad es que las exigencias continúan.

La situación se agrava en Secundaria. Hay exigencias que obligan a gastos, tan superfluos como elevados, que perjudican gravemente la economía precaria de los hogares de nuestra desamparada y sacrificada clase media.

Un órgano periodístico, "El Diario", refiriéndose a los libros de lectura, ha expresado que, "hay una tendencia muy general a exigir siempre la última edición, aún cuando no existan modificaciones fundamentales ni a veces siquiera formales con ediciones anteriores. De este modo —agrega— el libro que usó el hermano mayor o que pudo obtener en préstamo de un amigo que ya lo utilizó, no puede ser utilizado por el escolar y sus padres estarán obligados a realizar un gasto completamente superfluo y no justificado por razones pedagógicas".

Esto mismo, señor Presidente, lo señalé desde esta banca cuando por primera vez me ocupé del problema, por lo que el comentario periodístico indica que la situación permanece incambiada.

Muy parecido es lo que ocurre en Secundaria, debiendo agregar que hay liceos de la Capital en que se obliga al alumnado femenino a vestir determinado uniforme, sin que tal exigencia pueda obedecer a determinado plan, sobre todo tratándose de un instituto oficial.

Un simple texto de Filosofía cuesta $ 8.00 y lo malo es que este texto no sirve para el año siguiente, y yo recuerdo que por muchos años, cuando no proliferaban como ahora los autores, alcanzaban las obras de Vaz Ferreira para muchos años.

Lo mismo ocurre con los textos de Física y Química, con el agregado de que el profesor recomienda obras de Mellord y Ganot, y estas obras, señor Presidente, se cotizan en plaza entre $ 50.00 y $ 60.00. Son, reconozco, obras de consulta, pero cuando las recomienda el profesor, no hay más remedio que seguir esa línea.

He tenido en mis manos —y esto confirma lo expresado por el órgano periodístico mencionado— un texto de idioma español en su séptima edición, y, comparándolo con un ejemplar correspondiente a la sexta edición, he advertido qeu apenas hay una diferencia sintetizada en cuatro o cinco líneas.

Y pensar, señor Presidente, que en nuestros años liceales, vimos cómo con Lasso y Gámez Marin y Musso, estuvimos estudiando muchísimos años, sin que hubiera defectos fundamentales, en la obra de la docencia nacional.

Señalo, además, y como prueba de la gravedad del problema, que en uno de nuestros liceos —el mismo en que se obliga al alumnado femenino a lucir determinado uniforme— se exije que los libros y cuadernos sean forrados convenientemente, y cubiertos luego con un sobreforro de papel celofán, y luego etiquetados. ¿Qué papel desempeña esta exigencia? Francamente no lo sé. Pero lo que sé es que el papel celofán se cotiza en plaza a $ 0.60 la hoja y apenas da para sobreforrar 2 o 3 libros.

Antes, los libros de un alumno liceal podían ser utilizados por el hermano, o por el amigo al año siguiente. Ahora todo cambia año tras año. Hay materias que, indiscutiblemente, pueden experimentar algunas alteraciones debidas a los nuevos adelantos, pero es ridículo, por ejemplo, que para estudiar historia de los Griegos y Romanos, que nosotros estudiamos y nuestros hermanos estudiaron sucesivamente en Malet o Seitnobos, haya todos los años un nuevo textito para estudiar a Grecia o a Roma.

Todo esto desemboca en un mayor desembolso, en una mayor erogación para los padres de los alumnos, y es lo que, en mi concepto, está desvirtuando el sentido de la gratuidad de la enseñanza.

La Biblioteca Nacional, la Municipal, y mismo la del Poder Legislativo, ya no alcanzan para satisfacer los pedidos de libros de estudio, y el problema tiene entidad suficiente como para reclamar del Estado un poco más de atención. Esto debió hacerse antes de comenzar el año lectivo. Ya estamos dentro de él, pero aún se está a tiempo de hacer algo práctico y eficiente.

Insisto en que tales exigencias y el constante aumento en el precio de libros, textos y adminículos escolares y liceales, tiende a desvirtuar el carácter gratuito de la enseñanza, por lo que el Estado tiene la obligación de intervenir.

En consecuencia, señor Presidente, para terminar, solicito atención adecuada al problema y, para el caso, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y por su intermedio a las autoridades docentes respectivas, en la fundada esperanza de que en esta oportunidad, de una buena vez, el problema tenga la solución que reclaman los hogares modestos y de los cuáles creo haberme hecho eco en estos momentos.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 19. — Afirmativa)

8

—Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: quienes ocupamos estas bancas en nombre y representación de la Nación, tenemos el deber de evitar que la República caiga en pecado de ingratitud.

Y se incurriría en ingratitud, a mi juicio, si alguna voz —aunque más no fuera una sola— no se levantara en este recinto para rendir homenaje a la memoria y a la vida del gran ciudadano que fué, don Ovidio F. Alonso, caído para siempre hace ya un mes, mientras este Cuerpo se encontraba en receso. Como lo dijo "El País", rodeado de silencio, con la callada modestia que fué norma de todos sus actos, se extinguió la vida de este varón enérgico y sin tacha".

Ofreció, a lo largo de su existencia, una conducta de rectilínea honorabilidad, plena de principismo, presidida por una conciencia lúcida, buena, justa, muy humana.

Era un hombre prudente, criterioso, leal, claro, inteligente con esa rara inteligencia de quien sabe ver y aprender en las lecciones que ofrece la realidad. Con suprema tolerancia para las cosas tolerables, pero con patriótica inflexibilidad frente a lo intolerable.

Hizo un culto del cumplimiento del deber: fue el caballero-ciudadano que siempre conoció su deber, siempre lo cumplió y enseñó a los demás a cumplir los suyos.

Su sola presencia inspiraba rectitud a los otros. Sereno para desafiar el peligro su serenidad consciente infundió coraje a los acompañantes.

Soldado de la democracia, de los más heroicos y de los más puros, comprendió y amó la causa de la libertad del derecho, y de la justicia; la sirvió con desinterés total, exento en absoluto de cálculo; la sirvió con el heroísmo de quien se lanza a defender sus ideales al precio de la vida, si es preciso, con el heroísmo de quien marcha al combate acompañado por sus propios hijos. Y siento que esto último, no ya estar dispuesto a dar la vida propia para defender ideales, sino estar dispuesto a dar hasta la vida de los hijos, ha de constituir el grado máximo del heroísmo para todo ser humano.

Señalo los cargos y tareas cívicas más importantes que

cumplió: luchó junto a Aparicio Saravia en 1904; fue Presidente del Consejo de Administración del Departamento de Colonia; fue Presidente de la Convención del Partido Nacional Independiente; fue el jefe de los cincuenta demócratas que se enfrentaron a la dictadura en Paso de Morlán en enero de 1935.

Dije en la hora de su muerte, y repito aquí: "era un patriota y un hombre de los que van quedando pocos en la República; era un maestro de virtud personal y de idealismo cívico." La virtud y el civismo nacionales debieron tener un día, una hora, un instante de duelo ante la caída definitiva de este insobornable y ejemplar varón.

Pienso, con su amigo don Juvenal Borrás, que por haber sido, don Ovidio Alonso, "un hombre limpio y un ciudadano puro, cuanto más pase el tiempo, más se agigantará su figura cívica".

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? Con pocas palabras, pero con mucha sinceridad, quiero adherir, en nombre del sector que integro, a las manifestaciones que en recuerdo y homenaje de don Ovidio Alonso, ha expresado, con elocuencia, el señor senador Barrios Amorín.

Don Ovidio Alonso supo servir con abnegación y sacrificio nobles ideales democráticos, y es justo, en consecuencia, señor Presidente, que el Parlamento Nacional, expresión de la soberanía de la República, rinda homenaje a los servidores que dieron lo mejor de sí para defender la democracia nacional.

Nada más.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector, me complazco en adherir al homenaje tributado a la personalidad de don Ovidio Alonso.

Ovidio Alonso fue una figura del presente que, sin desfallecimientos, también, fue símbolo de un pasado. Lució una divisa, pero fue la divisa del que fuera su jefe en las grandes jornadas del civismo nacional: "Por la patria", y a ella sujetó su vida.

Discrepancias de los últimos tiempos no enturbian el pensamiento, ni impiden que reconozcamos lo que siempre se proclamó dentro y fuera de nuestro sector y dentro y fuera de nuestras filas, las filas del Partido Nacional.

Ovidio Alonso fue un ciudadano ímprobo, austero, de una vida de un valor singular, sacrificado y gran servidor de la nación y de su credo político.

Hermano de nuestro querido amigo y ex Consejero Nacional, Dr. Justo Alonso, miembro del directorio de nuestro Partido, ésta corporación, en su hora, le rindió el tributo que merecía el recuerdo de su vida.

Adhiero, pues, en nombre de nuestra bancada, al justiciero homenaje tributado a la memoria de don Ovidio Alonso.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: los compañeros del Movimiento Popular Nacionalista, sentimos, también, la emoción por la pérdida de este gran ciudadano que fue don Ovidio Alonso. Sentimos emoción, como integrantes del Partido Nacional, porque él dió lo mejor de sus esfuerzos, como bien se ha dicho de estas bancas, para servir a la patria desde las filas del Partido Nacional. Por eso estuvo en todas las jornadas difíciles y duras que se produjeron, para mejor servir la democracia. Por eso sirvió con Aparicio Saravia, en otro gesto de civismo, pretendiendo, desde allí, servir bien a su país.

De tal manera, en el momento de la desaparición de don Ovidio Alonso, pensamos que este ciudadano, más que integrar las filas de un partido político, ha pasado a integrar, en la historia, las filas de los grandes hombres del país.

Nada más.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — En nombre de nuestro sector, deseo expresar que adherimos con fervor y con emoción a todas las expresiones tan justicieras que se han formulado en homenaje a la memoria de aquel gran ciudadano que se llamó don Ovidio Alonso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para declarar que comparto las expresiones de homenaje al señor Alonso.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en este Cuerpo, sea pasada a los deudos de don Ovidio Alonso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi adhesión expresa a los conceptos vertidos sobre la destacada personalidad del ciudadano don Ovidio Alonso, a quien tuve el honor de conocer, de tratar y con cuya amistad me he sentido honrado.

Don Ovidio Alonso, criollo de pura cepa, formado en el culto de la tradición, con el concepto que los antiguos caballeros tenían del honor y del acendrado culto que debían a las ideas que profesaban y a las que Ovidio Alonso se había consagrado con fervor en todas las etapas de su vida. Supo distinguirse por la claridad de sus actitudes y cuando llegó el momento en que los ciudadanos libres de este país tuvieron que decidirse entre abandonar sus comodidades o salir a la llanura a defender sus ideas con las armas en la mano, don Ovidio Alonso, sin gestos altisonantes y sin hacer gala de su reconocido valor, tomó el camino que las circunstancias le indicaron y acaudilló, con el respeto y la adhesión de todos, a los ciudadanos nacionalistas y batllistas del Departamento de Colonia que creyeron en enero de 1935, que era la oportunidad de dar un grito libertario en defensa de la democracia y de la libertad conculcadas, en aquellos instantes, en la República.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Tuvo la adhesión expontánea de ciudadanos colorados que quizá lo habían visto, hasta ese momento, como un adversario, pero que, en el momento de la acción, lo consideraron como el hombre íntegro, capaz y valiente a quien le correspondía el honor de ponerse al frente de las fuerzas que, en aquellas circunstancias, defendieron lo que también era nuestra causa común: la defensa de la Libertad y de la Democracia.

De esas jornadas lamentablemente luctuosas, en las que desaparecieron varios humildes, pero distinguidos ciudadanos, don Ovidio Alonso salió acrecentado en el respeto y la consideración que todos le profesaron, incluso de los mismos que le combatieron con las armas en la mano en aquel momento.

Fué en esas oportunidades que tuve ocasión de tratarlo con asiduidad y con frecuencia, y de ahí nació mi respeto y consideración hacia él.

Supo afrontar con gallardía las vicisitudes que aquellas circunstancias le crearon; no causó desmedro a su carácter las dificultades que tuvo que sufrir y superar y, cuando llegó el momento en que la ciudadanía retomó el camino de las urnas, volvió don Ovidio Alonso a las luchas partidarias, por los ideales a los que había consagrado su vida, y volvió a ser el ciudadano pacífico que creía que en las urnas debía dirimirse los pleitos de la democracia.

Hasta el momento en que fué arrebatado de la vida, todas las personas que tuvieron ocasión de tratarlo, en el Departamento de Colonia y fuera de ese Departamento, lo distinguieron siempre; entre ellos, yo.

En estos instantes en que tenemos que recordarlo en el primer mes de ocurrido su fallecimiento, yo me inclino respetuoso ante el ciudadano nacionalista que, cuando llegó el momento, supo jugarse como los criollos de su laya, entero, por lo que eran sus ideas, sus convicciones y sus ideales políticos.

Yo le rindo, como aquellos que fueron sus soldados, el homenaje de mi admiración, celebrando y destacando estos méritos de aquel compañero de lucha, que pertenecíera a las filas adversarias.

Es la emocionada constancia que quería dejar, en homenaje a don Ovidio Alonso.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agregar una breve consideración.

Como miembro del Directorio del Partido Nacional, propuse que se rindiera tributo a la memoria de don Ovidio Alonso, que, aunque no integraba nuestro sector partidario, había vivido toda su vida cívica, indefectiblemente, al servicio del Partido Nacional.

Por consiguiente, nada me cuesta, y, lejos de ello, respondo a sentimientos muy íntimos, adherir a los conceptos vertidos en esta Sala, pero no diría totalmente mi estado de conciencia, si no se señalara que, en momentos en que unimos nuestros espíritus para rendir tributo a memoria tan esclarecida, es mucho más indicado invocar lo que nos reúne en torno a esa memoria, que aquello que puede separarnos.

(Apoyados)

—No es el momento de formular observaciones de orden histórico, pero tampoco está fuera de lugar lo que acabo de decir.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Raffo Frávega, en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de lo expresado en Sala a los deudos de don Ovidio Alonso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: 22 en 22. — Afirmativa. — Unanimidad)

9

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi partido ha hecho esfuerzos por obtener la satisfacción de su deseo legítimo de información, y el que supone también, de la población, por la vía de resoluciones de su Directorio, relativas a los puntos que voy a indicar, publicadas en la prensa. No los ha obtenido y se ve obligado a molestar la atención del Senado.

Voy a pasar a la Mesa un pedido de informes al Tribunal de Cuentas.

Por resolución de dicho Directorio, se señaló en la prensa la necesidad de que el Tribunal de Cuentas dijera si una "Comisión Mixta" —así se denomina— que publicó un aviso durante el mes de marzo, en casi todos los diarios de la capital, intimando a los propietarios de predios rurales y suburbanos con frentes pavimentados, a que concurrieran a la Dirección de Impuestos Directos, a efectuar el pago de una tasa de pavimentación, tenía origen legal y, segundo, si esa tasa de pavimentación podría reputarse legítima, siendo así que el concepto de tasa está sustancialmente contraindicado, cuando no hay ningún servicio de carácter singular que favorezca a determinado habitante del país, por parte de servicios del Estado.

En este caso, se trata de un tributo que, dados los términos de la intimación, obliga a todos los propietarios de zonas suburbanas o rurales, frente a cuyos inmuebles exista pavimento. Es decir, que el pago se hace, no a cambio de un servicio prestado al propietario, como es de la esencia de la tasa, sino que se exige con todos los caracteres que configuran el impuesto, como aporte a un fondo para conservación del pavimento.

No es mi propósito entrar al fondo del asunto. Esperaré la respuesta del Tribunal de Cuentas.

Esta información tenía, además, la virtud posible de ilustrar a la población.

Todos los esfuerzos que los servicios públicos, cualquiera sea su jerarquía, destinen a la información cabal de los derechos y deberes de los habitantes del país, frente a las exigencias de alguno de sus servicios, nunca serán actividad perdida; y, aún sobrante, es preferible el exceso, para asegurar el predominio del derecho sobre toda la posibilidad de agravio para este valor. También tenía la ventaja, en el caso, de ilustrar a los habitantes del país, que no pueden andar con un abogado de bolsillo, frente a un Fisco ávido como el nuestro, en cuando a si esa pretensión es legítima, y, por consiguiente, si podría mover recursos contra el agravio de sus derechos.

El Tribunal de Cuentas ha guardado silencio. Ignoro las razones. No es excepcional que el Tribunal de Cuentas salga a la prensa a informar sobre temas que se promueven en ella, y satisfaga cabalmente su curiosidad.

Tengo aquí, —no lo voy a leer para no hacer más fatigante esta exposición— comunicados del Tribunal a órganos periodísticos, aclarando puntos determinados planteados.

No veo, entonces, qué razón puede haber para este obstinado silencio del Tribunal.

Segundo: por la misma vía indicada anteriormente, se hizo público el deseo del Directorio de mi Partido, de conocer si las respectivas Contadurías de las Cajas de Jubilaciones, con cuyo Tesoro se ha pagado el Premio Estímulo a Directores y ex Directores de esas instituciones, —en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo que dió motivo luego a una disposición interpretatva de la ley sobre Rendición de Cuentas y, finalmente, a un decreto que no era necesario porque con la ley bastaba, dejando sin efecto el que había permitido ese desvío en cuanto al pago a quienes no correspondía tal premio— si tales Contadurías —digo— habían intervenido esos pagos o habían hecho observaciones.

Como es sabido, las Contadurías representan al Tribunal de Cuentas en los distintos servicios en que están situadas, y, por ende, ejercen el mismo filtro de la legalidad financiera que corresponde, principalmente, a este Tribunal.

El Tribunal salió a la prensa a decir que, en su momento, se había opuesto a esos pagos, y que había recabado informes a esas Contadurías acerca de su actuación.

Son los recuerdos que tengo; pero, en cambio, no nos ha dicho, hasta el día de hoy, a pesar de haber insistido en que correspondía el deber de informar, si esas Contadurías, en su momento, consideraron observables o intervinieron, dándoles curso, esos pagos.

Con esto he dado satisfacción al deber de cortesía al Senado de explicar por qué molesto su atención, daré lectura del pedido de informes, a efecto de su inserción en "Diario Oficial".

(Se lee:)

"Montevideo, abril 15 de 1958.

Señor Presidente del Senado:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, solicito de la Mesa se pida al Tribunal de Cuentas se sirva informar sobre los puntos siguientes:

1.° Qué justificación legal tiene la existencia de una titulada "Comisión Mixta", que en avisos en la mayoría de los diarios de la Capital, en marzo último, aparece intimando a los propietarios de inmuebles suburbanos y rurales del Departamento de Montevideo, con frente pavimentado, el pago de una denominada "Tasa de Pavimentación", a hacerse efectivo en la Dirección General de Impuestos Directos.

2.° Opinión del Tribunal acerca de la legitimidad de dicha "Tasa", teniendo presentes las características de esa obligación en su relación con el contribuyente.

3.° Qué intervención tuvo el Tribunal de Cuentas en el proceso de creación de dicha "Tasa"; si dió opinión al respecto y, en caso afirmativo, cuál fué ésta.

4.o Si en los casos de cobro indebido, por integrantes y ex integrantes de Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones del Estado, de los beneficios del "Fondo de Estímulo a la Producción" creado por el artículo 237 de la ley 11.923, de 27 de marzo de 1953 y sus modificativos y concordantes, los Contadores de dichos servicios intervinieron u observaron esos pagos.

5.° Texto de la opinión concreta de los respectivos Contadores en los casos aludidos.

6.° Cuáles fueron las actuaciones del Tribunal en el proceso que va desde el decreto del Poder Ejecutivo autorizando como legítimo ese pago hasta el decreto que derogó a aquél, con transcripción del texto de dichas actuaciones.

7.° Si el Tribunal negó intervención a las órdenes de pago a dichos Directores y ex Directores y, en caso afirmativo, cuál fué el texto de la observación.

Con recomendación de pronto despacho.

Agrego, señor Presidente, que podría ocurrir, en lo que respecta a la "Tasa de Pavimentación", que el Tribunal de Cuentas, en su momento, hubiera tenido la intervención que legítimamente le corresponde, en lo que se refiere a los presupuestos, y, por ende, a la creación de este género de obligaciones. Podría suceder que estuviéramos obligados a estar informados, y los habitantes también. Pero, aún así, el Tribunal de Cuentas habrá cumplido laudablemente con un deber, teniendo presente que se refiere al interés de la población de Montevideo, en un sector importante, tendría el deber, digo, y no serían energía y tiempo perdidos, los que destinara a inormarla nuevamente, en el momento que esta denominada "Comisión Mixta" emplaza la artillería fiscal contra dicha población.

Pido, señor Presidente, de acuerdo con el artículo invocado de la Constitución, que se solicite los informes que contiene mi pedido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite? Quiero dejar expresa constancia, con referencia al pedido de informes que el señor senador Echegoyen ha pasado a la Mesa, que en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, que yo presidí, —directores y ex directores— no hicieron efectivo el Premio Estímulo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi objeto no era señalar concretamente quiénes cobraron y quiénes no cobraron.

Me refiero de modo impersonal, al tema, y, por eso, he hablado de cobro indebido por integrantes y ex integrantes de Directorios de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones del Estado, etc.... y de los Contadores de dichos servicios que intervinieron u observaron esos pagos.

10

Finalmente, señor Presidente, quería referirme a una cuestión de orden interno, un poco enojosa porque se refiere a mi persona; pero, después de hecho el balance de motivos en contra y en pro, me he inclinado a plantearlo, teniendo presente que hay un interés que va más allá de mi persona.

Me refiero a un proyecto de ley que sancionó el Senado y aprobó la Cámara de Representantes, y se promulgó en diciembre del año pasado, referente a la modificación de la ley de legitimación adoptiva.

Este proyecto, sancionado por el Senado en 1956, había sido presentado por el que habla durante el ejercicio

de su cargo de Consejero. El Consejo Nacional de Gobierno lo pasó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; fué objeto de informe por la Asesoría Letrada, y el Ministerio, que entonces lo desempeñaba el señor Justino Zavala Muniz, lo presentó al Consejo, el cual lo aprobó, y se remitió al Parlamento.

Desde el punto de vista formal aparecía, como es natural, el proyecto de ley, firmado por el señor Ministro, que reproducía el texto del presentado por mí, pero con toda lealtad, el Poder Ejecutivo acompañó la exposición presentada por mí, en calidad de antecedente de la iniciativa que se enviaba al Parlamento.

Cuando se discutió en el Senado este asunto, no tuve la preocupación de controlar qué antecedentes se insertaron en la "Publicación Informativa" y en "Diario Oficial". Pensaba que todos los que tenían que ver con el proyecto, en cuanto servían para fundarlo, se incluirían en las publicaciones oficiales. No ocurrió así, y yo no lo advertí. Invoco esta circunstancia, porque puede exonerarse en este momento, de pecado de vanidad, dado que traigo este asunto al Senado tanto tiempo después.

Pasó el proyecto a la Cámara de Representantes, en cuyas publicaciones tampoco aparecen la exposición de motivos y el proyecto que yo presenté. Vale decir que, desde el primer momento hasta el último de la promulgación, en todo su recorrido, no figuran esos antecedentes.

Desde el punto de vista de la información, me parece útil corregir esta omisión.

Además, se agrega una circunstancia de lealtad. Este proyecto fué consecuencia de una conversación mantenida, en una visita que gentilmente me hizo, con el doctor Eduardo Vaz Ferreira, Defensor de Menores, en la que, como resultado en su ilustrada experiencia profesional y de su condición de autorizado Profesor de Derecho Civil de nuestra Facultad, me permitió formar convicción de la conveniencia de reformar la ley de legitimación adoptiva, modificando la diferencia de edad exigida entre los padres y los hijos adoptivos. Me pareció muy razonable la observación, y, estudiado el punto recogí, en buena parte, la sugestión del doctor Vaz Ferreira.

Quiere decir que esta omisión en que involuntariamente se ha incurrido, sacrificaría, también, el mérito de quien tuvo la virtud de promover el tema, lo figura entre los motivos que me determinan esta exposición.

Parecería natural, pues, resolver su inserción en "Diario Oficial", como parte de lo actuado en la sesión de hoy motivado por la explicación que acabo de dar.

Publicado así y quedaría, por ello mismo, incorporado al "Diario de Sesiones" del Senado. Los que se interesan por estas cosas, abogados, jueces, fiscales, etc., advertirían, por la inserción actual en el "Diario Oficial", la existencia de un antecedente que no tenían el deber de conocer hasta este momento.

Concluyo, señor Presidente, solicitando que, si no hubiera inconveniente —bastaría una observación para que yo retirara el pedido de una votación inmediata— se inserte, a continuación de estas manifestaciones, en la "Publicación Informativa" y luego, naturalmente, en "Diario Oficial" y "Diario de Sesiones", la versión completa de los antecedentes, es decir, el mensaje del Poder Ejecutivo, con el proyecto de ley correspondiente, la exposición de motivos del proyecto que yo presenté al Consejo; y el proyecto respectivo, que es el mismo, pero interesa desde el punto de vista de la información completa.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, lo que habría que publicar sería la exposición de motivos, el proyecto original del ex consejero, senador Echegoyen, y el informe de la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La exposición de motivos viene acompañada de un informe de la Asesoría Letrada del Ministerio respectivo, en el que se justifica el proyecto, por vía de asesoramiento al Ministro, y que precede a la aceptación del proyecto por dicha Secretaría de Estado.

Parecería que ese informe integrara los antecedentes útiles, por lo que también solicito que se incluya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **21 en 21. — Afirmativa. — Unanimidad**)

(Los antecedentes cuya publicación se resuelve, son los siguientes:)

(Carpeta 1461 de 1953. — Repartido 184 de 1956).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de noviembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la Ley N.o 10.674, de 20 de noviembre de 1945, sobre legitimación adoptiva.

Las razones que imponen la revisión de dicha ley para eliminar de la misma las trabas que la experiencia ha puesto de manifiesto como existentes y mejorarla, por ende, en el grado que las circunstancias y sus fines aconsejan, están expuestas por extenso en los antecedentes que a tal efecto también se acompañan.

El Ejecutivo compenetrado del alto interés social que reviste este nuevo paso hacia el logro en la materia de una legislación justa y humanitaria, tiene la seguridad de que el proyecto, por los valores que encierra, ha de merecer del Poder Legislativo una pronta sanción.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el inciso 3.o del artículo 1.o de la Ley N.o 10.674 de 20 de noviembre de 1945, por el siguiente:

"Podrán solicitarla dos cónyuges con cinco años de matrimonio, mayor de 30 años, que cuenten, el marido, diecisiete años más que el menor, y quince la mujer; y que lo hubieran tenido bajo su guardia o tenencia por un término no inferior a tres años. Por motivo fundado y expreso, el Juez podrá otorgarla aun cuando uno de los cónyuges o ambos no alcanzaren tal diferencia de edad, reduciéndola hasta un límite que admita razonablemente que el adoptado pueda ser hijo de los adoptantes".

Art. 2.o Por un término de tres años a partir de su vigencia, se aplicará también esta ley a todas las situaciones anteriores, aún a aquéllas en que se hubiera denegado judicialmente la legitimación pór falta de la diferencia de edad exigible por la disposición que se substituye.

No será impedimento para otorgarla, el hecho de que el menor haya dejado de serlo.

Durante el mismo término, no regirá la exigencia de edad prevista en el inciso final el artículo 1.o de la Ley N.o 10.674.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de noviembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 1.o del inciso 3.o de la ley 10.674, de 20 de noviembre de 1945, establece que podrán solicitar la legitimación adoptiva dos cónyuges con cinco años de matrimonio, mayores de treinta años y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a tres años.

Son las exigencias de edad establecidas por el artículo 156 del Código del Niño. No era del caso innovar entonces, en ese punto, cuando ya la iniciativa de fondo podía determinar resistencias, pues importaba un régimen absolutamente nuevo en el país y aún en el extranjero fuera del Código de la Familia, vigente en Francia por decreto-ley de 29 de julio de 1939.

La experiencia ha demostrado los beneficios de la reforma, y no se han advertido inconvenientes de esencia. El proceso de adaptación puede considerarse cumplido en lo substancial.

La diferencia de edad

El profesor de Derecho Civil y Defensor de Menores, doctor Eduardo Vaz Ferreira, se ha referido a "los admirables resultados que ha dado la ley de legitimación adopti-

va, al permitir dar hogar a muchos centenares de niños desamparados", y ha señalado la conveniencia de "eliminar las trabas que al principio se consideraron necesarias". Destaca así, la dificultad creada por la exigencia relativa a la diferencia de edad entre adoptantes y adoptado, de consecuencias dolorosas en algunos casos, como, por ejemplo, el de dos esposos que desean legitimar a un menor de trece años de edad, a quien tratan como hijo desde que tenía dos años y medio, que se cree tal hijo, y que encuentran el impedimento insalvable de dicha diferencia, pues la esposa cuenta únicamente 31 años de edad, o sea se alcanza los veinte que se requieren legalmente.

Considero necesario reducir esa diferencia, que pueda reputarse excesiva, y que no sólo impide que el beneficio alcance a menores que podrían obtenerlo sin perjuicio de ningún género, sino que retrae a muchos matrimonios jóvenes, que, sin esa traba, se inclinarían a recoger niños desamparados.

Referencias sobre el punto

El Código Napoleón exigía, para la adopción ordinaria, 50 años de edad en el adoptante y 15 más que el adoptado (art. 343), y éste debía ser mayor de edad (art. 346). El artículo 133 de García Goyena reducía a 15 la diferencia.

Eduardo Acevedo requería 40 años para el adoptante y 18 de diferencia (artículo 306, Proyecto de Código Civil).

La ley francesa de 19 de junio de 1923 estableció más de 40 años de edad en el adoptante y 15 de diferencia (artículo 344, C. Civil); permite adoptar menores de edad.

La de 29 de julio de 1939 —el ya citado Código de la Familia— mantuvo la diferencia de 15 años, y la redujo a 10 cuando el adoptado es hijo del esposo del adoptante; puede rebajarse aún más por dispensa del Jefe de Estado. Introdujo, además, la legitimación adoptiva.

El Código Suizo exige 40 años de edad en el adoptante y 18 más que el adoptado (art. 264).

Los Códigos alemán (art. 1744), italiano (art. 289), peruano (art. 326) y brasileño arts. 368 y 369), exigen 50 de edad y 18 de diferencia.

El español, 45 años de edad y 15 de diferencia (artículo 173). El de Venezuela, 40 de edad y 18 de diferencia (art. 246). El de México, 40 de edad y 17 de diferencia (art. 390). El de Panamá, que el adoptante tenga más de 21 años de edad (art. 172). El de Japón, que el adoptante tenga más de 21 años de edad (art. 837).

La ley argentina de 23 de setiembre de 1948 establece 40 de edad, salvo los cónyuges que tengan más de 8 de casados, y 19 de diferencia.

La yugoeslava de 1.o de abril de 1947, sólo exige 18 de diferencia (art. 4.o).

En el proyecto del doctor Ramón S. Castillo, de 22 de setiembre de 1933, se exige que el adoptante tenga 30 años de edad, y el adoptado ser menor de 18, o sea que la diferencia puede ser de 12 años.

En el del doctor Jorge E. Coll se eleva la edad del adoptante a 35 años. La diferencia se fija en 17 años.

El proyecto de reformas al C. Civil argentino, de octubre de 1936, dispone que el adoptante debe tener 50 años de edad y 18 más que el adoptado.

La 1.a Conferencia de abogados de Bs. As., efectuada en mayo de 1943, estableció, entre las bases de la adopción, la de que sólo pudieran adoptar los mayores de 40 años, con 15 más que el adoptado.

El doctor José Ferri, en el proyecto que incluye en su utilísimo trabajo sobre "la adopción", exige 50 años de edad y 18 más que el adoptado. Iguales exigencias tiene el proyecto del doctor Guillermo A. Saravia.

Fórmula conveniente

Tratándose de la legitimación adoptiva, bajo secreto, como la que rige en nuestro país, lo indicado es referir tal diferencia de edad a la exigida para contraer matrimonio, completada, en los adoptantes, por la madurez mental y la experiencia resultante del límite mínimo de 30 años de edad que impone dicho texto. El artículo 91 del C. Civil requiere, para casarse, 14 años en el varón y 12 en la mujer. Teóricamente, esa debería ser la diferencia mínima exigible para aquella adopción. Pero no es menos cierto que, en esa materia, no es razonable prescindir de la costumbre, y ésta eleva dichos límites de edad.

Corresponde tener en cuenta, en este punto, que, siendo distinta la edad requerida para el matrimonio, según el sexo, es razonable no prescindir de ello al fijar la exigencia para la legitimación adoptiva.

Hay un margen opinable en la materia. Pero, teniendo presentes los extraordinarios beneficios emergentes de la legitimación —que salva de la desventura a tantos niños y constituye una colaboración insustituible en la lucha contra la delincuencia juvenil y otros fenómenos antisociales de esa edad— me inclino a una fórmula que, sin desmedro de las bases de la organización familiar, favorece la mayor aplicación del instituto, fijando 17 años para el marido y 15 para la mujer, como diferencia de edad exigible entre cada uno de ellos y el adoptado.

Si se piensa que la legitimación referida no puede pedirse sino después de los 30 años, y que son los dos cónyuges, en general, quienes la solicitan, no puede temerse ninguna consecuencia inconveniente. Además, no ha de olvidarse que, por el artículo 2.o de la referida ley, la legitimación sólo puede otorgarse "por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor". Es decir que, no obstante la concurrencia del factor edad y la diferencia preindicada, el Juez la concede o no según la apreciación global que efectúe, de todos los elementos de juicio pertinente, lo que es defensa bastante para el interés social.

Un correctivo indispensable

Puede suceder que la aplicación rígida de la diferencia produzca, en algún caso, perjuicios injustos e irreparables, cuando todos los otros factores concurran en favor del otorgamiento de la legitimidad.

Me observaba también, dicho profesor, que el ideal sería que la ley exigiera únicamente una razonable diferencia de edad, que el Juez apreciaría según las circunstancias del caso. Se evitaría, así, que, por cuestión de pocos días, por ejemplo, pudieran plantearse situaciones tan lamentables como la citada al principio.

Considero que podría establecerse, sin riesgo, esta norma, y no me opondría a que se fijara en reemplazo de la que incluyo en el proyecto, que, con intención práctica, toma en cuenta los recelos que suelen despertar estas reformas, emanados de un espíritu laudablemente protector de la familia.

La reducción de tal diferencia de edad tendría siempre la limitación indispensable para que no perdiera sentido la relación de padre e hijo. La regla 'adoptio naturam imitatur" ha de ser estrictamente aplicada tratándose de la legitimación. En el Brasil, en el derecho anterior al C. Civil, la cuestión de la edad se reducía a determinar que la diferencia de edades entre adoptante y adoptado significara que éste podía ser hijo de aquél (Clovis Bevilacqua, "Soluciones prácticas de derecho", I, p.204, citado por el doctor N. Enrique Amaya, "El requisito de la edad en el adoptado", Jurisprudencia Argentina, 1949, IV, Doctrina, p.30).

Corresponde agregar, para que la modificación sea totalmente justa, que tendrá efecto retroactivo, tanto para los casos en que se hubiera denegado la legitimación por falta de dicha diferencia de edad, como para los que no se hubieren planteado judicialmente. Se fija, para ello, un plazo razonable.

Teniendo presente, además, que varias leyes han venido prorrogando el término originalmente previsto por el inciso 2.º del artículo 8.º de la Ley N.º 10.674, de 20 de noviembre de 1945 (la última es la N.º 11.801, de 20 de marzo de 1952), que fija una prórroga de dos años y a fin de unificar plazos, se incluye también ese caso en el término establecido en el artículo 2.o de este proyecto.

El texto de la reforma es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese el inciso 3.º del artículo 1.º de la Ley N.º 10.674, de 20 de noviembre de 1945, por el siguiente:

"Podrán solicitarla dos cónyuges con cinco años de matrimonio, mayores de 30 años, que cuenten, el marido, diez y siete años más que el menor, y quince la mujer; y que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a tres años. Por motivo fundado y expreso, el Juez podrá otorgarla aun cuando uno de los cónyuges o ambos no alcanzaren tal direfencia de edad, reduciéndola hasta un límite que admita razonablemente que el adoptado pueda ser hijo de los adoptantes".

Art. 2.º Por un término de tres años a partir de su vigencia, se aplicará también esta ley a todas las situaciones anteriores, aun a aquellas en que se hubiera denegado judicialmente la legitimación por falta de la diferencia de edad exigible por la disposición que se sustituye.

No será impedimento para otorgarla, el hecho de que el menor haya dejado de serlo.

Durante el mismo término, no regirá la exigencia de edad prevista en el inciso final del artículo 1.º de la Ley N.º 10.674.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre de 1953.

Martín R. Echegoyen.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Asesoría Letrada, Inf. N.º 1665.

Señor Director General:

El proyecto adjunto, debido a la iniciativa del señor Consejero Nacional de Gobierno, doctor Martín R. Echegoyen, reune tantos valores que todo importe concluir a su respecto en el sentido de que se trata de una buena ley, profundamente humana, cuya sanción promoverá un sensible enriquecimiento de nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, se traduce en un verdadero acierto el paso adelante que por medio de su articulado se da en la materia que legisla, puesto que por tal debe estimarse, sin duda, la eliminación de las trabas que una primaria posición dentro de la corriente innovadora, vino a establecer a fortiori en la Ley N.º 10.674, de 20 de noviembre de 1945 la necesidad de contemplar posibles discrepancias doctrinarias.

La experiencia ya lograda a través de los años, ha demostrado, según lo concreta el notable jurista autor de la citada Ley del 45 y ahora proyectante de sus enmiendas, que no pueden considerarse plenamente satisfecho los fines de alto significado social que se persiguen si no se reforman, haciéndolos más amplios, los extremos referentes a la diferencia de edad entre adoptantes y adoptado hasta dar incluso facultades discrecionales al Juez para disminuirla en los límite del mínimo que fija la edad matrimonial civil, porque aparte de que la diferencia que hubo de consagrarse en un principio resultó excesiva, la rigidez de la norma produjo en más de un caso "perjuicios injustos e irreparables" al impedir, a veces por razón de días, la legitimación, no obstante los beneficios ciertos que de la misma se hubieren derivado.

Quiere decir, pues, que el proyecto en comentario, viene a llenar una sentida necesidad de hacer mejor aún la extraordinaria ley que en el 45 se incorporó al elenco de las nacionales, dándole la agilidad de que carecía y encauzándola por la senda de las soluciones que reclamaba su practicidad y el logro cabal de todas sus finalidades.

Y si a esto se agrega, como corresponde, que las enmiendas al par que establecen mayores posibilidades de conveniencia y beneficio, traen otras soluciones de estricta justicia, siempre con el respaldo eficaz de las seguridades de defensa social que se contienen en la ley cuya reforma procuran, tales como la extensión de la aplicabilidad de la misma en el tiempo y abarcando los casos anteriores fracasados por el mérito de la traba que se subsana, la anulación del impedimento derivado de la mayoría de edad y la derogación por el lapso de vigencia ahora fijado de la exigencia plasmada in-fine del artículo 1.º de dicha ley, es evidente a todas luces que la sanción del mencionado proyecto debe constituir una inquietud suficiente como para promover la pronta conversión del mismo en la ley nacional.

El suscrito, en su calidad de representante del Ministerio Público durante los años que subsiguieron a la promulgación de la Ley de Legitimación Adoptiva, pudo constatar en muchas oportunidades las grandes proyecciones de la misma, hasta explicarse perfectamente su cálida y el aplauso que se le tributara sin retaceos incluso por legistas y gobernantes del exterior.

Y al propio tiempo, que ello se puso de manifiesto en el decurso de su actividad judicial, así surgió a su conciencia, como se establece que ocurrió en la de otros magistrados y desde luego que en la del señor Consejero de Gobierno, doctor Echegoyen, que su revisión futura en la parte en que debía profundizarse su alcance tenía por fuerza que llegar para que la ley fuera lo que concibió realmente la mente y el espíritu de su autor.

En su consecuencia, y prescindiendo de un pormenorizado análisis jurídico que hace totalmente innecesario la bondad y amplitud descontada de la fundamentación que acompaña al proyecto, aunque haciendo constar la compatibilidad de su contenido con la legislación vigente, el suscrito estima que procedería la pronta conversión del mismo en ley, como medio de ahondar aun más en los beneficios que hasta el presente y sin obstáculos, ha proporcionado la ley de legislación adoptiva, incorporando, según datos oficiales, más de mil hijos al terreno familiar donde no pueden prosperar sino el afecto, la mutua comprensión y la bondad inestimable de un consciente y verdadero apoyo social.

Montevideo, noviembre 4 de 1953.

Carlos W. Teysera, Asesor Letrado.

—Elévese.

Ricardo A. Clavijo, Asesor Letrado, Director General de Registros.

INFORME

Al Senado:

Por mensaje de 13 de noviembre de 1953, el Poder Ejecutivo sometió a consideración del Parlamento, el adjunto proyecto por el que se modifica la ley N.º 10.674, de 20 de noviembre de 1945, sobre legitimación adoptiva.

I—Resultados de la ley

1. — Tratándose de modificar normas de un instituto que innovó en conceptos tradicionales respecto de la organización de la familia, es razonable verificar previamente los resultados de la reforma, diez años, después de su vigencia.

El tema fué notablemente estudiado en las Jornadas de Derecho Comparado realizadas por nuestra Facultad de Derecho en octubre de 1954, con la colaboración de la "Asociación Henri Capitant pour le dévélopement de la culture juridique francaise", y que tuvieran, en el malogrado profesor Couture, un admirable animador.

Por decreto-ley de 29 de julio de 1939, se estableció en Francia la legitimación adoptiva. Fué modificado por las leyes de 8 de agosto de 1941 y 23 de abril de 1949, pero manteniendo el substratum original.

El profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de París, doctor Roberto Le Balle, delegado de dicha Asociación en aquellas Jornadas, decía, en su exposición sobre el tema: "Esta solución tuvo un incontestable éxito "En razón de la plenitud de sus efectos, la legitimación adoptiva es hoy la forma más utilizada para la adopción". (Planiol, Ripert, Boulanger, "Traité élementaire", I, número 1638). Las cifras citadas en la Comisión de Reforma del Código Civil en 1945|46, acusaban 1.500 legitimaciones adoptivas por 80 adopciones ordinarias, y se puede asegurar que ellas se han amplificado. Es la respuesta de los hechos a las inquietudes y al escrúpulo de los juristas". (Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales, año VI, Nos. 1-2, p. 121).

2. — El profesor de Derecho Civil de nuestra Facultad, doctor Hugo E. Gatti, realizó, en esa ocasión, un concienzudo examen del instituto. Una frase suya condensa bellamente y con justicia, la filosofía de la reforma: "El legitimante simple repara su propia falta; el legitimante por adopción repara una falta del cuerpo social". Destaca luego que, "en la legislación uruguaya, ha triunfado plenamente el concepto social de la adopción, que ve en ella una institución de ayuda y protección a la infancia dándole al menor abandonado no solamente en derecho, sino también en los hechos, el carácter y condición de hijo legítimo".

El éxito de la legitimación adoptiva —agrega— se refleja en las estadísticas. En Francia, el número de legitimaciones adoptivas aumentan año a año (341 sólo en 1948). En el Uruguay, con una legislación mucho más reciente, y con una población muchísimo menor, ha llegado ya casi a 2.000 el número de legitimaciones. La explicación del rotundo éxito obtenido por la institución en el Uruguay, obedece en primer término a la circunstancia de que las disposiciones de la ley uruguaya son mucho más liberales que las de la ley francesa, y en segundo lugar, y es la opinión de los prácticos, al secreto de la legitimación adoptiva. Indudablemente es éste el gran principio del derecho positivo uruguayo, que ha permitido se realizara integralmente el objetivo humano y social perseguido por el Parlamento al sancionar la ley 10.674 sobre legitimación adoptiva". (Ob. cit. 164 y siguientes).

3. — El profesor de la misma asignatura, doctor Eduardo Vaz Ferreira, efectuó también en dichas Jornadas, un laudable análisis del tema. Se refirió a la intervención que en ejercicio de sus funciones de Defensor de Menores, le ha correspondido en cerca de la mitad de las legitimaciones adoptivas realizadas en el país durante los últimos años; y expresó que, según los datos recogidos en el Registro del Estado Civil y en los Juzgados, cabe calcularlas, para toda la República, en 200 anuales. "En los nueve años de vigencia de la ley, puede afirmarse que se han realizado ya cerca de dos mil legitimaciones adoptivas.

Estas cifras demuestran que la nueva institución respondía a una verdadera necesidad social y que ha tenido una aceptación sorprendente. En relación a la población, el número de legitimaciones adoptivas es muy superior al registrado en Francia, donde, sin embargo, también el éxito de la nueva institución ha sorprendido a los juristas".

Cita la frase de un legitimante, quien le expresaba "que la legitimación adoptiva le había dado resultados más satisfactorios que la paternidad verdaderamente legítima",

"El buen éxito se ha demostrado —agrega— incluso en aquellos aspectos en que nuestra ley admite la legitimación con más amplitud que la francesa. Son, por ejemplo, numerosísimos los casos en que matrimonios que ya tienen hijos legítimos, legitiman otro u otros, sea simplemente por haberles tomado afecto, o porque sólo tienen varones y desean una hija mujer, o viceversa, o porque los hijos verdaderamente legítimos son ya adultos y los padres desean la compañía de un niño, etc.

En general —prosigue— desde el punto de vista práctico, el éxito de la ley no se discute. La legitimación adoptiva ha logrado, en lo posible, el fin de "corregir los errores de la naturaleza" mediante una "redistribuición de los hijos". Sus ventajas son enormes y, lejos de pensarse en derogarla, todas las iniciativas de reforma que conozco tienden a ampliar su campo de aplicación".

Concluye que "nuestra ley de legitimación adoptiva tiende precisamente a hacer primar, sobre los vínculos puramente biológicos, los psicológicos que verdaderamente caracterizan a la familia humana. Y puede afirmarse que lo ha logrado con magníficos resultados prácticos".

(Ob. cit. p. 198 y sigtes).

4.—El mismo Dr. Vaz Ferreira y el Prof. Imre Zajtay. Encargado de Investigaciones en el "Centro National de la Recherche Scientifique" de París, en un trabajo sobre "La légitimation adoptive en France et en Uruguay". (Extracto de la "Revue internationale de droit comparé", 1954, N.o 1) dicen que "es la única solución válida del problema de la infancia desamparada; es, se ha dicho, el mejor remedio que puede aportarse al drama de los niños sin padres y al de los matrimonios sin hijos.

Se puede igualmente comprobar —agregan al terminar su estudio—, que la opinión pública se interesa de más en más por esta institución. En Francia, entre 1947 y 1950, diez y ocho proyectos y proposiciones fueron presentados en la Cámara, tendiendo esencialmente a facilitar, a extender y a generalizar la práctica de la adopción y la legitimación adoptiva. Y destacan luego que "las repercusiones de la legislación sobre la legitimación adoptiva no se limitan a la fronteras de los países que han adoptado esta institución. Por el contrario, se puede prever una próxima extensión de esa institución a otros países especialmente en América". Mencionan luego la declaración subsiguiente.

II — Declaración de la VII Conferencia Interamericana de Abogados de 1952

5.—Esta reunión de juristas, a propuesta de la Dra. Alvarez Vignoli de Demicheli, aprobó por unanimidad la siguiente moción: "Que la legitimación adoptiva, que defiende la niñez desamparada del triple punto de vista jurídico, moral y humano; por su alta trascendencia social, se incorpore a la legislación de cada país de América a fin de alcanzar y afirmar la consagración amplia y definitiva de los derechos del niño". (Rev. de la Facultad de Derecho, III, N.os 2 - 3, pág. 654. y VI. N.os. 1 - 2 pág. 198).

III — El valor de nuestra experiencia

6. "Es evidente que, al hacer la legislación protectorio de la infancia en forma más accesible —decía el doctor Roberto Berro al considerarse la ley actual en el Senado— hacemos un verdadero servicio social. porque cada niño adoptado es un niño salvado".

"En cuanto a su desarrollo, agregaba, la tragedia de estos niños abandonados. casi todos ellos ilegítimos, son las dificultades para sus vidas desde el momento que nacen hasta que son hombres y a veces todavía después; primero por su crianza. luego por su desarrollo, todos son condiciones en contra de los menores que no tienen cómo llenar absolutamente ninguna de esas funciones si no encuentran un hogar, etc".

"Podría citar una enorme cantidad de casos que me ha tocado presenciar —añadía— y frente a esto el reclamo insistente de aquella gente que querían ser padres de muchachos a quienes tenían afecto, que iban a reclamar del Consejo, de las autoridades del Consejo del Niño, de la dirección de los Asilos o de los Albergues, y a los cuales no había más remedio que decirles que no había nada que hacer, porque lo que ellos pretendían. hacer legitimar un menor, la ley no lo permitía."

Concordantemente, el ilustre magistrado belga Jean Canivet, Juez del Tribunal de 1.a Instancia de Charleroi cuyo estudio sobre el tema fué expuesto en dichas jornadas, recordaba que. "cuando personas privadas de descendencia se deciden a adoptar un niño extraño. eligen casi siempre a un huérfano o a un niño totalmente abandonado que, muy frecuentemente, no ha sido reconocido por uno de sus autores..."

Esos dos mil niños de nuestro país, incorporados como legítimos a otros tantos hogares, son, seguramente en su casi totalidad. otros tantos salvados de la degeneración física o moral, de la delincuencia, de las formas múltiples de inferioridad con que injustamente la vida azota a la infancia desamparada. Y es nuestra propia sociedad, también, quien se ha librado de tal desventura.

7. El doctor Víctor Escardó y Anaya, Director del Departamento de Salud del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, y tan vinculado a la obra de amparo a nuestra niñez desvalida, aludía, en 1946. a esta ley, como una solución que estaba en la mente de todos nosotros. que el derecho francés concretó en el Código de la Familia. y que fué aprobada por todos los sectores políticos del Parlamento, con muy pequeñas modificaciones y con escasas excepciones".

Los resultados obtenidos y los problemas actuales acerca de la delincuencia juvenil, hacen pertinente la observación que agregaba este eminente compatriota, cuando expresaba que, "como en todos los grandes problemas del mundo, son siempre los resortes espirituales y morales los que consolidan los lazos sociales y familiares y dan una base sólida a la familia. Llamo la atención sobre este asunto muy a menudo olvidado por los que se dedican a la protección a la infancia. que, acostumbrados a tomar al niño cuando ya se ha producido la crisis familiar. piensan sólo en medidas de terapéutica social, olvidando que la profilaxis es el mejor medio de prevenir los males"

("La legitimación adoptiva en el Uruguay" p. 3 y 5).

IV—Razones de la modificación

8. En la exposición de motivos del proyecto, se indican detalladamente sus fundamentos Comprobados, en los diez años de su vigencia, los beneficios emergentes de la Ley 10.674, se procura extender su saludable influencia proponiendo una reducción de la diferencia de edad que, con criterio cauteloso apropiado se estableció al crearse un instituto de tal alcance.

El artículo 1.o, inciso 3, de dicha ley dispone que "podrán solicitar la legitimación adoptiva, dos cónyuges con cinco años de matrimonio. mayores de treinta años y con veinte más que el menor, que lo hubieran tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a tres años"

El profesor doctor Eduardo Vaz Ferreira, fundado en la experiencia que ha podido apreciar directamente en su cargo de Defensor de Menores, que resulta más valiosa por ser interpretada por quien es, a la vez, ilustrado profesor de Derecho Civil, ha sugerido la reducción de la diferencia actual de edad requerida entre adoptantes y adoptado, que considera excesiva, y que impide que muchos niños puedan ser adoptados, no obstante estar identificados con un hogar como en el caso que se menciona en dicha exposición de motivos, en que un matrimonio que ha criado como hijo, desde los dos años y medio, a un menor que cuenta trece años de edad, no puede legitimarlo porque la madre aparentemente cuentra treinta y un años de edad, o sea menos de veinte de diferencia con el menor.

El inconveniente se agrava porque retrae a muchos matrimonios jóvenes, que, con una limitación más baja adoptarían a niños desamparados.

9. Las referencias sobre legislación extranjera que se indican en los fundamentos del proyecto, demuestran que el límite que ahora se propone, de 17 años para el marido y 15 para la mujer, está, prácticamente, en el nivel general.

Puede agregarse que la reforma sobre adopción ordinaria dictada en Bélgica en 1940, estableció que el adoptante debe tener 35 años y 15 más que el adoptado. A su respecto, el precitado Juez Canive observa que, "en el curso de los trabajos preparatorios, esta ley fué estudiada con mucho cuidado, no solamente por su promotor sino también por los miembros de las Comisiones de Justicia de la Cámara de Representantes y del Senado, quienes, unos y otros, habían tenido la ventaja de poder aprovechar de las enseñanzas sacadas de la aplicación de la Ley francesa de 1923.

Desgraciadamente la pricipitación con la cual, bajo la amenaza de la guerra, la Ley de 1940 fué finalmente votada, no permitió al legislador belga enterarse y eventualmente inspirarse en las reformas introducidas a la legislación francesa por el Decreto del 29 de julio de 1939", (Jornadas cit. Rev. de la F. de D., VI. p. 150).

10. En Francia aún después de las reformas al Decreto-Ley de 1939, se requiere únicamente una diferencia de 15 años (artículos 368 y 344). Y aunque, en principio, la adopción se permite a mayores de 40 años, la Ley de agosto de 1941 autoriza aquélla y la legitimación adoptiva, a esposos con más de 10 años de matrimonio y si uno, por lo menos, tiene 35 de edad.

11. "Existen multitud de proyectos en Francia —dice el profesor Gatti— tratando de rebajar la edad de los legitimantes. El que cuenta con más simpatías, incluso en la Comisión de Reforma del Código, es el que señala esa edad

en 30 años, como acontece en el derecho uruguayo: Cfr. Juliot de la Morandière. "Les rapports entre époux", p. 105; Veliounsky, "La legitimación adoptive", p. 276.

"Para preconizar esta reforma se argumenta, a nuestro entender con razón, que educar es una obra de largo aliento y que tendrán más fuerza y energía padres jóvenes que padres viejos" (Ob. cit. p. 176 nota).

V—La fórmula proyectada

12. La diferencia que el proyecto establece es, por consiguiente, razonable, y si bien, como en toda precisión numérica en esa materia, caben distintas opiniones, consideremos indicado teniendo en cuenta —como se expresa en aquella exposición de motivos— los extraordinarios beneficios emergentes de la legitimación —que salva de la desventura a tantos niños y constituye una colaboración insustituible en la lucha contra la delincuencia juvenil y otros fenómenos antisociales de esa edad— inclinarse a una fórmula que, sin desmedro de las bases de la organización familiar, favorece la mayor aplicación del instituto, fijando 17 años de diferencia para el marido y 15 años para la mujer, respecto del adoptado.

Ha de tenerse presente, además, que la legitimación sólo puede pedirse después de los 30 años de edad, y que son los dos cónyuges, en general, quienes la solicitan, aparte de que sólo puede otorgarse, como exige la ley, "por justos motivos y existiendo conveniencia para el menor", lo que importa una apreciación judicial de cada caso, que no queda librado, así, a la mera invocación de los números.

VI—La regla lesbia

13. El proyecto contiene un correctivo necesario. En los fundamentos, se expone el concepto del Prof. Vaz Ferreira, quien opina que el ideal sería que la ley exigiera únicamente una razonable diferencia de edad, que el Juez apreciaría según las circunstancias del caso.

La fórmula que se patrocina, aún fijando concretamente la diferencia de edad, no excluye esa juiciosa observación, que tiene la virtud de abrir la posibilidad de no pagar tributo excesivo a la precisión aritmética, en casos en que aparezca evidente la conveniencia de la legitimación apreciada por el magistrado.

Pocas veces más adecuadas las reflexiones de Vanni para justificar la necesidad de que la equidad atempere los rigores del derecho. "Los diversos casos de la vida no son idénticos —dice: cada uno de ellos tiene su aspecto, caracteres y condiciones propios. Ahora bien, desde que la norma jurídica por su naturaleza abstracta y universal prescinde de tales particularidades, puede suceder que no corresponda al caso concreto al que ha de ser aplicada: tal aplicación representaría entonces una justicia formal, pero no una justicia substancial, y tendríamos lo que suele llamarse: "summum jus, summa injuria". De ahí la necesidad que se ha manifestado y que ha encontrado satisfacción en ciertas instituciones sociales y jurídicas, de un correctivo que atempere el derecho riguroso y que está representado por la equidad. La equidad no es otra cosa que un modo particular de aplicar la norma jurídica a los casos concretos; un criterio de aplicación en el que se tiene en cuenta lo que hay de particular en ciertas relaciones. La equidad puede, pues, definirse como "la justicia del caso particular". Por eso Aristóteles, quien en su "Etica a Nicomaco" ha formulado de un modo insuperable la teoría de la equidad, la considera como un correctivo o rectificación del derecho, y la compara justamente a la regla lesbia, que siendo de plomo se podía doblar según las sinuosidades de la piedra que se quería medir". ("Lecciones de Filosofía del Derecho", p. 59).

La ley facultaría al magistrado para resolver equitativamente ciertas situaciones que merecieran apartarse de la norma general, pero habría, aun en ese caso, una valla infranqueable, que el texto propuesto expresa y que no es preciso justificar: y es el "límite que admita razonablemente que el adoptado pueda ser hijo de los adoptantes" (art. 1.o in fine del proyecto).

VII—Retroactividad justificada

14. El proyecto permite que, por un término de tres años a partir de su vigencia, se aplique el nuevo régimen "a todas las situaciones anteriores, aun a aquellas en que se hubiera denegado judicialmente la legitimación por falta de la diferencia de edad exigible por la disposición que se sustituye". Es una solución justa, pues, en sustancia, negar este beneficio importaría tratar desigualmente casos idénticos, por una simple circunstancia de tiempo.

Complemento natural de esa norma es la de que "no será impedimento para otorgarla, el hecho de que el menor haya dejado de serlo".

VIII—Otra disposición transitoria

15. Durante el mismo término de tres años — dice el artículo 2.º in fine, no regirá la exigencia prevista en el inciso final del artículo 1.º de la Ley 10.674, que dispone que "no podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla dieciocho años de edad".

Tiene presente, como se expresa en los fundamentos del proyecto, que varias leyes han venido prorrogando el término originalmente previsto por el inciso 2.º del artículo 8.º de la ley referida (la última es la 11.801, de 20 de marzo de 1952, que fija una prórroga de dos años).

IX—Reformas posibles

16. — Este proyecto no significa desestimar otras modificaciones, que podrán ser estudiadas con fines de perfeccionamiento de la ley primitiva. Sólo se trata de adoptar una a cuyo respecto hay imperiosas y fundadas razones que la justifican y cuya demora causa perjuicios irreparables.

"La necesidad de flexibilizar la institución y adaptarla a las exigencias sociales, motivó que en Francia se multiplicaran los proyectos tendientes a mejorar la institución. Se cuentan hasta 23 presentados después de la primera Asamblea Constituyente en 1945", dice el Profesor Gatti. Propio de la materia y de un espíritu laudable de mejorarla, deben ser recogidas, para su debido examen, las que han sido formuladas en nuestro país".

Por estos fundamentos, que podrán ser ampliados en Sala, vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, a 11 de octubre de 1956.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — José P. Bagattini. — Javier Barrios Amorín. — Jaime Bayley. — Salvador M. Ferrer Serra.

11

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Es de conocimiento del Senado que hay un proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo, en la Comisión de Hacienda, autorizando el pago por la estada para entrenamiento de la tripulación encargada del transporte a Montevideo de dos destructores de escolta, y la corbeta destinada a buque escuela.

Voy a expresar, como antecedente, que en 1952, siendo Ministro de Defensa el señor Presidente del Senado, se envió un proyecto de ley solicitando una cantidad determinada para el pago de esa tripulación, que por motivos de todos conocidos, debió permanecer en el exterior más tiempo del que se preveía en aquel proyecto, el cual, por otra parte, no fué aprobado. Por consiguiente, se debe desde el año 1952, a todo ese personal que estuvo destacado en el exterior, —y sobre todo al personal inferior que, como es sabido, hizo hace poco una huelga de hambre— el pago de sus haberes, consistentes en el sueldo recargado en un 50 o o, y el premio especial en dólares.

Ahora el Poder Ejecutivo envía un proyecto de ley modificando la cantidad anterior, ajustándola al mayor tiempo de la estada en el exterior de la tripulación. Por consiguiente, solicitaría de la Comisión de Hacienda el pronto despacho de este proyecto de ley, con el fin de realizar un acto de justicia con esa gente que bien se lo merece.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — ¿A cuánto asciende lo adeudado?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — A $ 700.000.00, señor senador.

12

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: es nuestra voluntad solicitar autorización del Senado para que mañana, en primer término del orden del día, pueda realizar una exposición relacionada con problemas políticos vinculados a las elecciones próximas y de modo especial, al plebiscito sobre la reforma de la Constitución a que deberá ser convocada la ciudadanía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 22**).

13

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en la sesión celebrada por el Senado el día 9, en el curso del debate político que se produjo entre el sector de la 14 y el de la 15, el señor senador González Conzi hizo una referencia al Socialismo de Salto. Yo no oí con claridad lo que él manifestó y un colega que pasaba por aquí, en ese momento me dijo que había hecho referencia a renuncias de candidatos salteños para que entrasen en su lugar otros ciudadanos que no eran de aquel departamento. Luego he leído en el diario "El Día", y en el Boletín Informativo que el señor senador González Conzi pronunció un nombre que no oí en absoluto; el nombre de un correligionario de Salto, señor Geronazzo del que tengo la más alta estima y como lo cita en forma errónea, yo tengo el deber de hacer la rectificación correspondiente.

El señor senador González Conzi habla de que también me iba a invitar a mí a la polémica pública, a la que desafiaba al señor senador Barbieri, y luego dice: "Posiblemente, dirigiéndome al señor Geronazzo, electo por ciudadanos de Salto, que siempre renuncia para que entre uno de Montevideo, le preguntaría algo sobre tal anomalía..."

Está mal informado el señor senador. El señor Geronazzo fué, en efecto, proclamado diputado electo por Salto en el año 1946, y no aceptó su banca en aquella oportunidad convocándose al suplente respectivo. Desde entonces, las listas votadas por Salto siempre fueron encabezadas por mi nombre. Tuve ese honor. El señor Geronazzo no volvió a ser candidato.

Quería hacer esta puntualización expresa porque la información es errónea, y lo es, tanto con respecto al señor Geronazzo, como a cualquier otro ciudadano, porque siempre el candidato proclamado por Salto fuí yo, y el que he ocupado la banca fuí yo

Queda hecha la puntualización.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es exacto que yo nombré al señor Geronazzo. No lo conozco, pero no tengo inconveniente en suscribir la opinión que de ese ciudadano tiene el señor senador Cardoso. A mí me había informado, creo que el señor senador Barbieri que eligiendo los socialistas de Salto a un ciudadano de Salto, éste renunciaba para que entrara uno de Montevideo.

Según el señor senador Cardoso, eso ocurrió una sola vez. No tengo inconveniente, señor Presidente, en rectificarme y aceptar la información que el señor senador Cardoso acaba de dar

14

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a considerar el orden del día. Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija los recursos para ampliación y mejoramiento de abastecimiento de agua potable y del saneamiento en Montevideo y ciudades del interior.

Hay un nuevo proyecto sustitutivo de la Comisión, que se ha repartido

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habiendo sido repartido el proyecto, —lo tenemos sobre la mesa— propongo que en la discusión general se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, para formular una pregunta a la Mesa?

La lista de oradores de la hora previa ¿se agotó? Yo estaba anotado. Ha vencido el término. ¿Los que estábamos anotados, quedan para mañana en el orden correspondiente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan para mañana, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**).

(Son antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta N.o 1816 de 1957.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Saneamiento 5 o|o 1957", por un valor nominal de pesos 17:300.000.00 (diecisiete millones trescientos mil pesos). Dicha Deuda gozará de un interés anual del 5 o|o (cinco por ciento) pagadero trimestralmente y del 1 o|o (uno por ciento) de amortización acumulativa aplicada semestralmente. Esta amortización se realizará por compra directa o a la puja, cuando su cotización sea inferior a la par, y por sorteo y a la par, cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2.o Mientras el Poder no haya colocado totalmente la Deuda a que se refiere el artículo anterior, podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera por las sumas que se requieran para la ejecución de las obras incluídas en la presente Ley o por las diferencias entre éstas y los títulos no colocados con interés de hasta 5 o|o (cinco por ciento) anual y a plazos entre dos meses y cinco años.

Art. 3.o El servicio de la Deuda que se autoriza por la presente Ley, se atenderá con los recursos que a continuación se expresan:

A) Con los siguientes impuestos adicionales nacionales a la Contribución Inmobiliaria, que se aplicarán a la propiedad inmueble de Montevideo, de acuerdo con esta escala:

1.o 3 o|ooo (tres por diez mil) sobre el valor de aforo de todas las propiedades con aforos hasta $ 100.000.00 inclusive. Quedan exoneradas de este impuesto las propiedades de hasta pesos 5.000.00 que sean única propiedad.

2.o 4 1|2 o|ooo (cuatro y medio por diez mil) sol el valor de aforo de todas las propiedades con aforos superiores a $ 100.000.00.

B) Con un impuesto adicional nacional a la Contribución Inmobiliaria del 5 o|ooo (cinco por diez mil) sobre el valor de aforo de todas las propiedades urbanas y suburbanas del interior, con excepción de las localidades mencionadas en los incisos siguientes.

C) Con un impuesto adicional nacional a la Contribución Inmobiliaria del 1 1|2 o|oo (uno y medio por mil) sobre el valor de aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de las localidades de Carmelo (Departamento de Colonia) Santa Lucía (Departamento de Canelones) Castillos (Departamento de Rocha), José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja) y Sarandí del Yí (Departamento de Durazno).

D) Con un impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria de 0.75 o|oo (cero setenta y cinco por mil) sobre el valor de aforo de las propiedades urbanas y suburbanas de la localidad de La Paz (Departamento de Canelones).

Art. 4.o Los propietarios de predios por cuyo frente se construyen cañerías de agua o de saneamiento abonarán directamente el valor de éstas en proporción a la medida de su frente y fondo, quedando eximidos, en este caso, del pago de los impuestos creados por el inciso C) del artículo 3.o de la Ley N.o 10.690, del 20 de diciembre de 1945. Los propietarios de predios frentistas a tuberías de agua o desagüe sólo estarán obligados a pagar en la proporción establecida, los importes equivalentes al costo de una tubería secundaria.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado gestionará ante el Banco de la República la concesión de créditos amortizables a cinco o diez años, con un interés anual del 6 o|o sobre los saldos deudores, para que los propietarios frentistas que lo soliciten, puedan solventar las obligaciones derivadas del inciso anterior.

Las propiedades beneficiadas quedarán gravadas con derecho real en favor de los institutos acreedores, hasta la total extinción de la deuda.

Constituirá título ejecutivo a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el certificado de la deuda expedido por dicho Instituto, refrendado por su Contador.

Declárase aplicable en lo pertinente, el artículo 8.o de

la Ley N.o 10.610, de abril 20 de 1945, a la ejecución de las deudas emergentes de las obras a que se refiere el presente artículo.

Art. 5.o La Administración de Obras Santiarias del Estado gestionará del Banco de la República un crédito en cuenta corriente hasta la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) sobre la cual podrá girar exclusivamente para solventar el costo de las ampliaciones de cañerías de agua y desagüe, aplicándose un interés del 3 o|o (tres por ciento) sobre los saldos deudores que arroje trimestralmente y sin que ellos sean capitalizados. Las sucursales verterán a la Cuenta Corriente abierta a nombre del Instituto en la Casa Central. los montos de los créditos otorgados a los propietarios para el pago de las deudas contraídas con aquél por el concepto antes indicado. El superávit que se obtenga al finalizar la ejecución del Plan quedará a disposición del Organismo para integrar un fondo que se denominará "Fondo para financiación de cañerías de agua y desagüe a costo de los frentistas de propiedades del Interior" y con el cual continuará el sistema de financiación de extensiones creado por el presente artículo.

Art. 6.o Los recursos organizados por la presente ley se destinarán a las obras y adquisiciones que especificamente se enuncian y con la siguiente distribución:

	Montevideo	
1.	Nueva planta de purificación de agua	$ 5:800.000.00
2.	Adquisición de dos equipos de bombeo	" 600.000.00
3.	Adquisición predio A.M.D.E.T. en el Cordón para depósito de agua ..	" 800.000.00
4.	Obras de recalque 3.a Línea y Línea de Emergencia	" 845.000 00
	La Paz	
5.	Mejoramiento en los servicios de agua potable	" 540.000.00
	Castillos	
6.	Obras Cloacales	" 1:100.000.00
	Santa Lucía	
7.	Obras Cloacales	" 1:300.000.00
	Carmelo	
8.	Obras Cloacales	" 1:835.000.00
	Servicios diversos	
9.	Ejecución y habilitación de perforaciones para alumbramiento y captación de agua potable	" 1:000.000.00
10	Usinas de purificación de aguas superficiales en Sarandí del Yí y José P. Varela	" 1:000.000.00
11	Ampliación urgente de redes de agua y alcantarillado con contribución municipal, vecinal o a cargo de los frentistas, a razón de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos) por Departamento del interior pudiéndose distribuir el sobrante de $ 100.000 (cien mil pesos) entre aquellos que requiriesen mayor cantidad	" 1:000.000.00
12	Ampliación de las Estaciones de depuración en Canelones, Florida y Melo	" 680.000.00
13	Adquisición de equipos mecánicos de bombeo	" 500.000.00
14	Deuda con el Instituto Geológico del Uruguay por perforaciones ya efectuadas	" 200.000.00
	Total	$ 17:200.000.00

Artículo 7.o La Deuda autorizada por el artículo 1.o de esta ley, se emitirá a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con intervención del Ministerio de Obras Públicas.

El producido de los recursos creados por el artículo 3.o. se aplicará al costo de las obras proyectadas. deducido el importe de los servicios correspondientes a las obligaciones que se emitan.

Art. 8.o La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por razones de urgencia o conveniencia, queda dispensada del requisito de la licitación pública para toda obra o adquisición. de las previstas en la presente ley. que no exceda de $ 10.000.00 (diez mil pesos) debiendo, en caso de hacer uso de esta facilidad, sustituir tal requisito por un llamado a precios al que deberán concurrir, por lo menos. tres proponentes previa la intervención que corresponde al Tribunal de Cuentas de la República, el que deberá expedirse en un plazo de quince días

Si el Tribunal de Cuentas no se expidiera dentro de dicho plazo, el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. con cuatro votos conformes. por resolución fundada. podrá disponer la inversión, dando cuenta al Poder Ejecutivo, remitiendo copia de la resolución y sus fundamentos a la Asamblea General.

Art. 9.o Los fondos destinados por esta ley no podrán aplicarse al pago de servicios de carácter administrativo o técnico. a aumentos de jornales. ni a viáticos.

Ar. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento (Integrada).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Saneamiento 5 o|o 1957". por un valor nominal de $ 17:300.000.00 (diecisiete millones trescientos mil pesos). Dicha Deuda gozará de un interés anual del 5 o|o (cinco por ciento) pagadero trimestralmente y del 1 o|o (uno por ciento) de amortización acumulativa aplicada semestralmente Esta amortización se realizará por compra directa o a la puja, cuando su cotización sea inferior a la par, y por sorteo y a la par, cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2.o Mientras el Poder Ejecutivo no haya colocado podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería en totalmente la Deuda a que se refiere el artículo anterior, moneda nacional o extranjera por las sumas que se requieran para la ejecución de las obras incluídas en la presente ley o por las diferencias entre éstas y los títulos no colocados. con interés de hasta 5 o|o (cinco por ciento) anual y a un plazo no mayor de cinco años

Art. 3.º El Servicio de la Deuda que se autoriza por la presente ley, se atenderá con el superávit del producido de los impuestos y tasas establecidos en las leyes número 10.690, de 20 de diciembre de 1945, y N.º 12.121, de 7 de julio de 1954. en los montos no afectados al pago de los Servicios de las respectivas deudas, los que continuarán percibiéndose sin límite en el tiempo.

Art. 4.º Los propietarios de predios por cuyo frente se construyan cañerías de agua o de saneamiento abonarán directamente el valor de éstas en proporción a la medida de su frente y fondo, quedando eximidos, en este caso, del pago de los impuestos creados por el inciso C) del artículo 3.º de la ley N.º 10.690, del 20 de diciembre de 1945. Los propietarios de predios frentistas a tuberías principales de agua o desagüe sólo estarán obligados a pagar en la proporción establecida, los importes equivalentes al costo de una tubería secundaria.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado gestionará ante el Banco de la República u otras Instituciones Bancarias la concesión de créditos amortizables con un interés anual sobre los saldos deudores, que no podrá ser superior en más de un 2 o|o, al que se fije en la operación de crédito que autoriza el artículo 5.º y para que los propietarios frentistas que lo soliciten, puedan solventar las obligaciones derivadas del inciso anterior.

Las propiedades beneficiadas quedarán gravadas con derecho real en favor de los institutos acreedores, hasta la total extinción de la deuda.

Constituirá título ejecutivo a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el certificado de la deuda expedido por dicho Instituto, refrendado por su Contador.

Declárase aplicable en lo pertinente, el artículo 8.º de la ley N.º 10.610, de abril 20 de 1945, a la ejecución de las deudas emergentes de las obras a que se refiere el presente artículo.

Art. 5.º Autorízase a la Administración de Obras Sanitarias del Estado a gestionar del Banco de la República u otras Instituciones bancarias créditos en cuenta corriente hasta la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos) sobre las cuales podrá girar exclusivamente para solventar el costo de las ampliaciones de cañerías de agua y desagüe. Las sucursales verterán a la Cuenta Corriente abierta a nombre del Instituto en la Casa Central, los montos de los créditos otorgados a los propietarios para el pago de las deudas contraídas con aquél por el concepto antes indicado. El superávit que se obtenga al finalizar la ejecución del Plan quedará a disposición del Organismo para integrar un fondo que se denominará "Fondo para financiación de cañerías de agua y desagüe a costo de los frentistas de propiedades del Interior" y con el cual continuará el sistema de financiación de extensiones creadas por el presente artículo.

Art. 6.º Los recursos organizados por la presente ley se destinarán a las obras y adquisiciones que específicamente se enuncian y con la siguiente distribución:

	Montevideo —		
1.	Nueva planta de purificación de agua	$	5.800.000.00
2.	Adquisición de dos equipos de bombeo	"	600.000.00
3.	Adquisición predio ANDET en el Cordón para depósito de agua ...	"	800.000.00
4.	Obras de recalque 3ra. Línea y Línea de Emergencia	"	845.000.00
	La Paz —		
5.	Mejoramiento en los servicios de agua potable	"	540.000.00
	Castillos —		
6.	Obras cloacales	"	1.100.000.00
	Santa Lucía —		
7.	Obras cloacales	"	1.800.000.00
	Carmelo —		
8.	Obras cloacales	"	1.835.000.00
	Servicios diversos —		
9.	Ejecución y habilitación de perforaciones para alumbramiento y captación de agua potable	"	1.000.000.00
10.	Usinas de purificación de aguas superficiales en Sarandí del Yí y José P. Varela	"	1.000.000.00
11.	Ampliación urgente de redes de agua y alcantarillado con contribución municipal, vecinal o a cargo de los frentistas, a razón de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) por Departamento del interior, pudiéndose distribuir el sobrante de $ 100.000.00 (cien mil pesos) entre aquéllos que requieresen mayor cantidad	"	1.000.000.00
12.	Ampliación de las Estaciones de depuración en Canelones, Florida y Melo	"	680.000.00
13.	Adquisición de equipos mecánicos de bombeo	"	500.000.00
14.	Deuda con el Instituto Geológico del Uruguay por perforaciones ya efectuadas	"	200.000.00
		$	17.200.000.00

Art. 7.º La Deuda autorizada por el artículo 1.º de esta ley, se emitirá a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Los recursos destinados por el artículo 3.o, serán aplicados a financiar directamente el costo de las obras proyectadas, deducido el importe de los servicios correspondientes a las obligaciones que se emitan.

Art. 8.o La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por razones de urgencia o conveniencia, queda dispensada del requisito de la licitación pública para toda obra o adquisición, de las previstas en la presente ley, que no exceda de $ 10.000.00 (diez mil pesos) debiendo, en caso de hacer uso de esta facilidad, sustituir tal requisito por un llamado a precios al que deberán concurrir, por lo menos, tres proponentes previa la intervención que corresponde al Tribunal de Cuentas de la República, el que deberá expedirse en un plazo de quince días.

Si el Tribunal de Cuentas no se expidiera dentro de dicho plazo, el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con cuatro votos conformes, por resolución fundada, podrá disponer la inversión, dando cuenta al Poder Ejecutivo, remitiendo copia de la resolución y sus fundamentos a la Asamblea General.

Art. 9.o Los fondos destinados por esta ley no podrán aplicarse al pago de servicios administrativos o técnicos, ni a aumento de jornales.

Los trabajos de estudio, dirección, administración, contralor y vigilancia de estas obras deberá cumplirse por intermedio del personal que actualmente forma parte de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Las obras autorizadas por la presente ley podrán realizarse, únicamente, por el procedimiento de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 10. Serán aplicables en lo pertinente a las obras que se autorizan por los artículos precedentes las disposiciones contenidas en las leyes de obras públicas y de obras de saneamiento de fechas anteriores, que no se opongan a la presente ley, así como la Ley N.o 10.459, de 14 de diciembre de 1943.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 1958.

Javier Barrios Amorín. Miembro informante. — Luis Tróccoli, Miembro informante. — José Pedro Cardoso. — Carlos M. Mattos. — Juan C. Raffo Frávega.

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento (Integrada).

NUEVO PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Saneamiento 5 o|o 1958", por un valor nominal de $ 17:300.000.00 (diecisiete millones trescientos mil pesos). Dicha Deuda gozará de un interés anual del 5 o|o (cinco por ciento) pagadero trimestralmente y del 1 o|o (uno por ciento) de amortización acumulativa aplicada semestralmente. Esta amortización se realizará por compra directa o a la puja, cundo su cotización sea inferior a la par, y por sorteo y a la par, cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 2.o Mientras el Poder Ejecutivo no haya colocado totalmente la Deuda a que se refiere el artículo anterior, podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera por las sumas que se requieran para la ejecución de las obras incluídas en la presente ley o por las diferencias entre éstas y los títulos no colocados, con interés de hasta 5 o|o (cinco por ciento) anual y a un plazo no mayor de cinco años.

Art. 3.o El Servicio de la Deuda que se autoriza por la presente ley, se atenderá con el producido de los impuestos y tasas establecidos en las Leyes N.o 10.690, de 20 de diciembre de 1945 y N.o 12.121, de 7 de julio de 1954.

Art. 4.o Los propietarios de predios por cuyo frente se construyan cañerías de agua o de alcantarillado abonarán directamente el valor de éstas en proporción a la medida de su frente y fondo, quedando eximidos, en este caso, del pago de los impuestos creados por el inciso C) del artículo 3.o de la Ley N.o 10.690, del 20 de diciembre de 1945. Los propietarios de predios frentistas a tuberías principales de agua o alcantarillado sólo estarán obligados a pagar en la proporción establecida, los importes equivalentes al costo de una tubería secundaria.

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado gestionará, a nombre de los propietarios, ante el Banco de la República Oriental del Uruguay y otras Instituciones Bancarias la concesión de créditos amortizables con un interés anual sobre los saldos deudores, para que los propietarios frentistas que lo soliciten, puedan solventar las obligaciones derivadas del inciso anterior.

Las propiedades beneficiadas quedarán gravadas con derecho real en favor de los institutos acreedores, hasta la total extinción de la deuda.

Constituirá título ejecutivo a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el certificado de la deuda expedido por dicho Instituto, refrendado por su Contador.

Declárase aplicable en lo pertinente, el artículo 8.o de la Ley N.o 10.610, de abril 20 de 1945, a la ejecución de las deudas emergentes de las obras a que se refiere el presente artículo.

Art. 5.o Autorízase a la Administración de Obras Sanitarias del Estado a gestionar del Banco de la República Oriental del Uruguay u otras Instituciones bancarias créditos en cuenta corriente hasta la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) sobre los cuales podrá girar exclusivamente para solventar el costo de las ampliaciones de cañerías de agua y alcantarillado. Los montos de los créditos otorgados a los propietarios frentistas para el pago de las cuotas contraídas por el concepto ya indicado serán vertidos a la cuenta corriente abierta a nombre del Instituto.

Art. 6.o Los recursos organizados por la presente ley se destinarán a las obras y adquisiciones que específicamente se enuncian y con la siguiente distribución:

	Montevideo	
1.	Nueva planta de purificación de agua	$ 5:800.000.00
2.	Adquisición de dos equipos de bombeo	" 600.000.00
3.	Adquisición predio A.M.D.E.T. en el Cordón (para depósito de agua	" 800.000.00
4.	Obras de recalque 3.a Línea y Línea de Emergencia	" 845.000.00
	La Paz.	
5.	Mejoramiento en los servicios de agua potable	$ 540.000.00
	Castillos.	
6.	Obras cloacales	" 1.100.000.00
	Santa Lucía.	
7.	Obras cloacales	" 1.300.000.00
	Carmelo.	
8.	Obras cloacales	" 1.835.000.00
	Servicios diversos.	
9.	Ejecución y habilitación de perforaciones para alumbramiento y captación de agua potable	" 1.000.000.00
10	Usinas de purificación de aguas superficiales en Sarandí del Yí y José P. Varela	" 1.000.000.00
11	Ampliación urgente de redes de agua y alcantarillado con contribución municipal, vecinal o a cargo de los frentistas, a razón de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) por Departamento del interior, pudiéndose distribuir el sobrante de $ 100.000.00 (cien mil pesos) entre aquellos que requiriesen mayor cantidad	" 1.000.000.00
12	Ampliación de las Estaciones de depuración en Canelones, Florida y Melo	" 680.000.00
13	Adquisición de equipos mecánicos de bombeo	" 500.000.00
14	Deuda con el Instituto Geológico del Uruguay por perforaciones ya efectuadas	" 200.000.00
		$ 17.200.000.00

Artículo 7.o La Deuda autorizada por el artículo 1.o de esta ley, se emitirá a solicitud de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con intervención del Ministerio de Obras Públicas.

Los recursos destinados por el artículo 3.o, serán aplicados a financiar directamente el costo de las obras proyectadas, deducido el importe de los servicios correspondientes a las obligaciones que se emitan.

Art. 8.o La Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por razones de urgencia o conveniencia, queda dispensada del requisito de la licitación pública para toda obra o adquisición, de las previstas en la presente ley, que no exceda de $ 10.000.00 (diez mil pesos) debiendo, en caso de hacer uso de esta facilidad, sustituir tal requisito por un llamado a precios al que deberán concurrir, por lo menos, tres proponentes previa la intervención que corresponde al Tribunal de Cuentas de la República, el que deberá expedirse en un plazo de quince días.

Si el Tribunal de Cuentas no se expidiera dentro de dicho plazo, el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con cuatro votos conforme, por resolución fundada, podrá disponer la inversión, dando cuenta al Poder Ejecutivo, remitiendo copia de la resolución y sus fundamentos a la Asamblea General.

Art. 9.o Los fondos destinados por esta ley no podrán aplicarse al pago de servicios administrativos o técnicos, ni a aumento de jornales.

Los trabajos de estudio, dirección, administración, contralor y vigilancia de estas obras deberán cumplirse por intermedio del personal que actualmente forma parte de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Las obras autorizadas por la presente ley podrán realizarse, únicamente, por el procedimiento de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, con excepción de las indicadas en los numerales 4, 9 y hasta $ 10.000.00 (diez mil pesos) para el caso de las obras del numeral 11 del artículo 6.o, en lo que por su naturaleza y vinculación con las instalaciones en servicio, deban ser realizadas directamente por la Administración, siempre que se ejecuten con el personal estable del Organismo.

Art. 10. Serán aplicables en lo pertinente a las obras que se autorizan por los artículos precedentes las disposiciones contenidas en las leyes de obras públicas y de obras de saneamiento de fechas anteriores, que no se opongan a la presente ley, así como la Ley N.o 10.459, de 14 de diciembre de 1943.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de abril de 1958.

Javier Barrios Amorín. Miembro Informante. — Luis Tróccoli Miembro Informante. — Armando I. Barbieri. — Luis Alberto Brause. — José Pedro Cardoso. — Wáshington Fernández. — Salvador Ferrer Serra. — Carlos M. Mattos. — Juan Carlos Raffo Fravega.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor residente: debo decir algunas palabras en nombre de la comisión informante y en parte, también, a título personal al entrarse a considerar este proyecto de ley.

No está demás recordar que el Senado había resuelto en el mes de noviembre último, que durante el año actual año de elecciones, no podían votarse en mérito al artículo 230 de la Constitución, planes de obras públicas. Nosotros entendimos lo contrario y este proyecto obedece al criterio entonces defendido por mí, y me alegro que el Senado rectifique su posición al respecto, porque es tan plan de obras públicas éste, como el votado anteriormente.

El proyecto de ley a nuestra consideración puede y debe ser aprobado. Trata del saneamiento en la República, tema muy importante. Dije en 1927 y repetí en 1945, informando leyes sobre la misma materia, que este tipo de disposiciones legales obedece a nobles inspiraciones de sabia política sanitaria: defender la salud de los habitantes del país, es el más sagrado de los deberes del Estado. Restar vidas a la muerte por la práctica de la higiene es, no sólo, hacer obra generosa y humana sino que también significa salvar energías para contribuir a forjar la riqueza pública.

En la historia del Gobierno de la República, sería legítimo afirmar que la preocupación por el saneamiento del país ha merecido preferente atención, salvo algunos períodos o interregnos, por el Poder Legislativo, y si más no se ha hecho en la materia, puede y debe ponerse en gran parte en la responsabilidad del Poder Administrador.

Son numerosas las leyes dictadas para atender tema tan importante como el saneamiento del país, muchas de las cuales no se cumplieron o se cumplieron deficientemente.

No está demás, porque eso habla, repito, en honor de la historia del Poder Legislativo de la República, que se señale, que entre otras se han dictado estas leyes para obras de saneamiento —algunos son decretos-leyes— del 17 de julio de 1913; del 29 de diciembre de 1915; del 17 de enero de 1919; de 26 de febrero de 1919; de 17 de junio de 1919; de 31 de octubre de 1921; de 16 de diciembre de 1923; de 19 de agosto de 1925; de 20 de diciembre de 1923; de 19 de agosto de 1925; de 20 de diciembre de 1927; de 11 de junio de 1935; de 31 de diciembre de 1936; de 18 de diciembre de 1937; de 24 de diciembre de 1937; de 22 de abril de 1939; de 15 de setiembre de 1939; de 4 de setiembre de 1940; de 6 de diciembre de 1940; de 17 de julio de 1942; de 23 de diciembre de 1944; de 20 de abril de 1945; de 20 de diciembre de 1945; otra de enero de 1949 y la de 7 de julio de 1954.

El Poder Legislativo ha tenido, pues a través de varias décadas, interés y ha puesto atención en tema tan trascendental para el país como este del saneamiento.

SEÑOR BRAUSE. — Sería justo destacar que en muchas de estas leyes ha tenido una actuación preferente el legislador que está informando este proyecto en este momento a consideración del Senado.

(Apoyados).

—Es justicia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Agradezco la deferencia del señor senador. Cuando he sido legislador no he hecho otra cosa que tratar de cumplir con mi deber.

Señor Presidente, repito que si más no se ha progresado en cuanto a saneamiento no es por responsabilidad del Poder Legislativo, sino que ello es en buena parte imputable al Poder Administrador.

También corresponde decir que si alguna ley resultó deficiente a los fines de su aplicación, se debió a que el Poder Legislativo al elaborarla fué asesorado con error por parte del Poder Administrador.

Señalo que la Ley de 1927, recién citada, sirvió para llevar agua potable a más de un centenar de poblaciones de la República, y que la Yey de 1945 quiso completar esa obra y resolver el problema del alcantarillado en numerosas poblaciones, algunas de las cuales vuelven a figurar en el proyecto de ley que está hoy a nuestra consideración.

No es superfluo citar ejemplos. Para la importante ciudad de Lascano, en cuanto a las obras de abastecimiento de agua, se dispuso que se ejecutaran, por una ley de 1927, por una Ley de 1945, por una Ley de 1954, y el problema no se resolvió a pesar de las 3 leyes. Tanto es así que en el verano, no en el actual de característicus muy particulares en materia de lluvia, sino en el de 1956-57, en Lascano, durante la mayor parte del verano, hubo zonas sin agua y hubo días del mes de marzo en que toda la ciudad quedó sin agua, ni siquiera en el hospital, y conseguir media lata de aceite con agua, era un máximo en aquella población para algunas familias debiendo acudirse a aljibes y cachimbas anti-higiénicos, con todos los inconvenientes o riesgos emergentes de tal situación.

En el año 1957 se dictó una ley especial para la ciudad de Lascano, que esperamos se ejecute y permita resolver ese problema. Mientras tanto, la verdad es que durante decenas de años el Poder Administrador, que debía dar la solución técnica, vaciló en cuanto a resolver como correspondía abastecer de agua a Lascano, si haciendo perforaciones en busca de agua donde no existía o acudiendo al Río Cebollatí que se encuentra próximo, para suministrar a la población de agua superficial y no subterránea.

En la Floresta pasó algo parecido. Por Leyes de 1927, 1945, 1949 y 1954, se quiso resolver su problema, y en el verano de 1957 las cuatro perforaciones existentes en La Floresta eran absolutamente insuficientes para abastecer de agua a la población. Espero que este verano no se haya visto en la misma situación.

Paso de los Toros tiene 3 leyes que mandaron realizar las obras para abastecerla de agua; sin embargo, todos los veranos faltaba agua en Paso de los Toros y aún uno se ha determinado técnicamente, cuál será la solución si acudir al Río Negro o continuar con las perforaciones.

Más serio aún es el problema de Guichón, donde perforaciones de 206 metros de profundidad no han llegado a encontrar agua. En Young también con varias leyes que disponen las obras de abastecimiento, falta agua en los veranos y hay barrios importantes como La Loma y Parietti, que carecen de agua.

Estos cuatro o cinco casos que cito a vía de ejemplo en cuanto a insuficiencia de los servicios de agua potable, y a incumplimiento de leyes que han intentado resolver el problema, se repiten con frecuencia al alcantarillado, típicamente en tres ciudades que figuran en el proyecto de ley que hoy vamos a considerar: Carmelo, Santa Lucía y Castillos.

La Ley del año 1945 votó los recursos que se indicaron como suficientes para las obras de alcantarillado o cloacas en Carmelo, Santa Lucía y Castillos, y hoy tenemos que votar, otra vez los recursos necesarios para las obras de alcantarillado en Carmelo, Santa Lucía y Castillos. En todas esas poblaciones han habido amplios y resonantes movimientos populares, tesoneros y continuados esfuerzos, para lograr la realización de este tipo de obras tan necesarias. Desde Santa Lucía, a fines del año pasado, llegaron a Montevideo, pidiendo saneamiento, no sé si todos sus habitantes o algo parecido. Todo el pueblo clausuró sus actividades para venir a llamar a responsabilidad a quienes estamos en función de gobernantes.

A pesar de las leyes que dispusieron la construcción del alcantarillado en esas tres ciudades y otras más no se pudo llevar a cabo la obra en gran parte porque los recursos de la Ley de 1945 en difinitiva resultaron insuficientes. Esa insuficiencia de recursos se explica por varias razones. Primero porque fué una ley financiada con cargo a la emisión de deuda pública y como se demoró mucho la emisión de la misma, por el transcurso del tiempo ésta se desvalorizó más de lo calculado; segundo porque el mismo transcurso del tiempo trajo un encarecimiento de las obras y su costo resultaba superior al autorizado legalmente. En tercer lugar, las obras no estaban debidamente estudiadas y al estimarse su costo se votaron ya originariamente insuficientes en la ley. La insuficiencia proviene, pues, de falta de estudio, del encarecimiento en el valor de los materiales, mano de obra, etc., y de la desvalorización de la deuda a causa de la tardanza en su colocación.

Ahora tenemos la esperanza de que estas dificultades no tengan la misma trascendencia o los mismos efectos porque estas obras incluídas en el proyecto que estamos considerando están estudiadas y varias de ellas ya licitadas a punto de ser adjudicadas. De 17 obras incluídas aquí hay 14 con las licitaciones prontas, por lo cual cabe suponer que el precio en que se estiman las obras, ya que se ha llegado a la etapa de licitación y están prontas a adjudicarse, es un precio real.

Para la ejecución de las obras que aquí se disponen, muchas de las cuales —repito— fueron incluídas en leyes anteriores, creemos que existen recursos legales disponibles, y es aquí donde este proyecto contiene una innovación de importancia con respecto a la iniciativa que aprobó la Cámara de Representantes.

En la iniciativa aprobada por la Cámara de Representantes se creaban impuestos para la ejecución de este modesto plan de obras. La Comisión informante estima que no es necesario crear nuevos impuestos en mérito a que por lo mismo que se repiten algunas obras que ya figuraban en leyes anteriores, su construcción había sido financiada por dichas leyes en base a creación de impuestos. Típicamente para lo que he citado: Castillo, Santa Lucía y Carmelo cuyas obras respectivas se mandaron ejecutar por la Ley del 20 de diciembre de 1945 que creó los impuestos necesarios para financiar las obras de la misma ley. Las obras no se ejecutaron, sino en parte mínima de ese plan de 1945 pero el impuesto se cobró y hay impuestos destinados a estas obras que han estado cobrándose a lo largo de muchos años.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si ya las obras habían sido autorizadas y no se realizaron mientras el impuesto destinado a servir la deuda se está cobrando, resultaría injusto que para ejecutar aquellas mismas obras, creáramos, ahora, nuevos impuestos, con mayor razón por cuanto aquellos impuestos, en base a los cuales se financió la Ley de 1945, están produciendo mucho más de lo que se calculó. Sobre lo necesario para servir la deuda entonces emitida, hay, con solo referirnos a la Ley de 1945, un excedente de dos millones de pesos por año, y la Ley del año 54, tiene un excedente de más de ochenta mil pesos por año. Se está recaudando impuestos para la ejecución de estas obras, y creados para este tipo de obras, que producen dos que no se invierten en su destino y van a parar a rentas generales. Si no están los millones hasta ahora percibidos, en exceso, podrá contarse con los millones a cobrarse en el futuro, y eso es lo que, con sentido práctico, ha tenido en cuenta la Comisión y a esos recursos se acude en este proyecto para construir obras de saneamiento.

En consecuencia, estimamos que el problema de la financiación de este proyecto de ley, el servicio de la deuda a emitirse, se salva perfectamente bien con decir que se acudirá para el servicio de esa deuda al excedente de los impuestos creados en 1945 para esta finalidad. Téngase, además, presente que el reciente reaforo inmobiliario elevaría en mucho más todavía ese excedente de dos millones de pesos.

La Comisión ha aceptado, unánimemente, esta fórmula, y por ello creemos que el texto de este proyecto de ley no presenta ninguna dificultad de orden impositivo. Claro que la Comisión, también ha juzgado, con criterio práctico, que es difícil, si no imposible, la colocación de la deuda pública, y entonces ha aceptado, —le parece bien—, el principio incorporado al proyecto que venía de la Cámara de Representantes, de acuerdo al cual los recursos destinados a servir la deuda, si ésta no se emite, pueden emplearse directamente en la ejecución de las obras.

El dinero, pues, que serviría para pagar intereses y amortización de la deuda, en caso de no existir deuda emitida, podrá utilizarse directamente en la ejecución de las obras, y con esto hay la seguridad de que, parte del plan que vamos a votar, por lo menos tendrá realización efectiva e inmediata.

Es esta, señor residente, la innovación esencial. diga-

mos, la única de orden fundamental sobre el texto venido de la Cámara de Representantes, que contiene este proyecto de ley: eliminar los impuestos creados, para que se acuda al excedente de los creados anteriormente con fines análogos al previsto en este proyecto de ley.

Esa es la solución concretada en el artículo 3.o del proyecto que figura en el repartido que está en poder de los señores senadores, sustitutivo del régimen de impuestos creado por el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Hemos admitido la fórmula contenida en el texto de la Cámara de Representantes, por la cual se abre la posibilidad de un crédito del Banco de la República, a O.S E., por valor de tres millones de pesos.

Todos sabemos qoe el Banco de la República no está en situación muy holgada para este tipo de créditos; pero recuerdo, en este instante. que en el plan de Obras úblicas últimamente aprobado se autorizó un crédito de diez millones de pesos que, según sostuvimos algunos senadores, a los fines de la ejecución del Plan de Obras Públicas, no era necesario. Está financiado en forma tal, que entendemos que, para cumplir el Plan de Obras Públicas, no es necesario acudir a los diez millones de pesos que el Banco de la República podría ofrecer al Poder Ejecutivo.

Como en esa ley del Plan de Obras Públicas, al igual que en ésta, no se impone, como es lógico, el Banco de la República, la obligación de prestar diez millones ni tres millones, sino que simplemente se le autoriza a que pueda conceder esos créditos, tenemos la esperanza de que el Banco de la República no conceda aquellos diez millones, a mi juicio innecesarios, y conceda, en cambio, estos tres millones que, a mi juicio, son necesarios.

Debo agregar, además, que a este proyecto venido de la Cámara de Representantes, se le ha agregado un artículo 10, para que la ejecución de este plan de saneamiento se haga dentro de los lineamientos generales en materia de ejecución de obras públicas.

El conjunto de leyes de obras públicas de nuestro país ha permitido ir poco a poco a un sistema, digamos, orgánico de construcción de obras públicas, del cual no era justo ni conveniente dejar afuera este tipo de obras, por lo cual el artículo 10 establece que todo lo que rija por otras leyes en materia de ejecución de obras, queda plenamente vigente, en cuanto no esté en contradicción con el texto de este proyecto. Esto permitirá que las numerosas garantías incorporadas a los planes de obras públicas, rijan, también, para la ejecución de obras de saneamiento. Por vía de ejemplo, la disposición del último Plan de Obras Públicas, que impide iniciar obras si no se tiene los fondos suficientes, a fin de que no se hagan medias obras o se inicie la etapa de construcción, sabiendo que se va a detener.

Esa garantía regirá, también, para este proyecto de ley de saneamiento. Quedaría igualmente subsistente, a mi juicio, la disposición bien justa de la ley del año 1927, que ninguna otra ley ha derogado, de acuerdo a la cual el agua que se lleve a las barriadas pobres se ofrecerá gratis, por medio de postes surtidores.

Cito estos dos ejemplos para que se vea el alcance que tiene el artículo 10, en cuanto deja subsistentes las demás disposiciones en materia de obras de saneamiento y de planes de obras públicas que no son expresamente derogadas.

Se hace referencia, también, a la vigencia de la Ley de diciembre de 1943, que es la que ampara el trabajo obrero para liberarlo de la utilización, con fines proselitistas o electorales: el sorteo de los obreros...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Que no se cumple.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...que no se cumple en gran parte.

Pero aquí nos preocupamos, esencialmente, en decir que tendrá que aplicarse a este tipo de obras para evitar que aparezcan organismos autónomos, invocando la Constitución de la República, para efectuar la distribución del trabajo obrero a dedo, invocando su autonomía para no cumplir la ley que manda sortear el trabajo obrero, y olvidando que, al invocar la autonomía a estos fines, en contra de una ley que pretenden inconstitucional, sin serlo incurren en la más clara y flagrante violación de la Constitución, que ampara el trabajo obrero, mandando que se distribuya en forma imparcial y equitativa.

Decía que organismos autónomos no cumplen la ley sorteo de obreros, porque pretenden que desconoce la tonomía constitucional para arrogarse el derecho de tribuir el trabajo a los obreros en forma de reparto. respetar las normas de equidad y de imparcialidad consagra el artículo 55 de la Constitución, lo que ime ta invocar la Constitución de la República para tener la facultad de violarla.

Quiero agregar, señor Presidente, que el artículo 9.o es, en lo esencial, repetición de una disposición incorporada al Plan de Obras Públicas que, a nuestro juicio, permite votar este tipo de leyes en momentos como los actuales, a pesar de ser un año electoral. Digo esto, porque la ejecución de las obras en general no estará a cargo del organismo administrador sino que se hará por licitaciones, y sólo podrá cumplir sus trabajos por intermedio del personal actual de que dispone el organismo. No hay, pues, aumento de jornales, ni toma de personal, a cargo de organismos del Estado, que es lo prohibido para este año por el artículo 230 de la Constitución.

Por último, me cabe expresar que este proyecto de ley es lo que diríamos un desglose de un plan más amplio, presentado por el Poder Ejecutivo, en materia de saneamiento, cuyo alcance originario lo cifraba en 170 millones de pesos. La Cámara de Representantes desglosó determinadas obras, que son las mismas que figuran en este proyecto cuya sanción aconsejamos, desglosó, digo, determinadas obras, que eran todas aquellas cuyo estado de estudio permite suponer que su construcción puede iniciarse de inmediato.

Esto no libera a los poderes públicos, a mi juicio, del deber de estudiar el gran problema del saneamiento del país en todos sus términos, y esperemos que en este año de 1958, con elevación patriótica, y con el pensamiento puesto en la solución de los grandes problemas de la República, podamos elaborar un buen plan de saneamiento.

Quedo a las órdenes de los señores senadores por cualquier aclaración que necesiten sobre cada uno de los artículos incluídos en este proyecto de ley, cuya sanción aconseja, por unanimidad, la Comisión de Fomento Integrada.

15

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Omití dar cuenta al principio de esta sesión, que la Comisión de Defensa Nacional se reunió esta tarde, declarándose constituída y habiendo elegido Presidente al señor senador Goyén.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — ¿Me permite, señor Presidente, también para una cuestión de orden interno?

En la tarde de hoy se reunió la Comisión de Presupuesto y los compañeros me hicieron el honor de designarme Presidente.

Era la constancia que quería hacer.

16

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo decir en la sesión del Senado, algo que manifesté en el día de ayer al señor senador Barrios Amorín, conversando en torno a este problema.

Es algo que me parece interesante que conste en la versión taquigráfica de esta sesión del Senado, en que tratamos un problema de saneamiento, porque tiende a destacar la significación económica y social de obras de esta índole y contribuye, también, a que midamos la magnitud de lo que hoy aprobamos y de todo lo que tenemos que hacer.

En los cursos de verano que con tanto éxito organizó la Universidad de la República hace poco tiempo, dictó un curso brillante el profesor Benjamín Biel, —Director de la Escuela de Medicina de Santiago, autoridad en organización sanitaria, especializado a través de largas permanencias en Estados Unidos y Gran Bretaña,— sobre medicina socializada, curso que, dicho sea entre paréntesis, resultó reconfortante para los que cada día con más decisión sostenemos que no hay otro camino para la organización de la medicina, que su socialización progresiva.

Bien; al explicar los distintos sistemas de socialización más o menos completos, sistemas de seguros de enfermedad en distintos países, el profesor Biel demostró que uno de los factores que condiciona el éxito económico o las posibilidades económicas de un seguro de enfermedad, es el saneamiento.

Examinó en particular la situación de su propio país, Chile, y con elementos documentales probó eso que yo acabo de expresar, es decir, que especialmente en países de la índole del nuestro, países latinoamericanos, recién en proceso de desarrollo, la posibilidad de que mantenga o de que tenga una solución económica satisfactoria un sistema de organización de la medicina, con carácter social, depende en gran parte de las obras de saneamiento que se hagan en ese país.

Esto es fácil explicarlo, porque la morbilidad de un país está, en gran parte, en relación directa con que haya o no agua corriente o agua potable, o con que haya o no, sa-

neamiento, y en la medida en que la morbilidad es mayor, mayor es el costo económico del sistema, y más difícil es en consecuencia, sus posibilidades de éxito.

Yo he querido destacar esto, en momentos en que el Senado va a votar un plan de obras de saneamiento, para demostrar la importancia cada vez mayor de la higiene, de la prevención y, en particular, de obras públicas, que son eminentemente, obras de higiene, y para que, respaldados por una de las más eminentes autoridades de Latino América en la materia, al votar este proyecto de ley, pensemos que, además de todas sus otras características, atributos y problemas que involucra, involucra también ése, el de su relación directa con este otro gran problema que, en fecha más o menos próxima, el Parlamento debe abordar, la organización de un seguro general de asistencia y enfermedad.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Al sancionarse en la Cámara de Representantes este plan mínimo por diez y siete millones de pesos para agua potable y saneamiento de la capital y tres o cuatro localidades del interior, se adujo que el desglose del plan general obedecía al hecho o circunstancia de que estas obras debían tener prioridad en mérito a que ya estaban en la etapa de estudios muy adelantados, otras en la de la licitación y, las demás con la aprobación de sus presupuestos, condicionados a la sanción de la ley.

Yo no podría aceptar en silencio que se aprobara este plan mínimo, donde quedan excluídos la mayoría de los departamentos del interior, con iguales o mayores derechos y urgencias, sin que le Senado no contrajera un compromiso similar al de la Cámara, de seguir estudiando el problema, con recomendación a la Comisión de Fomento, pues de lo contrario parecería que habían quedado omitidas deliberadamente, zonas importantes del país.

Acepto la razón que se tuvo para el desglose, en el sentido de que el Senado adquiere el compromiso de generalizar el plan que vino con Mensaje del Poder Ejecutivo por un monto del orden de los $ 150:000.000.00 y que se reduce ahora, por las causales expuestas, a la décima parte, aproximadamente, de la cifra del proyecto originario.

Por eso, repito, voy dar mi voto a este proyecto, en la seguridad de que se aprovechará este período legislativo para contemplar las necesidades sanitarias más apremiantes del resto del país.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: vamos a votar este proyecto de ley, que viene a ser el comienzo de una obra que el país debió contar desde hace muchos años.

El señor senador Barrios Amorín, que ha intervenido eficazmente en todos estos proyectos de ley, ha enumerado con toda precisión, la cantidad de leyes que ha votado el Parlamento. He sostenido, cuando se trató el Plan de Obras Públicas, que a pesar que el Parlamento ha votado muchas leyes con los recursos correspondientes, el país se ha visto defraudado permanentemente en materia de obras públicas, porque los encargados de hacer cumplir las leyes han utilizado los fondos para un destino distinto al que le había señalado el Parlamento.

Creo, señor Presidente, además, que es muy justa la observación formulada por el señor senador Barbieri, en el sentido de que al comenzar la ejecución de un Plan de $ 150:000.000.00 sólo se destine al interior del país —como para conformarlo— los recursos necesarios para la realización de dos o tres obras de menor entidad. No obstante, como lo ha expresado muy bien el señor senador Barrios Amorín, las planillas de dichas localidades del interior gravan a los propietarios por concepto de obras de saneamiento, no sabemos por qué razón, desde que no se ha hecho ninguna obra, a pesar de que se dice que algunas se han estudiado tres o cuatro veces y se da el caso de propietarios que han pagado en varias oportunidades para la realización de una obra que nunca aparece. Tanto es así que si se sumara todo lo que se ha cobrado por concepto de saneamiento en algunas localidades, se lograrían cantidades con las que las obras se hubieran podido realizar con holgura. Habría que preguntarse, entonces, dónde está ese dinero que se ha cobrado por saneamiento y en qué se ha invertido. Naturalmente, señor Presidente, que cualquier legislador tiene que ver con agrado la sanción de proyectos de esta naturaleza, por lo que representa el saneamiento tanto para Montevideo como para el interior.

Hay que tener en cuenta, además, lo que expresaba el señor senador Cardoso, de todo lo que representa el saneamiento en materia de conservación de la higiene y preservación de las enfermedades infecciosas. Hace poco tiempo, en una de las reuniones del Senado, manifesté que el país se encontraba desarmado e inerme en caso de una epidemia de fiebre tifoidea. Es de conocimiento de todos que desde hace tiempo el cuerpo médico y los distintos laboratorios del país están solicitando que se tomen medidas ante la carencia en plaza de remedios específicos importantes. De uno de ellos, la cloromicetina, no hay, prácticamente, existencia. Y no se hubiera necesitado una cantidad muy grande de dólares para que los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda abastecieran a la plaza de este específico, garantizando así la salud de la población ante una epidemia de esa índole.

Acompañamos este proyecto de ley, que es un balbuceo en lo que tiene que ver con las obras que necesita el país, con el deseo de que no pase como siempre, de que la parte del león se la lleva quien está más defendido. Montevideo, se lleva siempre todas las ventajas en materia de obras de saneamiento, mientras que el interior del país, que es el que produce más y el que carece de obras de esta naturaleza que son imprescindibles a toda población, no es contemplado en la medida a que por su importancia tiene derecho.

Por todas esas razones, es que voto complacido este proyecto, esperando que se cumplan todas las leyes de obras públicas para que no pase lo que ha ocurrido en otras oportunidades, en que se ha violado la Constitución, y que se hagan las obras ya que para ello se cobra el dinero. Aspiramos a que sea este un comienzo, por lo menos, del reconocimiento del derecho de todas las localidades del interior del país de ser contempladas en obras de esta naturaleza, y que no vuelva a pasar como ahora en que se da como excusa el que las obras que se realizan primero son las que se han estudiado con anterioridad. Entiendo que no puede haber selección de localidades y zonas en un problema tan serio y tan necesario para el país como es el de las obras de saneamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Soy un decidido partidario de estas obras. He votado siempre estos proyectos de ley y votaré desde luego los que se presenten. Pero me parece que se está siendo un poco injusto diciendo que estas obras recién comienzan.

El señor senador Bove Arteaga ha dicho tres veces que estas obras no han comenzado este año ni el anterior. Durante mi primera gestión en la Cámara de Diputados tuve el gusto de votar...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Yo me refiero a las obras de este proyecto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...un proyecto de ley —allá por el año 1920— del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes. Observen los señores senadores que en aquella época no tenían saneamiento ni siquiera esas capitales importantes. Ese proyecto se votó y las obras se llevaron a cabo. Hoy, esas tres ciudades disfrutan de excelentes servicios de agua y de saneamiento. He querido citarle este antecedente, aunque la lista la ha hecho el señor senador Barrios Amorín, porque he querido tener este recuerdo que me parece se merece el autor de esa ley.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Posiblemente el señor senador me entendió mal o yo me he expresado mal. El que conoce el país no puede decir que recién se empieza a dar agua o saneamiento. Nosotros hablábamos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que de $ 153:000.000.00 se reduce a $ 14:000.000.00.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo leí casi 30 leyes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Afirmé que el Parlamento no tenía la culpa, porque se habían votado las leyes y éstas no se habían cumplido. Afirmé que se habían cobrado los impuestos para estas obras y que las mismas no se habían realizado. Y afirmé, igualmente, que quisiera saber dónde se encuentra todo lo que se ha cobrado por concepto de contribuciones que, desde hace años, estamos pagando por obra de saneamiento que no se han realizado.

Es lo que quería aclarar, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quería dejar constancia, señor Presidente, de la complacencia con que voto un proyecto de ley de esta naturaleza. Tuve siempre la satisfacción de votarlos, cuando se presentó la oportunidad en la Cámara de Representantes, y me toca, nuevamente, hacerlo aquí, en este momento.

Pero, también, quiero subrayar la satisfacción con que veo la inteligente labor de la Comisión del Senado al perfeccionar notablemente el proyecto que vino de la Cámara, encontrando la solución de suprimir im[illegible]s, en un momento en que, realmente, se hace necesario aguzar el ingenio para no seguir recargando a la población con gravámenes.

El problema del saneamiento, es bueno recordarlo, no comienza, sin embargo, cuando está planteado por un pedido angustioso de una población existente. Cuando la población reclama el saneamiento, aunque se llegue bien, es evidente que siempre se llega tarde; porque eso significa años de penuria y de sufrimiento.

Durante el tiempo transcurrido en que una población ha vivido sin saneamiento y agua potable, esta población ha sufrido, como lo señalaba muy bien el doctor Cardoso, un índice alto de morbilidad. Y todos los inconvenientes que resultan para la vida higiénica y hasta para la vida culta de esa población, han estado presentes, porque se carece de los medios más elementales.

El problema empieza cuando se funda la población, cuando se crea el centro poblado. Lo único moderno, lo único técnico, es en el emplazamiento inicial de los pueblos, prever ya las soluciones más indispensables de saneamiento: el agua potable, y un sistema por rudimentario que sea, de evacuación de las aguas servidas. Desgraciadamente, nuestras poblaciones crean, para las obras públicas del saneamiento unas condiciones no siempre favorables, y algunas veces sembradoras de enormes dificultades. Un pueblo mal emplazado con respecto a la fuente de agua, crea este problema. Un centro poblado mal trazado y extendido, como algunos de nuestros pueblos que se establecen a lo largo de nuestras carreteras o de las vías férreas; que tienen una población de mil o dos mil habitantes, en una legua de extensión, por ejemplo, no pueden ser servidos por un buen sistema de saneamiento y agua potable. Ha faltado la previsión más elemental propia de un país civilizado: no permitir el emplazamiento ni el trazado de los centros poblados, sino dentro de las normas que técnicamente deben regir una cosa tan importante y que afecta en forma tan vital a las familias que van a vivir en esos pueblos.

No es solo el saneamiento el que sufre en esas circunstancias; es toda la vida de la población. Hay emplazamientos de centros poblados de tal manera aislados de toda fuente de trabajo, y de locomoción razonable para buscar el lugar de trabajo, que no tienen otro destino que la miseria; pueblos tan aislados de toda fuente de abastecimientos para el alimento de la población, que también están condenados al abigeato para poder vivir; y pueblos con tan poca concentración de población, tan extendidos, tan diseminados, cortados a veces por rutas de tránsito rápido, que dificulten a la población escolar el traslado hasta los centros de estudio, sin riesgos graves.

Pero todos los servicios se dificultan, los de asistencia pública, los de correos, los de comunicaciones, etc. En una palabra; pueblos cuyo emplazamiento es un decreto de inferioridad cultural y física, en todos los órdenes de la vida humana.

Lamentablemente, aunque existe una ley desde hace algunos años para impedir los errores que se han cometido a lo largo del tiempo en nuestro país, con la fundación y emplazamiento al azar de los centros poblados, ella es desconocida en muchos departamentos y violada sistemáticamente.

He tenido ocasión de señalar en el Senado lo que pasa a lo largo de nuestras rutas: Por ejemplo, desde el puente de la Barra de Santa Lucía, en la ruta 1, y entre Las Piedras y Joanicó, en la ruta número 5, ó en otras. Se han cometido errores tan tremendos como el de declarar zona sub-urbana de la ciudad de Las Piedras, toda la carretera desde esta ciudad hasta cerca de Joanicó. No sé bien cuál es el límite de esta declaración. Y al amparo de ellas, de pretendidas zonas sub-urbanas, se han ido subdividiendo predios para centros poblados a lo largo de la ruta N.o 5, en condiciones totalmente inaceptables. Por de pronto, para las circunstancias creadas a un lado y otro de esa ruta de tránsito rápido se ha decretado ya la muerte de ella como ruta de tránsito rápido. El día en que se quiera tener una carretera central para llegar a Florida, Durazno, Rivera, etc., habrá que hacer a Montevideo otra entrada que la actual desde Canelones; porque es inconcebible que se deba venir a lo largo de 50 kilómetros atravesando un largo centro poblado donde los niños cruzan la carretera de un predio a otro. Es una imprevisión absoluta, además de la ilegalidad más clara, la más notoria: eso ocurre delante de nuestros ojos, pero los gobiernos departamentales lo dejan correr.

Después vendrá el problema del saneamiento y tendremos en unos 30 o 40 kilómetros a lo largo de una carretera, una población cuya densidad no le permitirá pagar el monto millonario de las obras. Sostengo, entonces, que las obras de saneamiento no comienzan cuando la situación está ya planteada, sino cuando se instalan los centros poblados.

Quiero tener el gusto de reconocer aquí, públicamente en el Senado, que la primera iniciativa en estamateria perteneció al doctor Echegoyen siendo ministro. Tuve el gusto de recoger esa iniciativa en la Cámara de Diputados, completarla con datos nuevos y técnicos, e informar a la misma la Ley de Centros Poblados que debería regir todas las divisiones de tierras tendientes a crear centros de población.

Pero, una vez más manifiesto el dolor con que contemplo la incomprensión de los gobiernos departamentales que autorizan la formación de pueblos contra toda norma técnica moderna, contra toda norma de previsión e higiene. Creo que tal vez nuestros gobiernos departamentales están mal equipados en materia de asesoramiento técnico. Puede ser que tengamos que crear en un país chico como el nuestro, a despecho de la autonomía municipal, una Dirección de Urbanismo, por cuyas manos deba pasar hasta la más mínima división de tierras que pueda tener que ver con el embrión de un nuevo centro poblado

Creo oportuno manifestar esto, y en verdad oportuno o inoportuno, me he propuesto ser insistente en un problema que considero fundamental para la salud, para la economía y para la cultura de nuestra población.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Voy a ser breve.

Es un tema que me interesa sobre-manera y voy a expresar, ratificando las manifestaciones de los señores senadores pre-opinantes, en la discusión de este proyecto, que voy a votar con verdadera satisfacción y que, evidentemente, votaría también, un rubro mayor, dada la importancia y la significación social de las obras.

Es un hecho conocido que hay una relación constante entre el desarrollo social de una comunidad y la extensión de sus obras sanitarias. Las obras de ingeniería sanitaria, como se acostumbra denominarlas, comprenden las de saneamiento propiamente dichas y las de agua potable. Tiene tanta importancia que hasta se ha llegado a clasificar, por medio de estas enfermedades hídricas, como se les denomina en higiene pública, el adelanto de una comunidad o ciudad. Se ha clasificado como excelente con una mortalidad cero, por tifoidea cada cien mil habitantes. Pero no solamente es la tifoidea, sino muchas otras enfermedades tienen que ver con las obras sanitarias. La tifoidea es la enfermedad tipo que caracteriza el grado de adelanto sanitario o la higiene pública de una comunidad. Por lo tanto, estas obras representan un progreso no solo sanitario, sino social y económico para los pueblos y las ciudades a las cuales se ha destinado.

Me he ocupado en varias oportunidades de la importancia de las obras sanitarias para el país, que muchos aspectos y en muchos años alcanzó un desarrollo importante, pero que después y últimamente debido al desarrollo experimentado por los pueblos y las cuidades, quedó un tanto retrasado.

Es evidente que se necesita intensificar las obras sanitarias, y para darse cuenta de ello no hay más que comparar la población del interior de la República y la extensión de las obras sanitarias

Recuerdo que en 1944 me hice cargo de la Sub secretaría del Ministerio de Salud Pública. En esa fecha había estallado una gran epidemia de fiebre tifoidea en el país, que alcanzó un índice de morbilidad y mortalidad muy elevado.

En esa oportunidad estudiamos la situación sanitaria, del punto de vista de la ingeniería, en el país, y encontramos un hecho de gran importancia en cuanto a su significado: la pequeña proporción de conexiones con la red de agua potable y saneamiento en ciudades que tienen estas obras públicas.

El caso de Fray Bentos es típico. En aquella oportunidad, tuvo un índice de morbilidad inmensa. No había sitio en los hospitales, que visité en esa oportunidad para los enfermos de fiebre tifoidea. Estudiando las redes sanitarias, no sólo de Fray Bentos sino de muchas ciudades del Interior, nos encontramos con que el número de conexiones, es decir, el número de servicios efectivos, representaba 1|3, 1|4 o 1|5 de lo que realmente debe ser. Esa era la situación en 1944.

Por eso, desde el punto de vista sanitario, es un hecho muy importante el dar facilidades para que se hagan efectivas las conexiones sanitarias, y veo que esto está contemplado en el artículo 4.o del proyecto, a través de la intervención del Banco de la República. De lo contrario, se trata de obras millonarias que no rinden los verdaderos beneficios.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor senador Fabini: en el año 1944, en la ciudad de Fray Bentos, que Ud. citó, de acuerdo a un estudio suyo, había 10.000 habitantes y sólo 285 conexiones.

SEÑOR FABINI. — Yo publiqué un trabajo en el Bole-

tín del Ministerio de Salud Pública donde hacía referencia al número de conexiones en todo el país.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese valioso trabajo del doctor Fabini fue invocado por mí, y transcripto en parte importante, cuando redacté el informe de la Ley de Saneamiento de 1945, de cuyo texto saco las cifras que acabo de dar, en apoyo a lo manifestado por el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Promovimos, entonces, una reunión de Intendentes Municipales, que fue muy beneficiosa, para señalar la importancia que tenía la situación sanitaria del país, y especialmente ese hecho de las pocas conexiones que existían, no solamente en la red cloacal sino en la de agua potable. Eso significaba la existencia de una obra de valor millonario, de la que sólo se aprovechaba una pequeña parte.

Hay que tener en cuenta que el índice de morbilidad de la fiebre tifoidea puede ser, durante muchos años, bajo, pero, en cualquier oportunidad, cuando las obras sanitarias no tienen la extensión necesaria, puede estallar una epidemia. Esa epidemia de 1944, lo pone bien en evidencia.

Estalló la epidemia a raíz de la seca intensa, que, recordarán los señores senadores, azotó al país entre 1943 y 1944, seguida después por lluvias abundantes, y es de notar que se ha observado la coincidencia de esas situaciones con el estallido de epidemias de fiebre tifoidea.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En ese año se denunciaron 300 casos de tifus.

SEÑOR FABINI. — Seguramente que fue mucho mayor, y debe haber alcanzado a los 500, únicamente en el Departamento de Río Negro.

Este aspecto sanitario tiene importancia no sólo para la tifoidea, sino para muchas enfermedades como la enteritis, la disentería amibiana y bacilar, enteritis de la infancia. Se puede apreciar una relación directa entre las obras sanitarias y la mortalidad infantil, cuyo índice es también otro valor que se puede tipificar como característico del adelanto sanitario, social, económico y hasta moral de una comunidad. Ya lo hemos expresado en el proyecto que presentamos el año pasado, sobre mejoramiento de las condiciones sanitarias y sociales del interior de la República, en el cual nos referimos al problema de la sanidad rural, apoyando el aumento de los rubros para el saneamiento rural, con relación al proyecto financiado por Unicef y la Organización Mundial de la Salud.

Por eso, señor Presidente, expreso mi satisfacción al votar este proyecto de ley. Lo único que podría decir es que votaría el doble, el triple o el cuádruple de la cantidad que se autoriza, porque toda obra sanitaria reditúa beneficios incalculables para el país.

Nada más, señor Prsidente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A título de fundamento de voto, y casi en forma telegráfica, quiero expresar mi complacencia al dar mi voto favorable a este proyecto de ley, que significa un progreso considerable en el mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en la capital y en el interior de la República.

Expreso, también, el gusto con que veo la solución de algunos problemas tantas veces planteados en este Parlamento, a través de muchos años, como ser las obras cloacales para Castillos, Carmelo y Santa Lucía, aspiración de esos vecindarios que dió lugar a muchas controversias, a muchas solicitudes y a muchas delegaciones. Por este proyecto de ley se da satisfacción a esas importantes poblaciones que han buscado por vía de estas obras un progreso que, evidentemente, está de acuerdo con la época en que vivimos.

Confieso que al estudiar la financiación que se da a este proyecto, me causó un poco de sorpresa el que se autorizara al Poder Ejecutivo a emitir 17 millones de pesos en deuda pública, en un momento en que las autorizaciones para emitir deuda pública pasa los 1.500 y quizás llega a los 2.000 millones de pesos. No obstante eso, teniendo en cuenta además el mecanismo que se establece en los artículos siguientes del proyecto, no me alarma, porque soy de los que creen que la deuda pública, cuando se emite con fines reproductivos y de progreso como el que nos ocupa, merece nuestro apoyo. En cambio, no lo merece cuando se destina a pagar deudas, como muchas veces se ha hecho en este Parlamento.

Por esa razón, aunque tuviera algunas vacilaciones con respecto a la financiación, a la emisión de deuda en el momento en que el país está agobiado por ella, doy mi voto complacido, porque estimo que la magnitud de la obra salva las dudas en ese sentido.

Entiendo que se da un paso de progreso, y aspiro a que en el futuro podamos hacer más obras de esta naturaleza, de tal forma que el país experimente con ellas un verdadero adelanto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Corremos el riesgo de que llegue la hora reglamentaria para finalizar la sesión, sin terminar con la consideración de este asunto. Por eso, hago moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con la consideración del proyecto de ley que nos ocupa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Terra Arocena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular unas pocas consideraciones, para expresar que estoy totalmente de acuerdo con esta iniciativa, en la que hemos colaborado como integrantes de la Comisión de Fomento del Senado, que la estudió con atención y preferencia, modificando en parte la iniciativa venida con aprobación de la Cámara de Representantes. Deséo manifestar, también, que nuestro sector va a acompañar, complacido y con satisfacción, este proyecto de ley.

Este proyecto no es el plan o el programa que el país necesita en esta materia, señor Presidente. Muchas otras poblaciones del país están reclamando ser contempladas con mejoras para satisfacer sus necesidades de higiene y salud pública, además de las que se han incorporado en este proyecto de ley.

Yo recordaba hace unos instantes, conversando con personas que tienen conocimiento de estas cosas que hay poblaciones como la de La Paz, además de otras ya citadas, que están reclamando obras urgentemente que vayan a contemplar esas exigencias. Además nosotros mismos aquí en el Senado, hemos traído reclamos de otras poblaciones de la República y de varios departamentos que exigen que sean rápidamente satisfechas estas exigencias de civilización.

Yo recuerdo que el Consejo Nacional de Gobierno anterior, en el otro período, envió un proyecto de ley al Parlamento, por 150 millones de pesos que desgraciadamente no fue considerado en la forma que debió serlo, y que contemplaba muchas de esas necesidades a que nos estamos refiriendo, y que aquí mismo en el Senado, y en la Comisión respectiva, se han planteado como urgentes y necesarias.

Esta es una iniciativa pequeña, un pequeño plan de emergencia podemos decir, que el legislador, en la Cámara de Representantes, a fines del año pasado había resuelto como un paliativo, como una medida tendiente a satisfacer algunas de las obras más reclamadas y urgentes. En consecuencia, no lo podemos tomar como un plan definitivo ni ambicioso. Son obras urgentes y así lo hicimos notar en el Senado cuando reclamamos, en la primera sesión de este Período, que este asunto se considerara como grave y urgente. Finalmente, debido a ciertas objeciones que consideramos razonables, aceptamos que este proyecto se incorporara en primer término, en el orden del día de la sesión de hoy. Pero consideramos, y queremos dejar expresa constancia aquí, como lo hicimos en Comisión, de que cuanto antes, urgentemente, debemos considerar un proyecto amplio que contemple las legítimas aspiraciones de muchas otras poblaciones del interior del país.

Termino expresando que voy a votar satisfecho y complacido, y así lo va a hacer el sector que integro, una iniciativa que contribuye a satisfacer algunas de las muchas necesidades que en esta materia el país reclama.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — En primer término debo agradecer la atención generosa del señor senador Terra Arocena al referirse a una iniciativa que formulé. Pero la historia es más completa, y me aparta a mí de todo mérito en lo relativo a ese tema.

Cuando estuve en el Ministerio de Obras Públicas, tuve ocasión de conversar sobre el punto, con un hombre eminente, que fue un colaborador a cuyo auxilio nunca estaré bastante reconocido, en diversos problemas, algunos de ellos de gran importancia, como las obras del Río Negro. Me refiero al ingeniero Eduardo Terra Arocena.

Tuve recién conciencia de que no existía en el país absolutamente ninguna norma legal sobre trazado de pueblos. Me proporcionó entonces un texto por el que se establecían algunas reglas esenciales, de incuestionable valor.

En la historia de este asunto, ya lo señalaba el señor senador Terra Arocena, son copiosos los ejemplos de divisiones de tierra, en campaña, hechas con el solo propósito de lucro por parte de quien las realiza, y totalmente ajenos al interés social. Todas las reflexiones que ha he-

cho, tan atinadas, el mismo señor senador, fueron invocadas oportunamente para justificar la necesidad de una ley sobre centros poblados. No es el momento de reeditar el punto con extensión; lo ha hecho sintéticamente y de modo elocuente, el señor senador Terra Arocena.

Agradezco que este asunto me haya dado motivo para hacerle justicia a aquel estimado compatriota, reiterando expresiones emitidas al recoger su iniciativa en 1938.

De lo que se trataba, por parte del ingeniero Terra Arocena, era de fijar algunas normas esenciales en un país que no tenía ninguna, y de resolver con cierta prisa un problema evidentemente perentorio. Pero nuestro colega el arquitecto Terra Arocena, en la Cámara de Representantes, realizó una obra técnica y de perfeccionamiento de ese texto, que bien vale la pena recordar como acto elemental de justicia, también, por todo lo que significa para la civilización del país. Me place mucho decirlo así, y rindo, con ello, el tributo debido a los ilustrados servidores de intereses principales de la República.

Agregaré alguna pequeña consideración referente a nuestra posición frente a este proyecto.

Cuando se trató el Plan de Obras Públicas, se sostuvo que estaba comprendido por la prohibición del artículo constitucional respectivo, el 230, por las razones entonces dichas, que no reeditaré ahora. Se sostuvo que ni podía considerarse o aprobarse después de entrar en el año previo a la fecha de los comicios.

Podríamos aparecer en contradicción con aquella posición, votando ahora este proyecto. Yo he vuelto a pensar en el asunto, y los impedimentos que vi como insalvables, se me han ido desvaneciendo ante una conciencia más profunda de las disposiciones constitucionales Sin pretender hacer mucha filosofía al respecto, diré que, de lo que se trata, en este caso, es de defender la vida o la salud de los habitantes en las poblaciones a las que beneficiará este proyecto.

La tifoidea es enfermedad endémica en el país, que a veces se ha hecho epidémica en ciertas localidades, como en el caso que se ha citado, de Fray Bentos, donde tuvo, hace algunos años, los caracteres de una verdadera explosión.

Hace unos años, —mis datos son, naturalmente, imperfectos, por la falta de preparación en este orden de problemas,— enfermaban anualmente en el país, de tifoidea, unas mil personas, de las cuales moría aproximadamente la tercera parte. Por perfeccionamiento de la medicina, he leído que la letalidad ha disminuído; pero sigue siendo un riesgo permanente todavía.

Resulta lamentable que el país tenga que soportar todavía calamidades de este orden cuya eliminación depende puramente del esfuerzo humano. Eso es imperdonable.

Digo lo mismo respecto de lo que ocurre con la hidatidosis, que debería desaparecer, ya que, para eso, no hace falta, fundamentalmente, más que ilustración. Es un problema esencialmente de civilización.

Volviendo al punto de partida, digo que, examinando con mayor atención el tema, he llegado a este planteo. Si la sociedad está organizada sobre la base de que el valor esencial es la vida y los derechos consiguientes a ella y a la salud, que existen aún antes de la convivencia en sociedad, resultaría contradictorio que, dependiendo del esfuerzo del Estado, una obra colectiva inalcanzable para los habitantes individual o privadamente considerados, se admitiera que, en determinado período, en los 12 meses anteriores a la elección, se pueda prescindir, por mandato constitucional, del deber de proteger la vida de los habitantes invocando una razón de otro orden, respetable, pero nunca con el imperio y perentoriedad superiores que debe tener la defensa de la vida humana. Sería una contradicción con la propia filosofía de la Constitución, que, en algunos de sus artículos ordena, preceptivamente, que ese valor sea tutelado.

Así por ejemplo, el artículo 7.o de la Constitución dice: "Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad, etc.".

Resultaría totalmente contradictorio que, si en un momento dado la vida o la salud de los habitantes depende de un esfuerzo colectivo sólo al alcance de la potencia económica del Estado, por la obra pública, pudiera entenderse que un constituyente que ha establecido de modo tan categórico, haciéndola sagrada, la protección de la vida, hubiera podido establecer un principio de fondo tan contradictorio como el que se invoca, de prohibir que, durante un año, se realicen obras cuyo objeto sea defender la vida o la salud de los habitantes. Repugna a mi espíritu, que ese propósito pudiera anidar en la intención del constituyente.

El artículo 44 va más lejos y habla de los deberes que el Estado impone a los particulares: "El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas..." y agrega, todavía, para ser más exigente: "Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad".

Siendo, evidentemente, axiomático que la falta de saneamiento acarrea infecciones como las que se han invocado, y es un factor que también engendra otras enfermedades, además de la tifoidea, como observaba el señor senador Fabini, no es posible admitir como armónico con el propósito del constituyente, resultante de disposiciones imperiosas, que, durante un año, esté en suspenso el deber del Estado, de velar por la salud y la vida de los habitantes.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que eso repugna la filosofía general de la propia Constitución, y la razón de ser de la propia sociedad política que, repito, tiene por objetivo esencial la defensa de la vida y la salud del hombre. Todos los otros intereses vienen en plano menos principal.

Dicho esto, agregaré que estamos dispuestos a dar nuestro voto teniendo presente estas razones que hacen nitidamente separable del orden general de las obras públicas, la que se proyecta, por estar destinada a salvar valores de esa índole.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La opinión de nuestro sector respecto de esta iniciativa ya ha sido expresada por el señor senador Brause.

Deseo agregar una expresión que tiene que ver con la orientación de la política que debe seguir el Estado en esta materia, en mi concepto.

Permítaseme, en primer término, tener un recuerdo de gratitud para el Instituto que en nuestro país fuera creado por el esfuerzo de mi Partido, con la finalidad de tratar, entre otros problemas capitales, éste que hoy ocupa la atención del Senado. Me refiero al Instituto geológico y de perforaciones

Tuve oportunidad de aprender, en el material que ha recogido este Instituto, que en buena parte de su trayectoria fuera dirigido por el Ingeniero Terra Arocena, cuyo justo recuerdo se ha hecho en Sala...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ... tuve oportunidad de aprender, digo, varios aspectos fundamentales acerca de la política que debe seguirse en esta materia. El ingeniero Terra Arocena me proporcionó la ocasión de tratar sino con una gran extensión, por lo menos en sus aspectos de conjunto más importantes, lo que tiene que ver con lo que, fundamentalmente, debe interesar a la población.

Hay dos maneras de encarar el problema del aprovisionamiento de agua para las poblaciones: la política de extraer el agua subterránea, o la de utilizar las aguas superficiales. Creo que el esfuerzo del Estado debe dirigirse en este último sentido. Nuestro país está bien regado por corrientes de agua que pueden servir a la mayoría de las poblaciones. Evidentemente, las aguas subterráneas son de precaria duración y el esfuerzo del hombre domina con más facilidad el curso de los ríos y de las aguas superficiales, tanto como para utilizarlas en e lgrado necesario, como para desviarlas hacia el rumbo en que mejor puedan utilizarse.

El señor senador Terra Arocena ha hecho alusión a la política que siguen algunos Municipios o Concejos Departamentales. Declaro que comparto esa crítica, pero creo que también el Parlamento tiene responsabilidad en esos centros poblados.

Cuando se dicta una ley de la nación, la vigilancia de su cumplimiento nos incumbe a todos y, desde ese punto de vista, la adecuación en cuanto al emplazamiento de los centros poblados para el servicio del agua, es un problema de una vastísima complejidad, porque enraiza en las entrañas mismas del curso, del desarrollo de nuestra población, de su situación económica, de la forma como se originan los centros poblados y de la fatalidad de que se originen de esa manera.

No es, por lo tanto, un vano problema; es un profundo problema que, para encauzarlo, debe recurrirse no solamente a la legislación, sino, fundamentalmente, a la educación de los pueblos.

He querido decir estas palabras, señor Presidente, porque en esta iniciativa, modesta iniciativa, a la que el Senado prestará su aprobación en el día de hoy, se contempla con un rumbo no en todos los casos igual al que he señalado, necesidades perentorias que, a través de mucho tiempo, han estado golpeando las puertas del Parlamento y que hoy podrán tener satisfacción. Son las necesidades de un grupo reducido de ciudades y pueblos.

Es de desear que el Parlamento, a breve plazo, pueda tratar el problema de fondo, para que, en ese momento,

ocurra lo que decía el señor senador Terra Arocena: en vez de los hechos determinar las leyes que remiendan de mala manera, situaciones insanables, poder dar un paso adelante y dirigir, verdaderamente, la política, en cuanto al saneamiento, al aprovisionamiento de agua a las poblaciones.

Quería decir, señor Presidente, estas palabras, que ratifican las opiniones que he vertido en cada uno de los departamentos de la República, que estaban, están y seguirán estando necesitados de estas obras, sin que todavía pueda preverse, a ciencia cierta, cuándo podrán ser tenidos en cuenta en la forma debida. Después, señor Presidente, esta última observación: si se juzga la realidad de nuestro país en este orden, se llegaría a la conclusión inversa de la que invocan los señores médicos, porque si fuera necesario aprovisionar debidamente, por este sistema, de agua abundante, a las poblaciones, so pena de que sucumbieran en la enfermedad y en la ruina, probablemente fuéramos un país despoblado.

La verdad es que la salud de nuestro pueblo ha sobrevivido a estas necesidades que, con toda justicia, los señores médicos, con la capacidad que les reconocemos, han señalado.

Es cierto que hay que evitar las enfermedades, y es cierto, también, que hay que aprovisionar de agua a las poblaciones para que la gente aprenda a lavarse, a bañarse, a limpiarse, a hacer una vida saludable, que es, precismente, la mejor prevención de las enfermedades.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi firma figura, en calidad de miembro informante, al pie de este informe. Parecería ser ello elocuente muestra de nuestra total solidaridad con el proyecto.

Me parece innecesario, a esta altura, en que el Senado se apresta a votar, unánimemente, dicho proyecto, agregar un discurso más en favor de las características generales que el proyecto tiene.

En consecuencia, le vamos a hacer, en esta oportunidad, el aporte de nuestro silencio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Se advierte que estamos con número escaso.

Hay muchos discursos y van a faltar votos.

(Hilaridad).

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

SEÑOR FUSCO. — ¿Se podría rectificar la votación, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador. El voto del señor senador se computó en forma negativa.

Ruego a los señores senadores que pongan atención, porque de lo contrario, vamos a estar toda la noche rectificando votaciones.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 26**).

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23**).

En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 24**).

En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).

En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).

En discusión el artículo 5º.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una breve manifestación?

Aquí se establece, para Montevideo, una serie de rubros para la planta de purificación de aguas, etc.

Tengo la certeza de que, con lo que se ha gastado en incorporar a más de dos mil empleados al Municipio de Montevideo, en los últimos tres años, según se ha denunciado públicamente, se había podido financiar ese gasto, sin necesidad de cargarlo a la deuda pública.

SEÑOR PENADES. — Si O. S. E. hubiera hecho economías, también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé lo que ha pasado en O.S.E.

SEÑOR PENADES. — Yo le puedo asegurar que es, más o menos, lo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que en O.S.E. haya ocurrido lo que expresa, y esos episodios han sucedido en todos los tiempos, incluso cuando el Dr. Penadés y el que habla estaban mucho más cerca que ahora, políticamente, con la diferencia de que, entonces, nuestro amigo no lo observaba, y ahora, sí. Esto no significa que haya ocurrido lo que él dice. Yo no lo sé. No estoy enterado. Si lo estuviera, no tengo ninguna duda de que, si procediera, lo acompañaría en la crítica, porque no me he caracterizado, en lo que pueda tener que ver con mi modesta gestión en el seno de mi partido, pór complacencia indebida con mis correligionarios, y, cuando he entendido que han usado mal su investidura, utilizándola para algún aprovechamiento político que el partido no ha autorizado, naturalmente que no lo he aprobado, sino que lo he censurado.

Hace unos días, autoridades que tienen que ver con el señor senador, las de la U.B.D., se han manifestado públicamente, un tanto indignadas, por que se les reprochara que candidatos engendrados en su seno dieran motivo a nombramientos en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo; y expresaron, no obstante algún nombre indicado como correspondiente a vinculación muy directa con autoridades de ese sector, —que ello no tenía nada que ver con la voluntad del partido.

Yo le aplico esa filosofía al caso que me denuncia el señor senador, y le digo que, si es verdad que, en alguna institución, pueda haber representantes nacionalistas que hayan cometido algún acto que se aparte de los viejos principios de mi partido, —con la misma indignación o con la misma vehemencia y con el mismo derecho con que el señor senador y sus amigos políticos protestaron porque se incluía en la cuenta de su sector, los nombramientos hechos por la Comisión Administrativa, con el mismo derecho,— diría que el señor senador no puede poner en nuestro activo, lo que pueda resultar del apartamiento de algún Director que haya procedido en contra de las reglas de nuestra colectividad.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es claro que la alusión es demasiado directa y yo tengo que contestarla.

Respecto a las designaciones de los entes autónomos, todos sabemos más o menos lo que ocurre. El señor senador Echegoyen plantea un problema de conducta personal, cuando se le indica una situación partidaria.

Comprendo muy bien que el señor senador Echegoyen repudie las actuaciones en muchos organismos autónomos, pero, evidentemente, los dirigentes no siguen la conducta tan estricta que él manifiesta como un ideal en esta materia.

En cuanto a las designaciones municipales, es de advertir que el presupuesto fué aprobado con el voto del sector a que pertenece el señor senador Echegoyen; de manera que los ediles nacionalistas, según es notorio, votaron la incorporación de 1.500 ó 2.000 funcionarios —no sé cuantos. Esto lo recuerdo perfectamente, porque en ese entonces yo era edil.

Por lo demás, en lo que se refiere —y esto demuestra que el señor senador Echegoyen esta noche no está muy atinado,— a las designaciones en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, es notorio que se imputó por la prensa, por "El Debate", concretamente, que habían sido hechas mediante la influencia, precisamente, del senador que habla.

"El Nacional" contestó con un parrafito un poco corto, recordando la fábula de Campoamor en la que una gallina gritaba porque una urraca comía unas flores de azahares, y entonces la urraca le contestó: ¡Cómo no voy a comer esas flores que están a mi alcance, si ustedes no dejaron una abajo!".

La realidad de las cosas es que nosotros no tuvimos intervención de ninguna naturaleza en las designaciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — ...y como "El Debate" me acusó personalmente a mí, aprovecho esta oportunidad para manifestar en esta sala, donde están los señores senadores integrantes de la Comisión Administrativa, entre los que se encuentra el propio señor senador Echegoyen, que n...

tuve ninguna intervención en estas designaciones, y los señores miembros de la Comisión pueden decir si es así o no.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo agregar si me permite, señor Presidente, que, en caso de que las autoridades partidarias de dicho sector tuvieran que hacer algunas gestiones, no sería yo el candidato a quien dirigirían la solicitud.

SEÑOR PENADES. — No sé, señor senador, porque si hubiera la vieja tolerancia que había en el Partido cuando actuábamos juntos, creo que el señor senador no podría ser descartado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El fenómeno de la irregularidad que pueda haber en esa materia, en el Partido Nacional, que, como partido de gran caudal, no puede gobernar como en un cuartel, a los que actúan en su nombre, debe ser atribuído a la imperfección de los hombres, por muy rígidas, por muy rectas, por muy bien inspiradas que sean las normas que se tracen.

Es fácil gobernar partidos que se mueven dentro de un orden muy modesto o que tienen posiciones públicas.

SEÑOR PENADES. — Exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todas las flaquezas del hombre van con el hombre mismo, allí donde se le confiere una autoridad pública, y suelen, a veces, por muchas que sean las previsiones, apartarse de las normas y principios que deben prevalecer siempre.

A lo que quiero referirme, —y lo hago sin ánimo de molestar personalmente al señor senador, pero sí de ponerlo en contacto con la realidad terrena de la política, con la realidad en que ha vivido, precisamente por haber compartido muchos años actividades comunes en el Partido Nacional—, es a que él sabe bien, pues, cómo actúan los hombres a quienes se inviste de autoridad pública, y las posibilidades de error, de flaqueza y de tantos otros motivos de imperfección que pueden impurificar su gestión. Ahora, lo que me duele es que el señor senador tenga así, la atención diligente y pronta, de una actividad fácil para el reproche, cuando es, no diré un viejo afiliado, pero sí de cierta antigüedad en las lides políticas, que ha actuado con nosotros y que ha tenido, él, que es un hombre principista y cuya superioridad intelectual y moral no tengo inconveniente en reconocer...

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... que luchar con los mismos inconvenientes, en la imposibilidad de encerrar en casillas rígidas la moral de los afiliados.

SEÑOR PENADES. — Yo quería manifestar, a mi vez, que cuando me referí a otras actuaciones en otros organismos, era porque el ataque de cierta propaganda se va centrando en lo que ocurre en el Municipio, y es evidente —me refiero siempre a las actuaciones de los sectores— que el Presupuesto Municipal fue votado por todos los sectores. De manera que no se puede imputar, un poco inocentemente, lo que ocurre en el Municipio, cuando los propios compañeros han contribuído a votar la fórmula que ahora se critica.

Ha quedado sin respuesta el hecho, evidente, de mi afirmación categórica, de que ni yo ni ninguno de los dirigentes del Movimiento Popular Nacionalista o de la Unión Blanca Democrática ha tenido nada que ver, —a pesar de lo que afirmó "El Debate"—, en las designaciones hechas en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, situación, por otra parte, que no va en desmedro de mi condición de senador, porque reivindico para mí el derecho de poder presentar candidatos, todas las veces que se me ocurra, aunque en esta oportunidad no presenté ninguno.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Las últimas manifestaciones del señor senador Penadés requieren alguna aclaración.

El señor senador ha manifestado que el Presupuesto Municipal fue votado por todos los sectores de la Junta Departamental. Deseo rectificar parcialmente al señor senador, porque al sector del grupo político que yo integro, el Presupuesto Municipal le mereció un conjunto muy grande de rectificaciones y reparos.

De manera que la afirmación del señor senador no es tan rotunda como él la formuló.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Ahora yo no recuerdo bien las actas, pero puedo asegurar que un sector importante de ediles de la 14 votó el Presupuesto Municipal, con salvedades, como hicimos nosotros. Seguramente que el sector que votó con más frialdad ese presupuesto, fue el del Movimiento Popular Nacionalista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por al afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 24 en 24**).

—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a votar este artículo, pero no puedo dejar pasar la oportunidad que él me brinda, para señalar la contradicción en que incurren algunos de los que ahora también lo van a votar, a pesar de que hace pocos meses, cuando se trató el problema jurídico de si el Plan de Obras Públicas podría votarse durante el año previo a las elecciones, con una disposición similar a la que en este artículo figura, sostuvieron la tesis contraria.

SEÑOR BAYLEY. — Eso no va conmigo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Probablemente, en el momento en que di la explicación de nuestro punto de vista, el señor senador no estaría en Sala. Con error o con acierto, dije los motivos por los cuales nosotros entendíamos no contradictorio votar este proyecto de ley. De manera que no voy a repetir lo que dije entonces, sin perjuicio de volverlo a considerar, una vez que el señor senador se informe de las razones que yo apunté.

SEÑOR FUSCO. — Yo recuerdo lo que el señor senador dijo en la oportunidad a que he hecho referencia, en la que sostuvimos la tesis que ahora se concreta en este artículo,, creo que principalmente el señor senador Barrios Amorín y yo, y se pronunciaron en contra, principalmente, los señores senadores Bayley y Echegoyen.

SEÑOR BAYLEY. — Y sigo en contra. No he votado..

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sería una contradicción imperdonable si quien se encontró en esa situación en aquella oportunidad, hubiera votado esto sin advertir, expresar cuál es la razón en virtud de la cual, para él, tiene sentido su voto actual.

El señor senador insiste, subrayando la contradicción. Admito el derecho de que se controvierta.

Quiero que se recuerde, insisto, que no he permanecido en silencio, en esta Sala, en la sesión de hoy.

SEÑOR FUSCO. — Confieso no haberlo oído, y me propongo leer el Boletín Informativo para ilustrarme al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le proporcionará el Boletín.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: da la casualidad de que al legislador que habla le tocó plantear previamente en Sala este problema, y luego, sorpresivamente, asumir la calidad de miembro informante del proyecto de artículos elaborados por la Comisión de Constitución y Legislación, con lo....

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

Quiero decir que he sido injusto al mencionar solamente al señor senador Barrios Amorín. También el señor senador Ferrer Serra tuvo en aquella emergencia una intervención muy impotante. Por de pronto, fue él quien planteó inicialmente la cuestión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y el señor senador Chiarino también.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a terminar en dos palabras.

La Comisión de Constitución y Legislación, con el voto de los señores senadores Fusco, Chiarino, Barrios Amorín y el que habla, aconsejó al Senado la aprobación del texto que, en el momento actual, figura con el número 9 en el proyecto que estamos considerando. Este texto tuvo el voto discorde de los señores senadores Bayley, Cordones Alcoba y Echegoyen.

SEÑOR FUSCO. — En la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la Comisión. En la Sala del Senado, al final sólo quedamos apoyando este texto algunos de los senadores que integran el sector de la 14, el señor senador Barrios Amorín y los señores senadores que forman parte del sector del Movimiento Popular Nacionalista.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hubo más: también el señor senador Cardoso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Efectivamente, cometí una omisión con el señor senador Cardoso y, también, con el señor senador Chiarino.

Aquí tengo las actas y las versiones taquigráficas de lo acontecido en la sesión del 21 al 22 de noviembre de 1957. De ella surge que hubo un largo debate sobre todo este problema.

SEÑOR FUSCO. — Vendrán otros proyectos similares a este, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — En ese momento, señor Presidente, nosotros defendimos lo que establece el artículo 230 de la Constitución de la República, porque este artículo tiene un fin concreto, claro y terminante: el evitar esa rápida corrupción política que se traduce en la conquista de la voluntad de los ciudadanos por medio de prebendas y empleos públicos, o por el aseguramiento de trabajo en cierta forma.

Tengo aquí las manifestaciones hechas por todos los señores senadores...

SEÑOR PENADES. — Léalas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podría leerlas con abundancia de detalles, para poder así demostrar cómo nosotros, en aquel momento, obramos con absoluta limpieza y cómo se le impidió a la Comisión de Fomento, integrada con la de Hacienda, el poder realizar una obra eficaz, estudiando hasta el último detalle, como era su deseo, el plan de Obras Públicas.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La interpretación del Senado hizo que el Plan no pudiese ser estudiado con toda la detención que merecía.

SEÑOR BARBIERI. — No apoyado. Nueve meces estuvo el plan en las carpetas de la Comisión de Fomento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, afirmo y reitero lo que he dicho, y la prueba está, señores senadores, en la forma en que votamos esa ley, compelidos por al brevedad le los términos. Empezamos a reunirnos una mañana, y terminamos la discusión del plan en horas de la noche, rápidamente, lo más rápidamente posible. Conocíamos el plan los que habíamos integrado o los que habíamos formado la Comisión de Fomento y los miembros de la Comisión de Hacienda, que integraban aquella, pero no lo conocían los demás señores senadores.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Algunos señores senadores hicieron confianza en la actuación de sus representantes políticos en la Comisión, pero otros no pudieron colocarse en esa posición.

La Comisión, con siete u ocho días más, hubiese terminado, tal vez, un plan de obras públicas, sin alguno de los errores que, evidentemente, existen en el que se sancionó. Lo digo sin violencias. Yo voté el plan de obras públicas acompañé con mi voto la sanción de ese proyecto de ley, lo defendí en Sala, lo apoyé en la Comisión, pero soy consciente de que a nosotros nos faltaba un segundo tamiz, un repaso sobre todo el trabajo realizado para salvar los más gruesos, que había en el Plan de Obras Públicas.

Estas son verdades incuestionables, que están aquí determinadas en las actas de la Comisión, y en la versión taquigráfica que refleja la labor del Senado. Quedan otros errores, que nosotros, probablemente, iremos salvándolos con otras leyes en el futuro, pero la verdad es que aquella interpretación del Senado impidió a la Comisión de Fomento, integrada con la de Hacienda, el poder presentar no una obra perfecta, porque la perfectibilidad en los hombres no se alcanza nunca, sino una obra algo superior a la conseguida. Aquella decisión lo impidió. Fueron terminantes: todo tiene que estar aprobado antes del 30 de noviembre

Allí había partidas para construcción de hospitales, y los hospitales tienen una razón importante, cual es la salud pública, que todos conocemos y que todos valoramos; había partidas para el Hospital de Niños, para el de Salto, para el de Paysandú, para el de San José. Había partidas para una serie de hospitales,, justificadas por una razón de salud pública, que nos llevaba a tratar de aprobar aquel Plan de Obras Públicas en el término más perentorio que fuera posible.

Lo cierto es que la decisión del Senado, en aquel momento, nos impidió estudiar, repito, con toda detención el Plan a nuestra consideración, evitó qué pudiéramos perfeccionarlo, que tratáramos de mejorarlo.

Hoy veo, señor Presilente, —y perdonenme los señores senadores— con cierta satisfacción, que el Senado vuelve a nuestro punto de vista.

Lo que se tutela en el artículo 230 es la libertad de sufragio es la independencia del ciudadano frente al poder administrador; esto es lo que se tutela con ese artículo.

Nosotros buscamos la garantía frente a este artículo 230 de la Constitución para mantenerlo totalmente. Hoy se da la razón a nuestra interpretación, y tenemos y vuelvo a repetir que me perdonen los señores senadores— la pequeña satisfacción de haber encontrado el camino que el Senado ha demorado tres o cuatro meses en hallar. Y tenemos un pequeño dejo de amargura al recordar que al no haberse permitido que se encontrara aquella solución, al no haberse admitido que se encontrara aquella oportunidad, se impidió, señor Presidente, que se perfeccionara una ley tan importante como la del Plan de Obras Públicas.

Creemos necesario señalarlo en estos momentos, porque en aquella ocasión, 21 y 22 de noviembre, nos movimos exactamente con los mismos conceptos que hoy, 14 de abril, se expresa en aSla. El texto constitucional es uno solo: las condiciones son exactamente iguales, no variamos le criterio, nos mantenemos en la misma posición que sosteníamos en aquella oportunidad, en que defendíamos los intereses impersonales de la nación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Simplemente, para expresar que dentro de esta distribución de criterios, vale decir entre lo que sostuvieron algunos y lo que sostuvieron otros en la oportunidad en que se discutió este problema vinculado al Plan de Obras Públicas, me interesa puntualizar —y tengo ante mi vista la intervención que me cupo en ese asunto— que nos da total comodidad para votar en la noche de hoy este proyecto de ley que el Senado está considerando Sostuvimos, en aquel momento, que el problema era cuestionable y que, incluso, la interpretación que el Senado pudiera darle al problema podría ser revista por otras decisión del mismo Cuerpo, sin perjuicio de que no tuviera una definitiva validez en mérito al mecanismo que se había buscado, pero me preocupaba fundamentalmente, el propugnar la sanción del Plan de Obras Públicas, dentro de los términos constitucionales señalados por el artículo constitucional, era dejar en pie cuestionado un artículo de la Constitución donde podían intervenir para plantear su reclamación y derechos aquellos a quienes se les castigaba con impuestos y podía resultar posteriormente un problema fiscal que obstaculizara la aplicación total o integral del Plan de Obras Públicas.

Recordamos, —lo tengo ante mi vista— que no hicimos cuestión que tratándolo antes del plazo que fijaba el 230 de la Constitución, de manera igual se incluyera en el plan un artículo con las características que ahora tiene. Vale decir que nuestra actitud no era de interpretación constitucional del artículo en forma definitiva, sino el hecho de ser un problema cuestionado, que podría originar distintos aspectos de carácter fiscal que a nuestro juicio la naturaleza y trascendencia del Plan de Obras Públicas hacía necesario apartar, como riesgo a correr.

Entendemos en consecuencia, que con la tesitura planteada en aquella oportunidad, y no corriendo en este caso, lo reconozco, los riesgos que he apuntado, podemos votar, con toda comodidad el artículo para el cual se reclaman, en estos momentos, un pequeño triunfo de opinión por parte del señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como se ha señalado una contradicción que, en mi concepto, no existe, debo recordar, también, a mi estimado colega, el doctor Ferrer Serra, que nosotros hemos dado las razones por las cuales creemos que hay perfecta armonía entre lo que hemos votado hoy y nuestra actitud de entonces.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si tuviéramos que resolver el problema, lo haríamos tal como lo hicimos en aquella oportunidad. Ahora se plantea una cuestión que ha tomado caracteres nuevos. Decía, hace un momento, al anotar algunas reflexiones para justificar nuestra actitud...

(Murmullos. — No se oye).

—....relacionada con la vida y la salud de ciertas poblaciones.

Puede ser que, en aquel Plan de Obras Públicas, hubiera, en el cúmulo de las indicadas, algunas que tuvieran que ver con el mismo interés que mueve a este proyecto. La verdad es que, si el proyecto no hubiera contenido nada más que obras de esa índole, planteadas las cosas con la misma lealtad de espíritu con que hemos encarado en este momento este asunto, lo habríamos resuelto de la misma manera. ¿Qué interés político podría habernos movido entonces a negar y aprobar ahora? No lo veo. La situación es la misma. Más cómodo resultaría, para nosotros, mantener aquélla, el señor senador Ferrer Serra ha analizado el asunto tal como si no hubiéramos hablado para explicar nuestro voto. En consecuencia, me remito a lo que se ha dicho.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, que no quise hacer uso de la palabra, a pesar de integrar la Comisión, porque el criterio mío sobre el proyecto había sido ya expuesto al detalle por los señores senadores Barrios Amorín y Silva, me veo en la necesidad de ser un poco cargoso a esta altura de los acontecimientos.

Los hombres no nos pagamos de vanidad, pero a veces, nos interesa demostrar que en un momento determinado estuvimos en lo cierto. En esa sesión del 21 y 22 de noviembre el Senado aprobó la siguiente declaración: "El Senado declara que el proyecto del Plan de Obras Públicas con o sin el agregado de disposiciones como las propuestas por la Comisión de Constitución y Legislación en mayoría, está alcanzado por lo que dispone el artículo 230 de la Constitución". Y esto, señor Presidente, obtiene 13 votos en 19. Vale decir, que el Senado entendió que este mismo artículo impedía que el Plan de Obras Públicas se votara después del 29 de noviembre, en forma clara y categórica.

Yo pregunto, señor Presidente, qué es esto que estamos votando ahora. Y yo me respondo: este es un Plan de Obras Públicas.

SEÑOR RAFFO FRAVEGAS. — Para Salud Pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me haga ese distingo, señor senador, porque no se lo puedo admitir. Yo escuché con toda atención al señor senador Echegoyen y porque lo escuché dije que había en él otros hospitales, porque los hospitales son para Salud Pública. Lo que se discutió en otra oportunidad, señor senador, no fué el fin de las obras sino que lo que se discutió, y lo que habría que discutir en este instante, es lo que tutela el artículo 230 de la Constitución. ¿Qué es lo que quiere tutelar el artículo 230 de la Constitución? Eso es que está en juego y para salvar ese artículo; nosotros, en Comisión, en mayoría, los señores senadores Fusco, Chiarino, Barrios Amorín y el que habla dieron una fórmula, no para soslayar el artículo 230 sino para darle una total vigencia al mismo. Y frente a eso se nos contestó que no, con la declaración que acabo de leer, que fué proyectada y presentada a la Mesa por el señor senador Tróccoli. Yo tengo lo que se dijo en aquella oportunidad. Tengo palabras textuales que puedo leer, de distintos integrantes del Cuerpo.

Se dijo: "Cuando se puso a consideración este artículo, manifesté que, en sí mismo, no me merecía abjeción. De manera que, en un plan de obras públicas que se votara dentro del término que vence el 29 de este mes, aceptaba que se incluyera esta disposición; pero otra cosa diferente era que se utilizara este artículo como una llave que permitiera abrir el término de los doce meses, en que están vedadas determinadas funciones al Parlamento, para tratar y aprobar el plan de obras públicas. En ese sentido, entonces, la oposición a ese artículo no era directamente a su contenido, sino a su utilización con el fin de que tuviera curso dentro de ese plazo de la prohibición el proyecto de plan de obras públicas". Esto no lo digo yo, señor Presidente, esto lo dicen quienes sostuvieron en aquella oportunidad que este artículo no permitía la aprobación de planes de obras públicas después del 29 de noviembre. Repito que este es un plan de obras públicas. Las obras de saneamiento, de alcantarillado o para permitir proveer de agua a las poblaciones, para darle agua potable o para atender las aguas servidas, son obras públicas, típicas. Tienen una sola definición: obras públicas, y nada más que obras públicas.

Yo celebro, señor Presidente, que se vote este proyecto. Lo celebro, pero puedo decir, también, con absoluta independencia de criterio, que no me convencen esas distinciones realizadas, que no me pueden convencer porque yo, que defiendo la salud pública como lo hice cuando se incluyeron en el Plan de Obras Públicas aquella serie de hospitales imprescindibles, no suntuarios, dotando a la población de los medios necesarios para la asistencia, tal como lo establece el artículo 44 de la Constitución, busco también, en esta oportunidad, lo mismo: defender la salud pública; y por eso no puedo aceptar ahora diferencias

También para defender la salud pública están los caminos: si no existen, el médico no llega o el enfermo no llega a los centros asistenciales.

Y puedo llegar, siguiendo así, al máximo, con absoluta lógica: puedo admitir que los hombres cambien de criterio. Es totalmente lógico que cuando se revé un problema y se estudia en distintas oportunidades, todos encontramos nuevas facetas que nos permiten corregir el error original. Eso es lo que nos distingue a los hombres de los otros seres que no tienen uso de razón, aunque hay un refrán que dice que el hombre es el único animal que tropieza dos veces con la misma piedra.

Celebro que en esta oportunidad salvemos ese escollo, y sentemos la doctrina lógica, en este y en otros casos, para comprender que, por encima de todo, no vulnerando lo que es una garantía preciosa que todos tenemos que salvaguardar, la libertad del sufragio ciudadano para que pueda expresarse en las urnas con absoluta libertad, debemos buscar la manera de que podamos, todos unidos, dar los medios para que se realicen las obras imprescindibles para el progreso del país.

Excúseme el Senado la insistencia sobre este problema, pero creo que era el momento de señalar una línea clara de conducta.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar una constancia, que podría hacer como fundamento de voto, pero temo que una vez votado el proyecto, el Senado quede sin número.

Yo le había solicitado al señor senador Ferrer Serra una interrupción, hace un rato largo, durante su intervención anterior, en momentos en que decía que por culpa de esa interpretación del artículo 230 no se había estudiado con la detención debida el Plan de Obras Públicas. Le iba a recordar entonces, que si no es en ese Boletín que tiene por delante el señor senador, es en este otro en que se publica la discusión del Plan de Obras Públicas, figuran los elogios que de todos los sectores políticos se hicieron al trabajo de la Comisión, a los asesores del Ministerio de Obras Públicas y a los funcionarios del Senado, especialmente a quien actuó en Secretaría.

De manera que si se hubieran computado las horas de trabajo de esa Comisión, se vería que le dedicó un tiempo muy superior al que dedica cómunmente a proyectos de similar importancia.

Luego, el señor senador Ferrer Serra dejó constancia, sin herir su notoria modestia, de la satisfacción de que se sentía henchido al ver que podía decir: "son nuestras ideas que pasan", refiriéndose a las ideas de los señores senadores Fusco, Barrios Amorín, Chiarino y Ferrer Serra. Y yo pensaba que si fuera magistrado, podría haber decretado: "téngasele por satisfecho, con costas"; y quedaríamos todos conformes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted tendría las costas y costos en este caso.

SEÑOR BAYLEY. — Una cosa es el análisis doctrinario, técnico, del alcance del artículo 230 de la Constitución, y otra es la consideración del mismo tema pero no en abstracto, desconectada de toda iniciativa concreta, sino incluída dentro de un planteamiento particular de un proyecto de ley determinado.

Hay que tener en cuenta no sólo la norma del artículo 230, sino la relación de esa norma con el texto del proyecto que se considera, y puede entonces ocurrir, señor Presidente, que un criterio de interpretación que se mantiene en abstracto como rígido, como no susceptible de flexibilidad, en la práctica, en la aplicación concreta a determinada iniciativa parlamentaria, a determinadas obras, a determinada orientación legislativa, pueda, lo que es derecho estricto, resultar dominado o absorbido, por la noción de equidad o de orden público, o de necesidad pública, que está por encima, o debe estar por encima de las exigencias muchas veces teóricas o sólo de principio del derecho puro.

Una cosa es la interpretación del punto de vista del derecho puro, de una norma constitucional planteada como problema desconectado de toda iniciativa particular, y otra cosa es considerar el grado de influencia de esa norma en un contexto general comprensivo de muchas disposiciones y tónicos. Yo he sustentado, cuando no se refirió a ningún proyecto de ley determinado, estudiando con toda tranquilidad, y abstracción hecha de toda iniciativa, un criterio respecto al alcance del artículo 230 de la Constitución.

Me tocó informar, hace varios años, sobre este tema, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, y tuve la suerte de que mi informe fuera aceptado y compartido, sin señalarse ninguna discrepancia. Tampoco se señaló discrepancia en el Senado cuando se aceptó ese criterio, muchos meses antes de vencer el plazo constitucional.

Sigo, del punto de vista de los principios, manteniendo esa misma convicción y ese mismo criterio, y no veo obstáculo ni impedimento insuperable para votar, en este caso particular de las obras de saneamiento, por motivos que ya no es hora de fundamentar en forma extensa, esta iniciativa, manteniéndome absolutamente fiel y consecuente con el criterio de interpretación del artículo 230 que, desde hace varios años he sustentado en Sala, tal vez con motivo también para tenerme por satisfecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo en este instante hubiese cumplido el sueño de mi juventud, y el que tuve cuando me otorgaron el diploma que me habilitaba para ejercer mi profesión de abogado, si yo fuese magistrado en este momento, pondría atrás del alegado del señor senador Bay-

ley: costas y costos; y algo más, si lo pudiera poner, —y perdóneseme la expresión— que sería la aplicación de aquella norma del Código de Procedimientos Civiles, que dice que una parte litigante con notoria falta de razón, no recuerdo exactamente...

SEÑOR BAYLEY. — Es el artículo 688 del Código Civil.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dice también: con malicia o que denota temeridad.

Lo que recuerdo ahora es que esta norma no es una norma legal. Fué una norma propuesta por la Comisión para incorporarla al Plan de Obras Públicas, para hacer factible el estudio del mismo en forma adecuada, por parte de la Comisión de Fomento integrada con la de Hacienda, tal como lo entendíamos algunos de sus miembros.

Nada más que eso. No es una interpretación aislada; es una norma para aplicar.

SEÑOR BAYLEY. — Perdóneme, señor senador, pero ahora me está atribuyendo lo que yo no he dicho. He hablado de normas constitucionales consideradas en abstractos sin referencia a proyecto determinado, me he referido al artículo 230 de la Constitución y no a la formulita ésta, ni a la del Plan de Obras Públicas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando el debate se centra pura y exclusivamente en el informe de la Comisión de Constitución y Legislación, en ese informe que discutimos que es ésta formulita, que trajimos a Sala para que considerando esta fórmula y el artículo 230 de la Constitución como un todo y todo ésto para incorporar al Plan de Obras Públicas...

SEÑOR BAYLEY. — No cabía.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y entonces la mayoría del Senado dijo que no cabía. Hoy vamos a decir que cabe.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

Demostramos, además, que en el correr del año 54 se habían votado varios proyectos con fórmulas parecidas a ésta, y yo hice la profecía fácil que en el correr de 1958 se iban a sancionar varios. Creo que éste no es el primero. Creo que alguno salió en enero que se refiere a obras o cosa similar. Pero de todos modos éste no va a ser el último. Otros van a venir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que no vale la pena decir nada más y doy por terminada mi exposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo que agregar, aunque sea un poco cargoso, pero tengo algún fundamento para insistir, que lo que creo es que ha faltado conciencia del problema, en lo que respecta a ciertos intereses vitales a los que aludía en mi exposición.

Recuerdo que hubo un esbozo, de la cuestión, en cierto momento, en esa ocasión anterior. En una de las sesiones de la Comisión se tocó ese problema; pero, como ocurre muchas veces, se pasa junto a los grandes temas sin advertirlos en su cabal alcance. En una de las reuniones, —no la última,— de la Comisión de Constitución y Legislación, se planteó incidentalmente, como una de las hipótesis que podían ocurrir, la de una gran calamidad pública...

SEÑOR FUSCO. — Yo hablé de un terremoto, inundación, puente que se derrumba, etc.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que podía no llegar a la conmoción interior, para poder invocar las medidas extraordinarias, pero que fuera calamidad pública de tal entidad que no fuera posible resolver de otro modo que mediante rubros por obras o trabajos de los previstos en el artículo 230.

Así podría ser, por ejemplo, una epidemia inesperada que ocurriera en el año anterior a las elecciones. No puedo admitir en el constituyente la aberración, de que estará vedado defender a la sociedad del riesgo o de la calamidad consumada.

He hecho algunas consideraciones al respecto, e insisto en que no he visto que hayan sido contestadas porque la observación que se ha hecho al respecto es que, en el Plan de obras públicas, figuraban algunos hospitales. Es probable. No recuerdo que los hubiera, pero de lo que se trataba no era un plan sobre construcción de hospitales sino que algún rubro podría tener que ver con ello. De lo que se trataba era de un plan de cierto volumen, que no podíamos votar por la invocación de que, dentro de él, había algún hospital, porque eso no era el motivo ni lo principal del proyecto. Ahora que estoy frente a un proyecto típicamente destinado a salvar la salud y vida de la población tengo derecho de ajustar mi criterio al valor que está en juego y que inspira este proyecto. Es otra cosa. No es contradecirse con aquel criterio: es justificar una excepción.

Pongo ese artículo constitucional al servicio de la vida, y sobre todo, de la vida social frente a problemas que no están en manos del hombre aislado resolver y que no tienen otra solución que la colectiva, a cargo del Estado, como es la obra pública.

Nuestra posición es otra, y nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Frente a las últimas afirmaciones formuladas dos consideraciones, muy rápidamente.

Cuando nos encontramos en el problema que sostuvo el señor senador Echegoyen, la Constitución de la República tiene el inciso 17 del artículo 168: tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior. Una epidemia es una conmoción interior, pero si no fuera así, si no llegara a tener las características de una conmoción interior, hay un viejo amigo del señor Presidente y del que habla, el artículo 101, ahora 29, para los gastos graves e imprevistos, que permite echar mano, aun dentro de las disposiciones legales, para hacer frente a eso que crea riesgo en la República y que no llega a ser una conmoción interior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sería aplicable esa disposición señor senador, porque lo que no es legítimo para el legislador, no podría ser lícito para el Poder Administrador. Si el Poder Legislativo no puede votar sumas para contratación de obreros, claro está que, con el artículo 29, no sería posible darle esa aplicación, porque sería caer en la aberración de que el Poder Ejecutivo, puede, realizar, en el año anterior a las elecciones, lo que no puede hacer el Parlamento, y me parece mucha conclusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tal vez por este camino hay más concesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—En discusión el artículo 10.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pienso que, en el artículo 10, se reviven disposiciones de la Ley de 1945, entre otras, estaría el artículo 8.o que dice: "Los certificados de obras firmados por el Intendente y por el Contador Municipal, tendrán fuerza ejecutiva y las deudas por obras de saneamiento gravarán con derecho real a las propiedades beneficiadas".

Me preocupa el riesgo que supone entregar a las oficinas públicas la confección de Títulos Ejecutivos, sin conocimiento alguno del obligado.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite señor senador?

Eso ya lo establece el artículo 4.o, que ha sido votado, el cual establece a texto expreso "Constituirá título ejecutivo a favor de la administración de las Obras Sanitarias del Estado, el certificado de la deuda expedido por dicho instituto, refrendado por su Contador."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ocurre es que, como hay dos proyectos...

SEÑOR BAYLEY. — En el artículo 4.o del proyecto sustitutivo, hacia el fin de la página 2 del repartido está el apartado o inciso que determina eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es título ejecutivo nada más que a favor de O.S.E.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a hacer perder tiempo al Senado cotejando los dos proyectos. Pensé que este artículo 10 comprendía la primera parte del artículo 8.o, de la ley del 45, que se refería al título ejecutivo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El artículo 10 no hace referencia a lo que prevé el señor senador, que está comprendido en el artículo 4.o. Son normas de procedimiento en cuyo texto la Comisión no ha innovado nada, sino que las ha tomado de disposiciones vigentes. Son normas de procedimiento que tienen el alcance que señalaba el señor senador Echegoyen, que ya rigen en la materia, contenidas en la Ley de 1945, pero que están, en este texto referidas expresamente al artículo 4.o y, por lo mismo, no pueden estar en el 10, que hace referencia a lo que no esté contemplado en el resto del articulado.

En cualquier caso, la anotación de hecho que señala el señor senador Echegoyen es pertinente. Lo que digo, en descargo de la Comisión, es que esto no hace otra cosa que recoger disposiciones ya vigentes que puedan tener la inconveniencia que indica el señor senador Echegoyen, pero que se están aplicando actualmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se están aplicando, en algunos casos, por texto expreso, y, en otros, por interpreta-

ción que muy trabajosamente ha sido extraída de disposiciones que nunca tuvieron en vista ese efecto.

Así, por ejemplo, con respecto al Municipio de Montevideo —y se me ha asegurado que, como son instrumentos públicos, las actas de la autoridad municipal, basta que en ellas se incluya una deuda a cargo de un particular, para que pueda utilizarse como título ejecutivo.

Creo recordar que el profesor Moretti, actual integrante del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en sus clases de Derecho Procesal en la Facultad, se refería a la violencia que se ejercía sobre el texto de la Ley Orgánica del 35, extrayendo de una disposición que nunca tuvo esa finalidad, la consecuencia inesperada de que, por esa vía, se podía constituir un título ejecutivo. Nadie pensó en esa posibilidad. Yo intervine minuciosamente, en la redacción de ese texto, y puedo afirmar que nadie pensó en que ese efecto podía extraerse de tales disposiciones.

El título ejecutivo no puede crearlo el acreedor, porque se nos disuelven las garantías desde procedimiento ejecutivo comienza con el embargo, y éste puede ser una catástrofe para el particular. Entiendo que es necesario alguna tutela frente al Estado que, dentro de su sapiencia, ha demostrado que ella comprende, también, el arte de equivocarse con frecuencia.

No voy a pretender que se regrese a la reconsideración del asunto a esta hora, para afiliar a los colegas a mi tesis. Se me permitirá dejar constancia de mi oposición a este régimen de creación del título ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 10.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—El artículo 11 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

Queda terminada la sesión

(Así se hace. Es la hora 21 y 25 minutos).

Escribano LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Doctor José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni,
Secretarios.

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Miércoles 30 de Abril de 1958 — Núm. 15392

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30 00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8 00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	....	" 52.00	" "
1950	....	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1 00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70 00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100 001.00	" "	200.000 00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300 000 00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400 000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500 001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000 001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001 00	" "	4:000.000 00	"	500.00	" "
" "	4:000.001 00	" "	5:000 000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-88-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO OCAMPO AISCART o GENARO OCAMPOS AISCAR o GENARO OCAMPO AISCAR o GENARO CAMPOS AICAR o GENARO CAMPOS AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5666 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANDREA GAMARRA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5667 Ab.26-v.my.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO POSADA o POSADA DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5668 Ab 26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZIZI PENDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5670 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o SEVERA RAMONA GARCIA DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5669 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARMANDO PALADINO REINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5671 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PAZ o PAZ OUVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5672 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5673 Ab26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5674 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PALUMBO o PALUMBO CHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 5675 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEMA MIGUES o MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5676 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN REY DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5677 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZOILO o ZOILO CASTRO o CARLOS GERVASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5678 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL o JOSE M. o JOSE RODRIGUEZ ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5679 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE GREGORIA BONIZIO DE ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5703 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDEZ DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5704 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BEGUE FULCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub 5705 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO FRAVEGA QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5706 Ab.26-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BECERRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5707 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO ARAMENDIA TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5708 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COMESAÑA COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5709 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SALVADOR TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SERBANDO TULLAS HERNANDEZ o TULLAS HERNANDEZORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3059 Mz.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ASENJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5376 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CEFERINO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5377 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5378 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO BELTRAN SANSBERRO o SANSBERRO KIDD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5428 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES EDUVIGES PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5524 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE COLOSI o FELIPE COLOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 5759 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LAMPERTTI VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5761 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CHIARINO o JOSE VICENTE ALBERTO CHIARINO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5845 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MOISES o MOIZA o MOJSZE MITELMAN o MITELMAN PIZEM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5860 Ab.29-v.my.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura e la sucesión de ENCARNACION TURELL DE TOGORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevieo, 12 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5611 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES PEDRO KLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5613 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BAQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5609 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAIVAS o FAIVEL o FELIPE MENDNIK o MEDNIKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5722 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES PEÑA o MARIA DE DOLORES o MARIA DOLORES PEÑA o PEÑA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5711 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $12.00 10|pub. 5712 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERREIRA DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5713 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO VIGNAU; ANA VIGNAU; JUAN VIGNAU; LUISA MARIA ROVEGNO DE VIGNAU y MARGARITA VIGNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5714 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PATRON DE QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5715 Ab.26-v.my 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL HORACIO MARTORELL FULLGRAFF, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5716 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERREÑO o FERREÑO CARRION DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5717 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLOMAGNO o CARLOMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5718 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5719 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BASCIANO o BASCIANO GUICHAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5610 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO ANDRES CASTILLO y de AURORA o AURORA JOSEFA JAUREGUIBERRY o JAURIGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5612 Ab.25-v.my.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BUENO o ESPERANZA BUENO GRENO DE PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5384 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO ANDRES y ANTONIA MORENO DE ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5385 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DEAGOSTINI o DEAGOSTINI CAVAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5383 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VIEYTES DE MAZZUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5380 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ ACENCIO o ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5379 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ORTIZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5455 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINEZ PEREZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5456 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CABRERA BORDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5115 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO AGUSTIN FERNANDEZ o FERNANDEZ VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5060 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA LOPPACHER BENVENUTO y de CLARA BENVENUTO de LOPPACHER, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5061 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER VIOLA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5062 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA o JUANA AMANDA GALLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5064 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA FORTUNATA GARCIA QUEVEDO DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5065 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO GARCIA MONFORT y de RAMONA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5066 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA ZAFFARONI de GAILARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5067 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ALMEDA o ALMEDA DE

VIZOSO o SIXTA SOFIA OLMEDO CANTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5068 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5069 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VENTURA ROLDOS o ROLDOS BRUGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5070 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELLEPIANE o DELLEPPIANI o DELEPIANI o DELLEPIANE PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5071 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS WENCESLAO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5073 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JULIO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5074 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ROBERTO PEDEMONTE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5076 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GREGORIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5077 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BACCINO o BACCINO RABBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 5075 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO FERRARI BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5072 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5079 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5080 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5081 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VALLEJO GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5082 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o LUIS JOSE RICHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5083 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5084 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA FIORENTINO DE GIOSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5085 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTA o JOSE MARTA REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5086 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RIEFFEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5087 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISILIA ELIA OTERO ROCA u OTERO Y ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5088 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRAGA CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5063 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA POSE o POSE AGUIAR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5089 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEIGE o FANY YELEN o JELEN o GELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5090 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARDET o LARDET FREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4328 Ab.8-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSPRATE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3638 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO GOMEZ o GOMEZ ABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5078 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HUMBERTO LAGUZZI (Libro 56 F.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5863 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DEBESA OTERO o JESUS DEBESA Y OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5826 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO LEMA (L.o 56 F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5827 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA TERESA LÜNING ó LUNING DE FALERO (L.o 56 F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5828 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOBIAS VILLAVERDE (L.o 56 Folio 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5829 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESPOSITO ADILETTA (L.o 56 F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5830 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO PEREZ ROMERO (Libro 56 F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1 $12.00 10|pub. 5831 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ SOTO (L.o 56 F.o 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5832. Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LEIRA CANALE (L.o 56 Folio 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5835 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RINDERKNECHT (Libro 56 F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5834 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA PAULA PEDEMONTE DE PAGOUAPÉ (L.o 53 F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5833 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SUAREZ DE ESTOMBA (L.o 56 F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5836 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAVIÑA SAGARRA (Libro 56 F.o 480), citándose a los herderos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5337 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BENIGNO MARTINEZ (L.o 56 F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5823 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN SOSA y MARIA ANGELICA SOSA (L.o 56 F.o 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5839 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANAPA DE PEREZ (Libro 56 F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5840 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO DE LOS SANTOS, L.o 56 F.o 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5841 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la Ssucesión de ANTONIO MARTINS (L.o 56 Folio 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5842 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ne lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FAUSTA OLIVER MOUSSOUTEGUY (L.o 56 F.o 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5843 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA SAMAS o SAMA o ZAMAS o ZAMA DE ROSALES (Lo 56 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5844 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA LUCIA REY DE PEREZ, (L.o 56, F.o 442), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5702 Ab 26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SARRO (L.o 56 F.o 539), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5632 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DEVINCENZI (L.o 56 F.o 443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5633 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VITABAR o MAXIMO VITABAR MARTINEZ (L.o 55 F.o 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5631 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CECILIA BACIGALUPE o BASSIGALUPI DE PEREZ ARANA (L.o 56 Folio 216), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5635 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DOMINGUEZ o CARMEN GONZALEZ (L.o 56, F.o 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5524 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VERNENGO BATTRO (L.o 56, F.o 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5471 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA STRIER DE SPIVAK (L.o 56. F.o 418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5472 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AURELIANO DIAZ (L.o 56, F.o 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5473 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MAYA o ALEJANDRO RAUL MAYA o ALEJANDRO RAUL MAYA LATORRE o RAUL MAYA LATORRE (L.o 56, F.o 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5474 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES SANTOS GARITAGOITIA (L.o 56, F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5373 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SEVERINO BOGGIA (L.o 56, F.o 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5374 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LINARES PIAZZA (L.o 56, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5375 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES REYES DE PEREIRA (Libro 53 F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5270 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MELO SANCHEZ o HECTOR SANCHEZ MELO (L.o 53 F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 5271 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ELCIRA o JOSEFA ANTONIA CAIME DE REGAZZONI (L.o 56 F.o 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5272 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD VALIENTE (L.o 56 Folio 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5273 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SAMORA o ZAMORA DE MORASA o MORAZA o MARASA (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5205 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO LANTES y JUANA IRIBARNE DE LANTES (L.o 56, F.o 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5212 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA COSTIN AFANASI (L.o 56, F.o 367), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5213 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER GARRIDO DE LEHMANN (L.o 56 F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5055 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL NESE o SABADO PASCUAL ANTONIO NESE PESCA (L.o 56 F.o 419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5056 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER JUSTA LOMBRADINI o LOMBARDINI SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5846 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUMBERTO ESTECHE o ESTECHE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5847 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA ADELA POLLERO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 5710 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIVAS CERANTES DE PIGURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5614 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA EBELL DE ROUCHON o JUANA CRISTIANA JORGINA ELENA EBELL DE ROUCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5660 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARDONA DE CARDOÑA y de LUCINDA o JUSTA LUCINDA CARDOÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5536 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SAIBENE o SEIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5381 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FUENTES o FUENTES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5429 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BUFFONI LAFOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5274 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO BELLINI CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5275 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FOLLE BELGRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5276 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA o FAUSTA DANIELA RUIDIAS DE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5243 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MOREIRA DE LAGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5221 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5059 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACOBO NEME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5123 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLARDO DE PINELA o ROSA GAGLIARDI DE PINELA o ROSA GALLARDA DE PINELA o ROSA GALLARDO DE PINELLI o ROSA GALLARDO DE PINOLA o ROSA GALLARDO DE PINELLA o ROSA GAGLIARDI DE PINELLI o ROSA GAGLIARDI DE PINELLA o ROSA GAGLIARDI DE PINOLA o ROSA GALLARDA DE PINELLI o ROSA GALLARDA DE PINOLA o ROSA GALLARDA DE PINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $20.00 10|pub. 5222 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON KAPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3669 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO PASCUAL ROSSO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5848 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CEDEIRA DE BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5849 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA ARCARI DE D'ATRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 5607 Ab.25-v.my.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS D'ATRI o D'ATRI LOURTET o LOUTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5608 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ODDONE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5465 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SOSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5475 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL RAYMUNDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5476 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ANA SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5477 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL MERCEDES o MARIA ISABEL QUERALTO DE GARDIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5478 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TUSET GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5382 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO INES o GINES GONZALEZ RAVAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5214 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GIRALDEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5215 Ab.21-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GRIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5216 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA BACELÓ o BACELO o BACELLO DE LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5217 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO CASTELLI o CASTELLI GUFFANTE o GUFFANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5218 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO INOCENCIO MIGUEL DESALVO o DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5219 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5220 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARLOS o AGUSTIN MARTINEZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5028 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA IRIGARAY de CAMESELLA o IRIGARAY BINDONDOGARAY de CAMESELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5030 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE SANTIAGO o JUAN MOURO o MOURO LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5029 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEO LARA VADIGA ZABATEL o LARA ZABATEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5037 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5036 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMA o GUILLERMINA MARTIRENE de PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5035 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5034 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIA LOPEZ o LOPEZ de LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5033 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA HIGINIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5057 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5058 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o TOMASA o ANGELA TOMASA SANTARSIERE o SANTARCIERI o SANTARSIERI DE ARNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4854 Ab.16-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ARAGON (50-563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5808 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO o RAUL ANTONIO SHEPPARD AGUIRRE, (50-631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a de ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5809 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO AMADO (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5810 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARRIZABALAGA VENTURA o SARA ARRIZABALAGA (50-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5811 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GIORDANO (50-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5595 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BREA RAVERA (50-562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5372 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAPUENTE MALDONADO o EDUARDO LA PUENTE MALDONADO o EDUARDO LAFUENTE o EDUARDO MALDONADO (50-568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Abril 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5371 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO DO BAO o do BAO DE MILAN o do BAO GARCIA DE MILAN (50-532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5453 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MORENO CORTES (34-152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5454 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASIANO o CASCIANO (50-565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5160 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PIETROPINTO o PIETROPINTO SISTA (50-623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5161 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINO o AGRIPPINO NELLI (50-489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5162 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA IZZO DE VIVES (50-488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5163 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IDARRETA (50-566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5164 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIA ECHEVARRIA DE GONZALEZ (50-489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5165 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION RABUÑAL DE PAREDES (50-632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5166 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MUSSO (50-624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5167 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SANTANA o SANTANA CANTONNET (50-565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5168 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SILVA DE PUPPO (50-628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5169 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO BRACCIALE (50-628), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5170 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOMÉ SERVENTE (50-628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5171 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPECCE CAIVANO o JUAN CAPECCE o CAPECCE (50-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5172 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMELA o AMELA ORTIZ (50-527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5173 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA MESA DE LAZO (50-562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5174 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ESQUERRE DE BALESTRA (50-375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5045 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ DE CHARAMELO (50-503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5046 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO GIACOBBE o GIACOBBE GUZZO (50-569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Abril 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5047 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO RODRIGUEZ DE ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5048 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FUENTES o RODRIGUEZ DE FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5049 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GIBERT o BIBERT BIANCHI DE LE PERA,

(50-501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5138 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BARREIRO (50-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5144 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO FELIPE RODRIGUEZ MARTINEZ (48-541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5050 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL DIMESTEIN o DIMENSTEIN DIMCHSETS o DIMCHETS (50-570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5140 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MESITA DE SPÓSITO (50-500), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5139 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EGSABETH o EGSABET VANIAN o VANUAN DE GEUNDJIAN y don JUAN o DIBIAN GEUNDJIAN VANIAN o VANUAN, citándose a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se cita y emplaza a los presuntos herederos ausentes Veronika Geundjian Vanian o Vanuan de Arkos y Krikore Geundjian Vanian o Vanuan, para que dentro del término indicado comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $72.00 30|pub. 4610 Ab.12-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMINDA CECILIA PEREZ DE SENA (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5142 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARUNCHO o CARUNCHO VASQUEZ o VAZQUEZ (50-626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5141 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILHELMINA o GUILLERMINA o WILLEMINA HULSINGA DE HENDERSON (50-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5143 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MUÑOZ o MUÑOZ PERERA DE HUBER o HUBERT

(50-527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 5145 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE ALONSO OLIVEIRA DE PEREZ y JOSE o JOSE BENITO PEREZ PEREZ (50-313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5146 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FICHTNER o FISCHTNER, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 5152 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO LEAL o LEAL LOPEZ (50-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4792 Ab.15-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PELFORT (50-568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario
1) $12.00 10|pub. 5335 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BENNETT DE HALL o AMELIA ANA M. BENNETT DE HALL (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5334 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JORGE SANJURJO ANTELO (50-625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5332 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ALBERTO ESTAPÉ o ESTAPÉ REBELLA o REVELLA (50-562), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5333 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MELFI (50-569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5331 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO CLEFFI (50-625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5260 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD PEREZ DE ALVARO (50-528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5261 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CECERE o CECCERE (50-501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5262 Ab.22-v.my.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sucesorios de PEDRO DIAZ, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Díaz con Dermilia Crávez y las de nacimiento de sus hijos: Victoric, Herminia, Concepción, Pedro y María Celia, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de los inscriptos en las demás, figuran como "Angel Díaz" y "Herminia Grajales", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Pedro Díaz" y "Dermilia Chávez" respectivamente. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5151 Ab.22-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES HENRY o CARLOS ENRIQUE CHEVALLIER BOUTELL (50-490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4506 Ab.10-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA o MARY SUSAN WOODALL JONES DE EBBELER PIÑEYRO (50-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4127 Mz.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GREGORIO BARRIOS o BARRIOS BACIGALUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 5812 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BACCINO DE BOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5813 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN REUTER o HERMANN HERZ REUTER ETTLINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5814 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1957. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5815 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5816 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DIAZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5817 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FAUSTINO INVERNIZZI MILLIÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5818 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GHILSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1958 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5819 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PIETROMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5820 Ab.29-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN MIRIARDO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5821 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JOSE JUAN JORGE ROLIN o ROLIN CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5822 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CADEN o CANDE CURIEL DE CHICUREL o CHICURIEL o CHICURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5823 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JABIF DE PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5824 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HENRY o HENRY RUDOLF BERNHARD KAHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5825 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FORNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5468 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GARABETIAN DE KELECHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5469 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRANCISCO CLAVIER AONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5470 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO CHIODONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5368 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALADINO DE STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5369 Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MANUEL BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5370 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PENZA DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5427 bis Ab.23-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARIA NOAILLES RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5263 Ab.22-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN DOMINGO u OROSMAN FORLI TRIFONI o TRIFFONI o TRIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5264 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, so hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ETCHENIQUE o ETCHENIQUE ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5265 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NESTOR PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5701 Ab.26v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEGO GARCIA o PEJO GARCIA o PEGO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 5266 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CASTIGLIA o CASTIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5267 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5268 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5269 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO MAXIMILIANO LANDÓ TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5211 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MENDY y SEUPEL DE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. [illegible]45 Ab.18-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAHRUTH ARCE DE LEGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 30|pub. 3675 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PICHERNO o PICHERNO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5596 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA BACHERE o BACHERET o BACHERÉ DE ALTOBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5597 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GARRIGOS o GARRIGÓS GALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 5598 Ab.25-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD De LEON o de LEON CURBELO de CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5599 Ab.25-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO PEREZ CROSA y de BLANCA CASTELLS CARAFI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5600 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA o NELIDA SEGUNDA COMEDIO o COMERIO o CEMERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5601 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA o MARIA LUISA LUCAS o LEAL DE LENCINA o LENSINA o LENZINA y de PLINIO LENZINA Da SILVERA o PLINIO LENCINA o LENSINA o LENZINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5606 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALESSANDRO o ALESANDRO INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5654 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENVENUTO, emplazándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís 1465, piso 3.o. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — MIRTHA LUCIANI DE PIROTTO, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 5206 Ab.21-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de WALDEMAR RECOBA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Chile 3483, Cerro). — Montevideo, Febrero 22 de 1958. — Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 5341 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SARNICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5531 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DIAZ o PEDRO DIAZ OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5530 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO ANGEL MARQUEZ, de doña JUANA CASTRO DE MARQUEZ y de doña AMELIA o AMELIA CATALINA MARQUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5850 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PARODI DE CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5872 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA AROCENA BORDAHANDI o BORDAHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5735 Ab.26-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DEL HOYO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1958. — Guillermo A Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5734 Ab.26-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ITZ o IZZI o HIZZO o IZZO o ITZO o ITZZO DE SANTOS AGUEDA o AGUEDITA y BARTOLO o VENANCIO BARTOLO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1958. — Guilermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5733 Ab 26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA ORTIZ DE FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5490 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5492 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BERTA BALLESTEROS DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5493 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA MARTINEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5494 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA CABARA GOMEZ o ZOILA GOMEZ DE SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5092 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAVAZZANI TENTI o TENTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5583 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5728 Ab 26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUADALUPE PI PINTOS o JUAN PI PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 11 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5570 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA COSTA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 24 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5464 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO LISANDRO SANTESTEBAN o SANTESTEVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 11 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5149 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 14 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5150 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MODESTA TROISE DE CARBONI o CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5757 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL ARTÚS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5522 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EJIDIO o EGIDIO GASPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5484 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL RAMON LABORDA RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5485 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES RIVEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Abril de 1958.— Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5486 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BANCHERO MALDONADO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5487 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MARIA PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5796 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAFARGUE DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5797 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5798 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL NUÑEZ AYCAGUER y MARIA COLL DE NUÑEZ AYCAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5799 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO MANUEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 5800 Ab.28-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
1) $12.00 10|pub. 5226 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Abril de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5228 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDALECIA CAWEN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5227 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOROTEA o ADELA AMBRUOSIO o AMBROCIO DE DEVITTA o DI-VITA, JUAN DEVITTA o DI-VITA y PEDRO DEVITTA o DI-VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 5232 Ab.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 8 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 5396 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de EUTIMIA o HUTIMIA LISSIO DE GOMEZ o LISIO o LICCIO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5770 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA CAMEJO DE CASTIGLIA o CAMEJO GARRIDO DE CASTIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5771 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DIONISIA LANZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5769 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA CAPOTE DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5768 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALCIRES o JULIANA ALCIDES SILVA DE PICAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5767 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENITO o MANUEL PARAMES o PARAMES CAMAÑO o PARAMES MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5766 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DIAZ FUENTES o DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5765 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO FORRICO o NICOLAS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5764 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO DILAMAR PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5763 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO ITURRIA o IRIARTE o ITURRIA IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5416 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO VICTORIO o GUMERSINDO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5417 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5413 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAUREANA ARAUJO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 14 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5419 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS EVANGELISTA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5420 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANTONIO ACERENZA o ACERENZA CASSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5421 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ESCARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5422 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás inttresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5423 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO JOSE JUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5424 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO FELIX PATRON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5426 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS REQUENA o JUAN CARLOS SIXTO REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5195 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA AGUSTINA MOLINARI o ANA AGUSTINA MOLINARI DE PAGLIANO y de MATILDE BELLO DE PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5425 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOMÉ GARIN DE GUIREAUD o GUIRAUD o GUIROUD o GUIRO o GIRO o GIROUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5196 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5197 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA CORTADA de de LEON o CIRILA CORTADO de de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5198 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTINEZ DE DIZ o FRANCISCA MARTINEZ NOBLIA DE DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5199 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMABILIA o FELICIANA AMABILIA DIAZ DE CARLIS y de FRANCISCO CARLIS o CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5200 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AMELIO MACIAS DISPUESTO o MASIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5201 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GEREMIAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5202 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA GONZALEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 7 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5203 Ab.21-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 10ª Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA FERNANDEZ DE MONTEBLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 24 de 1958. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5305 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 10ª Sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SANCHEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 12 de 1958. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5306 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELFA MARCELINA PIRIZ DE MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5307 Ab.22-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOLINDO HERNANDEZ ROMAY o DEOLINDO PASCUAL HERNANDEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5188 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SEMPERENA DE BOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5187 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO MORANDI, MAGDALENA CUBAS DE MORANDI y EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5185 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA ENRIQUETA DE LA LLANA DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 5186 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVAN DOROTEO o ESTEBAN DOROTEO o DOROTEO ESTEBAN DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5184 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA KAMPLIN DE RADITSGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 7 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5182 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5183 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5189 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 5190 Ab.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROBERTO PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5446 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO IGNACIO o IGNACIO ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Abril de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5447 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO ARTIGAS PALOMO CHIAPPARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Febrero de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5720 Ab.26-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLIMACO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 5444 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA GIANONI DE GARAVENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5445 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FERRARI DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Marzo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5124 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de MARIA ELENA POLLINI BOSCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10,pub. 5126 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de CAMILO SEVERINO OLAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Marzo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5127 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA FLORENTINA MARGARITA ODIZZIO DE WEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Abril de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5636 Ab.25-v.my.7

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA [illegible] ALONSO, citándose a los herederos, [illegible] y demás interesados, para que [illegible] de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 562[illegible] Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL ORREGO y de MATILDE PORTELA DE ORREGO o ANGELA PORTELA DE ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5335 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SOSA o SOZA o de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5789 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA o ELVIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5788 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5787 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 9 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5637 Ab.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOVSKY DE MANKOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 14 de 1958.
1) $12.00 10.pub. 5548 Ab.24-v.my.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PLAJUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1958.
1) $12.00 10.pub. 5549 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAURO NUÑEZ DELMÓN ACOSTA o MAURO DELMOND ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 29 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 5855 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GATTI DENEGRE o JOSE GATTI DINEGRE o JOSE GATTI DINEGRI o JOSE GATTI (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5870 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA VIÑAS PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5871 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL EUGENIO PEZZUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5736 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA o CLELIA GERTRUDIS OLIVERA DE ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Febrero 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5653 Ab.24-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FERREIRA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 5658 Ab.25-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CONSTANTINA MADRUGA OLIVERA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5586 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO FORTUNATO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5587 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5588 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1958. — José Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5589 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de STILITA DOROTEA o ESTILITA DOROTEA o STILITA FERREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5250 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO L. o ALBERTO LORENZO THÉVENET BLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5240 Ab.21-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS DERRIGIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5721 Ab.26-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5794 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LA CRUZ CASTILLO o CARLOS CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5781 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GASTELUSARRY o ALEJANDRO GASTELLUSSARRY BARNECH o BARNETCHE o BARNETCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1958. — Arturo Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5685 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA LARRIERA, GAPO o AGAPITO ORTUÑO, LUCAS AGAPITO o AGAPITO ORTUÑO y JUSTA VELAZQUEZ DE ORTUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1958. — Arturo Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5686 Ab 26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIMITRIO ANGELOFF o DEMETRIO ANGEL DIMITROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 15 de 1958 — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 5687 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5684 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ALFONSO DE ALVAREZ o ALFONZO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5682 Ab.26-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BENTEBERRI o BENTABERRI y MARIA MARICHAL DE BENTABERRI o BENTEBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5683 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CABRERA CACHON DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5399 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5400 Ab.23-v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS BENTANCUR VERA o TOMAS TEODORO SOTERO BENTANCUR o BENTANCOR VERA y de MANUELA BENTANCUR VERA y de MANUELA o MANUELA JACINTA BENTANCUR o BENTANCOR VERA emplazándosé a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a PEDRO SEGUNDO VENTANCUR VERA, sus herederos, y causahabientes por el término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones — San José, Abril 15|958. — Arturo F. Echevarria, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 5688 Ab.26-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DIAZ RIVERON o RAIMUNDO DIAZ REVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5401 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELSTERLI SOANES o SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5402 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARATCHEGARAY o RAMON ANGEL BARATCHEGARAY IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5403 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO JULIO DURAN o CIRIACO JULIO DURAN TRAVIESO o JULIO DURAN y AIDA PORLEY DE DURAN o CATALINA AIDA PORLEY ACOSTA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5404 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA BENITEZ PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5405 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BRAQQUETT DE PORLEY o JOSEFINA BRAQUET o BRAQUETT o JOSEFINA BRAQUET CORREA DE PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5406 Ab.23-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN UMPIERREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5744 Ab.28-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA PEREZ DE CEDRÉS y de don ANTONIO CEDRÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos.— Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5743 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA VALENTINA o EMMA ASERITO DE AROCENA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 9 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5398 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRIACO RISSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5097 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGLESIAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 11 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8 00 10|pub. 5207 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GIL DE RUIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5208 Ab.21-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANA URRUTY o URRUTHY y de MARIANA URRUTY DE ORDOSGOITY o MARIANA URRUTY o URRUTHY DE ORDOSGOITY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 13 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 2150 Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARCO DA ROSA o MANUEL M DA ROSA o MANUEL DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 18 de Marzo de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5694 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CAMAROTTI o CAMAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5540 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA BERRIEL DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5541 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FABIANA NUÑEZ FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5542 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SANTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5543 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 16 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5544 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA u HORTENSIA AREZO DE AREZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 16 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5545 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA OLIVERA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 18 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5537 Ab.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PETRONA GRANDES DE IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5538 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PEREZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Abril de 1958. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 5539 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDA GURRUCHAGA o GURUCHAGA SENOSEAIN o SENOSIAIN o CENOCIAIN o CENOSIAIN y de doña SEVERA SENOSEAIN o SENCSIAIN o CENOCIAIN o CENOSIAN de GURRUCHAGA o GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5873 Ab.29-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SATURNO, MARCELINO S. o MARCELINO A. GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 24 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5204 Ab.21-v.my.2.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

CADUCIDAD PROMESA COMPRA VENTA A PLAZO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación a su nombre o de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre dichos solares, en virtud, de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) ALFREDO REMIGIO MACHADO: Solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 11.433 y 10.542 en mayor área, señalado con el N.o 2 de la manzana "K", plano del agrimensor Carlos R. Senaldi; área 570 mts. Compromiso de compra-venta N.o 2029; B) SANTOS JUSTINO GUILLERMO: Solar ubicado 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 650 y 23.306 en m|á., N.o 2 de la manzana "H" plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de 9 de Febrero de 1953; área 720 ms., compromiso de compraventa N.o 2665 .— Montevideo, 17 de Abril de 1958.
2) $48.00 15|pub. 5192 Ab.21-v.my.8.

BANCO DE SAN JOSE
(Sucursal Cordón)

Por lo que determina la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 (artículo 10), se hace saber a la persona que más abajo se indica, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, que pasados quince días de la publicación de este aviso, sin regularizar los atrasos, habrán caducado los derechos que acuerdan su respectivo compromiso de compraventa expedido por el Banco de San José y que pudieran corresponder sobre el solar que se individualiza a continuación: Braulio Canens. Domicilio: Cerro Colorado, Florida. Solar N.o 20. Manzana 57. Plano del agrimensor Carlos A. Baccino, de Octubre de 1949, sito en la 7ª Sección Judicial de Canelones, propiedad del Banco de San José. — Se hace constar que este solar forma parte del padrón N.o 764 en mayor área. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Gastón Turcatti, Abogado.
2) $36.00 15|pub. 5285 Ab.22-v.my.9.

BANCO DE SAN JOSE
(Sucursal Canelones)

Por lo que determina la ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 (artículo 10), se hace saber a la persona que más abajo se indica, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, que pasados quince días de la publicación de este aviso, sin regularizar los atrasos, habrán caducado los derechos que les acuerda su respectivo compromiso de compraventa expedido por el Banco de San José y que pudieran corresponder sobre el solar que se individualiza a continuación: Nerbal Arce Sánchez. Domicilio: San Ramón, Canelones. Solar N.o 6. Manzana suburbana. Plano del agrimensor Leonel Lema, de 6 de Agosto de 1951, sito en la 1ª Sección Judicial de Canelones, propiedad de Arturo M. Oliver. Se hace constar que este solar forma parte del padrón N.o 1.853 en mayor área y que el Banco de San José actúa en calidad de Administrador del vendedor. — Canelones, Febrero 27 de 1958. — Gastón Turcatti, Abogado.
2) $36.00 15|pub. 5284 Ab.22-v.my.9.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Villa "Jardines", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores José, Sebastián y Alberto Pablo Corts Nogués, de acuerdo al siguiente detalle: Solar once, Padrón 29801 a Lamas Carrero; Solar veinte, Padrón 29806 a Pedro Francisco Pintos; Solar treinta y uno, Padrón 29309 a Aníbal Leoncio Aranda; Solar 63, Padrón 29840 a Jorge y Lucas Larrañaga; Solar sesenta y uno, Padrón 29838 a Ignacio Ambrosio de Castro; Solar 122, Padrón 29881 a Orlando Dante Pina Loriente.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando). — Pando, Abril 22 de 1958.
2) $42.00 15|pub. 5723 Ab.26-v.my.14.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en Barrio "Gorostiaga", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores Camilo, Francisco, Isidro y Ambrosio Uboldi Uboldi, de acuerdo al siguiente detalle: Solar N.o 25, Manz. "B", Padrón 2940 a Tubal Bruno; Solar 46, Manz. "C", Padrón 2941 a Juan D. Estévez Gómez; Solar N.o 135, Manz. "H", Padrón 2946 a Domingo J. Carrere Cardozo.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando). — Pando, Abril 22 de 1958.
2) $42.00 15|pub. 5724 Ab.26-v.my.14.

3—Convocatorias Comerciales

CARLOS DELUCCHI S. A.

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 1958, a las 17 horas, en el local de la calle Convención 1537, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de Directorio.

Para tener derecho de participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos, en Convención 1537, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $14.00 7|pub. 5364 Ab.23-v.ab.30.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Mayo de 1958, en la sede de la Sociedad, Avenida Gonzalo Ramírez 1672, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la

Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.
3) $11.20 7|pub. 5520 Ab.24-v.my.2.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL

De conformidad a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse en el local social, calle General Brito del Pino 1464 el próximo 6 de Mayo a las 9 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, informe de la Sindicatura, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de tres Directores y dos suplentes; 3) Elección de Síndicos titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito en la caja de la Sociedad, inscribiéndose con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.
3) $19 20 8|pub. 5547 Ab.24-v.my.3.

INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A. (IMPASA)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (IMPASA) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Larrañaga N.o 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio y balance general correspondiente al ejercicio 1957 clausurado el 31 de Diciembre; 2.o Consideración del informe del Síndico.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas:

A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 5644 Ab.25-v.my.7.

SIDISA
SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Mayo de 1958, a las 10 horas en el local social, Buenos Aires 585 para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria anual del Directorio; 2) Balance general al 31 de Diciembre de 1957; 3) Varios; 4 Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1958.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, no más tarde del 8 de Mayo de 1958. — El Directorio.
3) $16.00 10|pub. 5592 Ab.24-v.my 6.

BARRACA SUSENA S. A.

El Directorio en su sesión de fecha 17 de Abril de 1958 resolvió dejar sin efecto la convocatoria decretada para el 8 de Mayo próximo y convocar para la nueva asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, para el día 12 de Mayo de 1958 a las 16 horas para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1958; 2) Distribución de utilidades; 3) Informe del Síndico; 4) Fijación de la retribución del Síndico; 5) Designación de Directores, Síndico y suplentes respectivos para el nuevo período; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos deberán registrar en la Secretaría de la sociedad Avenida 18 de Julio N.o 1670 sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 10 pub. 5225 Ab.24-v.my.6.

S. A. HOTELES DE ATLANTIDA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 7 de Mayo de 1958, a la hora 18 y 30 minutos, en el local social de la calle Soriano 1286, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria respectiva del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Soriano 1286, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 5693 Ab.26-v.my.2.

CONSTANCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1958, a la hora 10, en el local de la Sociedad, calle Mercedes 862 ap. 104, con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales.
3) $16.00 8|pub. 5756 Ab.28-v.my.7.

CONSTANCIA S A.

El Directorio de Constancia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 1958, a la hora 10 y 15, en el local de la Sociedad, calle Mercedes 862, ap. 104, con el siguiente orden del día:

1) Disolución anticipada de la Sociedad; 2) Determinación de la forma y plazo de liquidación y nombramiento de Liquidador.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones o títulos de que sean poseedores.
3) $16.00 8 pub. 5755 Ab.28-v.my.7.

FIRMEZA S. A.

El Directorio de Firmeza S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Mayo de 1958, a la hora 10 y 30, en el local de la Sociedad, calle Mercedes N.o 862, ap. 104, con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de nuevo Directorio; 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales.
3) $19.20 8|pub. 5754 Ab.28-v.my.7.

INDUSTRIAS MILMO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 39 y 41 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo de 1958 en Colonia 909, esc. 2 a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1956-57; 3.o Información de las remuneraciones pagadas al Directorio; 4.o Nombramiento de Síndico, titular y suplente.

Se hace constar que para intervenir en la asamblea, se requiere que los señores accionistas depositen en la Secretaría Chuy 3465-71 hasta con tres días de anticipación al señalado para la misma, sus acciones o resguardos que acrediten tenerlas depositadas en otra Institución. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 5862 Ab.29-v.ab.30.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958 — La Dirección.
4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante esta oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, titulo duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Habiéndose presentado ante este repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho N.o 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957.—La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BENJAMIN KRISTAL y ANA GLASER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 310), se hace saber que por resolución del día 29 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Benjamín Kristal y Ana Glaser, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5807 Ab.29-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en autos MARIA JOSEFA BENTANCOR y ALFONSO GARCIA. "Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 222), se hace saber que por resolución del día 12 de febrero de 1958 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Alfonso García y María Josefa Bentancor, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5044 Ab.18-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "LORENZO R. FINOCCHIO y MARIA PEREZ DI MAURO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 335), se hace saber que por resolución del día 8 de Abril de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Lorenzo Ruben Finocchio y

M... Pérez Di Mauro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5680 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados "FERNANDEZ RAMON y ARIAS MARIA DEL CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 56, F.o 358, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ramón Fernández y María del Carmen Arias y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5259 Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Chalela Julio César con MARIA ELENA SCHIAFFINO ESPALTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Chalela y María Elena Schiaffino Espalter. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5852 Ab.29-v.my.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Acuña Berta con ROBERTO PEREYRA SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Mayo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Pereyra Sosa y Berta Acuña Pizzani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5616 Ab.25-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados EIRALDI CARLOS SERVANDO y ELMA EIRALDI RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 52, F.o 38), se hace público que por resolución de fecha 23|12|1957, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos, que se había decretado con fecha 25|7|956 y declarando restituídas las cosas al estado anterior sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5229 Ab.21-v.my.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Mayer Curt con DORA REIDEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Febrero de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Curt Mayer y Dora Reidel. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4805 Ab.15-v.my.9.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SAAVEDRA LOPEZ ESTEBAN y MARIA REYES DE SAAVEDRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19|9|1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Saavedra y María Reyes. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 17 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 4472 Ab.10-v.my.5.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Cabrera Picart Joaquín con MARIA OJEDA TRELLES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Cabrera y María Ojeda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4341 Ab.8-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MAURO MARFURT y AVELINA TARALLO MEDINA DE MARFURT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5031 Ab.18-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIX, MARTA y TRANQUILINO VENANCIO DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (50, 482), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Tranquilino Venancio Duarte y Marta Dix y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan ante dicho Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5340 Ab.23-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OLIVER DE GARCIA, MARIA DEL CARMEN y LUIS GARCIA MENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-570), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis García Mena y María del Carmen Oliver, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4609 Ab.12-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Russi de Martínez Labadie, Nilda con CARLOS M.a MARTINEZ LABADIE. Disolución de sociedad conyugal", (L.o 49, F.o 205), se hace saber que por resolución dictada el 11 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos María Martínez Labadie y Nilda Carlota Russi Massolo, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1958 — Julio E. Real, Actuario.
5) $16.00 10|pub. 5515 Ab.24v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Clavario Josefina contra MUTARELLI NICOLAS R. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 44 Folio 108, se hace saber que con fecha 5 de Noviembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nicolás Radamés Mutarelli y Josefina Clavario. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4783 Ab.15-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "NICANOR NICOMEDES SELLANES y ELIDA ALCAIDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 5.o, F.o 11), se hace público que con fecha 7 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Nicanor Nicomedes Sellanes y Elida Alcaide, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Marzo 26 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4467 Ab.10-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JOSE GOMEZ y SERAFINA JULIANI DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 28, F.o 194), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Gómez y Serafina Juliani de Gómez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, ante este Juzgado. — Melo, 18 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5730 Ab.26-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Eva Alejandrina Basil contra WALTER SATURNINO WILLEBAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 28, F.o 194), se hace saber que por resolución del 6 de Marzo de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eva Alejandrina Basil y Walter Saturnino Willebal, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en forma a deducir dentro del término de sesenta días, sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 5729 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Orfilia contra GREGORIO GARCIA. Disolución de la sociedad legal de bienes", se hace saber que por auto de fecha 27 de Octubre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946, a efectos de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, 19 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20 pub. 4889 Ab.16-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges JUAN GIL MADERA MENENDEZ y ROSA BLANCA ALCAIRE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 28 de Marzo de 1957.—Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 4859 Ab.16-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "EUGENIO BENTANCOR y MARIA LUISA JOSEFA TIERNO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 4; Folio 479), se hace saber al público que con fecha 11 del corriente mes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eugenio Bentancor y María Luisa Josefa Tierno; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 19 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 4674 Ab.14-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Alfa Hernández de Carve con PEDRO ENRIQUE CARVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 41 F.o 495, se hace saber al público que con fecha 24 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Alfa Hernández de Carve y Pedro Enrique Carve; y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 26 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 4675 Ab.14-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo último, dictada en autos: "COSTABILE ANGEL MARIO - MOLINA DE COSTABILE, OLGA CELIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 31 F.o 352 N.o 139, se ha dispuesto la diso-

lución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 20 de 1958. — Artaldo R. Fontse Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5773 Ab.28-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha de ayer, dictada en autos: "Bentancurt de Velázquez Albina contra JUAN TOMAS VELAZQUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 31 F.o 229, N.o 720, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comperezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 19 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5431 Ab.23-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril último, dictada en autos "GONZALEZ PINTOS, HUGO, GURGITANO DE GONZALEZ CELIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 31, F.o 378, N.o 216", se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Abril 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5209 Ab.21-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Aldo Bulanti Ríos contra ELENA SUSANA MOLINELLI de BULANTI RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 22 F.o 261 N.o 180, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aldo Bulanti Ríos y Elena Susana Molinelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 12 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5441 Ab.23-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Teresita Rodríguez contra HECTOR GONNET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 F.o 253 N.o 150), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Teresita Rodríguez y Héctor Gonnet, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se cita, llama y emplaza a don Héctor Gonnet, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Al solo efecto de las publicaciones y emplazamientos, han sido habilitados la feria y feriados intercalares. — Paysandú, Abril 10 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) 84.00 30|pub. 5440 Ab.23-v.my.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Elena Fumeau de Sierra Olaso c|RODOLFO SIERRA OLASO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22 Fo. 153 N.o 678), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Elena Fumeau y Rodolfo Sierra Olaso, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5439 Ab.23-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Dora Amelia Brito de Estefanell contra EDUARDO AQUILES ESTEFANELL. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 21, F.o 477, N.o 450), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Dora Amelia Brito y Eduardo Aquiles Estefanell, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 18 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4992 Ab.17-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "González, Berta Bernabela contra ETELMINO CABRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (18-3)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 21 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 5738 Ab.26-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Petrona Umpiérrez con ROGELIO PERDOMO. Disolución y liq. de la sociedad conyugal. L.o 14, F.o 476", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Agosto de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rogelio Perdomo y Petrona Umpiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 27 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 4864 Ab.16-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CRIADO y MARIA ELENA MATIAUDA. Disolución y liquidación conyugal". L.o 14 F.o 599, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 13 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Enrique Criado y María Elena Matiauda, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5391 Ab.23-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ELIAS ALBERTO DEVICENZI y MARIA OLIA LAGUARDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 15 F.o 10, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de Marzo de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Alberto Devincenzi y María Olga Laguarda, citándose a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 5392 Ab.23-v.my.16.

6–Disoluciones de Sociedades

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador Villa, Democracia 2058, de común acuerdo disolvimos la sociedad en el almacén de comestibles de la calle J. Spikerman N.o 2306. Quedando a cargo del activo y pasivo Juan Balsa y retirándose el señor Ramón Leis. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — JUAN BALSA. — RAMON LEIS.
6) $16.00 20|pub. 4582 Ab.12-v.my.7.

"LEOPOLDO Y WALTER STEIERMANN"

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, avisamos haber disuelto sociedad "Leopoldo y Walter Steiermann", con sede en Yaguarón 1328, Confitería, repostería y anexos, quedando con activo y pasivo Walter Steiermann. Acreedores, por informes, Estudio Jurídico y Escribanía Pública, Sandleri, Devoto. — San Fructuoso 1523.
6) $16.00 20|pub. 5129 Ab.18-v.my.13.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza calle Carlos Bacigalupi N.o 2102 tomando a su cargo el socio Francisco Lamas el activo y pasivo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — RAMIRO VICENTE ALONSO. — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ.
6) $24.00 20|pub. 5342 Ab.22-v.my.15.

"I. BABKES y D. FEIG"

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "I. Babkes y D. Feig" dedicada a la fabricación de tejidos de punto, con sede en Hocquart 1935, quedándose el señor Israel Babkes con el activo y pasivo de la sociedad, habiéndose retirado David Feig. Acreedores presentarse en Soriano 887, esc. 1.
6) $16.00 20|pub. 5643 Ab.25-v.my.19.

"EKAIM Y GONZALEZ"

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Ekaim y González", habiendo quedado el socio señor José Elías Ekaim, con domicilio en Garzón esquina Treinta y Tres, a cargo del activo y pasivo de la misma. — Artigas, 14 de Abril de 1958. — VENANCIO GONZALEZ. — José Elías Ekaim.
6) $24.00 20|pub. 5277 Ab.22-v.my.15.

GODOY Y ALONSO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos convenido disolver la sociedad Godoy y Alonso en el ramo de Bazar y Ferretería, sito en la Avda. Sarandí N.o 341 (Rivera) haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Godoy. Acreedores en la misma. — Rivera, Febrero 28 de 1958. — RUBEN ALONSO. — RAUL GODOY.
6) $16.00 20|pub. 5858 Ab.29-v.my.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Horencio Ramón Portillo contra ELIDA PEREZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 648), se cita, llama y emplaza a doña Elida Pérez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31345 Ab.26-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Olga Alonso contra NESTOR JUSTINO VILA, Divorcio Unilateral", (L.o 54, F.o 340), se cita, llama y emplaza a don Néstor Justino Vila para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20-4-55) 30|pub. 31103 Ab.8-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Píriz Clavijo, Francisco contra CAL de PIRIZ, MIRTHA. Divorcio" (L.o 53, F.o 334), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mirtha Cal de Píriz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 15|pub. 31048 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JACOBO GOLDEMBERG, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa BERTA SOLODUCHO (L.o 51, Folio 456). — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 5617 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Delia Junco contra JUAN MARIA FREDES. Divorcio sola voluntad. L.o 48. F.o 455", se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan María Fredes, para que comparezca a estar a derecho

en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 4375 Ab.9-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "DE LEON FLORES, EUGENIO RAUL con VAZQUEZ, GLADYS MARIA. Divorcio", (49|549), se cita y emplaza a la nombrada Gladys María Vázquez o Vásquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (50|519), promovidos por el actor para proseguir el juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31281 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Elena Silva contra ARTIGAS SANTOS. Divorcio (por sola voluntad)" (L.o 28, F.o 215), se cita, llama y emplaza a Artigas Santos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, 22 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 5731 Ab26-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Cepeda, Adela Evelina c| DANTE VIERA. Divorcio unilateral" (L.o 36, F.o 102), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dante Viera Guerri a fin de que comparezca a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, 5 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 3463 Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. Lemos de Alves, Mamerta c|ALVES EUCLIDES. Divorcio. Art. 187 Inc. 1.o y 148 Inc. 8.o C. Civil" (L.o 19 N.o 125 F.o 593), se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano.
7) $60.00 30|pub. 4668 Ab.14-v.my.20.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles, con frente a la calle Claudio Williman entre Dodera y 18 de Julio, de la ciudad de Maldonado, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha concurran a la Dirección de Contaduría, de este Concejo, a notificarse de las cuentas que les corresponden abonar por concepto de conexiones ciegas, según el detalle que sigue:
Longitud de conexiones, metros 5.
Profundidad de conexiones, metros 2.
Precio: $ 84.50.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. — Maldonado, Abril 23 de 1958. — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10 pub. 31354 Ab.26-v.my.8.

Construcción, arreglo, y o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado, con frentes a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado, pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que antes del 31 de Mayo venidero, procedan a las obras de reparación y o reconstrucción de las veredas, con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "6" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores frentistas, los que podrán pagar su importe al contado o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Marzo 14 de 1953. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 30941 Mz.20-v.my.2.

Arreglo y|o construcción de las veredas de las propiedades situadas en la Península de Punta del Este.

De acuerdo con la Resolución N.o 1525 de fecha 10 de Junio de 1956 del Concejo Departamental de Maldonado y con los Decretos de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935 y 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones del 2 de Octubre de 1953, se emplaza a los propietarios frentistas para que antes del 31 de Mayo venidero, procedan a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas de tres metros de ancho de acuerdo a los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento el Concejo procederá dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Marzo 29 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31115 Ab.9-v.my.15.

Construcción de cercos en los frentes de las propiedades de la Ciudad de Maldonado, frentistas a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con la resolución de la Junta Departamental, del mes de Marzo de 1957 y con la Ordenanza respectiva, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado, pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que antes del 31 de Mayo venidero, procedan a la construcción o reparación de los cercos de acuerdo con la Ordenanza de fecha 20-3-1930, y sus modificaciones. Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental impondrá a los propietarios y o promitentes compradores omisos en el cumplimiento de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas, las formalidades que en ellas se establecen. — Maldonado, Marzo 14 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo.—Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 30940 Mz.20-v.my.2.

Construcción de cercos de cerramiento de las propiedades ubicadas en la Península de Punta del Este.

De acuerdo con la Resolución N.o 1527 del Concejo Departamental de Maldonado, del 10 de Julio de 1956, se emplaza a los propietarios frentistas para que antes del 31 de Mayo venidero procedan a la construcción de los muros de cerramiento de acuerdo con los términos del Decreto de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935.

Vencido este emplazamiento se aplicarán a los propietarios omisos, las penalidades establecidas en el citado decreto de la Junta Departamental. — Maldonado, Marzo 29 de 1958.— Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 31114 Ab.9-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en lo sautos caratulados: "ANTONIO RAMON MARTINEZ. Escrituración de Oficio. L.o 52, F.o 70", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de Nemesia, Ema y Sara de Olea, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado, a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, se hará de oficio. Inmueble ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 125.778 señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor J. A. Botet, levantado en Abril de 1927 y aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 10 de Mayo de 1297 con una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Juan Carrara; por 37 ms. 95 de largo lindando: al Sudeste con terrenos de Nicolás Folle; al Noroeste, con los solares Nos. 2 y 6; y al Nordeste, con parte del solar N.o 7. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 4504 Ab.10-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña AMALIA FIGUEROLA, RAMONA FIGUEROLA DE ZARAZOLA y FRUCTUOSA FIGUEROLA D E AGUILERA, solicitando auxiliatoria de pobreza para el juicio que iniciará sobre la posesión notoria de estado civil de hijas legítimas de don Manuel Figuerola y doña Filomena Sosa. Por lo que se cita, llama y emplaza a los interesados a que concurran a deducir ante este sus derechos bajo apercibimiento o de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término legal. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobre. — Canelones, 21 de Junio de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31263 Ab.21-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "GRISILDES MARTINEZ DE GARCIA. Testamentaría", (L.o 24, F.o 246), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pedro García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos. — Minas, Abril 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 5308 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Roberto Francisco Asís y otra contra ARAMBILLETY, GREGORIO R. Cese de Condominio" (L.o 10, Folio 752), se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Ramón Arambillety para que concurra dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y proceder a la liquidación de la sociedad conyugal con Gregoria Acuña, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Maldonado, 15 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $75.00 30|pub. 3968 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "María Justiniana González contra JUAN BECERRO GARCIA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 41, F.o 393), se cita, llama y emplaza a don Juan Becerro García para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 13 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 31088 Ab.7-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos ARISTOTELES MELLO con ENRIQUE DOS SANTOS, fijación de alquiler razonable (L.o 8, F.o 26)", se cita y emplaza a don Enrique dos Santos, para que comparezca dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Abril 7 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
8) $48.00 30|pub. 5054 Ab.18-v.my.24.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 2902 (parte), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 35 Rural de Sandú Chico, de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Rubén González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 934, de 3 Hás. 1005 metros2 3190 cms.2 y es propiedad de los señores ENRIQUE, GUSTAVO, ANGEL y MARIA ESTHER DE SOUZA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31330 Ab.25-v.my.5.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en

la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, padrón en mayor área N.o 1976, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural N.o 30 de Rincón de Olivera, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Febrero de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Homero Cardoso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 1418, de cinco hectáreas y es propiedad del señor EUSTAQUIO NICODELLA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rocha. — Dadamés Bianchi, Abagado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 313 31 Ab.25-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra JUAN R. RUIZ MORENO. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Claudio Villarino, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la Ley 3.958. — Colonia, 4 de Octubre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

9) (C.C.) 30|pub. 31097 Ab.7-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra JOAQUIN M. DA SILVA. Expropiación" (L.o 35, F.o 536), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Joaquín M. Da Silva para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento dé designársele defensor de oficio con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la Ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, 4 de Octubre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

9) (C.C.) 30|pub. 31098 Ab.7-v.my.13.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "WALTER HIPOLITO y SARAH LUISA ADELAIDA VILLALBA PASTORINO. Incapacidades" (L.o 53, Folio 685), se hace saber que por resolución del día 21 de Abril de 1958 se declaró a don Walter Hipólito Villalba Pastorino y a doña Sarah Luisa Adelaida Villalba Pastorino en estado de incapacidad para dirigir sus personas y administrar sus bienes, designándose curador de los citados incapaces a don Víctor A. Pastorino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $16.00 10|pub. 5806 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución número 10.108 de fecha 21 de Agosto de 1957 dictada en los autos: MARIA AMABELIA DEL PINO MORA. Incapacidad" (L.o 51, F.o 438), se declaró a la nombrada en estado de incapacidad, designándose curador definitivo de la misma a su padre don Pedro del Pino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 5156 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "BENIGNO GAMARRA. Incapacidad", L.o 14 F.o 577, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Benigno Gamarra, habiéndosele designado curadora a su hija legítima Felipa Gamarra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 9 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 5390 Ab.23-v.my5.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. IRMGARD ZSIACSIK DE GHIGLIANI, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 204 al señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de Procurador, solicita que previas las publicaciones legales, se interrogue a los señores doctor Luis Gravigna Ortiz y doctor Carlos Queraltó Oribe, domiciliados respectivamente en la calle Maldonado 1333 y Avenida 18 de Julio 948, piso 9.o, ap. 17 sobre mi honradez y costumbres morales. Y se me expida testimonio. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. I. Z. de Ghigliani. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10|pub. 5525 Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — ISIDORO TAK ELBERG, domiciliado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo 535, a los efectos de obtener su inscripción en el Registro de Viajantes, de acuerdo a la ley N.o 12.756 y para obtener el certificado de vida y costumbres, ofrece la información de los señores Luis Orley, domiciliado en Juan Lavalle N.o 735, ap. 2 y Cándido Valiente, domiciliado en la calle Juan Lavalle N.o 735 ap. 2 y, previos los trámites de estilo, solicita se le expida testimonio correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 5459 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — JUAN ANTONIO CASAL, con domicilio en Treinta y Tres N.o 1512, escritorios 5-6, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se tome declaración a los señores escribano Carlos A. Du Pré y escribano Raúl R. De Castro, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Juan Antonio Casal". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 5457 Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MARIA DOLORES FERNANDEZ GARDEN, domiciliada en Jackson 1022, ap. 5, al señor Juez digo: Que a efectos de optar al título de Procurador, vengo a ofrecer la información de los señores esc. Lilia Gadea y Roberto Cardona; quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase mandar expedir testimonio. María Dolores Fernández G. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 5244 Ab.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "GARCIA LAGOS TURENA LUIS D. Información" (L.o 56, F.o 493): "Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Luis D. García Lagos Turena, constituyendo domicilio en Maldonado 1164, ofrece para optar al título de Procurador, la información de Lauro Rodríguez y Margarita Berhouet, domiciliados respectivamente en Misiones 1475, piso 1.o y Pablo de María 1469, piso 3.o, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, sírvase expedir testimonio.—Luis D. García Lagos Turena". — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 5690 Ab.26-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "RUOCCO NESTOR WASHINGTON. Información" (L.o 56, F.o 446): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Néstor Washington Ruocco, con domicilio en Misiones N.o 1475, optando al título de Procurador solicita se interrogue a los señores Héctor Vernengo y Rubén Castro sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.—Néstor W. Ruocco". — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 5153 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "VIDALIN DE LOS REYES LUIS A. Información" (L.o 56, F.o 424): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Luis A. Vidalín de los Reyes, domiciliado en Olimar 1596, apto. 2, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Procurador solicito que, previas las publicaciones legales, se interrogue al señor Ramiro Pucurull y a la doctora Ofelia Pérez Talento sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio.—Luis A. Vidalín de los Reyes".—Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10 pub. 5122 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "DARNAUCHANS ALBERTO IGNACIO. Información" (L.o 56, Folio 472): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Alberto Ignacio Dernauchans, domiciliado en la calle "D" 3708, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se cite a los señores doctor Sidney Burgstaller Nicora domiciliado en J. C. Gómez 1492, esc. 418, y Héctor R. Costantini, domiciliado en Rincón 487, esc. 501, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales.—Alberto I. Darnauchans".— Montevideo, 15 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 5120 Ab.18-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "OLIVERA PERDIGON UMBERTO. Información" (L.o 54, F.o 284): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Umberto Olivera Perdigón, constituyendo domicilio en Rincón 625, esc. 26, digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a producir información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Francisco Cuñarro Sagarra e Isidoro J. Bezzone, domiciliados en Juan M. Pérez 2727 y Propios 2594, apto. 7, respectivamente. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o) Se interrogue a los testigos sobre lo pertinente y se me expida testimonio; 2.o) Se me entreguen los edictos para su diligenciamiento.—Umberto Olivera".—Montevideo, 5 de Setiembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 5052 Ab.18-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. JACQUES GINESTA DU MORTIER, domiciliado en Colla 2236, digo: 1) Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la información de Rubén Agrelo y Jorge Gerosa, domiciliados en Yí 1531 y Minas 1577, a fin de acreditar mi honradez y costumbres morales; 2) Se hagan las publicaciones correspondientes y se me expida testimonio. Jacques Ginesta. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 5255 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "MAY ROA, RAUL. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Escribano y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 5338 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ISRAEL BLUTH EDER, constituyendo domicilio en la calle San José 1021, apto. 8, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador ofrece la declaración de Roberto Kan Baron y Enrique Manhard Abend quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres. Sírvase el señor Juez recibir la información y fecho expedir el testimonio.—E. Bluth".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $16 00 10 pub. 5157 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento,

se hace saber que don JUAN CARLOS DAIQUI, ha iniciado ante este Juzgado los trámites tendientes a obtener información de vida y costumbres mediante escrito cuyo texto se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Juan Carlos Daiquí, constituyendo domicilio en la calle Colón 583, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador vengo a realizar información de vida y costumbres, por lo que solicito se tome declaración a los testigos señores Luis Peralta y Carlos Leguísamo, domiciliados respectivamente en Lavalleja N.o 114 y Avenida Artigas esquina Colón, que presentaré. Expidiéndose testimonio, sírvase el señor Juez proveer de conformidad". (Firmado): Juan Carlos Daiquí. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 16 de Abril de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10 pub. 5489 Ab.24-v.my.6.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.577. — Segundo llamado. — Transportes de materiales de construcción, cereales embolsados ya granel, azúcar, etc. desde "El Espinillar" a la ciudad de Salto y viceversa. — Recepción: 9 de Mayo de 1958, a las 15 horas.— Apertura: 15 de Mayo de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.583. — Segundo llamado. — Maderas varias. — Apertura: 9 de Mayo de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.589. — Válvulas de bronce. — Apertura: 12 de Junio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.590. — Válvulas de acero. — Apertura: 8 de Julio de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.596. — Cámara de filmación. — Apertura: 8 de Mayo de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.597. — Tablero y soportes para instrumentos a la intemperie. — Apertura: 12 de Mayo de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8 pub. 31360 Ab.26-v.my.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.174

Adquisición de 1 turbo generador. — Fecha de apertura: 30 de Mayo de 1958, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, 3.er piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3 pub. 31379 Ab.28-v.ab.30.

N.o 379/58. — 2.o llamado. Suministro de crea para sábanas, frazadas, toallas y cinta hilera blanca. Apertura: Mayo 7, hora 15. Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 380/58. — 2.o llamado. Suministro de cueros, delantales y manoplas. Apertura: Mayo 7, hora 16. Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señaladas, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31315 Ab.24-v.my.3.

PEDIDOS DE PRECIOS N.o 569
Segundo llamado

Se llama a precios para el suministro de 100.000 (cien mil) fórmulas "Boletos de pago", impresas en una tinta, perforadas y plegadas "fanfold", en fajos de 500 (quinientas).

Las condiciones de cotización y el modelo respectivo se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas el día 23 de Abril de 1958, a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31279 Ab.22-v.ab.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 331/58. — Segundo llamado. — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles (de plaza). — Apertura: Mayo 12, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 333/58. — Suministro de elásticos de acero al silicio manganeso, para locomotoras, coches y vagones. — Apertura: Junio 12, hora 15. — Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 31380 Ab.28-v.my.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 63/16
Primer llamado

Granero Oficial de Joaquín Suárez. — Suministro e instalación de una báscula para 45.000 kilogramos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Joaquín Suárez.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 23 de Mayo de 1958, a la hora 16 y 15. — Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5 pub. 31372 Ab.28-v.my.3.

LICITACION PUBLICA N.o 63/15
Primer llamado

Granero Oficial de Minas. — Arreglos de carpintería

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 21 de Mayo de 1958, a la hora 16 y 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) C.C.) 5 pub. 31373 Ab.28-v.my.3

LICITACION PUBLICA 63/9
Segundo llamado
Muebles metálicos

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de diversos muebles metálicos, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 22 de Mayo de 1958, a la hora 16 y 15, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Vicente R. Tróccoli, Subjefe de Sección.
12) (C.C.) 5 pub. 31374 Ab.28-v.my.3.

LICITACION PUBLICA N.o 63/14
Adquisición de un equipo dental completo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 20 de Mayo de 1958, a la hora 16.15, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, Abril 21 de 1958.
12 (C.C.) 5 pub. 31375 Ab.28-v.my.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 máquinas de sumar, 6 máquinas de calcular, 5 máquinas de escribir de 120 espacios y 10 máquinas de escribir de 140 espacios, para distintas Oficinas del Banco.

Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la Sección "Proveeduría" de la Institución, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422 en horas hábiles de Oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 5 de Mayo de 1958 a la hora 16 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Abril de 1958. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7 pub. 31[illegible] Ab.23-v.ab.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
Proveeduría
LICITACION PUBLICA N.o 5928

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de trabajos de demolición, retiro de materiales y nivelación de terreno de los inmuebles correspondientes a 27 fincas ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Colonia, Sierra, Dante y Arenal Grande, que se detallan en el Anexo A, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo las enunciaciones a que se refiere el artículo 23 del respectivo pliego de condiciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, fíjase para la visita el día 21 de Abril de 1958, debiendo encontrarse los interesados a la hora 15 en la Sección Proveeduría.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, señalándose a tales efectos el día 30 a la hora 15. — Montevideo, Abril 15 de 1958.
12) (C.C.) 10 pub. 31261 Ab.18-v.ab.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
Apertura: Viernes 9 de Mayo de 1958
Primeros llamados

N.o 19.512. — Máquinas de sumar. — Hora: quince.

N.o 19.516. — Matrices para mimeógrafo Gestetner. — Hora: dieciséis.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1831, tercer piso, donde se podrán retirar todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la [illegible] Proveeduría el día y hora indicados [illegible] sencia de los interesados que concurran [illegible]. — Montevideo, 22 de Abril de 1958.
12) (C.C.) 10 pub. 31353 Ab.26-v.my.8.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 41
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 12 trajes de medida, en color liso, casimir de lana, fabricación nacional, para uso del personal de servicio de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina. Las propuestas es abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Mayo del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 5 pub. 31323 Ab.25-v.ab.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
PROVISION DE GRAVILLA DESTINADA A LA OBRA PAVIMENTACION CON TRATAMIENTO BITUMINOSO EN CALLES DE LA CIUDAD

1.o Llámase a licitación para la provisión de gravilla gruesa y fina, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la ley de 8 de Enero de 1957, hasta la hora 15 del día 12 de Mayo próximo, en la Repartición mencionada precedentemente.

3.o El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas.

Paysandú, Abril 23 de 1958. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General
12) (C.C.) 5 pub. 31378 Ab.28-v.my.3.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE NUEVA HELVECIA

Llámase a licitación pública para la compra de una motoniveladora, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Tesorería del Concejo Departamental y en la Secretaría del Concejo Local Autónomo de Nueva Helvecia, al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta) cada uno. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1958, las que serán abiertas en la Secretaría del Concejo Local Autónomo de Nueva Helvecia, a las 17 horas del día citado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo Local Autónomo de Nueva Helvecia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Nueva Helvecia, Abril 22 de 1958. — Francisco Loizagoyen, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.
12) C.C.) 3 pub. 31365 Ab.28-v.ab.30

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 414
Segundo llamado

Canje de máquinas para el Taller Escuela de Zapatería. (Se aceptan propuestas por las máquinas en desuso que se ofrecen)

Día: 12. Mes: Mayo. Año: 1958. Hora: 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Abril de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10 pub. 31356 Ab.26-v.my.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION No 74

Convócase a licitación pública por primera vez para los trabajos de herrería destinados a los tendederos de ropa de la Casa **Colectiva N.o 7** ubicada en las calles **Cuba y Japón (Cerro).**

Las propuestas se recibirán **y abrirán el día** 27 de Mayo próximo, a las 15 **horas, en la sec**ción Jurídica de este Instituto, **en presencia de** los interesados que concurran al **acto, previa pre**sentación del Certificado de la **Caja de Jubila**ciones, Patente de Giro del año **en curso y Certificado** de Pago de Asignaciones **Familiares.**

El comprobante del depósito **de garantía por** concepto de mantenimiento de **propuesta, debe-**

rá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Abril 25 de 1958. — La Secretaría (Agraciada 1409).
12) (C.C.) 10|pub. 31371 Ab.28-v.my.9.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 12

Llámase a licitación pública por el suministro e instalación de una central telefónica automática completa para servicio interno y urbano, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 23 de Junio próximo a la hora 15. — Montevideo, 24 de Abril de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 31385 Ab.29-v.my.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|958
200 Bandejas de Aluminio
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16|958, por adquisición de 200 Bandejas de Aluminio anodizado, fijándose para la apertura de las propuestas el día 12 de Mayo a las 16 horas, en la Sección Adquisiciones de este Intsituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31388 Ab.29-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 15|958
Tercer llamado (Complementaria)

Llámase a licitación pública N.o 15|958, por adquisición de artículos de molinos y fiderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Mayo a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Abril 22 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31318 Ab.24-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 14|958
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 14|958, por adquisición de soda cáustica, talco industrial y resina, fijándose para la apertura de las propuestas el día 5 de Mayo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31283 Ab.22-v.my.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de las propuestas correspondientes al segundo llamado a licitación pública para adquisición de una boya con sus accesorios para el Banco Inglés ha sido postergada para el día 26 de Mayo de 1958.

En consecuencia, las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 26 de Mayo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que serán de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31386 Ab.29-v.my.10.

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de materiales en desuso pertenecientes al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Mayo de 1958 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31387 Ab.29-v.my.10.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una boya con sus accesorios, para el Banco Inglés. — Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 5 de Mayo de 1958, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31287 Ab.22-v.my.3.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la compra de una lancha rápida, completa, construída o a construirse en madera y apta para el servicio portuario, con las siguientes medidas aproximadas: Eslora 8 ms., manga 2.40 ms. y puntal 1.10 metros. Y de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, a partir de hoy, en la División Administrativa de la Prefectura General Marítima (Edificio de la Aduana, por Maciel, 5.o piso), en horario de oficina.

Las propuestas se recibirán en el tercer piso de dicha Prefectura General, el día 15 de Mayo de 1958, a la hora 15. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Prefecto General Marítimo.
12) (C.C.) 5|pub. 31367 Ab.28-v.my.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 106
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el siguiente suministro: 500 sacos 3|4 impermeables para bomberos; 500 pares de botas de goma de incendio para bomberos.

Apertura: 5 de Mayo 1958, hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31319 Ab.24-v.my.3.

LICITACION PUBLICA N.o 107
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para el siguiente suministro:

Materiales de vestuario (casimires, forros, accesorios, botones metálicos, lámina plástica, viseras, tafiletes, etc., para gorras).

Apertura: 2 de Mayo de 1958, hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esquina Yí (4.o piso), donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 31290 Ab.22-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 12|58
Amplia. — **Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de Crucetas de lapacho y maderas en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Mayo de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31306 Ab.24-v.my.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales para instalaciones eléctricas a realizar en el edificio de la Escuela Militar sito en la Avenida Garibaldi N.o 2313 de esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, y demás recaudos que se encuetran a disposición de los interesados en este Servicio hasta el día 6 de Mayo de 1958.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo de 1958, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, a la hora 16 y 30 minutos, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — El Director Arquitecto.
12) (C.C.) 10|pub. 31312 Ab.24-v.my.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 20|58

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la proveeduría de Carpas de oxígeno, canoplas e implementos para anestesia y oxigenoterapia. — El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril de 1958, a la hora 9. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas, Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31246 Ab.18-v.ab.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Tercer llamado

Artículos: Papel obra, Papel embalaje, Cartón gris, Goma elástica.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 9 de Mayo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31389 Ab.29-v.my.5.

Licitación pública N.o 28
Primer llamado

Artículos: Papel obra, Papel medio hilo, Cartulina, Papel Manifohl, Etiquetas manila, Cartón gris, Papel embalaje, Sobres.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 12 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31349 Ab.26-v.my.8.

Licitación pública N.o 85
Primer llamado

Artículos: Naifes, Chairas, Sierras para carnicero, Botas para agua, Encerados, Ganchos de estibar, Aparejos para cadena, Ganchera de 7 metros aproximados.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 8 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31352 Ab.26-v.my.8.

Licitación pública N.o 84
Primer llamado

Artículos: Brin azul, Cretona.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 9 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31351 Ab.26-v.my.8.

Licitación pública N.o 81
Segundo llamado

Artículos: Paño negro azulado, Forro negro, Entretela de lana y de cuello, Crin, Percalina negra, Acolchado, Botones "Ancla" dorados, Botones negros.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 6 de 1958, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31350 Ab.26-v.my.2.

Licitación pública N.o 78
Segundo llamado

Artículos: Gorras azules de gabardina, Alpargatas azules, Corbatas faya negra, Calcetines negros, Guantes cuero marrón, Cinturones tela azul, Rompe-vientos azules (pantalón y buzo), Zapatos blancos "Champion" o similar, Zoquetes y buzos blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 6 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31348 Ab.26-v.my.2.

Licitación pública N.o 71
Segundo llamado

Artículos: Brin blanco, Botones, Broches, Madrás, Cinta de hilera, Argollitas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 8 de Mayo de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31347 Ab.26-v.my.2.

Licitación pública N.o 29
Cuarto llamado

Artículos: Agua para limpieza, Desinfectante, Hilo yerba mate y blanco, Naftalina, Jabón común, Jabón "Sapolio" o similar, Soda cristal, Cepillos paja y rasquetas para ganado, Plumeros, Esponjas y Gamuzas para coche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Abril 30 de 1958, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31325 Ab.25-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 4615-58
(Transferencia de fecha)
Lámparas eléctricas en colores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 6 de Junio de 1958, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación "Lámparas eléctricas, en colores". — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31382 Ab.29-v.my.10.

LICITACION N.o 4493|58
(Transferencia de fecha)
Cables telefónicos troncales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 3 de Junio de 1958, a las 15 horas, la fe-

cha de apertura de propuestas de la licitación "cables telefónicos troncales". — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31310 Ab.24-v.my.6.

LICITACION N.o 4574|58
(Transferencia de fecha)
Equipos para ensayos de motores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Mayo de 1958, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la licitación por 3 equipos para ensayos de motores. — Montevideo, 16 de Abril de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31268 Ab.21-v.my.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación F. A. N.o 2|58. — Artículos de escritorio y papelería. — Segundo llamado. — 5 de Mayo de 1958, a las 8 y 30 horas.
Licitación F. A. N.o 3|58. — Artículos de dibujo. — Segundo llamado. — 5 de Mayo de 1958, a las 9 y 30 horas.
Licitación F. A. N.o 4|58. — Artículos de electricidad. — Segundo llamado — 5 de Mayo de 1958, a las 10 y 30 horas
Licitación F. A. N.o 27|57. — Encerado de pisos. — Tercer llamado. — 9 de Mayo de 1958, a las 8 y 30 horas
Licitación F. A. N.o 6|58. — Revista de la Facultad. — 9 de Mayo de 1958, a las 9 y 30 horas.
Licitación N.o 7|58. — Cuerpo de armarios tipo "locker". — Segundo llamado. — 9 de Mayo de 1958, a las 10 horas.
Los pliegos particulares y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas, se encuentran a disposición de los interesados en la sección Economato y Proveeduría, de la Facultad (Br. Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 31370 Ab28-v.my.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Proveeduría
LICITACION PUBLICA N.o 150
Llámase a licitación para adquirir: Madera. De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 7 de Mayo de 1958, a las 15 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 9,pub. 31361 Ab.26-v.my.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1|958
Tercer llamado
Llámase por tercera vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 41|pub. 30929 Mz.20-v.my.15.

13-Llamados a Acreedores

LLAMADO A ACREEDORES
Por intermedio de oficinas "ECCO" de Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón N.o 1594 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se llama a acreedores de la firma Avelino Sacramento Cueli Balbín con café y bar, bebidas alcohólicas sito en Avenida Agraciada N.o 2342 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1958. — AVELINO SACRAMENTO CUELI BALBIN.
13) $24.00 20|pub. 4860 Ab.16-v.my.10.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 29 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días. como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JOSE ESTEVEZ, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Soriano 868 y CELINDA ELENA DUHAMEL, 28 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Soriano 868.

7.a Sección

MANUEL BARRIOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1619 y MARIA ESTHER NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1619.
ALFREDO PEREZ LAGRAVE, 24 años, soltero, estudiante de medicina, oriental, domiciliado Lavalleja 1746 y SABINA VAZQUEZ, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lavalleja 1746.
VICTOR GOMEZ CAGIGERQUE, 27 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Minas 1197, apto. 1 y NUBIA TULY MERKLEN, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1197, apto. 1.

10.a Sección

ATILIO INOCENCIO SIERRA, 46 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1909 y MARIA ISABEL RIOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2066.

13.a Sección

JUAN PEDRO MINOLA, 49 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado Charcas 1724 y NATIVIDAD MARTINEZ BOSCH, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4233.

14.a Sección

RUBEN GARCIA JOFRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Etchepare 2695 y ELBA IRIS LAGE ROMANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Etchepare 2695.

16.a Sección

ARTURO MANEVICH, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 784, apto. 2 y MIRYAM SULIMAN ALONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 784, apto. 1.

17.a Sección

DERBIS ARLEY RAMON ETCHECHURY, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 5805 y MARIA TERESITA Fca. WEIGEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2455.

20.a Sección

LUIS ALBERTO CHOZZA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Illescas 5287 y NILDA ESTER FERRANDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5287.

24.a Sección

JESUS AMARELLE, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Pte. Oribe 1426 y MANUELA RODRIGUEZ MOURE, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pte. Oribe 1426.
14) $2.00 3|pub. v.my.2.

Montevideo, 28 de Abril de 1958.

5.a Sección

LEOCARDIO JULIO FERREIRA, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1361 y CARMEN TITO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1361.

10.a Sección

SANTIAGO LUIS MORANDI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o 4031 y SUSANA MORENO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 4031.
ERNESTO IVAN VAGNER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancasteriana 2278 y NORMA MABEL CASTRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Lapuente A 55.
HERME DIVAR BIRRIEL, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado T. Aparicio 3679 y ANTONIA IRENE FACAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3679.
ROQUE ABATE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. Munar 2341 y MILKA IVONNE GERONIMA GUIDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2334.

11.a Sección

RUBER ATILIO MARTUSCIELLO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Isidoro Lauro Larraya 4779 y LIDIA SILVERA, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Ramón Castriz 2309.
ANTONIO CARRO, 24 años, soltero, albañil, español, domiciliado Andrés Latorre 4639 y MARIA ASUNCION BELLO, 21 años, soltera, textil, española, domiciliada Andrés Latorre 4639.
HIPOLITO ROMERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Corrales 2834 y ALBA ASUNCION MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Corrales 2834.
CARLOS URQUIZA, 34 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Argerich 4608 y JUANA LELIA ROMERO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4702.
JOSE MARIA AMORELLI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. al Paso del Andaluz 2080 y GLADYS MARIA GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Abrevadero 3.o 4749.
ALFREDO DOMINGO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan J. Rousseau 4833 y MARIA TERESA STEINHARDT, 20 años soltera, empleada, oriental; domiciliada Ombú 3186.
ORTELIO DARWIN PIMIENTA, 23 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Doctor Pedro Candehourat 2479 e IRMA MANEIRO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Doctor Pedro Candehourat 2479.
HILDEMAR LEMOS, 26 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Tessino 3422 y SOFIA MAURILIA MELO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Tessino 3565.
CARLOS GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3155 y ELVIRA ALICE ESTEVES, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3155.
BASILISIO PEREIRA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Fco. Alberto Schinca 2459 y NORMA LUZ GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Schinca 2459

15.a Sección

CONSTANTINO PASCUAL BOTTO, 39 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado Lavalleja 2158 y MARIA JOSEFINA ROBA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Lavalleja 2158.
KURT OVE VINDING, 29 años, soltero, ingeniero, dinamarqués, domiciliado Guayabo 1797 e ISABEL OLSEN, 32 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada Guayabo 1797.

17.a Sección

CARLOS RAMON MAIDANA, 61 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado José Irureta Goyena 3047 y LORENZA RODRIGUEZ, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Irureta Goyena 3047.
OSCAR LILI DE LOS SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tauro s|n y RAMONA FELICIA ORTIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tauro s|n.
ADHEMAR MANUEL DELGADO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 4135 y TERESA DEVIASSE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4135.
NOMAR PEREIRA, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Oficial 4544 y UBALDINA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 4141.

19.a Sección

HUMBERTO ARIEL ETCHANDY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1866, ap. 4 e IRENE FILIPOWICZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1607.
NATALIO KORNIKS, 59 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Alvear 2458 y LUBA BERKMAN, 56 años, soltera, polaca, domiciliada Alvear 2458.
RAUL ADHEMAR CHARRUTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2180 bis y MARIA ESTER DUARTE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2151.
EUGENIO GIDALI, 43 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Nueva Palmira 2126 y MARIA ESTHER JARA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2020 bis, ap. 6.
HUGO LORENZO BENTANCOUR, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Goes 2133 y MARIA ESTHER DE ARMAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2133.

21.a Sección

LUIS ALBERTO DEARMAS, 20 años, soltero fletero, oriental, domiciliado Benito Alvarez 796 y AMELIA ELIDA ROMEOU BENTANCOURT 18 años, soltera, oriental, domiciliada Petain N.o 881.

23.a Sección

EMILIO CRUZ MENDEZ, 19 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2865

ELIZABETH JUANA PEREZ PERDOMO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2865.
14) $2.00 3|pub. v. Ab.30.

15-Pago de Dividendos

FRIGORIFICO URUGUAYO S. A.
DIVIDENDO 1957

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 28 del corriente, se procederá al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1957, en nuestras oficinas, Avenida Centenario N.o 3551, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, excepto los sábados. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — El Directorio.
15) $3.60 3|pub. 5786 Ab.28-v.ab.30.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA VICTORIA LARROQUE DE FRANCO y GLADYS MARIA FRANCO DE CASTAGNARO. Prescripción" (L.o 54, F.o 550), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Estanislao Valdés Olascoaga, en representación de María Victoria Larroque de Franco y Gladys María Franco de Castagnaro, según personería acreditada en los referidos autos, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos solares sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronados con los números 92.137 y 92.138 señalados con los números 3 y 4 del plano levantado el 9 de Enero de 1911 por el agrimensor Hamlet Bazzano con una superficie total de 870 ms. y con el siguiente deslinde: 20 ms. de frente al Oeste al Cno. Cuchilla Grande; 41 ms. 50 cms. al Norte con solar 5; 45 ms. 50 cms. al Sur con el solar 2; y 20 ms. 48 cms. al Este con parte del solar 16. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, y especialmente a la Sociedad "Lientier y Cía", a Esteban Lientier y a sus respectivos derecho habientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $144.00 30|pub. 5526 Ab.24-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulado: "AMADOR ROMERO. Prescripción", (L.o 53, F.o 621), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amador Romero iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción irregular de terreno situada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, que forma parte del Padrón N.o 84.841 compuesta de una superficie de 23 metros 3 decímetros cuadrados que se descoponen así: Al Noroeste una línea de 8 metros 57 lindando con Jaime Raselli; al Suroeste una línea imaginaria de 6 metros 78 por donde linda con más terrenos de mi propiedad; al Noreste una línea quebrada en dos trazos de 1 metro 57 y 2 metros 57 que hace un total de 4 metros 14, por donde linda con el Padrón No. 84.842, al Suroeste otra línea quebrada en dos que tiene una extensión de 2 metros 38 por donde linda con el Padrón N.o 135.722 según plano levantado por el Agrimensor Ismael Foladori Roca en Agosto de 1957, cuyo original se halla archivado con fecha 22 de Agosto de 1957 en el Registro de Catastro (Registro de Planos de Mensuras). Hace constar el expresado profesional en el plano referido que el área titulado se determina replanteando el plano firmado por el ingeniero Luis Casella en Marzo de 1920. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto y especialmente a los señores Isidro Vidal López, Domingo Arias López, Carlos Cándido Gadino, Angel Consentino, Willy Launer y Jaime Raselli, sus herederos y causahabientes o sucesores, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o), por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) 192.00 30|pub. 4268 Ab.7-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO VANRELL. Prescripción. L.o 52, F.o 381", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis A. Olaondo por Guillermo Vanrell, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y todas las accesiones naturales y artificiales que contiene, situada en el paraje denominado Costa de Cagancha, segunda sección Judicial del Departamento de San José, empadronado antes del fraccionamiento con el N.o 2745 y señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Angel Dardo Barceló Santurio el 25 de Octubre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 570 el 30 de Octubre de 1954, según el citado plano la indicada fracción B consta de una superficie de 16 hás., 8599 ms., 8500 cms. que se deslindan así: por el Oeste, el Arroyo Cagancha en una línea quebrada compuesta por las siguientes rectas de 117 ms., 70; de 111ms., 70; de 93 ms., 40; de 69 ms., 30; de 52 ms., 90; de 83 ms., de 59 ms., 80 y de 163 ms., 60; por el Norte una línea quebrada compuesta por dos rectas, una de 12 ms., 1; y otra de 1.040 ms., lindando con propiedad de mi mandante; al Sur, un mil trescientos treinta y seis metros sobre Camino Vecinal (hoy calle de Las Viñas) y al Este, el vértice del ángulo que forma la línea de 1.040 ms., con la citada calle de Las Viñas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien deslindando anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
16) $128.00 30|pub. 3719 Mz.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "VIDAL CLAUDIO JOSE. Prescripción" (L.o 52, F.o 140), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Terreno situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el Barrio "Nueva Roma", empadronado con el número 30.730 y que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 2 de Setiembre del mismo año con el N.o 34.386 tiene una superficie de 397 ms. 12 dms. y se deslinda así: 8 ms. 92 cms. al Este, de frente a la calle Tiburcio Gómez 1329, por 44 ms. 52 cms. de fondo, lindando al Norte con padrón N.o 35.379; al Oeste con el padrón N.o 30.726 y al Sur con el padrón N.o 16.544. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 4436 bis Ab.10-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente Dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO BUISSON y otros. Prescripción" (L.o 53, Folio 547), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que, por cualquier causa o título, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y especialmente a los linderos señores: Natividad González de Correa, Nicolás Dendemoz, Hugo Sena, Antonio Digeno y Juan Anchordoqui. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.292 y que según plano levantado en Junio de 1944 por el ingeniero agrimensor Omar Paganini cuyo original fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 10.481 de Junio 8 de 1944 se compone de una superficie de 245 ms. que se deslindan así: 10 ms., de frente al Noreste a la calle Escocia, distando el punto medio de dicho frente 135 metros de la esquina que forma la calle mencionada con la de Justo Maeso; 26 ms. al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 68.291; al Suroeste limita en 10 ms. 44 cms. con los inmuebles empadronados con los números 75.151 y 75.152, respectivamente; y al Sureste limita en 23 ms. con el solar empadronado con el N.o 68.293. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 21 de 1957. — José Curi Zaglia, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 4806 Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ARECO DE OTERO, MARIA CLARA Y OTROS. Prescripción treintenaria", (L.o 50, F.o 508), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos e intentará la conciliación, especialmente a don Angel Moratorio o a sus causa habientes y, en general, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 69.381, con frente a la calle Besares entre las de Sainz Rosas y Enrique Aguiar, con una superficie de 500 metros, lindando en 10 metros al frente a la calle Besares, igual extensión al Noreste con padrón N.o 69.363, 50 metros al Sureste con padrón N.o 69.382 e igual extensión al Noroeste con padrón N.o 111 004. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
16) $96 00 30|pub. 5154 Ab.18-v.my24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "CAORSI PEDRO. Prescripción, L.o 44, F.o 283", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Caorsi, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de área de 41 metros, 34 decímetros, existente dentro del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.841, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 25 del mismo mes, con el N.o 32.137, consta de una superficie de 173 metros, 50 decímetros, que se deslinda así: 6 metros, 48 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lima, —puerta N.o 1378 actual—; 26 metros, 62 centímetros al Nordeste, en la divisoria con los inmuebles padrones números 12.840 y 12.839; 6 metros, 56 centímetros al Sudeste, lindando con el padrón 12.837; y 26 metros, 60 centímetros al Sudoeste, con el padrón 12.848

En consecuencia, se cita y emplaza a los anteriores propietarios del inmueble descripto, Josefa Etchenique de Enriquez y sus hijos Francisca, Antonio, Manuela Eulalia, María y Esperanza Enriquez, Bernardo Curuchet, Luis Toscano y Benito Traverso, así como a sus causahabientes a cualquier título; a los propietarios linderos que figuran en los títulos, señor Antonio Berdazco y señores Zaffarone, Lamaison y Cía. y sus causa-habientes, así como a los actuales propietarios de los inmuebles linderos padrones N.os 12.839, 12.840, 12.837 y 12.848; y en general a cuantas personas se crean con derechos al sobrante de terreno existente en el bien relacionado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 3659 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Luis A. Montossi con PEDRO y GILBERTO o GILBERTO TIMOTEO OCON MERLO, sus causahabientes y otros. Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 1251, F.o 460), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a la parte del solar número uno de la manzana número cuarenta y cuatro de la ciudad de Artigas, empadronado con el número ciento noventa y cinco, que en las sucesiones de Manuel Ocón o Manuel Antonio Ocón y Felisa Merlo, le habría correspondido por herencia al hijo de ambos causantes Manuel Ocón Merlo. En consecuencia, se emplaza a los señores Pedro y Gilberto o Gilberto Timoteo Ocón, a sus causahabientes y a todos aquellos que a cualquier título, se consideren con derecho sobre la parte del inmueble a que se refiere este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en él, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Para la publicación de los edictos se habilitó la Feria. — Artigas, 27 de Diciembre de 1957.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 5534 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal dictado en autos: "SEBASTIANA DUARTE DE GAYOSO. Prescripción treintenaria", (L.o 5.o, F.o 40), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando prescripción terintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, situado en la manzana N.o 104 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada anteriormente con el N.o 220 y actualmente con el N.o 930, con una superficie de 5.055 ms.,

y 96 dms., lindando por el Norte, en 99 ms. 20 centímetros con padrones 931, 932 y 929; al Este en 50 ms., sobre calle Mejorana; al Sur en 98 ms., 10 centímetros sobre calle del Carmen y al Oeste, en 52 ms., 50 cents., sobre calle Tala, todo según plano del agrimensor Fructuoso Netto, de Julio de 1956.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Villasanto de Gayoso, sus sucesores a título universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presente a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31363 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN BAUTISTA SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 5.o, F.o 58), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la manzana N.o 66 de la ciudad de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 537, con una superficie de 2.530 ms., 5 dms., que lindan: Norte, en 50 ms., 50 cents. con calle Gonzalo Peneia; Sur, en 50 ms., con padrones 534 y 533; Este en 50 ms., con padrón 532 y Oeste, en 51 ms., con padrón 536.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Ramón Piña, a sus sucesores a título universal y particular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto a fin de que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 23 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31364 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos: "EUSEBIO ALBERTO GALLO. Prescripción" (L.o 4.o, F.o 596), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y construcciones, situado en Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, padrón 1577 y que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de Enero de 1958, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 7 de Febrero siguiente con el N.o 2329, se compone de una superficie de 1188 ms. 30 dms. lindando: 24 ms. 35 cms. al Nor-Este de frente calle Gral. Mitre; 48 ms. 33 cms. al Nor-Oeste, de frente a calle Roosevelt por ser esquina; 25 ms. 30 cms. al Sur-Oeste con padrón 1590 y al Sur-Este línea quebrada en tres tramos de 3 ms. 20; 0.50 cms. y 45 ms. 6 cms. con padrón 1578. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los integrantes de la Sucesión Mariano Cestal, a las señoras Petrona Barragán y Elvira Long y a todas las demás personas que puedan interesarse en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción que se deduce, y se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30 pub. 4399 Ab.9-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz interino de la 4.a Sección de Canelones, dictada en autos: "JOSE CONDE SANGUINETTI. Prescripción treintenaria", L.o 22 F.o 307, se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Reyes, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derecho al expresado bien: solares 3 y 4 del Eliseo Argentino, manzana 122, ubicado en la 4.a Sección de Canelones, zona rural, y, que según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía el 15 de Mayo de 1931, lleva la letra "A", se compone de 3.680 metros; con 47 metros 50 cms. al Oeste, Noroeste, a Bulevar Bolívar; 46 metros 36 cms. al Sur Sureste, lindando con la manzana 121; al Norte-Noreste, en 80 metros, linda con la fracción "B" y al Oeste-Suroeste, en 80 metros, a calle Salta, padrón N.o 24.110, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Las Piedras, 5 de Octubre de 1957. — Alejandro de Marco, Juez de Paz Interino.

15) $84.00 30|pub. 5742 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, don José Ourthe Cabalé, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don DIEGO ALCALA VAZQUEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situado en la manzana N.o 51 de esta ciudad, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 368, compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Sur, en 25 ms. con calle Gonzalo Peneia; al Norte, en 25 ms. con Sixto Espino; al Este, en 50 ms. con Juan Fourcade, y al Oeste, en 50 ms. con calle mejorada. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Marzo 14 de 1958. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 3764 Mz.22-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JORGE NAUAR. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, Folio 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en especial a los sucesores de Petrona Cardozo, al inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Mazziotta del Pueblo de Fraile Muerto, sexta sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 103 y compuesto de una superficie de mil metros cuadrados, según plano de mensura, deslinde y amojonamiento practicado el primero y dos de Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Francisco Román Mestre, en el cual se designa con el N.o 5 de la manzana N.o 26 y que linda al Norte con dos Luis Lamas, al Este la calle Dieciocho de Julio, al Sur la calle de los Libres y al Oeste don Saturnino Olivera Costa. — Melo, 17 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 5571 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva. L.o 27, F.o 74, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Rodríguez Fernández, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la manzana número 10 de Melo, empadronado con el N.o 1675 y consta de una superficie de 941 metros 0362 centímetros, según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de Noviembre de 1955 con el N.o 622 y tiene los siguientes límites: Por el Norte, 43 metros con veinticuatro centímetros con la calle Montevideo; por el Sur, cuarenta y tres metros, cuarenta y tres centímetros con Humberto Machado Delleplane; por el Este 21 metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el Boulevard Francisco Matta, y por el Oeste, 21 metros 97 centímetros con Catalina Etchepare de Robaina. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 3639 Mz.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROSTAGNOL ARNOULET DE MAZNATTE, ANA. Prescripción" (L.o 36, F.o 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a la Sucesión Angel Aggeno, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo (6.a sección judicial), empadronado con el N.o 1463 y compuesto según plano —agregado— del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Enero del corriente año con el N.o 3526, de una superficie de 1467 metros 25 dms., que se deslinda así: 35 ms. 45 cms. en su frente al Oeste sobre la calle Dr. Miguel Mortalena; 41 ms. 80 cms. al Sur sobre la calle General Lavalleja, formando esquina con la anterior; 41 ms. 75 cms. al Norte con el padrón N.o 1464; y 34 ms. 80 cms. al Este, con los padrones números 1461 y 1462. — Colonia, 14 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $96 00 30|pub. 4161 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos "BARROZO LEONCIO. Prescripción adquisitiva" L.o 18, F.o 176, se cita y emplaza por noventa días al señor Juan Alcaráz y a todos los que se consideren con algún derecho a los siguientes bienes: A) Un terreno con construcciones, ubicado en esta ciudad manzana N.o 184, empadronado con el N.o 1040 y que consta de una superficie de 1845 ms., con frente a las calles Torres Leiva y Montevideo y B) Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, en la misma manzana que el anterior, empadronado con el N.o 1039, con una superficie de 922 ms.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 10 de Abril de 1958.

16) $60.00 30|pub. 4902 Ab.16-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SCHUNK, RICARDO J. Prescripción treintenaria", L.o 31 F.o 379 N.o 219, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 202, señalada con el N.o 83 y formada por 10 solares de una superficie de mil metros, lindando: Norte, calle Lavalleja; Sur, calle Libertad; Este, calle Oribe; y Oeste, calle Igualdad, hoy Francisco Fonterosa. — Otra fracción de terreno, con sus mejoras, ubicada en la planta urbana del Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, en la manzana N.o 89, empadronada con el N.o 131, compuesta de una superficie de mil metros y que según plano del agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.617, el 27 de Setiembre de 1957, se deslinda así: Al Noreste, 40 metros de frente sobre la calle Francisco Fonterosa; al Noroeste, 25 metros también de frente sobre la calle 25 de Mayo; al Suroeste, 40 metros que separan de propiedad de Luis de la Quintana; y al Sureste, una recta de 25 metros que divide de Elbio P. Artigas. — Y otra fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana N.o 66 de la planta urbana del citado Pueblo del Carmen, 4.a Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 226, que según plano del nombrado agrimensor Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1.622, el 22 de Octubre de 1957, consta de una superficie de 3.390 metros y linda: Al Noroeste, una recta de 61 metros 70 cms. de frente a calle Libertad; luego una recta de 18 metros 50 cms. al Suroeste y otra de 45 metros al Noreste, por formar ángulo entrante, que dividen de propiedad de Irma Chaves; al Suroeste otra recta de 33 metros 50 cms. de frente a la calle Soberanía; y otra de 81 metros 30 cms. frente a la calle Progreso, al Sureste; a continuación otra recta de 40 metros al Noreste y otra de 25 metros al Sureste, que separan de inmueble de Mirta Medina de Schunk; y por último, recta de 6 metros 70 cms. que separa de Juan F. Sastre. — En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los bienes descriptos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 21 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $228.00 30|pub. 5778 Ab.28-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SHIEN RAUL. Prescripción treintenaria", Libro 31 F.o 337 N.o 106, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Raúl Shien iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 1.250 metros, padrón N.o 473, que según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de Noviembre de 1957, tiene una superficie de 250 metros y linda: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Antonio Cambio; Sureste, Manuel Deu; y Suroeste, Juan Cambio; B) Otra fracción de terreno, padrón número 411, según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de 1 hectárea 320 metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, Epifanio Martínez y Pedro Corallo y José Angel Botta; Sureste, Abril Besio; y Suroeste, calle Severino: C) Otra fracción de terreno, padrón N.o 483, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el mismo día en la misma Oficina, tiene una superficie de cinco mil metros y lindan: Noreste, calle Cerrito; Noroeste, Nelson Ruben Cambio Rava y Zulma Portillo de Larrañaga; Sureste, Francisco Dalia; y Suroeste, calle Independencia; D) Otra fracción de terreno empadronada con el N.o 443, que según plano del mismo agrimensor, inscripto en la misma fecha que los anteriores en la misma Oficina, tiene una superficie de 3 hectáreas 8.790 metros, que lindan: Noreste, calle Severino; Suroeste, calle Cerrito; Sureste, Abel J. Besio; y Noroeste, calle Ituzaingó; E) Y otra fracción de terreno, padrón N.o 404, que según plano del mismo agrimensor, inscripto el doce del mismo mes y año en la propia Oficina de Catastro, tiene una superficie de diez mil metros y linda: Noreste, calle Santo Domingo; Noroeste, calle Ituzaingó; Sureste, sucesión Bernardina Bentancur; y Suroeste, calle Severino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con

algún derecho en los bienes referidos, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 10 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 5436 Ab.23-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE FLORES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, Primera Sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250 Padrón N.o 1.656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la Contribución Inmobiliaria; con una superficie de 922ms.2 y dms., que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencia Núñez; por el Sur calle Paysandú; por el Este calle Carlos María Ramírez y por el Oeste el solar 2 de Manuel Cheble. Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, 5 de Junio de 1957. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 4283 Ab.11-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARCELINO E. ANCHORDOQUI. Prescripción treintenaria" (L.o 29 F.o 81), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número seiscientos noventa y tres, compuesta de una superficie de seis hectáreas cuatro mil trescientos setenta y seis metros, que se deslinda así: doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Sureste, frente a Camino Departamental; doscientos once metros con treinta centímetros al Suroeste frente al Camino Minas; doscientos noventa y nueve metros con diez centímetros al Noroeste, lindando con el padrón número doscientos noventa y dos; y ciento setenta y nueve metros con cuarenta centímetros al Noreste, lindando con el padrón número seiscientos noventa y cuatro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 28 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 4982 Ab.17-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "MARIA ANGELICA VILLASBOAS VIDIELLA. Prescripción adquisitiva" (L.o 11, F.o 501, N.o 100), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5634 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, el 25 de Noviembre de 1957 con el N.o 1212, se compone de una superficie de 1 Há. 8882 metros cuadrados que se deslinda así: Al Norte en 82 metros linda con propiedad de la sucesión de Paula Duarte de Massa; al Sud en 80 metros 30 centímetros y al Este en 235 metros linda con más propiedad de la referida sucesión, y al Oeste con 158 metros 40 centímetros con el bien a describirse a continuación en parte, y en 74 metros con la sucesión antes mencionada; B) Una fracción de campo con edificio y mejoras anexas, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5787 (antes padrón 1104) y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de Noviembre de 1957 con el N.o 1213, se compone de una superficie de 8248 metros cuadrados que se deslinda así: al Norte 54 metros 70 centímetros con la sucesión Benita Duarte; al Oeste 154 metros 90 centímetros, y al Sud en 57 metros 70 centímetros de frente a servidumbre de paso que separa de campos de la referida sucesión; y 158 metros 40 centímetros al Este lindando con la fracción de campo antes deslindada; y especialmente a Paula Duarte de Massa o sus sucesores y a los sucesores de Benita Massa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio iniciado. Igualmente para el juicio conciliatorio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 282 del C. de P. Civil, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 12 de Marzo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $192.00 30|pub. 3509 Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1958. ACOSTA FRANCISCO. Prescripción treintenaria. Padrón número 1582. (L.o 19, N.o 101. F.o 587)", se cita, llama y emplaza, a don Gregorio Burucúa, a don Gregorio Benito Burucúa, y a los herederos y/o causahabientes de los mismos, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: El inmueble y sus mejoras que es padrón N.o 1582, ubicado en la manzana N.o 186 de Fray Bentos, 1.a sección judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro en Setiembre 7 de 1949 con el N.o 87, tiene una superficie de 1.421 ms., lindando: 42 ms. 70 cms. frente al Nord-Oeste a la calle Eugenio Capdevielle (antes Artes); 33 ms. 25 cms. al Nord-Este con María del Carmen Suárez Acevedo de Sampson; 42 ms. 90 cms. al Sudeste con Eusebio Pereyra, y 33 ms. 20 cms. al Sud-Oeste frente a calle Lavalleja, formando esquina con calle antes citada. Las mejoras consisten en rancho con techo de paja, paredes de ladrillo espejo, vivienda con paredes de material techos de zinc, alambrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y siga la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 3625 Mz.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "GOMEZ, NELLY MARGOT. Prescripción adquisitiva" (17-535), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Hermógenes Formoso, Justina Zorrilla de García, Angelina y Lauro García, Alfredo Samuel Vigliola, Carlos Romero, Bernardo Ventura, Marina López Olivera, Enicida Olivera de Massiotti, Juvenal Marcelino Olivera, Dora Rocha, Atanacio A. Martínez y Orlando G. Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 9 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 628, compuesta según plano de mensura practicado por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1337, el 5 de Setiembre de 1957, de 269 mts. 4512 cms.2, lindando: por su frente al Oeste, a la calle Villasuso, en 10 ms. 68 cms.; por su fondo al Este, con Santiago Valentín Alsina, en recta de 7 ms. 97 cms.; por su costado Sur, con María Magdalena Amorín, en línea quebrada compuesta de tres rectas, que respectivamente miden 24 ms. 16 cms.; 2 ms. 71 cms.; y 7 ms. 20 cms., y por el otro costado al Norte, con Enicida Olivera de Massiotti, en recta de 31 ms. 36 cms., para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 4149 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DORILA TROCHE. Prescripción Treintenaria", (L.o 31, F.o 418), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho al bien que a continuación se expresará: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 431 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 4.861, compuesta según mensura del agrimensor Mario E Bellini de una superficie de 2.200 metros cuadrados que se deslindan así: 39 metros 97 centímetros de frente a calle Zapicán 55 metros 53 centímetros al Sur de frente a la calle Santiago Vázquez; 39 metros 80 centímetros de frente al Oeste a calle Herrero y Espinosa y 56 metros al Norte con Miguel Goenaga. — Mercedes, Marzo 3 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) $72.00 30|pub. 4300 Ab.7-v.my.13.

7—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EUGENIA S YANNUZZI DE LASSABE, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Puericultura y Asistencia Social del Niño", de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5365 Ab.23-v.my.5.

NILDA CIPARELLI, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la letra para composición musical titulada "Carroussel de la Juventud" de la que se declara autora. — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5147 Ab.18-v.ab.30.

BARTOLOME BOLIVAR, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Reglamento del juego de barajas denominado conga rioplatense", del que se declara autor. — Montevideo, 17 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 5238 Ab.21-v.my.2.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Física, Segundo curso, magnetismo y electricidad", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5233 Ab.21-v.my.2.

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la Institución.

ELISEO VALETA declárase único autor del álbum musical titulado "Album Rioplatense".

ELISEO VALETA y JUAN C. LAGOMARSINO declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Artigas".

RENEE CARMEN DIAZ declárase única autora del álbum musical titulado "Pentagrama N.o 2".

MILTON BALZARINI declárase único autor del álbum musical titulado "Tres joyas".

ANTONIO PERNAS y ANTONIO CETINIC declaránse únicos autores de "Cuando me querías", tango, y "Qué ni no...!", polca.

ANTONIO DI MATTEO declárase único autor de "Bajo el ombú"; milonga, y "Suspiros de amor", tango.

WALTER RUIDIAZ declárase único autor de "Tu partida", tango.

CARLOS MOLINA declárase único autor del verso criollo "Tema para payada".

EUSEBIO J. GOMEZ declárase único autor de "Ojos de cielo", bolero.

FABIO SUAREZ declárase unico autor de "Nuestro amor", bolero.

FRANCISCO MUJICA y RAUL RIVERO declaránse únicos autores de "Herencia de gloria", marcha.

DONATO RACCIATTI y GERONIMO YORIO declaránse únicos autores de "Después de un año...", tango.

DONATO RACCIATTI y CARMELO IMPERIO declaránse únicos autores de "Tormento de amor", tango.

DONATO RACCIATTI y MIGUEL BUCINO declaránse únicos autores de "En tu cruz", tango.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de "Ay..., mi tierra!", pasodoble.

DONATO RACCIATTI y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "Se vive...!", marcha.

DONATO RACCIATTI y MARIO RIVERO declaránse únicos autores de "Barrio de luna y tamboril", tango.

ANTONIO M. CARAM declárase único autor de "Desilusión", tango.

JOSEFINA REYES y FRANCISCO V. SPOSITO declaránse únicos autores de "Ilusión de amor", vals.

ROBERTO CISNERO declárase único autor de "Mi luz... eres tú...!", melodía vals.

JORGE CERIOTTI, ANTONIO ROMANO y LUIS CARUSO declaránse únicos autores de "La canción del buen amor", tango.

JORGE CERIOTTI y CARLOS A. PODESTA declaránse únicos autores de "La plomada", milonga.

REINALDO ROSELLO y JOSE J. CUAYATTO declaránse únicos autores de "Vos y el pibe", tango.

HECTOR DELOR y HORACIO LOPEZ declaránse únicos autores de "Dale que dá", candombe.

FRANCISCO PATIÑO LAMARQUE declárase único autor de "Negrita linda", candombe, y "Quiero verte", vals.

Montevideo, 21 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 5491 Ab.24-v.my.6.

ALEJANDRO RAFAEL MORON, oriental, arquitecto, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos de un anteproyecto para la construcción de apartamentos de los que se declara autor. — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5279 Ab.22-v.my.3.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Actualización de Laudos. Grupo 1-B. Laudos dictados para casas de peinados y similares e institutos de belleza; Grupo 1-B: Para bazares, ferreterías, pinturerías, casas de electricidad, venta de radios, repuestos, fornituras, armerías, relojerías, joyerías, jugueterías, restauración de estatuas, porcelana y objetos de arte; Grupo 15-A: Fábricas

de marcos e industria de la madera en general; Grupo 18: Para agentes o concesionarios de ventas de autos y|o camiones, al detalle; talleres mecánicos con servicio oficial; talleres mecánicos en general con o sin venta de repuestos; venta de autos y camiones nuevos y|o usados; fábricas de carrocerías; talleres de reparaciones en general; empresas de servicios de auxilio; talleres de rodados; talleres de pinturas de autos y camiones; talleres de tapicerías de autos y camiones; talleres de chapistas de autos y camiones; talleres de radiadores; estaciones de servicio y garajes", de los que es editor, siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $14.00 10|pub. 5631 Ab.25-v.my.7.

ALBERTO GEISSER CELESIA, por Padua Sociedad Anónima, solicita la inscripción de cinco dibujos con motivos infantiles, de los que es autora la referida Sociedad. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5779 Ab.28-v.my.9.

DINA O. DONATO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la composación musical titulada: "Nosotros dos" (tango canción), de la cual se declara autora de letra y música. — Montevideo, 18 de Abril de 1958.— Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5572 Ab.24-v.my.6.

OSCAR HUTTON, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Seguro de Castidad", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5663 Ab.25-v.my.7.

ADRIANUS C. R VERWEY y WILLEM VAN DER LAAN, por el Banco Holandés Unido, Sucursal Montevideo, solicitan la inscripción de un "Modelo de Alcancía en forma de Molino Holandés", del que es autor la referida Institución. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 5353 Ab.29-v.my.10.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra" (L.o 17, F.o 284), se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la Junta que se celebrará el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con objeto de proceder a la verificación de los créditos y adoptar las demás medidas pertinentes. Se previene: Que los acreedores inasistentes se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de la Junta. — Artigas, Abril 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
18) $20.00 10|pub. 5532 Ab.24-v.my.6.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAROUTIUN JACHUGIAN, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Jachugian" debe decir "Kalallian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1938. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18 00 15|pub. 5278 Ab.22-v.my.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMILCAR TERRA SAYANES, pues donde dice "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31242 Ab.18-v.my.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de ELBIO PEREYRA NIEVES, pues donde dice "Al margen N.o 37. Suárez Elbio", debe decir "Al margen N.o 37. Pereyra Nieves, Elbio"; donde dice 'comparece don Ataliba P. Suárez" deb decir "Comparece don Ataliba Pereyra Suárez"; donde dice "Que es nieto por línea paterna de Claudestino P. Suárez", debe decir 'Que es nieto por línea paterna de Claudestino Pereyra Suárez"; y donde dice "y por línea materna de Alberto Nieves", debe decir "y por línea materna de Albano Nieves"; B) La de CLAUDESTINO PEREYRA NIEVES, pues donde dice "Al margen N.o 333. Suárez Claudestino", debe decir Al margen N.o 333. Pereyra Nieves, Claudestino"; donde dice 'Comparece don Ataliba P Suárez", debe decir "Comparece don Ataliba Pereyra Suárez"; donde dice "y de su esposa Isoleta Nievez" debe decir "y de su esposa Isoleta Nieves"; donde dice "Que es nieto por línea materna de Claudestino P. Suárez", debe decir "Que es nieto por línea paterna de Claudestino Pereyra Suárez"; y donde dice "y por línea materna de Albano Nievez", debe decir "y por línea materna de Albano Nieves"; y C) La de ARMANDO PEREYRA NIEVES, pues donde dice "Al margen N.o 265. Suárez Armando", debe decir "Al margen N.o 265. Pereyra Nieves, Armando"; donde dice 'comparece don Ataliba P. Suárez", debe decir "comparece don Ataliba Pereyra Suárez"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Claudestino Suárez", debe decir 'Que es nieto por línea paterna de Claudestino Pereyra Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $84.00 15|pub 4785 Ab.15-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CLOTILDE LAGOS en el sentido de que donde el nombre de la inscripta aparece como "Matilde" debe decir "Clotilde" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5458 Ab.23-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de JAIME VERDERA PUJOL y JOSEFA LOPEZ DE VERDERA, en el sentido de que donde el nombre de la contrayente aparece como Herminia debe decir Josefa por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4741 Ab.14-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl de Segundo Turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de defunción de JOSE CASTRO en el sentido de que donde se expresa como fecha de fallecimiento del extinto el día 2 de Enero de 1954 debe expresarse como el 31 de Diciembre de 1953. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4696 Ab.14-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de ELBIO GERMAN MARINHO MARINHO en el sentido de que donde dice hijo legítimo de Antonio Mariño y Ercilia Mariño, debe decir hijo legítimo de Antonio Marinho y Ercilia Marinho, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31256 Ab.18-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: (L.o 54 F.o 444): Nacimiento de EUFEMIA HORTENCIA CLAVIJO, de 20 de Marzo de 1919, en 2ª Sección de Durazno, donde dice "hija natural de Irene Paganuchi", debe decir "hija legítima de Eusebio Clavijo y de Irene Paganucci". Matrimonio de DANIEL SEVERIANO CORREA y EUFEMIA HORTENCIA CLAVIJO, de 24 de Diciembre de 1938, en la 1ª Sección de San José, donde dice "Hortencia Eufemia" debe decir "Eufemia Hortencia" y donde dice "hija de Irene Paganuchi" debe decir "Irene Paganucci". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31220 Ab.17-v.my.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 55 F.o 558): Nacimiento de IRENE AMABILIA BENITEZ, de 29 de Octubre de 1914, en 5ª Sección de Paysandú, donde dice "Narcisa Eusebia González". debe decir "Benjamina Benítez"; matrimonio de IRENE AMABILIA BENITEZ y VICTOR TOLEDO, de 4 de Marzo de 1943, en 7ª Sección de Montevideo, donde dice "Eusebia Benítez" debe decir "Benjamina Benítez". — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 7 de Febrero de 1958. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4.55) 15 pub. 312-2 Ab.17-v my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56 F.o 76): Matrimonio de FERNANDO GYALOG y ADELA SLAMAR, de 26 de Enero de 1935, en 7ª Sección de Montevideo; y nacimiento de JOSE FERNANDO GYALOG SLAMAR, de 3 de Mayo de 1936, en 18.a Sección de Montevideo, en ambas, donde dice Gjalog, deb decir Gyalog. — (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 26 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31221 Ab.17-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl de Tercer Turno se hace saber que solicitoso esta retificación de partida: nacimiento de FRANCISCA RODRIGUEZ GONZALEZ de 10 Octubre 1906 en 8.a Sección Artigas donde dice "masculino, hijo legítimo" y "Francisco", debe decir: "femenino", "hija legítima" y "Francisca". — Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15 pub. 31188 Ab.14-v.my.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALBEATO ALFONSO VAZQUEZ y de ANTONIA NIEVE CALIONE, estableciéndose que done el contrayente aparece como Alberto Alfonso Vázquez, debe decir: Albeato Alfonso Vázquez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31366 Ab.28-v.my.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTHA GRACIELA SANDOVAL, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Felipe Santiago Sandoval y Luisa Alvez, debe decir: Santiago Felipe Sandoval y Luisa Eugenia Alvez. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31334 Ab.25-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SAMUEL RZESZETKOWSKI y de FAIGA GOLDZAMLER, estableciéndose que donde los contracripta aparecen como: "Samuel Beszytowiski y "Fela Goldzamber", debe decir respectivamente: "Samuel Rzeszetkowski y Faiga Goldzamler"; B) En la de nacimiento de Teresita Rzeszetkowski, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Samuel Resetkowski y Fela Golchamber", debe decir: "Samuel Rzeszetkowski y Faiga Goldzamler"; C) En la de nacimiento de Elena Rzeszetkowski, estableciéndose que donde los padres de la inscripta aparecen como: "Samuel Beszytowiski y Feija Goldzamler", debe decir: "Samuel Rzeszetkowski y Faiga Goldzamler". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31243 Ab.23-v.my.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO AGUIRRE y NICANORA SANTOS, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Felicia debe decir Nicanora. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. [illegible] Ab.16-v.my.5.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DEMETRIO FRANCISCO GNOCHI, estableciéndose que donde respectivamente aparecen los apellidos de Grocchi o Gnoichi y Erignoni, debe decir: Gnochi y Brignone. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 4304 Ab.15-v.my.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de PIO BENTANCOR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Jacinto Bentancur, debe decir: Jacinto Bentancor; y B) En la de defunción de PETRONA REMEDIOS DE BENTANCOR, estableciéndose que donde la extinta aparece como: Petrona Remedio de Bentancor, debe de-

cir: Petrona Remedios de Bentancor. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15.pub. 4732 Ab.15-v.my.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DEMETRIO CARBONEL y de CATALINA DIAS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Demetrio Carbone, debe decir: Demetrio Carbonel; B) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO CARBONEL, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Carbone, debe decir: Carbonel y C) En la de nacimiento de JUAN JOSE CARBONEL, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Carvonel, debe decir: Carbonel. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4664 Ab.14-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO SÓCRATES CAMPOS PARRAVICINI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que en donde en la misma Campos figura como nombre, debe figurar como apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5463 Ab.24-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "CONCEPCION CATALINA SERRA GENTA Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Sierra" debe decir "Serra". — Montevideo, Abril 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4837 Ab.16-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CARDENEZ RIAL, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como: Cardeniz, debe decir: Cardenez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4803 Ab.15-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIO AMURIO, estableciéndose que en donde en la misma su apellido figura como Amario, debe decir: Amurio. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub 31167 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de VALERIA LOPEZ, estableciéndose que donde aparece inscripta como "López de Llona Valeria", debe decir "Valeria López", donde dice "Valeria López de Llona", debe decir "Valeria López", y donde dice de estado viuda, debe decir de estado "soltera". — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pu b.5032 Ab.18-v.my7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de NICASIO DE LEON y MARIA HERNANDEZ, estableciéndose que en donde la contrayente figura como María Aranzazu Hernández, debe decir: María Hernández. De nacimiento de CIRIO EBELIO, ALARIS NICASIO, MARIA IRAIDA y NORMA IRIS DE LEON HERNANDEZ, estableciéndose que en donde en las mismas los nombres de los padres figuran como Nicasio De León y María Nasazú, María Nazazut, María Aranzazú o María Nazazú Hernández, deben decir: Nicasio De León y María Hernández. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 9 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31264 Ab.21-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BAEYENS, ROBERTO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Roberto Baeyens con Delia Rossi, las de nacimiento de Delia Margarita, Ana Catalina, Elida Inés, Amanda Araceli, y María Celia Baeyens Rossi, las de matrimonio de Wáshington José Medina con Ana Catalina Baeyens, de Mario Rodríguez con Delia Margarita Baeyens, y de Antonio Anselmo Fernández con Elida Inés Baeyens, y las de nacimiento de María Susana Medina, Gilda Araceli Rodríguez, Delia Rosa Fernández, y Marianela Rodríguez, pues donde en dichas partidas dice: "Bergero", debe decir en su lugar y en todas ellas: Baeyens. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31322 Ab.25-v.my.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos sucesorios de PEDRO DIAZ, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Díaz con Dermilia Chávez y las de nacimiento de sus hijos: Victorio, Herminia, Concepción, Pedro y María Celia, pues donde los contrayentes en la primera de dichas partidas y los padres de los inscriptos en las demás, figuran como "Angel Díaz" y "Herminia Grajales", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Pedro Díaz" y "Dermilia Chávez" respectivamente. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5151 Ab.23-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAMONE, JOSE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como: "Mamune" o "Manune", en lugar de Mamone. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 10|pub. 5339 Ab.22-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DI CATTERINA DE MIGUELEZ, MARIA URSULA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José María Miguelez con María Ursula Di Catterina y las de nacimiento de sus hijos Celestina Elsa, Washington Ramón y Angel Francisco, para que en cada una de dichas partidas y en todos los lugares que en ellas figura el apellido "Di Catalina", diga: Di Catterina. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4608 Ab.12-v.ab.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALFINO o DELFINO D'ANGIOLILLO o ANGIOLILLO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación en la forma que a continuación se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Alfino D'Angiolillo con Petrona Giusita Delforno, donde dice, refiriéndose al contrayente y a su nombre "Delfino", debe decir: "Alfino, y donde el apellido del mismo y el de su padre aparece como "Angelini", debe decir: "D'Angiolillo", donde dice, respecto de la contrayente, "Petrona Judhit del Forno", debe decir: "Petrona Giusita Delforno" y donde el apellido de su padre aparece como "del Forno", debe decir: "Delforno"; B) Las de nacimiento de Filomena y Amelia Santa D'Angiolillo, donde las inscriptas aparecen como hijas de "Delfino Angiolillo" y de "Petrona Judhit del Forno", deben decir: hijas de: Alfino D'Angiolillo y de Petrona Giusita Delforno, y donde figuran como nietas por línea paterna de "Luis Angiolillo" y por línea materna de "Alfonso del Forno", respectivamente, debe decir: "Luis D'Angiolillo" y "Alfonso Delforno"; C) La de matrimonio de Alfredo Stuart con Filomena D'Angiolillo, donde la contrayente aparece como "Filomena Angiolillo", hija de "Delfino Angiolillo" y de "Petrona Judita Del Forno", debe decir: "Filomena D'Angiolillo", hija de "Alfino D'Angiolillo" y de "Petrona Giusita Delforno"; y D) La de nacimiento de Luis Enrique Arbifeuille, donde dice, respecto de la madre: "Amelia Santa Angiolillo" debe decir: "Amelia Santa D'Angiolillo" y donde dice, refiriéndose a los abuelos maternos: "Delfino Angiolillo" e "Iudita Petrona Del Forno", respectivamente, debe decir: "Alfino D'Angiolillo" y "Petrona Giusita Delforno". — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 5155 Ab.18-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZOLVINI, CAROLINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura como "Zobini", en lugar de Zolvini. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31280 Ab.22-v.my.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CORREA, JOSE JUAN CARLOS. Rectificación de partida", es hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como "Juan Carlos Correa", debe decir en su lugar: José Juan Carlos Correa. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4697 Ab.12-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LORENZO DE PAZOS MARIA P. y OTRA. Rectificación de partidas, L.o 44, F.o 504", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Purificación Lorenzo de Pazos y doña Renée Carmen Pazos, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de María Purificación Lorenzo con Buenaventura Pazos, de nacimiento de Renée Carmen Pazos y de matrimonio de esta última con Antonio Walter Vidal, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, la contrayente: en la segunda, la madre de la inscripta; y en la tercera, la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Purificación", debe decir en todas ellas, "María Purificación". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 5628 Ab.25-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PINOTTI JOSE", Sucesión, L.o 43, F.o 258", se hace saber que ha sido solicitada por Clelia Rosa Clarina Rossi de Pinotti, Alberto, Irene, José, y Ema Pinotti Rossi, la rectificación de la partida de nacimiento de doña Irene Pinotti Rossi, por figurar en ella la inscripta, con el apellido paterno "Pinotto" y el materno "Rosce", en lugar de "Pinotti" y "Rossi", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5615 Ab.25-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BIANCHI ALVAREZ LUIS ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 44, F.o 63", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Atilio Domingo Bianchi y doña Esther Avila Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Enrique Bianchi Alvarez, por figurar en ella la madre del inscripto como "Esther Avila", en lugar de "Esther Avila Alvarez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31321 Ab.25-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEL CAPELLAN JUSTO JOSE Y OTROS". Rectificación de partidas". (L.o 44, F.o 421), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Justo José del Capellán y doña Luisa Barreto de del Capellán, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Neris Mabel y Oscar Luis, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, el contrayente, y en las de nacimiento el padre de los inscriptos figura con el apellido "Del Capellán", debe decir en todas ellas: "del Capellán". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5387 Ab.23-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIMERCATI WILSON CARLOS. Rectificación de partida" (L.o 44, F.o 568), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wilson Carlos Vimercati, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el inscripto con el apellido paterno "Vilmercatt", en lugar de "Vimercati". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1958 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 5215 Ab.21-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ENRIQUE GUERRA y MARIA ELENA TEJEIRA Rectificación de partidas". (Lo. 17, Fo. 475), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando las rectificaciones de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos en la siguiente forma: Partida de matrimonio, al margen, donde dice Tejeira Concepción, debe decir: Tejeira María Elena, y donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira; partida de nacimiento de Francisco Guerra, donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Teresa Guerra; donde dice: Concepción Tejeira debe decir María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Isolin Francisco Guerra, donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Isaura

Guerra; donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira, partida de nacimiento de Guillerma Guerra; donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira, Partida de nacimiento de Dilamar Olimpio Guerra; donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Celestina Guerra; donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. Partida de nacimiento de Elena María Guerra, donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira y partida de nacimiento de Calixto Guerra: donde dice: Concepción Tejeira, debe decir: María Elena Tejeira. — Artigas, Febrero 13 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 5533 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Nacimiento de doña JUANA PICAMIL, donde dice Juan, debe decir: Juana; en cuanto al sexo femenino. — Canelones, 6 de Febrero de 1957.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 5851 Ab.29-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro H. Méndez, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la señora Elvira Josefa Salvano de Morello, en los autos: "SALVANO DE MORELLO ELVIRA JOSEFA. Rectificación de partida", solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido paterno Salvaño, debe decir Salvano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 10 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Escribano Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4959 Ab.17-v.my.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO CASULLO y doña ANTONIA P. CABRERA DE CASULLO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, donde el apellido paterno del esposo dice "Casulo", deb decir Casullo; y la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jovita Martina, Luis, y Rogelio Jacinto, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece "Casulo", debe decir Casullo. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Canelones, 12 de Abril de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4835 Ab.16-v.my.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "MARIA ORTIZ DE BENTANCUR. Rectificación de partida" (L.o 5.o, F.o 35) se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco Bentancur y las de nacimiento de sus hijos Francisco Tomás, Alfredo Braulio, María Teresa, Yolanda Delia, Hugo Evangelio, Mabel Mirtha, María Esther, Orfilio Carlos y Julio César Bentancur Ortiz, en el sentido de que, en donde el apellido aparece como "Antonacci" debe ser Ortiz. Y a los efectos legales se hace etsa publicación por el término de quince días. — Canelones, Abril 8 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5749 Ab.28-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE PATRICIO MAGALLAN y otras. Inscripción, rectificación de partidas e información ad perpetuam" (L.o 27, F.o 37), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Patricio Magallan, Ramona Tardiz de Magallan, Irene Magallan Tardiz y Clotilde Magallan Tardiz, solicitando la inscripción de nacimiento de José Patricio Magallan, como nacido en la 12.a sección de Cerro Largo el 17 de Marzo de 1882 y como hijo natural legitimado de José Magallan y de María Fermina Dutra. — Melo, 26 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 5732 Ab.26-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: ESTHER LIA LIZASUAIN ITHURBURU. Rectificación de partida, L.o 27, F.o 381, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Esther Lía Lizasuaín Ithurburú, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Esther Lía Lezaclaín debe decir Esther Lía Lizasuain y donde manifiesta que es nieta por línea paterna de Francisco Lazaslain, debe expresarse que es nieta por línea paterna de Francisco Lizasuaín; donde aparece el apellido de su padre como Lezaslain debe decir Lizasuain; en el nombre y apellido de su madre donde aparece como María Iturburo debe decir Francisca Ithurburu que es el verdadero nombre y apellido. — Melo, 9 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 4909 Ab.16-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GRANIOLATI, FELIX PABLO y otros. Rectificación de partidas" (L.o 36, F.o 89), se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de las partidas de nacimiento de Elbio Ricardo y Heberildo Alejandro Graniolati y de matrimonio de Félix Pablo y de Elbio Ricardo Graniolati, en razón de haber sido erróneamente inscriptos los apellidos de los gestionantes como "Gragnolatti", en lugar de "Graniolati", que es el verdadero. — Colonia, 19 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 5488 Ab.24-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "BUENAVENTURA MOLINA. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 469), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Buenaventura Molina solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo "femenino", debe decir: "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 4 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 5792 Ab.28-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "RUBI AZUL LUACES. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 494), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Marcos Loaces solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Rubí Azul Loaces en el sentido de que donde dice: "femenino", debe decir: "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 7 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15 pub. 5234 Ab.21-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BAZZAN IGOA JORGE OMAR. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Omar Bazzan Igoa, en la siguiente forma: A) Donde dice: "Al margen: Bazzano, Jorge Omar", debe decir: "Al margen: Bazzan Jorge Omar"; B) Donde dice: "el día treinta y uno de Diciembre próximo pasado", debe decir: "el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y C) Donde dice: "que es hijo legítimo de Domingo Apolinario Bazzano", debe decir: "que es hijo legítimo de Domingo Apolinario Bazzan. Se hace constar que los interesados están auxiliados de pobreza. (Resolución del Poder Ejecutivo de fecha Abril 20 de 1955). — Trinidad, Abril 22 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31362 Ab.28-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MOLINA BLANCA OFELIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: A) Donde dice: al margen, "Pérez Blanca Ofelia", debe decir: "Molina Blanca Ofelia"; B) Donde dice: "Ana Pérez", debe decir: "Ana Molina"; C) Donde dice: "y por línea materna de abuelo desconocido", debe decir: "y por línea materna de Martín Molina"; y D) Donde dice: "el día veintitrés de Diciembre", debe decir: "el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos veintinueve". Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. (Resolución del Poder Ejecutivo de Abril 20 de 1955). — Trinidad, Abril 14 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31320 Ab.25-v.my.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PEREYRA DEOLINDO PEDRO. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Deolindo Pedro Pereyra, en la siguiente forma: donde dice "hijo de Manuel Santiago Pedreira", debe decir: "hijo de Manuel Santiago Pereyra", y donde dice: "que es nieto por línea paterna de Manuel S. Pedreira", debe decir: "que es nieto por línea paterna de Manuel S. Pereyra". Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. (Resolución del Poder Ejecutivo de Abril 20 de 1955). — Trinidad, Abril 14 de 1958 — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R.20|4,955) 15|pub. 31292 Ab.23-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAFAEL ALBANO LEGUIZAMON, pues en ella aparece con el nombre de José, en vez de José Rafael, el apellido paterno aparece como Raffaele, en vez de Albano y el apellido materno aparece como Leglisima, en vez de Leguizamón, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 25 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5193 Ab.21-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "SOCA, FILEMON CLEMENTE. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 10, F.o 456), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Filemón Clemente Soca, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "hijo adulterino de la declarante" en lugar de "hijo legítimo de Domingo Soca y de la declarante", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 11 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 5246 Ab.21-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA ESTELA y ADOLFO RAUL LARREA. Rectificación de partidas" (Libro 22 F.o 254 N.o 156), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Larrea, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa Estela y Adolfo Raúl, por contener los siguientes errores: Donde dice Panini Rosa Estela, debe decir Larrea Rosa Estela; donde dice hija natural de María Esther Panini, debe decir Larrea María Esther; donde dice Panini Adolfo Raúl, debe decir Larrea Adolfo Raúl; y donde dice hijo natural de María Esther Panini, debe decir María Esther Larrea, por ser los verdaderos. Se hace constar a sus efectos que la gestionante tiene auxiliatoria de pobreza en trámite ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 29 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31229 Ab.17-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "ANDRES OLAGüE. Rectificación de partida". L.o 14 F.o 599, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Olagüe, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura "Olagua" debe decir "Olagüe" y donde el apellido materno figura Paparanborde, debe decir Paparamborda. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Abril 10 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4952 Ab.17-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEANDRO AMELIO HERNANDEZ VILLALBA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Leandra Amelia Hernández", debe decir "Leandro Amelio Hernández", donde dice "nació una niña que es hija legítima del declarante", debe decir "nació un niño que es hijo legítimo del declarante" y donde dice "y a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Leandra Amelia", debe decir "y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Leandro Amelio", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 5629 Ab.25-v.my.13.

20—Remates

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c| HERMAN PUCCIARELLI. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 19, F.o 248), se hace saber al público que día viernes 16 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y en Pablo de María N.o 1575 se procederá por intermedio del martillero José Blanco Insúa, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 8 vta. 9 de los mencionados autos.

Se previene: 1) Que la venta será al contado; 2) Que la tasación respectiva y los demás

antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — Alberto M. Olivari.
20) $24.00 10|pub. 5575 Ab.24-v.my 6

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.388 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3, F.o 132), se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo a las quince horas y en el hall de este Juzgado, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil quinientos treinta y seis pesos con noventa y seis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 59.388, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 33.091 el 12 de Abril del mismo año, está situado en la 13.a sección judicial Zona Suburbana S.1 del Departamento de Montevideo, y se compone de una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados doce decímetros que se deslinda así: 10 ms. 74 cms. al Sur, de frente a la calle Bélgica, distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la nombrada calle y la calle Patagonia 52 ms 22 cms.; 42 ms. 70 cms. al Oeste, lindando con los padrones Nos. 59.389 y 59.392; 10 ms 74 cms. al Norte, confinando con el padrón N.o 59.393; y 42 ms 95 cms. al Este, limitando con el padrón N.o 59.387

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el mismo momento de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P C.); B) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31142 Ab.14-v.my.2.

NESTOR ROSSI DURAN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra HERNANDEZ, JUAN", Libro 3 F.o 238, se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Néstor Rossi Durán, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de tres mil pesos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 65.512, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Agosto de 1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.591, el 2 de Octubre del mismo año, está situada en la 10ª Sección Judicial, zona urbana S 2 de Montevideo, y se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, que se deslinda así: 15 ms. al Suroeste, de frente a la calle Itú, distando el punto más próximo de dicho frente 255 ms. de la esquina formada por dicha calle y la calle Pitágoras; 60 ms. al Noroeste, lindando con el padrón N.o 65.513; 15 ms. al Noreste, confinando con el padrón N.o 65.479; y 60 ms. al Sureste, limitando con el padrón N.o 65.51?

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15.pub. 31163 Ab.14-v.my.2.

VICTOR J. OROZCO VANNI
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MACHIN CASIANO GUIDO" L.o 1.o F.o 266, se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo a las 16 horas, y en el hall de este Juzgado, el martillero Víctor J. Orozco Vanni, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de cuatro mil ciento noventa pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 119.716, que según plano trazado por el Agr. Carlos A. Nario en Junio de 1958 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 32.506, el 3 de Agosto del mismo año, está situada en la 11.a Sección Judicial, zona suburbana S. 2 del Departamento de Montevideo; y se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, setenta y un decímetros, que se deslinda así: 10 ms. 1 cm. al Suroeste, de frente a la calle Rubén Darío, distando el punto más próximo de dicho frente de la esquina formada por la calle aludida y la de Puntas de Soto 27 ms. 70 cms.; 45 ms. 16 cms. al Noroeste, lindando con los padrones N.os 119.717, 119.718 y 119.719; 10 ms. al Noreste, limitando con el padrón N.o 119.723; y 44 ms. 74 cms. al Sureste, confinando con el padrón N.o 119.715.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de P. Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub 31162 Ab.14-v.my.2.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "BERETERVIDE LAVIGNE MARIA Incapacidad", L.o 53 F.o 319, se hace saber que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas y, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés y asistido por el señor Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó (Paso de los Toros), se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 44 del pueblo Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con los números 1.144, 1.145 y 1.146, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, que se deslindan así: 25 metros de frente al Noreste, sobre la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo al Suroeste, por donde linda con Federico da Silva; por el Noroeste está limitado con otro terreno de Juan Pizzolante y por el Sureste con otro de Juan Ospitaleche.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que la comisión del rematador, gastos de escrituración, impuestos y certificados, serán por cuenta del comprador; 3.o) Que el precio de venta podrá realizarse hasta con un 50 o|o en efectivo y por el resto deberá otorgarse hipoteca, que devengará el 10 o|o de interés anual, por un plazo de un año con opción a otro; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado de Paz actuante en la subasta. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $69.00 15|pub. 4949 Ab.17-v.my.6.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Barrece y Compañía contra ANTONIO R. FUENTES ROCHA. Ejecución de prenda", (L.o 53, F.o 439), que el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la calle Paysandú 1521, el martillero Rodolfo Smeraldi, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al mejor postor, un camión marca Skoda Diesel, carrocería tipo chata, motor número 11215607, padrón 163000 y matrícula número 239.115.

Se previene: A) Que el camión a rematarse se encuentra en exhibición en la calle Paysandú N.o 1521; B) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 5053 Ab.18-v.ab.30.

ARIEL PINTADO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados "Guillamón Bernardo con SOSA CASTRO MATIAS CLEMENTE. Ejecución de hipteca. L.o 56, F.o 237", se hace saber al público el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Ariel Pintado, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras ubcado en Montevideo, Villa del Cerro, 13.a sección judicial, padrón urbano N.o 172.786 y según el plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Marzo de 1931, inscripto en Avalúos el 14 de Abril siguiente con el N.o 5508, tiene una superficie de 172 ms., 78 dms., con 8 ms., 11 cms., al Norte a la calle Burdeos; la misma medida al Sur con padrón número 51.191; 21 ms., 33 cms., al Oeste y veintidós metros treinta y tres centímetros y 21 ms., veintiocho centímetros al Este, lindando por ambos vientos con Martín Aldama.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía en su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Elbio A. Panario, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 5388 Ab.25-v.my.13.

HAROLDO GOMENSORO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Fernández Aurío contra FEVENZA BALBINO y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 53, F.o 235", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Haroldo Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 23.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 128.653, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Noviembre de 1926, inscripto en Topografía el 3 de Diciembre del mismo año, compuesto de una superficie de 710 metros, 62 decímetros que se deslindan así: 12 metros, 9 decímetros de frente al N.O. a la Avenida 8 de Octubre, donde la puerta de entrada esta señalada con el N.o 2618, entre Garibaldi y Presidente Berro, 12 ms., 59 cms., al S.E. por donde linda con solares 3 y 4 el Banco Italo Belga; 63 metros, 15 centímetros al Noreste confinando con el solar 2 de Andrés Tarallo; y al S.O. línea quebrada formada por dos rectas de 13 metros, 34 cms., y 45 ms., 95 cms., limítrofes con la sucesión Figari.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; a la III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Abril de 1958.
20) $90.00 15|pub. 5622 Ab.25-v.my.13

HECTOR RUIZ PRINZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Alzueta Niceto con VILLEGAS SUAREZ CESAREO. Juicio ejecutivo, L.o 56 F.o 266". se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Héctor Ruiz Prinzo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor, con la base de ciento treinta y tres mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el N.o 162.745 que es una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 700 ms., que se deslinda así: 14 ms., de frente al Sur, a la Rambla República del Perú; donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 1419 entre las calles Basilio Pereira de la Luz y Marco Bruto, distando el punto medio de este frente 49 77 ms., de la esquina con la precitada calle Pereira de la Luz; por el Norte igual extensión que por el Sur con propiedad de Luis Alberto de Herrera; por su línea del Oeste 50 ms., con Sucesión Ferber, en parte, y el resto con la precitada Rambla República del Perú y por el Este

en igual extensión que por el Oeste con inmueble de Luis Alberto de Herrera.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de Abril de 1958 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 5582 Ab.24-v.my.12.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Illa de Ramírez Crispina c|SUSSMAN KLEIN ILEANA o MARY y Otros. Ejecución de hipoteca", L.o 55 Folio 686, se hace saber al público que el día 7 de Mayo del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos De Anda, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 6.709, que según plano del agrimensor Juan B. Solari, de Setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 18.060 el 9 de los mismos mes y año, tiene una superficie de 228 ms. 4.429 cms. y se deslinda así: 10 ms. 13 cms. de frente al Oeste, a la calle Julio Herrera y Obes, edificio N.o 1136, entre las de Durazno y Maldonado, 22 ms. 55 cms. al Norte, con padrones N.os 6.710 y 6.776; 10 ms 14 cms. por el Este con padrón 6.678 y 22 ms. 53 cms. al Sur con padrón 6 708.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Abril de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 4807 Ab.15-v.my.3.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Una conservadora de helados de cuatro hoyos con su equipo

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra DORA SAN JULIAN DE MORILLON" L.o 51, F.o 257), Ejecución de Prenda, en el local de la calle Angel Salvo N.o 214 el viernes 9 de Mayo de 1958 a las 16 horas, al mejor postor, una conservadora de helados de cuatro hoyos, con su equipo, marca "Ferrosmalt". Exhibición: Jueves 8. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 5696 Ab.26-v.my.8.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Una instalación para cervecería: mostrador, estanterías, bancos, mesas, etc. Una cámara bar de siete puertas con su equipo

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra LIVIO CHIARALUCE. Ejecución de Prenda" (L.o 51, F.o 251), en el local de la calle Angel Salvo N.o 214, el viernes 9 de Mayo de 1958 a las 16 horas, al mejor postor, una heladera para cervecería: mostrador, estanterías, bancos, mesas, etc. y una cámara bar de siete puertas con su equipo "Ferrosmalt". — Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o. Exhibición: Jueves 8.

20) $20.00 10|pub. 5699 Ab.26-v.my.8.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL
Una fabricadora y conservadora de helados, una conservadora de helados de seis hoyos y una cámara bar de ocho puertas, con sus correspondientes equipos

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra ERNESTO LIARD. Ejecución de Prenda" (L.o 51, F.o 249), en el local de la calle Angel Salvo N.o 214 el viernes 9 de Mayo de 1958, a las 16 horas, al mejor postor, una fabricadora y conservadora de helados, una conservadora de helados de seis hoyos y una cámara bar de ocho puertas, todos con sus correspondientes equipos y marca "Ferrosmalt".—Exhibición: Jueves 8. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o'o.

20) $24 00 10|pub. 5700 Ab.26-v.my.8.

FERNANDO LIGRONI DOTTI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "COZZOLINA DE VILLAR CARMEN B, y OTROS. Cesación de condominio, L.o 49, F.o 355", se hace saber que el día 30 del mes de Mayo a las 16.30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligroni Dotti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, del citado Juzgado, y con la base de $ 76.000.00 (setenta y seis mil pesos) el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor José Maranesi inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 6025 el 19 de Julio de 1941. Están empadronadas en conjunto con el N.o 95.534. Tienen un área total de 1.139.31 dm. Deslinde: tiene 11.01 de frente al Norte a calle Guaná N.os 1974|76. El punto medio de la esquina con Jackson dista 46.50. Al Este, dos rectas, una de 20.40 y otras de 34.84 lindando con los padrones 15468|67'66. Al Sur, 31.40, lindando con A. Cattaneo, O. de Sanro y J. B. González. Al Oeste, una recta de 35 ms., 53 en dirección de S. a N. lindando con padrón 15.451 y con S. Hernández. De esta recta parte otra de 11 ms., 02 en dirección de O. a E. por medio con padrones 100.972 y 16.552. Y del extremo de esta recta sale otra de S. a N de 18 ms., 16 cms., por medio con el padrón 16.552.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; 2) Son de cargo del comprador, los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3) También serán de cargo del adquirente la comisión legal del rematador; (o sea el 4 o|o hasta cuatro mil pesos ,y el 1 o|o sobre el excedente y la municipal); 4) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Urbana Serie A. 48 N.o 3147, donde el inmueble se encuentra gravado; 5) El expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado L. Civil Cuarto Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1958 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $102.00 15|pub. 5528 Ab.24-v.my.17.

GOMENSORO CASTELLS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno,: en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO AREVALO RICO. Ejecución de prenda", L.o 50 Folio 396, en el local de la calle Piedras 318, el martes 6 de Mayo, a las 16 horas, por el martillero Gomensoro y Castells, remataremos: 1 máquina de agujerear de pie "Atlas"; 1 electro-pulidora Marelli, 1 electroventilador Marelli centrífugo y 1 equipo generador con motor Pume. Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Informes: Piedras 318, teléfono 92233.

20) $12.00 10|pub. 5257 Ab.22-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ESTANISLAO KMIEC. Ejecución de prenda", L.o 50 Folio 574, se hace saber que el próximo martes 6 de Mayo, a las 16 horas, en nuestro Salón de Remates, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor: 1 máquina de puntear Champion 55-R N.o 1.556, con motor eléctrico. Garantía: en el acto 30 o|o. Comisión: 7 o|o. — Más informes: Piedras 318, donde está en exhibición.

20) $12.00 10|pub. 5258 Ab.22-v.my.3.

ARIEL PINTADO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Luis Iribarnegaray contra JOSE SALOMON LOPEZ DE SUBIJANA VARELA y OTROS. Ejecución de hipoteca, L.o 54, F.o 33", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo del corriente año a las 15 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Ariel Pintado, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 102.816, individualizado con el N.o 10 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de 1914, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 551, compuesto según título de, una superficie de 157 ms., 88 dms., y se deslinda así: 8 ms., 49 cms. en la línea del frente al Sur sobre la calle Isla de Flores, puertas N.os 1871 y 1873, entre la calle Eduardo Acevedo y Tristán Narvajas, distando su punto medio según certificado de empadronamiento 39 ms., 23 cms., de la esquina formada con la calle Eduardo Acevedo; 18 ms. 57 cms., al Este por donde linda con el solar 9, 8 ms., 49 cms., al Norte, confinando con parte de los solares 7 y 8, 18 ms., 64 cms., al Oeste lindando con el solar 11.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; 2) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda, así como los gastos y honorarios de escrituras, certificados, etc.; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuarial, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 5467 Ab.25-v.my.13.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN MONGASTON BAREÑO. Ejecución de prenda" (L.o 52, F.o 206), se hace saber al público que el día jueves 15 de Mayo de 1958, en el local calle Colombia N.o 1335 a las 16 horas se procederá por el martillero Luis A. Gazzano al remate público y al mejor postor de lo siguiente: 2 máquinas de pulir pisos parquet marca "Boma" con motores eléctricos y rodillos; 2 pulidoras para pisos marca "Van-Dor" y motores monofásicos de 220 volts. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Exposición de 8 a 11 y 14 a 18 horas. — Informes: Colombia 1335.

20) $20.00 10|pub. 5303 Ab.22-v.my.3.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra LUIS ALVAREZ CASTAGNETO y JESUS SANCHEZ MARSICANO. Ejecución de prenda" (L.o 49, F.o 142), se hace saber al público que el día jueves 29 de Mayo de 1958, a las 16 horas, en el local calle Colombia N.o 1335 se procederá por el martillero señor Luis A. Gazzano al remate público y al mejor postor de todos los bienes embargados en estos autos consistentes en máquinas para taller de herrería, torno mecánico, morza, perforadora, terraja y demás en exposición de 8 a 11 y 14 a 18 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o'o. — Más informes: Tel. 24256.

20) $20.00 10|pub. 5304 Ab.22-v.my.3.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Balbino Fernández Echevarría contra LUIS RAFAEL PERERA BEDOYA y SYLVIA ALDAMA BEROHUET DE PERERA BEDOYA. Ejecución de hipoteca. L.o 53. F.o 440", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero Juan Carlos Correa con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje conocido por "Costa de Pando", 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 2428, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Rubens Arizmendi de Noviembre de 1954, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 8789, el 21 de Abril de 1955, y compuesta de una superficie de 3 Hás. 7701 ms. y 5480 cms., deslindados así: Al Noreste recta de 340 ms. 41 cms. y otra de 12 ms., la separa de campo de Juan Larghero, padrón N.o 7652; al Este linda con la fracción "B" del mismo plano, mediante línea quebrada de tres tramos que miden: uno de ellos, 34 ms. 5 cms.; otro, 100 ms. y el último 86 ms. 5 cms.; al Sur-este, recta de 360 ms., 66 cms., y otra de 19 ms. 60 cms., la separan de terreno de Dámaso Alonso, padrón N.o 15297, y al Oeste de frente al Arroyo de Pando La fracción deslindada está atravesada por un camino vecinal de 17 ms. de ancho, sin encallar, que, según el mismo plano, tiene una superficie de 1802 ms., 3.000 cms.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o'o de la misma; 2) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos de escritura, certificado e impuestos, así como la correspondiente comisión del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o en adelante; 3) Que los títulos de propiedad del referido bien se encuentran en el Banco de la República O. del Uruguay (Sección Contralor y Custodia de Títulos) a disposición de los interesados; 4) Que los antecedentes del juicio se encuentran en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $122.40 18|pub. 4611 Ab.22-v.my.13.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Angel y José Emilio Reggiardo contra AMADEO PREGO CACERES Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 25), se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, de los siguientes bienes, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, sin base y al mejor postor: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 17ª sección judicial de Montevideo, padrón número 99.371, a inmediaciones del Paso de Mendoza, Toledo y que según plano trazado por el agrimensor Andrés C. Martinelli de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes y año con el N.o 3.902, consta de una superficie de 3 hectáreas 4909 metros cuadrados 33 decímetros, deslindados: 169 metros 60 centímetros de frente al Oeste al Camino Pedro de Mendoza, puerta N.o 7620 a la altura del kilómetro 17 y 1|2; 212 metros 55 centímetros al Sur, que por formar esquina da frente a Camino Vecinal 178 metros 70 centímetros al Norte y 190 metros 55 centímetros al Este lindando por ambos lados con propiedad del General Julio C. Martínez; y 2.o) Una fracción de terreno sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 92.510, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Marzo de 1926 inscripto en Topografía el 31 de Enero de 1927 y aprobado por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 27.665, el 27 de Octubre de 1926, consta de una superficie de 6.396 metros 28 decímetros cuadrados, deslindados así: 167 metros 47 centímetros al Oeste al Camino Mendoza; 45 ms. 81 centímetros al Sur al Camino Abrevadero hoy padrón N.o 92.509; 30 metros 93 centímetros al Norte a Camino Vecinal; y 166 metros 70 centímetros al Este lindando con propiedad de Francisco D'Acosta, hoy padrón N.o 92.511.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3.o) También será de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración y los impuestos que gravan por ley u ordenanza municipal, serán de su cargo en la subasta y escrituración; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 4269 Ab.12-v.ab.30.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Una cámara de cuatro puertas con su equipo

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra NERY SANCHEZ. Ejecución de Prenda" (L.o 47, F.o 513), en el local de la calle Angel Salvo N.o 214, el viernes 9 de Mayo de 1958, a las 16 horas, al mejor postor, una cámara de cuatro puertas con su equipo marca "Ferrosmalt".— Exhibición: Jueves 8. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 5697 Ab.26-v.my.8.

JULIO FRAGA LEIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Una vitrina de cuatro puertas con su equipo

Rematará por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra ZACARIAS BENITEZ LOPEZ. Ejecución de Prenda" (L.o 46, F.o 369), en el local de la calle Angel Salvo N.o 214, el viernes 9 de Mayo de 1958, al mejor postor, una vitrina de cuatro puertas con su equipo, marca "Ferrosmalt". — Exhibición: Jueves 8. Seña: 20 o|o. Comisión: 7 o|o.

20) $16.00 10|pub. 5698 Ab.26-v.my.8.

JOSE A. BALLESTERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ANGELA MARTOY con MILLENCO MIGUEL MANCE. Liquidación y partición de la sociedad conyugal" (L.o 48, F.o 450), se hace saber que el día 16 de Mayo próximo, a la hora 15, en adelante y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá en actos sucesivos por intermedio del martillero don José A. Ballestero y con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios de la avaluación practicada por la Dirección General de Catastro, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 15, base en venta: 144.00. Un solar de terreno cituado en el Balneario Argentino, octava sección judicial del Departamento de Canelones y que forma parte del padrón N.o 16.022, que a su vez formó parte del padrón N.o 6.202 y que según plano de amanzamiento y división levantado en Setiembre de 1936 por el agrimensor Félix Lozaldo, aprobado por el Municipio de Canelones y la Dirección de Avalúos con el N.o 244, se señala con el número cuatro de la manzana treinta y uno y tiene un área total de cuatrocientos treinta y dos metros que se deslindan así: doce metros de frente al Suroeste sobre calle de 17 metros número diez y ocho, treinta y seis metros al Sureste lindando con el solar número cinco, doce metros al Nordeste lindando con el solar número veintinueve y treinta y seis metros al Noroeste lindando con el solar tres. Dicho solar según informe de la Dirección Gral. de Catastro (Oficina de Pando) que obra en autos, está empadronado con el N.o 745, y B) Acto seguido, base de venta: $ 9.866.66. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 124.070, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, el que es parte del solar N.o 5 de la manzana B. del plano del agrimensor Roberto Schinca de 15 de Noviembre de 1930 y señalado con el N.o 1 en el plano del mismo agrimensor de Octubre de 1938, registrado en la Dirección General de Avalúos el 26 de ese mes y año con el N.o 1381, compuesto de una superficie de 145 ms.2., 43 dms2. que se deslindan así 10 metros de frente al Norte a la calle Samuel Blixen, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 4096 y 4096 bis, entre las calles Comercio y Monzón, distando su punto medio 16 ms., 78 cms., de la esquina y 8 ms., 71 cms. del comienzo de la curva con la calle Monzón, según plano, 14 metros. 14 cms., al Este, lindando con Carmen Muñiz de Rubianes, hoy parte del padrón N.o 167.658, 9 metros, 52 centímetros, al Sur, con el solar 2, padrón N.o 167.659 y 15 metros, 85 centímetros al Oeste con Santiago Becco, hoy parte del padrón 124.069.

Se previene: 1) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2) Que las mejoras tales como obras sanitarias, vereda, medianerías, arrimos y conexiones diversas, respecto del inmueble descripto en la letra B), se encuentran totalmente pagas, pero para el caso de que se adeudare algo por esos conceptos, su pago correrá por cuenta del comprador; 3) Que los gastos de escrituras, certificados y demás gastos que correspondieren, serán de cuenta de los compradores, así como también la comisión legal del martillero, debiendo esta última abonarse en el acto del remate; 4) Que el inmueble señalado con la letra B) soporta una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, garantizando un préstamo cuyo monto original era de $ 6.000.00, y 5) Que los títulos de propiedad de los bienes determinados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en el apartado letra A), en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, y los que corresponden al inmueble indicado en último término en el referido Banco Hipotecario (Hipoteca Serie A|948). — Montevideo, Febrero, 1.o de 1958. — Julio E. Real. Actuario.

20) $204.00 17|pub. 5651 Ab.25-v.my.16.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Riesgo, Primitivo con SAETONE, AMANDA y otras. Cobro de pesos" (50-416), se hace saber que el día 12 de Mayo entrante a la hora 14 y en el local sito en la calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles, mercaderías, maquinarias, útiles y demás efectos pertenecientes a las ejecutadas y cuyo detalle obra a fojas 63-67 de estos autos. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Abril 25 de 1958.

20) $24.00 10|pub. 5874 Ab.29-v.my.10.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Julio César de Freitas y María Emilia de Freitas de Muñoz contra HILTEX S. A. Liquidación. Ejecución de hipoteca" (50-223), se hace saber que el día 14 de Mayo próximo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don David Detomasi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien: inmueble Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 40.352, el que según plano del ... mensor Carlos R. Senaldi de Noviembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 16.528 el 3 de Diciembre siguiente, se compone de la superficie y límites siguientes: Area: según plano 7.032 ms. 99 dms. y según títulos 6.738 ms. 52 dms. Límites: 33 ms. 29 cms. al Sur-Oeste de frente a la calle Santa Lucía entre la calle Guayra y la Avda. Gral. Eugenio Garzón, distando el punto más próximo 18 ms. 75 cms. de la esquina con la calle Guayra, siguiendo luego 3 rectas de 13 ms. 77 cms., 5 ms. 30 cms. y 11 ms. 45 cms. que corren respectivamente, de Sur a Norte, Este a Oeste y Norte a Sur, y separan de propiedad de las Usinas y Teléfonos del Estado, dando frente nuevamente en 3 ms. 72 cms. al mismo viento, sobre la calle Santa Lucía; 147 ms. 46 cms. al Oeste lindando con los padrones Nos. 145.237, 145.236 y 103.411 al 103.420 inclusive; 51 ms. 70 cms. al Norte con los padrones Nos. 96.464, 96.465 y 49.801, y por el Este en 163 ms. 67 cms. con los padrones Nos. 40.349 y 119.362.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del martillero; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del mismo comprador; 4.o) Que por el hecho de presentarse el interesado a hacer postura, se le considerará aceptando la bondad del título de la cosa ejecutada; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana Serie "A|48"), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $144.00 15,pub. 4404 Ab.12-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco de la República contra LUISA NICOLAYDES DE COSAKIS. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 15), se hace saber que el día 20 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras N.o 330, se procederá, por intermedio de los nombrados martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien: El Vapor denominado actualmente "Don Theodosio", antes "Aguatero TR. 2" el que, según título, tiene las siguientes características, de acuerdo con la planilla de arqueo expedida por la Dirección de la Marina Mercante: mide de eslora treinta y tres metros treinta centímetros, de manga seis metros noventa centímetros, de puntal dos metros veintiséis centímetros, tonelaje total ciento sesenta y una toneladas con cuarenta y nueve centésimas de otra, tonelaje neto ochenta y ocho toneladas con cincuenta y dos centésimas de otra; y según escritura de hipoteca, dicha nave está inscripta en la Matrícula de Cabotaje con el número 463, cuya planilla de arqueo lleva el número 5.672 y tiene un tonelaje total de ciento cincuenta y ocho toneladas, ochenta y nueve centésimas de otra y un tonelaje neto de ciento veintidós toneladas, ochenta y tres centésimas de otra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que la embarcación a venderse se encuentra parada, amarrada en el Puerto, frente al Depósito N.o 2; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a enajenarse se encuentra a disposición de las personas interesadas, en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 5256 Ab.22-v.my.9.

ANTOLIN NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Varela Zubeldía Victorio Rufino contra GEHR KLAR MAX y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 44, F.o 270", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Defensa N.os 1984| 86, se procederá por el martillero don Antolín Núñez, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios en él construídos y demás mejoras que le accedan, empadronado con el N.o 34.524, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 51, de la manzana 982, en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1919, según el cual se compone de una superficie de 335 metros, 18 de-

címetros y según el plano levantado en Octubre de 1955, por el agrimensor Joaquín Spinak, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de Octubre del mismo año, con el N.o 31.297, se compone de una superficie de 344 metros, 91 decímetros, que se deslindan: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa N.os 1984 y 1986, entre las de Miguelete y Nicaragua; 9 metros, 2 centímetros al Noreste, con el solar 37 del plano de Cabrera, soy padrón 34.510; 39 metros, 16 centímetros al Noroeste, con los solares 52, 31 y 32 del plano primitivo, hoy padrones 34.525, 34.504 y 34.505; y 39 metros, 14 centímetros al Sureste, con el solar 50, hoy padrón 34.523.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 5659 Ab.25-v.my.13.

JUAN FRANCIULLO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados "Lamas Garrone y Cía. S. A. contra ATILIO ALBORNOZ". Ejecución de prenda, L.o 44, F.o 262, se hace saber que el día 7 de Mayo del corriente a las 16 horas, se procederá por el martillero Juan Franciullo a la venta en remate público, sin base y al mejor postor en el local de la calle Soriano N.o 1374 de un camión marca "Taumus" modelo 1952, matrícula N.o 12.237 empadronado con el N.o 12.237 en el Departamento de Paysandú motor GLY8T 270.2398.

Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o en el acto en efectivo.

20) $20.00 10|pub. 5386 Ab.23-v.my.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra YOCONDA FRANCESCONI DE ORIGONI. Ejecución de prenda". (Lo. 3, Fo. 454, N.o 16), se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil ad-hoc, el día 8 de Mayo próximo a las 16 y 15 en Yaro N.o 1121 y al mejor postor, de una máquina de coser marca Kelly N.o 345634.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Y, a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.

20) $20.00 10|pub. 5507 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra MARIA ROSA RODRIGUEZ DE LARRAMENDI. Ejecución de hipoteca". (Lo. 4, Fo. 426, N.o 2609), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil ad-hoc, el día 8 de Mayo próximo a las 16 y 15, en Yaro 1121, al mejor postor, de una máquina de coser Lada, modelo familiar N.o 173492.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acta de serle aceptada; 2) Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $20.00 10|pub. 5508 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra ANGEL FRANCO Ejecución de prenda" (Lo. 4, Fo 287, N.o 2068), se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil ad-hoc, el día 8 de Mayo próximo a las 15 y 15, en Yaro 1121, al mejor postor, de una máquina de coser marca Minerva, modelo 232 N.o 23210215.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono N.o 50 16 27.

20) $20.00 10|pub. 5509 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra LYDIA DONADINI DE RODRIGUEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 4, Fo. 346, N.o 2298) se procederá a la venta en remate judicial por intermedio del martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil ad-hoc el día 8 de Mayo próximo a las 16 y 15 en Yaro N.o 1121 y al mejor postor de una máquina de coser marca Kelly, modelo J.|C. N.o 181877.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Telefono 50 16 27.

20) $20.00 10|pub. 5510 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra CLAUDIA MACHADO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 4, Fo 229, N.o 1841), se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil ad-hoc el día 8 de Mayo próximo a las 16 y 15 en Yaro 1121 y al mejor postor, de una máquina de coser marca Lada, modelo bobina N.o 14117.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2) Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $20.00 10|pub. 5511 Ab 24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A contra TERESA ESPEJO DE AGUILAR. Ejecución de prenda". (Lo. 4, Fo. 155, N.o 1555), se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil Ad-hoc el día 8 de Mayo próximo a las 16 y 15 en Yaro 1121 y al mejor postor, de una máquina de cosar marca Necchi familiar N.o 804071.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $20.00 10|pub. 5512 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial de la Capital dictada en los autos "Banco Transatlántico del Uruguay c|. NICOLAS BRADVICA. Ejecución de prenda, L.o 2, F.o 201, N.o 1298, se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc, el día 8 de Mayo próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, de un piano marca Autopiano N.o 103.723, con taburete, con la base de $ 400.00 o sean las 2|3 partes de su tasación.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 15 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono: 50.16.27.

20) $20.00 10 pub. 5505 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "C.I.D. A.C.S.A. c|. WELLINGTON ANTUNEZ PASCUAL Juicio ejecutivo, L.o 3, F.o 409, se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc, por el martillero Francisco L Tambasco, de las máquinas, instalaciones, bebidas comestibles, y mercaderías varias, embargadas en estos autos y cuyo detalle figura a fjs. 11, 11vta. y 12, sobre las 2|3 partes de su tasación que se detalla a fjs. 21, 21vta. 22 y 22 vta.

Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.

Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono 50.16.27.

20) $20.00 10|pub. 5506 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la diecisiete sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons Sociedad Anónima contra EULALIA PARDO FELIX. Ejecución de prenda". (Lo. 10, Fo. 188, N.o 34), el bien prendado en estos autos, el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas en Yaro 1121, al mejor postor. Comisión 7 o|o. Seña 20 c|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 5498 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la diecisiete sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons Sociedad Anónima contra FROILAN VICENTE SILVA. Ejecución de prenda". (Lo. 10, Fo 32, N.o 188), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 5499 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la diecisiete sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons Sociedad Anónima contra MARIA EMA FERNANDEZ DE MOCHI. Ejecución de prenda". (Lo. 10, F.o 458, N.o 1116), el bien prendado en estos autos, el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, al mejor postor, en Yaro 1121. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 5500 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la diecisiete sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons Sociedad Anónima contra PEDRO RIVAS. Ejecución de prenda". (Lo. 10, Fo. 468, N.o 1157), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o Informes: Teléfono N.o 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 5501 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la diecisiete sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons contra RAUL RAMON REBOLEDO. Ejecución de prenda" (Lo. 9, Fo. 459, N.o 1069), el bien prendado en estos autos ,al mejor postor, el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 5502 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la dieciocho sección de la Capital, rematará en los autos "Clericetti y Barrella Sociedad Anónima contra MONTES y DE LEON". N.o 16 956, el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 5497 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la dieciocho sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons Sociedad Anónima contra SANTIAGO BALLETO BIOR. Ejecución de prenda". (Lo. VI, Fo. 566, N.o 53), el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes, Teléfono 50 16 27.

20) $12 00 10|pub. 5503 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la dieciocho sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons Sociedad Anónima contra GEORGES SMILIARDIS. Ejecución de prenda". (Lo. VII, Fo. 394, N.o 2231), el bien prendado en estos autos al mejor postor, el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $12.00 10|pub. 5504 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintiuna sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra MARIA ARTEMIS GARIFALAKIS. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, a las 17 horas en Yaro 1121 y por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: una máquina de coser marca "Necchi" modelo B. F. N.o 808561. — Sayago, Abril 17 de 1958 — Zozima Martino, Actuaria Interina. — Comisión 7 o|o. Seña 20 por ciento Informes: Teléfono 50 16 27.

20) $16.00 10|pub. 5513 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintiuna sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. contra JORGE PASCUAL NOVO. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 8 de Mayo próximo a las 17 horas en Yaro 1121 y por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: una máquina de coser "Domestico" J|C. N.o 101404. — Sayago, Abril 17 de

1958. — Zozima Martino, Actuaria Interina. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.
20) $16.00 10|pub. 5514 Ab.24-v.my.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición de del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, rematará en los autos "Compañía Recons S. A. contra WASHINGTON ARNAL. Ejecución de prenda". El bien prendado en estos autos, al mejor postor, el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en Yaro 1121. Comisión 7 o,o. Seña: 20 o o. Informes: Teléfono 50 16 27.
20) $12 00 10|pub. 5496 Ab.24-v.my.6.

EULOGIO CHOCA
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos: "ERRECART, DANIEL ALEJANDRO Y OTROS. Venta judicial", (L.o 35 y F.o 562, N.o 1.147), y lo proveído por el suscrito Juez de Paz se hace saber al público que el día 8 de Junio de 1958 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz en Cufré, por intermedio del martillero señor Eulogio Choca, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, padrón actual 529 (rural), ubicado en la quinta sección judicial del departamento de San José con una superficie según títulos de 67 hectáreas 5.741 metros, 52 decímetros, y según planos levantados por los agrimensores Dardo R. Barbelo Santurio y Marcos R. Barbosa, del 17 de Setiembre de 1951, debidamente inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 371 el 20 del mismo mes y año, tiene una superficie de 68 hectáreas 4.288 metros y que linda según plano así: por el Norte, calle por medio con los padrones 4.551 y 527; por el Este, calle por medio con Catalina Saldías de Simer; por el Sur, con Francisco Iparraguirre; y por el Oeste, con el arroyo Cufré.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión del rematador en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara dicha consignación se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto a disposición de los interesados. — Cufré, Abril 21 de 1958. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub. 5551 Ab.24-v.my.12.

RAMIRO MARTINEZ TELIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados Antonio Da Costa Abascal c|a. DAVID MISCIATELLI y MARIA LUISA LEQUIO. Ejecución de hipoteca, L.o 28. F.o 141, se hace saber que el día 3 de Mayo próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Ramiro Martínez Teliz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente: bien una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la ciudad de Melo, manzana N.o 102, padrón N.o 5926, la que esta señalada con el N.o 4 del plano del agrimensor Alfredo Duque, de marzo de 1957 e inscripto en la misma fecha con el número 54 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 393 metros, 60 decímetros cuadrados que se deslindan así; Norte 7 metros, 97 centímetros limitando con bienes de Maxi o Galo Lucas; al Este, línea recta de 44 metros, 40 centímetros limitando con la fracción número 5 del citado plano; al Sur, 10 metros, 50 centímetros con frente a la calle del Pilar y al Oeste 7 rectas quebradas de 11 metros, 17 centímetros, 2 metros, 12 centímetros; 2 metros, 92 centímetros, 2 metros, 12 centímetros; 4 metros, 40 centímetros; 2 metros, 12 centímetros y 25 metros, 87 centímetros respectivamente, limitando con don Abraham Lamas.

Se hace saber que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada y que los títulos del bien referidos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado y a disposición de los interesados. — Melo, 8 de Abril de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $54.00 15|pub. 4914 Ab.16-v.my.3

ARTURO N. DE SOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Amelia Cantero de Pereira contra LUIS MARIA COLLAZO y LUISA ZULMA RAVIOLO. Ejecución de hipoteca" (L.o 41, F.o 465), se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Eusebio Píriz N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Arturo N. de Souza, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Fracción 3 del plano del agrimensor José A. de Souza, inscripto con el N.o 358, en la Oficina Dptal. de Catastro el 21 de Abril de 1954, manzana 82 de esta ciudad, 1.a sección judicial, padrón 1022, con el edificio y mejoras que contiene, con área de 489 metros 2694 centímetros, que se deslinda: Sureste: 21 metros 34 frente a calle Ibiráy; Suroeste, 22 metros 63 frente a calle Petrona Tuboras; Noroeste, 21 metros 95 con María Sofía Munilla; y Noreste, 22 metros 60 con María Ponce".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 17 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) 60.00 15|pub. 5793 Ab.28-v.my.15.

RICARDO BEROIS
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en autos, "Fiscal Letrado Departamental c|. SUCESION MANUEL GOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo a la hora 8 y en las puertas del Juzgado el martillero público don Ricardo Berois asistido del Actuario Ad-hoc escribano José S. Ibiñete y del Alguacil Adhoc señor Wáshington Sánchez procederá a vender en subasta pública al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 2.070.00 (dos mil setenta pesos) una fracción de terreno empadronada con el N.o 1263 y ubicada en el solar N.o 7 de la manzana N.o 182 de esta sección y que limita al Norte, con calle Inés Durán; al Sur, Galo Ibarburen; al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Ramón Bidondo, la que según plano don Policrates Braida consta de una superficie de 920 metros, 11.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; C) Que se deja expresa constancia que la ejecución del inmueble de autos sólo, comprende el terreno excluyéndose las mejoras; D) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado. — Doctor Roberto Caye, Juez.
20) (D. 21|7|934) 15|pub. 31344 Ab.25-v.my.13.

HORACIO LAVAGNA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PEREIRA DE NUÑEZ, EULOGIA JACINTA. Sucesión (L.o 8, F.o 612)", se hace saber al público que el día 8 de Mayo del año en curso, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Horacio Lavagna, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que pudieran corresponderle a la causante Jacinta Belonia o Eulogia Jacinta Belonia o Isidora Pereira de Núñez, sobre el terreno y mejoras ubicado en la manzana oficial N.o 218 de la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2611, solar N.o 15 de la manzana D. del plano del agrimensor Carlos A. Furtado e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado el 30 de Marzo de 1940 con el N.o 29, y con un área de 295 metros, 60 decímetros, que linda al Sur, al frente, 10 metros sobre la calle Misiones, actualmente calle Alejo Fernández Chaves, por igual extensión al Norte, por donde linda con el solar N.o 12; 29 metros, 58 centímetros, al Este linda con el solar N.o 14 de la expresada manzana.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la correspondiente consignación; II) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Maldonado, 9 de Abril de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 4886 Ab.16-v.my.5.

FELIX MACEDO
RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Remate Público

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de la Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco, Julio María Carballo, Laudelino Correa y Abel Bentancour contra ORIBE SUAREZ y JUAN CARLOS GOMEZ. Infracción aduanera", se hace saber que el día doce del mes de Mayo próximo, a las quince horas, y en el local de la Receptoría de Aduana, se procederá, por el rematador señor Félix Macedo, asistido del Encargado de Despacho Interino, don Joaquín Diego Fajardo, al remate al mejor postor, de 483 (cuatrocientos ochenta y tres) kilos de lana sucia, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador pagará el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta, al serle aceptada ésta. — Rivera, 21 de Abril de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.
20) $24.00 10|pub. 5791 Ab.28-v.my.9.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente: "BRIGANTI, GALILEO GUILLERMO, Curador de su hermano Dante Albérico Briganti y otros. Venta judicial" (L.o 17, N.o 1.077, F.o 544), se hace saber: Que el día 28 de Mayo entrante, de las 15 a las 15 y 15 y de las 15 y 20 a las 15 y 35, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno solar con las construcciones, afirmados, medianerías y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y uno de la ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 617 y compuesto de una superficie de trescientos setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros que linda: al Noreste, en 17 ms. de frente a la calle Angel Ma. Rivero; al Suroeste, en igual extensión, de fondo con Eufemia Castro de Márquez; al Noroeste, en 21 ms. 475 mil., con la sucesión de Eduardo E. Barrios; y al Sureste, en igual extensión, con la sucesión de Eustaquio Píriz; y 2.o) Otro terreno solar y las mejoras que contiene, situado en el balneario "La Paloma", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 20, designado con el N.o 63 de la manzana N.o 7 del plano levantado por el agrimensor Mauricio Barrios, compuesto de una superficie de ochocientos metros y que linda: por el frente, en 20 ms. con calle pública; por el fondo, en igual extensión, con predio de Elvira Brunet;; por un costado, en 40 ms. con calle pública, y por el otro costado, en igual extensión, con el solar número sesenta y dos del aludido plano. Avaluados en quince mil cuatrocientos pesos y siete mil doscientos pesos, respectivamente. Se hace constar que le corresponden al incapaz Dante Albérico Briganti la dieciséis ava parte del inmueble descripto en primer término y las nueve treinta y dos avas partes del segundo.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las avaluaciones antes referidas; B) Que él o los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el 10 o|o del importe de las mismas; C) Que en lo referente al inmueble descripto en segundo término existe una deuda de pavimento que quedará a cargo del que resulte comprador; D) Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y E) Que los gastos de escrituración así como los honorarios deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario, antes de otorgarse la escritura definitiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. — Rocha. — Abril 12 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $108.00 15|pub. 5585 Ab.24-v.my.12.

BOLIVAR H. CABRAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Salto, en autos: "Caja Popular de Salto Uruguay contra JUAN C. ARAUJO. Rescisión de contrato", se hace saber que el 10 de Mayo del corriente año, a la hora 10 en la puerta de este Juzgado (calle Julio Delgado N.o 40), el martillero Bolívar H. Cabral, asistido del Alguacil ad-hoc designado, rematará con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, una fracción de terreno con lo en ella construída, que fué tasada en la suma de tres mil quinientos pesos, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el N.o 3629, manzana de catastro 283, compuesta de una superficie de 417 metros 4025 centímetros, lindando: 8 metros 15 centímetros de frente a calle Antonio Invernizzi; al Este, 8 metros 63 centímetros con el lote 23; al Norte, 49 metros 75 centímetros con el lote 7 y al Sur, 49 metros 75 centímetros con los lotes 5, 31 y 32.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; y C) Los gastos de escrituración, impuestos, certificados y demás anexos serán de cuenta del adjudicatario. — Salto, Abril 11 de 1958. — Dra. Jacinta Barbeja de Delgue, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 5239 Ab.21-v.my.8.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Enrique F. Frigerio dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay c|. RAMON MONTESANO BOVE, SERVANDO GERMAN ADOLFO PEREZ CORE y DANIEL ADRIAN BASILIO BASILIO. Medidas preparatorias. L.o 14, F.o 439, N.o 350", se hace saber al público que el día 16 de Mayo venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M.

Gallero, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Un camión marca Volvo modelo 1949, marticulado con el N.o M-10960, empadronado con el N.o 16.145 con motor Diesel de 37 H.P. y N.o V.D.A. 3325.

Se previene: 1) Que el camión referido se encuentra depositado en la casa del señor Daniel A. Basilio K. 89 y 1|2 carretera Ramal a Casa Arena; 2) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Abril 16|958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $36.00 10|pub. 5393 Ab.23-v.my.5.

PASCUAL M. CALLERO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Enrique V. Frigerio dictada en los autos caratualdos "Alberto Arrizabalaga c|. JULIO MARIO DALGALARRONDO y PAULA CANO. Ejecución de hipoteca. L.o 14, F.o 571, N.o 827", se hace saber al público que el día 30 de Mayo venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas del Juzgado asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sin base el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana letra Z del pueblo de Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronado actualmente con el N.o 152 señalado con la letra D. en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el N.o 58 el 1.o de Agosto de 1939 con una superficie de 604 metros, 87 decímetros y linda: al Noreste en 24 ms., 40 cents., de frente a la calle Leandro Gómez; al Sureste en 24 ms., 70 cents., de frente a la calle José G. Artigas, formando esquina con el viento anterior; al Suroeste en 24 ms., 40 cents. con sucesión Pedro Andrgnette y al Noroeste en 24 ms., 38 cms., con la fracción letra C. del plano.

Se previene: 1) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero e impuesto municipal; 3) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 58|958. Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $88.00 15|pub. 5394 Ab.23-v.my.10.

GASTON R. CANAVERIS
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Miguel A. Fernández Viqueira, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUCESION GRACIANO BRINK CABRAL. Ejecución de hipoteca. Exp. 1287, L.o 31, F.o 19", se hace saber que el próximo nueve de Mayo a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial (Cardona) se procederá por el señor Gastón Canaveris asistido del Actuario ad-hoc Escribano Rafael Nieto Borrás y del Alguacil designado León Semaden, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras que contenga sin excepción, sita en la 13.a sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 3707, y está formada por la fracción seis y parte de la siete del plano de Febrero de 1922 del agrimensor Raúl Seuánez y Olivera, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas, 3379 metros y 67 decímetros, lindando al Norte, fracción 5; Este, fracción 8; Sur, fracción 7; y Oeste, por línea quebrada en parte con el Barrio San Juan y en parte camino nacional; y Sur-Oeste, con la línea del Ferrocarril Central a Mercedes. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado de Paz comisionado.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificado del Registro, impuestos y honorarios serán de cargo del comprador. — Cardona, Abril 11 de 1958. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 5291 Ab.22-v.my.9.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "EUSTAQUIA MARIÑO de MEDEROS y Otros. Venta de inmueble", L.o 23 N.o 503 folio 114, se hace saber que el día 6 de Mayo de 1958, a las 15 hs., en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Rogelio T. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, de los siguientes bienes y sus mejoras: A) Una fracción de terreno con sus construcciones, empadronada con el N.o 4.539, ubicada en la manzana número 236 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta según título, de una superficie de 204 metros, ochenta y dos decímetros y treinta centímetros; y linda por el Norte, en seis metros noventa centímetros, con la calle Felipe Carapé; treinta y cuatro metros al Este, lindando con Benito Martínez; seis metros veinte centímetros al Sur, lindando con Severo Silva; y por el Oeste, a partir del límite Norte, tres líneas: una de siete metros cuarenta centímetros en dirección Norte a Sur: otra de un metro sesenta y cinco centímetros en dirección Oeste a Este y otra de veintiséis metros con setenta y cinco centímetros, en dirección Norte a Sur, lindando por estas tres líneas con la fracción que se describirá en seguida. B) Otra fracción de terreno con poblaciones, empadronada con el N.o 2.575, compuesta según título de doscientos treinta y cuatro metros, ubicada en la misma manzana que la anterior y mide: 6 metros, de frente al Norte a calle Felipe Carapé; seis metros setenta centímetros al Sur, lindando con Severo Silva: treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con Ramón González; y por el Este, a partir del límite Norte, tres líneas, una de siete metros con cuarenta centímetros, que corre de Norte a Sur; otra de un metro con sesenta y cinco centímetros en dirección Oeste a Este y otra de veintiséis metros con setenta y cinco centímetros, en direción Norte a Sur, lindando por estas tres líneas con la fracción descripta anteriormente. Bienes gananciales del matrimonio Silvestre Cecilio Mederos con su esposa Juana Eustaquia Mariño.

Se previene: 1.o) Que los inmuebles descriptos se sacarán a la venta con las bases de cuatro mil quinientos pesos para cada uno; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituras, certificados de los Registros e impuestos que existiesen (a excepción de los impuestos que las leyes imponen a los enajenantes), el impuesto a los remates y la comisión íntegra al rematador en el momento de aceptarse su oferta; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $120 00 15|pub. 5026 Ab.17-v.my.6.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor Alvaro Méndez Modernell, dictada en los autos: "TUERO ABEL. Prescripción", (42.391), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos con respecto del inmueble, que se detalla a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número setenta y uno, de la planta urbana de esta ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número setecientos setenta y cinco, conteniendo según el plano del agrimensor Carlos Alberto Novo de Abril del año en curso, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número dos mil cincuenta y seis, el veintiséis del citado mes, una superficie de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslinda así: veintidós metros seis centímetro al Nordeste, de frente a la calle Virrey Vértiz; tres metros al Norte, en la ochava; cuarenta y cinco metros, cincuenta y seis centímetro al Nordoeste de frente a la calle Chile, la que forma esquina con la calle antes nombrada: veinticuatro metros diez centímetros al Surdoeste, cuarenta y siete metros treinta centímetro lindando con bienes de Andrés Pérez, padrón número setecientos treinta, y de Raúl W. Michetti, padrón número setecientos setenta y seis. A fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la Conciliación. — Canelones, 29 de Marzo de 1958. — Escribano Actuario Guillermo A. Ramos.

21. $120.00 30|pub. 4427 Ab.10-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "RICCARDI DE MONTAÑO, ROSA ELISA. Segunda copia escritura. L.o 31, F.o 351, N.o 136", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosa E. Riccardi de Montaño, solicitando segunda copia de la escritura que otorgó el escribano Alberto B. Pérez, el 25 de Mayo de 1946, en la ciudad de Santa Lucía, por la cual Carlos Montaño compró a Ana Macció de Martínez y a Edna Martínez de Castiglioni, el siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la manzana N.o 31 del Pueblo 25 de Agosto, 13.a sección judicial de Florida, empadronado con el N.o 93, y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama, registrado en la O. de Catastro de Florida con el N.o 149, el 11 de Diciembre de 1942, señalado con el N.o 3, y consta de una superficie de 497 metros 88 decímetros cuadrados, que lindan: 12 ms. 74 cms. de frente al Norte sobre la calle Zenen Rodríguez; 39 ms. 8 cms. al Este con inmueble de Miguel Cabo; 12 ms. 65 cms. al Sur lindando con Isabelino Ibero; y 39 ms. 20 cms. al Oeste con la fracción 2 adjudicada a José Guillermo Martínez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $44.00 10|pub. 5194 Ab.21-v.my.2.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"LADO GAMBETTA Y NIN LTDA."

Se hace saber al público que por escritura de 13 de Marzo de 1958, que autorizó el escribano Salvador Lenzuén, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, (Montevideo, el 22 de Marzo de 1958 con el N.o 150 al F.o 521 del libro N.o 1 de contrato se constituyó la sociedad "Lado Gambetta y Nin Ltda." de acuerdo al decreto de 26 de Abril de 1933 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios: Luis Máximo Lado Baldiva; Rodolfo Nin Vázquez y Hebert Hugo Gambetta Rey; C) Girará bajo la razón social "Lado Gambetta y Nin Ltda"; D) Tendrá como domicilio en esta ciudad en la calle General Flores 3247; E) Su capital es de $ 24.000.00 habiendo aportado cada socio $ 8.000.00; F) El plazo es el de 5 años a partir del 1.o de Enero de 1958 prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 1 año.

22) $24.00 10|pub. 5041 Ab.18-v ab.30.

TRANSPORTES FREIRE LIMITADA

Por escritura pública autorizada por el escribano Roberto Callander Rospide el 30 de Enero de 1958, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 129, Fo. 430 del Lo. 1 de Contratos, don DAGOBERTO TORRES GONZALEZ cedió a la sociedad "Angel Freire Sociedad Anónima", con domicilio en Rondeau N.o 2002, por la suma de $ 3.600.00 una de las cuotas que le correspondía en la sociedad "Transportes Freire Limitada". Por dicho instrumento se modifica el contrato original en la siguiente forma: 1.o) Objeto: Explotación del negocio de cargas a fletes y transportes de mercaderías en general, y frutos del país y materiales de toda clase; comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, fraccionar y administrar toda clase de bienes inmuebles; importar, exportar, representar y consignar, realizando toda clase de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, productos elaborados, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; distribuir al por mayor y menor toda clase de productos nacionales y extranjeros; explotar la ganadería, agricultura, granja, avicultura, tejeduría, e hilandería, química, metalúrgia, yacimientos y canteras; suscribir o tomar participación aportando capitales a empresas constituídas o a constituirse; efectuar toda clase de operaciones en el ramo de talleres mecánicos, pudiendo importar toda clase de respuestos y construir y modificar toda clase de carrocerías en general; explotar todo lo relativo a carpintería de obras y anexos en general y a la construcción de obras, ya sea en terrenos propios de la sociedad o por cuenta y orden de terceros: 2.o) Distribución de ganancias: Un 5 o|o para formación de un fondo de reserva; 10 o|o para formación de un fondo para gastos de administración y retribuciones especiales; 3.o) Se aumenta el capital a la suma de pesos 64.800.00, que se dividirá en cuotas de pesos 3.600.00 cada una, correspondiéndoles a cada socio una, y a "Angel Freire Sociedad Anónima" nueve cuotas. Dicho aumento de capital ha sido aportado por "Angel Freire Sociedad Anónima"; 4.o) Plazo: Diez años a contar del 30 de Enero de 1958, prorrogable por períodos de un año; 5.o) Cesión de Cuota: Se tasará la cuota que se quiera ceder por tres peritos nombrados, uno por la sociedad, otro por el socio cuya cuota se desee estimar y el tercero por los dos tasadores nombrados en la forma antedicha. — Roberto Callander Rospide, Escribano.

22) $64.00 10|pub. 5336 Ab,22-v.my.3.

RITALMON LIMITADA

Por instrumento privado, firmado el 7 de Abril de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Abril de 1958, con el N.o 135 al F.o 448 del Libro No. 2 de Contratos se constituyó la sociedad "RITALMON LIMITADA" de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) La sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios: Gualtiero Melen y Antonio Bortoloso; C) Razón social: "Ritalmon Limitada"; D) Domicilio: Jaime Cibil 2438; E) Su capital es de $ 5.000.00 aportado por partes iguales; F) Plazo: Dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años automáticamente a partir del 7 de Abril dt 1958; G) Objeto: Elaboración y compraventa por cuenta propia o de terceros de cualquier clase y calidad de hilados; H) Administración y dirección ambos socios conjuntamente.

22) $16.00 10|pub. 5527 Ab.24-v.my.6.

SOCIEDAD SANATORIO DEL ESTE LIMITADA

Se hace saber al público, que por escritura autorizada el 21 de Marzo de 1958 por el escribano Ernesto César Aguiar, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en fecha 9 de Abril del corriente año, con el N.o 3 en el libro N.o 2 se constituyó la sociedad "Sanatorio del Este Limitada" de conformidad al decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 y de acuerdo a las siguientes bases: A) La Sociedad es de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la instalación y explotación de un establecimiento de asistencia o Sanatorio dedicado a la atención y cuidado de personas enfermas y demás actividades relacionadas con la expresada; B) La integran los socios señores doctores Emilio Teodoro Luciani Agresta, Emilio Honorato Cirio Font, José Francisco de Asís Antonio Pous Castany, Vicente Alberico Antonio Mogni Fierro, Mario Exequiel Filippini Loustau, Julio Antonio Gabito Farías, José Eugenio Ibarra Esteves, Juan Abdala Márquez, y Mario Katz Mayer, todos domiciliados en esta ciudad; C) Girará bajo la razón social y denominación de "Sanatorio del Este Limitada" y tendrá su domicilio en la ciudad de Rocha; D) Tiene un capital de $ 27.000.00 moneda nacional, que aportaron e integraron los nueve socios por partes iguales, en dinero en efectivo; E) El plazo será de veinte años contados de la fecha del otorgamiento, vencido el cual se considerará automáticamente prorrogado por períodos de un año, salvo comunicación escrita de cualquiera de los socios, que exprese el deseo de disolver la sociedad; F) La administración estará a cargo de un Directorio integrado por los nueve socios mencionados en el apartado B) el que ejecutará sus resoluciones por intermedio del Presidente, Secretario y Tesorero, los que tendrán el uso de la firma social y serán designados anualmente, ocupando dichos cargos por el año en curso los doctores Emilio Honorato Cirio Font, Mario Katz Mayer y José Francisco de Asís Antonio Pous Castany; G) Efectuará balances anuales al finalizar cada ejercicio económico, los que coincidirán con el año civil; H) Las pérdidas y las ganancias se distribuirán entre los nueve socios por partes iguales.
22) $60.00 10|pub. 5739 Ab.26-v.my.8.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.830. — Montevideo, Abril 15 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, del Estado de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 5563 Ab.24.v.my.6.

ACTA N.o 82.857. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIODILAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5297 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82759. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha, Ernesto C. Panizza (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 5096 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.761. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), solicita la marca "LYCIDAN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5100 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.762. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LYCIDAN - ES", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5101 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.876. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUDILON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5432 Ab.23-v.my.5.

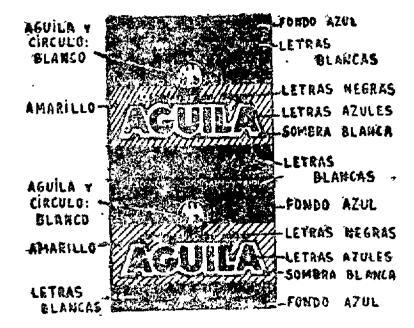
ACTA N.o 82.877. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceske Zavody Motocyklove, Narondi Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "VELO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5433 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 82.878. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceske Zavody Motocyklove, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5434 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 82.881. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha Saint Hermanos del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 5435 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 82.886. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha C. Arioli Domínguez, de Montevideo, solicita la marca "NUTRIVIT", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5411 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 82.888. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Procter y Gamble A. G. Lucerna (Suiza) solicita la marca "YES", para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5412 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 82.889. — Montevdeo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por British American Tobacco Co. Ltda. (E.U.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5413 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 82.855. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Basso S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THUNDER", para distinguir artículos de la clase 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5295 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.814. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "FINCFLEX", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5300 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.853. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Con esta fecha, Repórter Ltda., de Montevideo, solicita la marca "AUTOMATICO EXTRA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5638 Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 82.854. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Con esta fecha, Repórter Ltda., de Montevideo, solicita la marca "REPORTER'S", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5639 Ab.25-v.my.7.

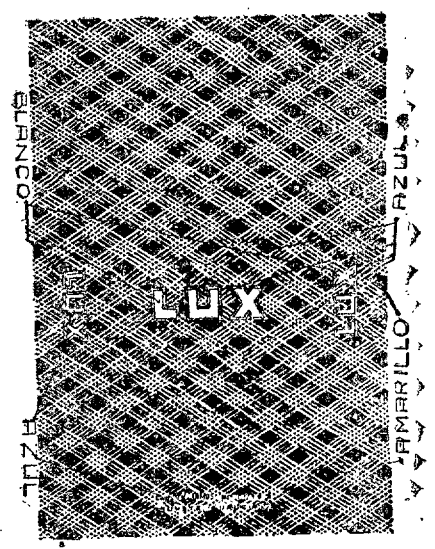
ACTA N.o 82.897. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "BEAR" para distinguir los artículos de las clases 6, 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub 5624 Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 82.903. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha, Crespi Hnos. S. A., Montevideo, solicita la marca "CELTIC", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5626 Ab.25-v.my.7

ACTA N.o 82.904. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha, Córdoba y Cía. (Montevideo), solicita la marca "SARATOGA", para distinguir los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5627 Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 82.898. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicita la marca "NEAZINA", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5618 Ab.25-v.my.7

ACTA N.o 82.689. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 4487 Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 82.835. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Maison Deutz y Geldermann, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 5293 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.865. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc., (E.U.A.) solicita la marca "TROCOSONE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5313 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.866. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc., (E.U.A.) solicita la marca "DIURIL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5314 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.867. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (E.U.A.) solicita la marca "STRATALETS", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5315 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.766. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha Hermann Frank, de Montevideo, solicitar renovar la marca



para distinguir clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 5343 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.863. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. solicita la marca "SULFAPLUS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5312 Ab.22v.my.3.

ACTA N.o 82.868. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha O' Farrell y Freira por Merck y Co., Inc., (E U.A.) solicita la marca "MIOZETS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5316 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.869. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (E.U.A.) solicita la marca "MERCORTONE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5317 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.870. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc., (E.U.A.) solicita la marca "STANAMID", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5318 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.884. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha el señor Máximo Lumer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEMON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5319 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.794. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Con esta fecha, Montevideo Compañía de Finanzas S. A. de Montevideo, solicita la marca "ARONDE" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $11.20 10|pub. 4374 Ab.22-v.my.3.

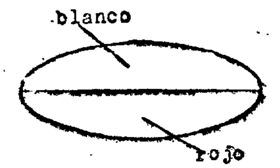
ACTA N.o 82.837. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cointreau S.A.R.L., de Francia, ha solicitado el registro de la marca "CUANTRO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5302 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.859. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bazar Cattivelli S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SELLO DE ORO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5298 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.860. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bazar Cattivelli S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATTIVELLI", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5299 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.856. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Autocam S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CAVALLINO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5296 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.891. — Montevideo, Abril 21 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bazar Cattivelli S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 5552 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 82.895. — Montevideo, Abril 21 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Industries, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

COOK'S

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 5556 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 82.833. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "CICLANXIOL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5564 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 82.832. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "RAULAMINE", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5565 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 82.892. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TERRATORQUE" para distinguir artículos de la clase 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5553 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 82.893. — Montevideo, Abril 21 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TERRA-LIFT", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5554 Ab.24.v.my.6.

ACTA N.o 82.894. — Montevideo, Abril 21 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. I. Case Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TERRAMATIC" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5555 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 82.896. — Montevideo, Abril 21 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronson Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

RONSONOL

para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 55557 Ab.24.v.my.6.

ACTA N.o 82.831. — Montevideo, Abril 15 de 1958. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de ... solicita la marca



para artículos de la clase 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 5562 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 82.760. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia (Montevideo), solicita la marca "MESUROL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5099 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.764. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha, Carlos M. Luz. Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LYCIDAN COL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5103 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.781. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Ltd. (Inglaterra), solicita la marca "REGLONE", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5104 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.799. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Con esta fecha, Montevideo Compañía de Finanzas S. A., de Montevideo, solicita la marca "MONTLHERY", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5105 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.798. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Con esta fecha, Montevideo Compañía de Finanzas S. A., de Montevideo, solicita la marca "BEAULIEU", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5106 Ab.18-v ab.30.

ACTA N.o 82 797. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — Con esta fecha, Montevideo Compañía de Finanzas S. A., de Montevideo, solicita, la marca "GRAND LARGE", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5107 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.813. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Con esta fecha, "Farrell y Freira, por Columbia Broadcasting System, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "C B S", para distinguir los artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5108 Ab.18-v.ab.30.

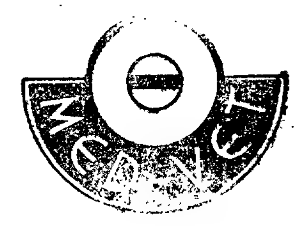
ACTA N.o 82.812. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clupak, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "CLUPAK", para distinguir los artículos de las clases 7, 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5109 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.811. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "PYROCERAM" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 5110 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.807. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca "SULFARETARD", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5111 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.829. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba S. p. A. (Italia), solicita la marca "MEBINOL", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5112 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.752. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Med. Vet. Soc. de Responsabilidad Limitada (Bs. As.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 5095 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.775. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Taranco y Cía. S. A., de Montevideo, solicita la marca "EL PORTAZGO", para distinguir los artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5097 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.756. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio Mailhos S. C. (Montevideo), solicita la marca "SEA KING", para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5098 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.904. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEXARETIN" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5775 Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 82.911. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Showerings Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



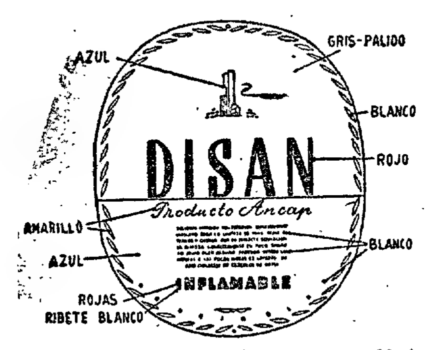
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5774 Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 82.912. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Showerings Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "BABYCHAM" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5776 Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 82.899. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicita la marca "MEFEDINA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5625 Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 82.844. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo, solicita la marca "KEYLON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5224 Ab.21-v.my.2.

ACTA N.o 82.858. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (A.N.C.A.P.); de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 5294 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.708. — Montevideo, Abril 8 de 1958.—Con esta fecha Werner Philipp Seslig, de Montevideo, solicita registrar la marca "ERGONA", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 5237 Ab.21-v.my.2.

ACTA N.o 82.710. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Con esta fecha Valvo Gesellschaft Mit Bischranbter Haftung, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Valvo

para distinguir artículos de las clases 12 y 21, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 5125 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 82.836. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Doctor Ing. Rudolf Hell de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "HELLFAX" para distinguir artículos de la clase 6, 9, 12, 15, 16, 21 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5301 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 82.763. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — Con esta fecha, Carlos M. Luz, Laboratorios Lycia, de Montevideo, solicita la marca "LYCIDAN - TEN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5102 Ab.18-v.ab.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.139. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Hoover Company (EE.UU. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Limpiasuelo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5094 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 12.144. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Con esta fecha el señor Jorge Chediak, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Funda para termo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5118 Ab.18-v.ab.30.

ACTA N.o 12.143. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El.Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aflojamiento de nylon retorcido estirado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5292 Ab.22-v.my.3.

ACTA N.o 12.148. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — O'Farrell y Freira, por Societa Farmaceutici Italia, de (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimento para la síntesis de 5-Hidroxi-7-Metil-s-Tiazola (4,3 c) Piramidinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5414 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 12.150. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Con esta fecha, el señor Alfredo Fúrriol de Pando, Dpto. de Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Horquillas para peinado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Enc. Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5559 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 12.141. — Montevideo, Abril 14 de 1958. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. por Etablissement Batitube, de Vaduz, Principado de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación especialmente para la realización de andamiajes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5560 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 12.147. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha, el señor Carlos Chiflet Costa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo juego de carreras de caballos eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 5495 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 12.140. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Etablissement Batitube, de Vaduz, Principado de Liechteinstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Elemento para la constitución de andamiajes y Construcciones Análogas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5561 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 12.149. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Con esta fecha, el señor Augusto N. Moria, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en cornetas acústicos amplificadores de sonidos para sordos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5641 Ab.25-v.my.7

ACTA N.o 12.145. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras introducidas en unidades interceptoras de grasas en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5642 Ab.25-v.my.7

ACTA N.o 12.153. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Con esta fecha, el señor Carlos María Torres Negreira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina sembradora mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Encargado Dirección. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5689 Ab.26-v.my.8.

ACTA N.o 12.151. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektrothermit G.m.b.H., de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de moldes de fundición para la soldadura aluminotérmica a fundición intermedia de piezas de trabajo, preferentemente rieles, con arreglo al procedimiento vibratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5777 Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 12.142. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Con esta fecha: Isaac Almeida Torres, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en dispositivos de descarga a sifón", y de acuerdo con el decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación.—Bernardo H. Tedesco, Enc. Dirección.—Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 5861 Ab.29-v.my.10.

ACTA N.o 12.156. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Henry Stanley Freynik (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con aleaciones de bronce fosforoso, alambre fabricado de dichas aleaciones y tela de alambre tejido hecha con dichos alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5868 Ab.29-v.my.10.

ACTA N.o 12.154. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para preparar unidades laminadas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 5869 Ab.29-v.my.10.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Rogelio Acosta, Misiones 1475, segundo piso, escritorio 9; prometí vender al señor Manuel Fernández Vega, el negocio de bar con bebidas alcohólicas, establecido en Pablo de María N.o 1597 esquina Colonia de esta ciudad. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — JUAN JOSE DE LEON.
25) $16.00 20|pub. 4483 Ab.10-v.my.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Saladino Alonso Iglesias, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohól. ubicado en la calle Burgues N.o 2006 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — ARMANDO GONZALEZ KARLEN.
25) $24.00 20|pub. 5864 Ab.29-v.my.22.

Oficinas Panzera, Paraguay 1176 intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Gustavo A. Becquer N.o 1100 en el ramo de Almacén y lechería al señor Rómulo Domínguez López. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIA PEREZ DE PEÑA. — Rómulo Domínguez López.
25) $24.00 20|pub. 5367 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido vender a los señores Ramiro Maceira y Heriberto Rodríguez, el comercio ubicado en Magallanes N.o 1806, que gira en el ramo de café y bar y alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, calle 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1958. — JUAN M. ELIZALDE. — ELVIRA CORBAL DE ELIZALDE. — JUAN TORRES. — MARIA REZ DE TORRES.
25) $24 00 20|pub. 5158 Ab.18-v.my.13.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido vender al señor Demetrio Pouso Fernández, el comercio de bar ubicado en la Avenida Larrañaga N.o 3201. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, calle 25 de Mayo 463, 2.o piso. — Montevideo, Abril 15 de 1958. — RAMON BERRUTTI ANCN. — MARIA E. M. DE BERRUTTI.
25) $16 00 20|pub. 5159 Ab.18-v.my.13.

(Ley 26|9|904). Por intermedio de Scaglioni Carlos con oficinas en Colón 1345 escritorio 2, prometimos vender a Demetrio Sofoulis el almacén, fruta, verdura, y alcohólica embotellada que gira en esta plaza calle Duilio 1541. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — DEMETRIO SOFOULIS. — PASCUAL ROSITO.
25) $16.00 20|pub. 5119 Ab.18-v.my.13.

Prometí vender a don Modesto Pajón, el negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Cabildo N.o 2001 de esta ciudad. El comprador tomó posesión. del comercio el día 12 de Abril de 1958. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1958. — JOSE P. ZAPICO. — MODESTO PAJON.
25) $24.00 20|pub. 5114 Ab.18-v.my.13.

A los efectos Ley Setiembre 1904 hacemos saber que habiendo quedado sin efecto la proyectada venta del negocio "Heladería Migueli-to", sito en Tuyutí N.o 2750, a los señores Julio R. de León y Juan Carlos Martinelli, lo hemos prometido nuevamente en venta al señor Italo Cicariello. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35 (Estudio Méndez). — Montevideo, Abril 11 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5091 Ab.18-v.my.13.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que hemos prometido vender al señor Juan Antonio Tissoni Fernández la provisión y pizzería ubicada en la Avenida General Flores N.o 3999. Acreedores presentarse en Araycua N.o 2177. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — JUAN JOSE DURAN OANES. — AIDA MARDONES DE DURAN.
25) $16.00 20|pub. 5051 Ab.18-v.my.13.

A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vendr al señor Juan María Carrocio, según compromiso del 18 de Marzo ppdo., el comercio que en el ramo de Imprenta tenemos establecido en el local de la calle Yaro N.o 1282 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Abril de 1958. — MIGUEL ORLANDO REYES RODRIGUEZ. — MARIA NERMA PUMAR DE REYES.
25) $24.00 20|pub. 4960 Ab,17-v.my.12.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Julio Zoltan Feuer, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Hotel Independencia" se halla instalado a la Plaza Independencia N.o 713. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación fijando como domicilio el propio local del Hotel. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — FEDERICO MOURE. — LAURA MOURE DE BESSIO.
25) $24.00 20|pub. 4950 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención N.o 1537 (de la Asociación Nacional de Balanceadores) he prometido vender al señor Julio Alberto Vidal, el almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Alferez Real número 2609 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Marzo 1958. — SANTIAGO ALBERTO LARRE.
25) $16.00 20|pub. 4720 Ab.14-vmy.8.

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Nicolau el comercio que tengo instalado en el Camino Cuchilla Grande N.o 4471, de esta ciudad Los acreedores se presentarán en el mismo local, y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — RICARDO LABADIA. — ANGEL NICOLAU.
25) $24.00 20|pub. 4791 Ab.15-v.my.9.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226, interviene. Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio, propiedad de los señores Margarita Richiero de Romay y Sebastián Pombo, sita en la calle Joaquín Requena N.o 1987 en el ramo de Almacén, frutas y verduras y fermentadas a la señora María Luisa Getino de Neira. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — MARGARITA RICHIERO DE ROMAY. — SEBASTIAN POMBO. — María Luisa Getino de Neira.
25) $24.00 20|pub. 5460 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Elio José Rodríguez, el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en la calle Avenida Larrañaga número 3551 de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio, plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — OSCAR LINO RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA.
25) 32.00 20|pub. 4345 Ab.8-v.my.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "Vázquez y Lorena" (Alberto y Pedro) que giraba en plaza en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant, establecidos en la calle Rambla Roosevelt N.o 288 de esta capital, vendiendo los esposos Pedro Lorena, Teresa Fernández su parte proindivisa al señor Alberto Vázquez García, tomando este a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Marzo de 1958.
25) 32.00 20|pub. 4346 Ab.8-v.my.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Fernández Hermanos" (Luis, Vespertino y Mario), el comercio establecido en la calle doctor Francisco Simón N.o 2127 de esta capital, en el ramo de Fábrica de Pastas, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — VICENTE DI NAPOLI. — CARMEN SANTOMAURO. — UBERFIL PALLAREA. — ELSA GODOY. — JULIO VILLAR. — CARMEN POUSADA.
25) 32.00 20|pub. 4347 Ab.8-v.my.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Bartolomé Lladó Lladó, el comercio en los ramobs de Panadería y afines, establecido en la casa N.o 755 de la calle N.o 12 de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1958. — CARLOS PORTAS PIBOULLEY. — OLIMPIA D'ANDREA.
25) 32.00 20|pub. 4348 Ab.8-v.my 2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Méndez y Casas, (Rodrigo y Máximo), el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Mariano Soler No 3249 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — ARTURO SCIGLIANO. — MARIA DA SILVA.
25) $32.00 20|pub. 4343 Ab.8-v.my 2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Rico Hermanos" (Alejandro y Omar), el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Avenida Joaquín Suárez número 3399 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — VALENTIN GARCIA FERNANDEZ. — MARIA RENE REY.
25) $32.00 20|pub. 4344 Ab.8-v.my.2.

A los efectos de la ley 26|9|904 se hace público que se resolvió disolver la sociedad "London, Schon y Somorodyni", que con el nombre de "Vitrilan" tenía por objeto la fabricación de artículos de vidrio, con domicilio en Bruselas 4280 y General Flores 4474, quedándose los señores Daniel London y Szmul Mojsze Smorodyni con todo el activo y pasivo sociales Acreedores presentarse Soriano 887, escritorio 1, de 17 a 19 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 4270 Ab.7-v.ab.30.

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904 y con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, comunico promesa de venta a Francisca Orozco, de la Provisión en calle Magariños Cervantes 1388. — Montevideo, Abril 8 de 1958. — ALEJANDRO CASTELAO.
25) $8.00 20|pub. 4581 Ab.12-v.my7

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Silvestre A. Barcia Miguez, el negocio de "Almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas embotelladas", establecido en la calle Sarmiento 2659 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — IGNACIO IGLESIAS GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 5242 Ab.21-v.my.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709, prometí vender mi negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Cno. Maldonado N.o 4950 a la señora Angelita Anglone de Introini con fecha 15 de Abril de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — IGEA MIRRA DE DEL ROSSO.
25) $16.00 20|pub. 5249 Ab.21-v.my.14.

En cumplimiento ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que Wálter Amílcar Pérez, prometió vender a Elena Marcelina García, el Hotel América en calle Treinta y Tres e Ituzaingó. Acreedores: Escribanía C. Tejera Delgado, 18 de Julio 749. — San Carlos, Abril 16 de 1958. — WALTER AMILCAR PEREZ.
25) $16.00 20|pub. 5247 Ab.21-v.my.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio de Máximo Ferraz Camargo, de almacén, anexos y bebidas alcohólicas, sito en la calle Brasil 711 de la ciudad de Rivera y anteriormente en Paso Manuel Díaz, ha sido vendido a la firma Suárez y Silveira Presentación de acreedores en Avenida Oribe 265 en la ciudad de Tacuarembó. — Rivera, 22 de Julio de 1957. — MAXIMO FERRAZ.
25) $24.00 20|pub. 4297 Ab.7-v.ab.30.

Comunico haber vendido a don Américo Abarno mi parte en el comercio conocido por "Bar El Balón" sito en la calle Uruguay N.o 720. Acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos en el mismo comercio de acuerdo ley. — Salto, Abril de 1958. — ALBERTO LESSA GARCIA. — Américo Abarno.
25) $16.00 20|pub. 5795 Ab.28-v.my.21.

Prometo vender a Atanasildo Rodríguez dos Santos mi comercio en Tienda, Almacén y Desp. E. Alcohólicas, ubicado en Cuaró, 2.a sección judicial del Departamento de Artigas. Acreedores presentarse Escribanía Pérez Dutra, Presidente Berreta 567. (Ley 26 Setiembre 1904). — Artigas, 21 de Abril de 1958. — CARLOS LORENZO CAMARA.
25) $16.00 20|pub. 5784 Ab.28-v.my.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a la "Cooperativa de Consumos de Transporte" el establecimiento comercial denominado "Parque Hotel", que se halla instalado en Piriápolis. La Cooperativa adquirente se ha hecho cargo del Hotel a partir del 15 de Abril de 1958. Los acreedores anteriores a esta fecha, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Horacio S. González Mullin, en la calle Sarandí 444, 2.o piso. Escritorio N.o 11. Montevideo. — NICOLAS SCHETKOVSKY.
25) $32.00 20'pub. 5760 Ab.28-v.my.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, el señor FRANCISCO CASTRO TRIGO, ha prometido vender al señor José Penedo Pazos, el comercio de Carnicería, establecido en la calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal. Uruguay N.o 1053.
25) $24.00 20|pub. 5752 Ab.28-v.my.21.

Interviniendo Oficina de Balances Sarandí, he prometido en venta a la señora Merys Siria Simón de Chilindro la Provisión, Frutas y Verduras ubicada en la calle Gloria N.o 3251. Acreedores a la Oficina citada, Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1958. — PEDRO GENTILE.
25) $16.00 20|pub. 4551 Ab.11-v.my.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Manuel Miras el Almacén sito en la calle Magallanes N.o 952 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — MARIANO ISMAEL FARIÑA DELGADO.
25) $24.00 20|pub. 4542 Ab.11-v.my.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Marcelino García el Bar que gira en esta plaza calle Justicia N.o 2202 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — ANTONIO BLANCO NIETO. — NELLY POSE DE BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 4544 Ab.11-v.my.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, prometí vender a Perfecto López el Bar que gira en esta plaza calle Maldonado N.o 1254 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — CASIMIRO BOUZON SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 4543 Ab.11-v.my.6.

Prometí vender a don Manuel Alonso Muñoz la Panadería "La Suiza" ubicada en la Avenida Federico Gilomen de Nueva Helvecia, décima sección judicial de Colonia. Acreedores: Escribanía Bernardi - Castiglioni, de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Abril 9 de 1958. — ARTURO AMANN.
25) $16.00 20|pub. 4748 Ab.15-v.my.9.

(Ley 26|9|904). Prometí vender a Ricardo Lizardo Rodríguez Rodríguez, la patente de abastecedor de carne, padrón 919, para el Depto. de Canelones. Acreedores presentarse: Lavalleja 67, Santa Lucía. Depto. Canelones. — LUIS A. BRITOS.
25) $16.00 20|pub. 4907 Ab.16-v.my.10.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nas. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Gumersindo Castro y José Carballal el bar que gira en esta plaza, Avda. Rivera número 3000 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — RUBEN GONZALEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 4921 Ab.16-v.my.10.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nas. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Manuel Mira el bar que gira en esta plaza calle Carapé N.o 2200 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Febrero de 1958. — PERFECTINO FERNANDEZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 4920 Ab.16-v.my.10.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón) hemos prometido en venta a Vicente Angel Rodríguez Gigliotti, el Café, Bar y Billares establecido en Santa Fe 1100 esq. Agraciada, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — ANDRES MANUEL GARCIA COTELO. — MIRELLA BATALLA.
25) $24.00 20|pub. 4880 Ab.16-v.my.10.

Ley 26 Set. 1904. Habiendo prometido vender la tienda y mercería "Casa Bello", calle Convención N.o 1489 de Montevideo, emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó 1406). — CECILIA BELLO RIOS.
25) $16.00 20|pub. 4916 Ab.16-v.my.10.

Ley de 26 Setiembre 1904. Prometimos vender al señor Antonio María Pastorini, el comercio en los ramos Almacén, Ferretería y Acopio frutos, sito en la 3ª Sección de Florida (Est. Palermo). Acreedores: Dr. Ursino Barreiro 424 (Florida). — Florida, Setiembre 30 de 1957. — PASTORINI y Cía.
25) $16.00 20|pub. 4398 Ab.9-v.my.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Pedro Guillermo Costa el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 piso 6.o; apartamiento 12. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — MANUEL FIGUEROA. — FRANCISCO FIGUEROA. — LUCINDA ALONSO RODRIGUEZ DE FIGUEROA. — NATIVIDAD PIA DE FIGUEROA.
25) $24.00 20pub. 4683 Ab.14-v.my.8.

A los efectos establecidos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "Dachs, Maccio, Rodríguez y Cía. en C." (en liquidación), ha prometido en venta a "Confitería y Rotisería "El León" Soc. de Resp. Ltda. (en formación), el establecimiento comercial denominado "Fiambrería del León", con domicilio en Andes 1310 y que opera en el ramo de rotisería y expendio de bebidas alcohólicas. La Sociedad adquirente se ha hecho cargo del negocio a partir del 6 de Diciembre de 1957. Los acreedores anteriores a esta fecha, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres 1356 piso 1.o. — DACHS, MACCIO, RODRIGUEZ y Cía. Soc. en C.
25) $40.00 20|pub. 4405 Ab.9-v.my.3.

Aviso que he prometido en venta mi negocio de Café, Bar y Provisión sito en la calle Junta E. Administrativa N.o 1949 al señor Agustín Rubal Caselas, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía "Larocca y Rey". Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — ALEJANDRO MUNETTO.
25) $16.00 20|pub. 4811 Ab.15-v.my.9.

Hago saber que prometimos vender a don Salvador Oddo Giaccone el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, tenemos establecido en la calle Francisco Santos número 4354. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Decia - Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, esc. 12 dentro del plazo legal. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — ALEJANDRO MEDEROS. — BLANCA DELIA DABARCA DE MEDEROS.
25) $24.00 20|pub. 4546 Ab.11-v.my.6

Interviniendo Jurídica Comercial Rioplatense, he prometido en venta a la señora Lila Puglia de Cardozo el negocio de Provisión que tengo establecido en Av. Propios N.o 2308 de esta ciudad. A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en dichas oficinas, Ituzaingó 1438. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — MARIA S. PEREZ DE RASENTI. — DANTE RASENTI.
25) $24.00 20|pub. 4554 Ab.11-v.my.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Souto Amarelli y Marcelino Figueira Souto, el negocio de "café, bar y bebidas alcohólicas" establecido en la calle Ejido N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores en oficina: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Marzo de 1958. — JOSE GARCIA. — CARLOS DEMETRIO LINARI. — ELVIRA ESPINELLI. — MARIO LINARI. — GLORIA CROSSA.
25) $24.00 20|pub. 4738 Ab.14-v.my.8.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Novegil Moldes, el negocio de "almacén de comestibles, verduras y fermentadas", establecido en la avenida Sayago N.o 1538 de esta ciudad. Acreedores en Oficina: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — LUCAS SIMON RODRIGUEZ. — ZULMA CALVIÑO.
25) $24.00 20|pub. 4739 Ab.14-v.my.8.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Tomás y José González, el negocio de "almacén de comestibles, frutas y verduras" establecido en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores en Oficina: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Marzo de 1958. — WILNER WILSON BACHINI. — TERESA RENZI.
25) $24.00 20|pub. 4740 Ab.14-v.my 8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Francisco Domínguez la provisión de la avenida Uruguay N.o 1416 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6; apartamiento 12. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — ANTONIO DEL NEGRO. — ALFONSINA SANTANGELO DE DEL NEGRO. — SANTO CICERO.
25) $24.00 20|pub. 4688 Ab.14-v.my.8.

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que los señores: "GABRIEL GUTIERREZ y PEDRO MARTINEZ" han prometido vender en favor de los señores José Espinas, Francisco José de Pedro, José Díaz Alonso y Belarmino Arturo Inguanzo; el comercio que en el ramo de "taller de gomería, surtidor de nafta, aceites y anexos" poseen en esta ciudad, avenida Larrañaga 3237. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina de "Hugo Musacchio Bertoni" calle Buenos Aires N.o 500 dentro del plazo legal.
25) $32.00 20|pub. 4697 Ab.14-v.my.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., resolvimos disolver la sociedad "Piñeiro y Dobal" almacén y bar de la calle San Fructuoso N.o 1054 de esta ciudad, prometiendo el señor José Piñeiro González vender al señor José Dobal García su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — JOSE PIÑEIRO GONZALEZ. — AMERICA GAGO DE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 4687 Ab.14-v.my.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Manuel y Juan Medrano la provisión de la calle 20 de Febrero N.o 2251 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707; piso 6.o; apartamiento 12. — Montevideo, Abril 10 de 1958. — JESUS RODRIGUEZ. — MARIA GARCIA RIBEIRO DE RODRIGUEZ. — RAUL SECO. — ROSA DANERI DE SECO.
25) $24.00 20|pub. 4685 Ab.14-v.my.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., resolvimos disolver la sociedad "Macho Lera y Rodríguez" café, bar y restaurant de la calle Florida N.o 1649 de esta ciudad, prometiendo el señor Benjamín Macho Lera vender al señor José Rodríguez López su cuota parte de capital. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1958. — BENJAMIN MACHO LERA.
25) $24.00 20|pub. 4684 Ab.14-v.my.8.

Interviniendo 'Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Daniel Regueiro la provisión de la calle Alzaibar N.o 1285 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707; piso 6.o; apartamiento 12. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — MODESTO PAJON ALBO. — SAMUEL CAABEIRO VILABOY. — BENILDE GARCIA DE CAABEIRO.
25) $24.00 20|pub. 4682 Ab.14-v.my.8.

Comunico que he prometido vender al señor Jehiel Israelson el negocio farmacia "Bortheiry" sito en la calle Propios N.o 3345 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35 (Estudio Méndez). — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — ALBA EMILIA MATONTE DE COLISTRO.
25) $16.00 20|pub. 4665 Ab.14-v.my.8.

EDICTO. — Se hace saber al público en general que el señor Florindo Iafigliola ha clausurado su comercio de Provisión y Venta de verduras y frutas, de la calle Dionisio López 2004. Ha prometido vender la estantería, útiles y demás a Ricardo Luis Larrazábal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
25) $16.00 20|pub. 4627 Ab.12-v.my.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Oscar Mario Rodino, mi comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, sito en la ciudad de San José, calle Becerro de Bengoa y Misiones No 801, donde deberán presentarse los acreedores. — San José, Abril 11 de 1958. — ROBERTO COSME PUCHEN.
25) $16.00 20|pub. 4623 Ab.12-v.my.7.

Interviniendo las Oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que el señor José Lema Longueira, promitente comprador, conjuntamente con el señor Ramón Varela Añón, de la casa de comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle San Martín número 3898, ha desistido de la compra, quedando como promitente comprador el señor Ramón Varela Añón. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1958. — JOSE LEMA LONGUEIRA. — Ramón Varela Añón.
25) $32.00 20|pub. 4594 Ab.12-v.my.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Luis González y Luis Rivas, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedras N.o 500, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — MAXIMINO COYA. — ANSELMO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 4589 Ab.12-v.my.7

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Rodríguez y Sabino Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Avda. Rondeau N.o 2493, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — LUIS CALVO BELLO.
25) $24.00 20|pub. 4590 Ab.12-v.my.7

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Bello y José González, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2196, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — MARIO HAROLDO WILKINS.
25) $24 00 20|pub. 4591 Ab.12-v.my.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Enrique Vidal y Fulgencio Estévez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas y Fiambrería, ubicado en la calle Plaza Vidiella N.o 5640, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Marzo de 1958. — IGNACIO CUADRILLO. — JOAQUIN MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 4592 Ab.12-v.my.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Juan Pereira, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1849, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 4593 Ab.12-v.my.7.

Interviniendo Oficinas "Alvarez Durán, Pazos y Cía", Cerrito 685 esc. 5, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Antonio Porteiro Freire, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y Bebidas fermentadas, en el Cno. Maldonado N.o 5501, de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo el 28 de Febrero de 1958. — Acreedores al comercio. (Plazo ley 26 de Stiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — GREGORIO TCHILINGIRBACHIAN. — PARIS GAROYAN.
25) $24.00 20|pub. 4572 Ab.12-v.my.7.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la Oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685, escritorio 10, piso 2o, comunicamos que prometimos vender al señor Jesús Martínez el Almacén de comestibles, Lechería, Fermentadas embotelladas y Peluquería, establecido en la calle Encina 1600. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, 25 de Enero de 1958. — MARTIN VILCHE. — MARGARITA ABASCAL DE VILCHE.
25) $24.00 20|pub. 4567 Ab.12-v.my.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Víctor Manuel Villamarín la Carnicería de 26 de Marzo 3251. Acreedores presentarse en Rincón 625, esc. 7, lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 18.30. — JOSE LUDIVINO LEBRATO. — AURORA GARICA DE LEBRATO.
25) $16.00 20|pub. 5652 Ab.25-v.my.19.

Avisamos que hemos prometido en venta a María Lago de Senande nuestro comercio de provisión de la calle Guaviyú 2851, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía "Lorocca y Rey", Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — LEONCIO CESAR NEVES. — CATON NEVES. — ADA GARÓFALO DE NEVES.
25) $16.00 20|pub. 5633 Ab.25-v.my.19.

Avisamos que nuestro comercio de Restaurant y Bebidas Fermentadas de la calle Joaquín Requena 2589, fué prometido en venta a Raúl Castelar, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía "Larocca y Rey", Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — HUMBERTO GIMENEZ.— LEOPOLDO BARRIOS — JORGE MANUEL DOS SANTOS.
25) $16.00 20|pub. 5632 Ab.25-v.my.19.

Prometí vender al señor Bernardo Altman, la papelería y librería sita en Paraguay N.o 1112. A los efectos de la ley de 26|9|904, acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — ROBERTO LOBL.
25) $16.00 20|pub. 4735 Ab.14-vmy.8.

Enrique Luis Ramírez ha prometido vender a Francisco Gutiérrez Monteghirfo, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma del vendedor. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Trías Du Pré, calle José Batlle y Ordóñez N.o 665, de la ciudad de Las Piedras. — Marzo 18 de 1958. — LUIS RAMIREZ SILVEIRA. — Francisco Gutiérrez Monteghirfo.
25) $24.00 20|pub. 4414 Ab.9-v.my.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a José Ramón Rama y José Rama la panadería "Espigas de Ruth", calle Lavalleja 1964 y 1966. Acreedores a escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Diciembre de 1957. — JESUS FIGUEROA.
25) $16.00 20|pub. 4284 Ab.7-v.ab.30.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de almacén de comestibles sito en la calle Nicaragua N.o 2229 de esta ciudad a los señores Garahed y Varuyan Balian Hnos. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a 18 de Julio 1709. — Montevideo, Abril 17 de 1958. — JUAN GERA. — ECATERINA CSESZLYAR DE GERA.
25) $24.00 20|pub. 5288 Ab.22-v.my.15.

Prometimos vender a doña Antonina Micale de Basile la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, tenemos instalada en esta ciudad, calle Aurora N.o 423, de acuerdo con Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en Escribanía Renée Barnech de Iglesias, avenida de 30 metros N.o 2910, frente al Mercado Modelo. — Montevideo, 28 de Marzo de 1958. — NICOLAS MORELLI. — RINA GIRARDI DE MORELLI.
25) $24.00 20|pub. 5286 Ab.22-v.my.15.

Prometí vender a Juan Antonio Gastelumendi, mi comercio de librería y representaciones comerciales, ubicado en calle Giménez 607 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el citado comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Marzo 10 de 1958. — AMERICO COSTA ABADIE.
25) $16.00 20|pub. 4729 Ab.14-vmy.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Francisco Pajer el taller de carpintería sito en la calle Pablo de María 902. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — DESIDERIO BARDOSI.
25) $8.00 20|pub. 4298 Ab.7-v.my.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos en venta a los señores Alejandro César Banfi Massiotti y Angel Emilio Tecitor Fontana el comercio que en el ramo de Bar, Rotisería y Casa de Comidas gira en Montevideo, calle 21 de Setiembre N.o 2853 bajo el nombre de "Rívoli". Acreedores presentarse en Estudio Dr. M. Ernesto Domínguez, Cerrito 537, primer piso. — Abril de 1958. — ABEL CONSTANTINO MENENDEZ COPA y AQUILINO GARCIA MENENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 4518 Ab.11-v.my.6.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Cándido González Rodríguez, la carnicería instalada en la calle Santiago Sierra N.o 3651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1082. — Montevideo, Abril 1.o de 1958. — JOSE BENITO FERNANDEZ GONZALEZ. — AMBROSIO ALFREDO DAPIAGGI.
25) $24.00 20|pub. 5356 Ab.22-v.my.15.

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos prometimos vender a "Estefanell Letamendía y Cía. S. A." (Elycsa), nuestro comercio en el Giro de "Venta de autos, repuestos, maquinaria agrícola e importación" sito en calle General Leandro Gómez N.o 1000, de esta ciudad. Pasivo cargo compradores; acreedores presentarse estudio Contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio N.o 1191. — Paysandú, 10 de Abril de 1958. — Estefanell y Cía. Ltda.
25) $24.00 20|pub. 4993 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta a los señores Eladio José Calveti y Julio Fraga Fraga el comercio ubicado en la calle Nueva Palmira 1651 que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas alcohólicas de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o; ley 26|9|1904. — JESUS MARCOTE VAZQUEZ. — JOSEFA ALICIA DAFONTE. — Eladio José Calveti y Julio Fraga Fraga.
25) $24.00 20|pub. 4985 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Serop Cabakian Cuzunian el comercio ubicado en la calle Santiago Gadea 3440 que gira en el ramo de comestibles, frutas y verduras de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26|9|1904. NELLY YOLANDA CONRADO DE DOLMAN. — Serop Cabakian Cuzunián. — Anita Frenkian
25) $24.00 20|pub. 4986 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza el comercio ubicado en la calle Javier de Viana 182, que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas de la ciudad de La Paz. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26|9|1904. — ANTONIO FARIAS NEME. — NELLY LOSANO. — Ceferino Joaquín Pérez Lanza. — Otelia Natividad Sandro
25) $24.00 20|pub. 4987 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Alvaro Misa Veloso el comercio ubicado en la calle Blanes 1252, que gira en el ramo de almacén, lechería, frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26-9-1940. — ARSENIO PRADO GONZALEZ. — Alvaro Misa Veloso.
25) $24.00 20|pub. 4988 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta a los señores Juan Paolino Consentino y Francisco Gazzaneo Napolitano el comercio ubicado en la calle, Pérez Castellanos 1446 que gira en el ramo de Café y bar de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de ols balancadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26-9-1904. — GUNTER FERREIRO. — CARLOS BORGES y ALEJANDRO LAPAZ. — Juan Paolino Consentino y Francisco Gazzaneo Napolitano.
25) $24.00 20|pub. 4989 Ab.17-v.my.12.

Interviniendo Bumesa S. A. hemos prometido en venta al señor Armando Alfredo Astorucci Almada el comercio ubicado en la calle Canelones 1249 que gira en el ramo de Almacén, lechería y bebidas alcohólicas embotelladas de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o, ley 26|9|1904. — JOSE VARELA OUTEIRO. — MARIA DELIA CEJAS. — Armando Alfredo Astorucci Almada.
25) $24.00 20|pub. 4990 Ab.17-v.my.12.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Hipólito y Manuel Covelo el comercio de café y bar sito en Bulevar España N.o 2746 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 11 de 1958. — LUIS ANDRADE. — PASCASIA PAZ DE ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 4974 Ab.17-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Ramón Rodríguez Hundarts el "Hotel Treinta y Tres", sito en la calle Mercedes N.o 1516. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 11|958. — LUCILA RODRIGUEZ DE GENTILE. — ORLANDO GENTILE.
25) $16.00 20|pub. 4967 Ab.17-v.my.12.

Comunico al público y al comercio en general que he vendido al señor Muse Najas mi comercio que gira en esta ciudad en calle Agraciada 433 en el ramo de Taller de Hojalatería haciendo cargo el comprador del activo y pasivo. — Rivera, 7 de Abril de 1957. — MASUD NAJAS. — Muse Najas.
25) $16.00 20|pub. 4968 Ab.17-v.my.12.

Ley 16 de Setiembre de 1904, se hace conocer la disolución de la sociedad "Café Bahía de Cicione e Iglesias" con sede en la calle Magariños Cervantes N.o 1985 bis por retiro del socio señor Vicente Cicione, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Constantino Iglesias. Los acreedores deben presentarse en Cerrito 537, primer piso. — Montevideo, 15 de Abril 1958.
25) $24.00 20|pub. 4965 Ab.17-v.my.12.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Pino Mínguez, la mitad indivisa que nos corresponde en la carnicería sita en Doctor Manuel Herrero y Espinosa 1450, quién tomó posesión el 1.o de Enero de 1958. Acreedores en escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — FRANCISCO LORENZO. — BLANCA RAQUEL ZAMORA DE LORENZO.
25) $16.00 20|pub. 5493 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Máximo Salgueiro, la carnicería sita en Doctor Roberto Kock 3926, quién tomó posesión el 1.o de Marzo de 1958. Acreedores: en escribanía Tusso, Paysandú 1566. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — JOSE MENDEZ. — MARIA TERESA MURIALDO DE MENDEZ.
25) $16.00 20|pub. 5482 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 Setiembre 1904). Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Lorenzo la carnicería sita en Agustín Abreu 2453, quién tomó posesión el 1.o de Febrero de 1958. Acreedores en escribanía Tusso, Paysandú 1556. — Montevideo, 21 de Abril de 1958. — JOSE MAXIMO SALGUEIRO.
25) $16.00 20|pub. 5481 Ab.24-v.my.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Domingo, Iglesias López, Mario Fontes Fontana y Arturo Martínez Taboada, la panadería "Río de la Plata", sita en la calle Guaviyú N.o 2440. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — NICOLAS PEON FEIJOO. — FELICIDAD FREITAS DE PEON. — ARCADIO SAMARTIN SAMARTIN. — ELSA OJEDA DE SAMARTIN. — ROBERTO PEON FREITAS. — MANUEL RODRIGUEZ PEON. — Domingo, Iglesias López. — Mario Fontes Fontana. — Arturo Martínez Taboda. — Montevideo, 22 de Abril de 1958.
25) $24.00 20|pub. 5517 Ab 24-v.my.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Alejandro Mariño Alonso y Ceferino Soto Costa, la panadería "Del Uruguay", sita en la calle Justo Maeso 3539|41. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — DANIEL ESPASANDIN. — MANUELA GARCIA. — Alejandro Mariño Alonso. — Ceferino Soto Costa.
25) $16.00 20|pub. 5518 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Isabelino Sose Pale, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Lacio N.o 3682 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — HILARIO AGUSTIN PALE. — JULIA PIÑEYRO.
25) $24.00 20|pub. 5567 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Oscar Torrado Pérez, el comercio en los ramos de: Almacén de Comestibles, venta de pan, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Porongos N.o 3293 de esta Capital, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1958. — ANA ROLLE DE CORTELETTI. — ROLANDO CORTELETTI CORTELETTI.
25) $32.00 20|pub. 5566 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Paulino Costa el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Maldonado N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — MARIA SARA AREOSA.
25) $24.00 20|pub. 5579 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Luis Del Río, el negocio de Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Brito del Pino N.o 952 de esta ciudad. Acreedores en el negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Abril de 1958. — Por sucesión de: IGNACIO IGLESIAS GARCIA. — SARINA FREITAS.
25) $24.00 20|pub. 5580 Ab.24-v.my.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Alba De León de Rodríguez, el negocio de Almacén de Comestibles, venta de Pan, Leche y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Marco Bruto N.o 1300 de esta ciudad. Acreedores en oficina (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1958. — CASTORA VAZQUEZ DE DE AGUIRRE. — JOSE ANTONIO DE AGUIRRE.
25) $24.00 20|pub. 5577 Ab.24-v.my.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender al señor Héctor Mario Bassi el negocio que gira en el ramo de Quinielas, cigarrería y confituras, calle Maldonado N.o 1803 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Pardías, Rincón 432, Escrtorio 28. — DOMINGO ALBERTO DIAZ. — DOLINDA AGUADO DE DIAZ.

25) $16.00 20|pub. 5407 Ab.23-v.my.16.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Iván Romeo Núñez el comercio de Panadería ubicado en doctor Miguel Mortalena y General Flores de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Sarachú. — Carmelo, Abril 1.o de 1958. — RAUL H. ANDRIOLI.

25) $16.00 20|pub. 5451 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo y Pose", 18 de Julio 1465, escritorio 21, prometimos vender al señor Carlos J. Motta, el comercio en el ramo Café y Bar, de la Avda. Millán N.o 2352, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — OSVALDO BARATELLI. — ANA SCANAGATA DE BARATELLI.

25) $16.00 20|pub. 4393 Ab.9-v.my.3.

Comunicamos haber vendido a Walter Urreta las existencias del café y bar "La Cosechera", sito en calle Uruguay esquina Amorín de Salto, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos créditos en calle Artigas N.o 715 — Salto, Abril de 1958. — BENJAMIN LOPEZ. — ELVA TEXEIRA DE LOPEZ. — WALTER URRETA.

25) $16.00 20|pub. 5281 Ab.22-v.my.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Héctor Hodorico Ravera Agusta el establecimiento comercial que gira en los ramos de Almacén de comestibles y licencias alcohólicas, instalado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones) en la casa esquina de las calles Florencio Sánchez, puerta N.o 250, y Pedro Rosa Giffuni. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos, a la casa indicada dentro del plazo legal. — 11 de Abril de 1958. — MIGUEL VOLAR KOVAC. — ANA PLACKO MALTAR.

25) $32.00 20|pub. 5452 Ab.23-v.my.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE LEMA LONGUEIRA, el comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y fermentadas ubicado en la calle Spencer N.o 4491 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — SAHAG KEUCHKELEKIAN LANCHINIAN.

25) $24.00 20|pub. 5865 Ab.29-v.my.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor LUIS VARELA CASTRO, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohól. ubicado en la Avda. Rivera N.o 3550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — FERRÓN HNOS. y CIA.

25) $24.00 20|pub. 5867 Ab.29-v.my.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor FIDEL REY DEL RIO, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras, ubicado en la calle Trento N.o 3079, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — CARLOS BADANO BERTONE.

25) $24.00 20|pub. 5863 Ab.29-v.my.22.

27-Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Sección Propaganda

CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a inscripción para el Concurso de Oposición para proveer dos cargos de Practicantes.

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Central de Servicios Médicos (calle Mercedes N.o 1004), donde, además, se recibirán las solicitudes de inscripción, todos los días hábiles de 14 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 16 de Mayo de 1958 a las 18 horas. — Montevideo, Abril de 1958. — La Gerencia General.

27) (C.C.) 3|pub. 31369 Ab.28-v.ab.30.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A ASPIRACIONES

Llámase a aspiraciones para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y por un plazo máximo que vence el 28 de Febrero de 1959 el cargo de Profesor de Economía (Economía Política y Geografía Económica Agrícola) con especial referencia a las producciones del Uruguay. Los aspirantes deben presentar un proyecto de programa y los antecedentes y méritos documentados.

Las aspiraciones en el sellado de ley deben presentarse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía de 8 a 12 horas, venciéndose el plazo el día 5 de Mayo próximo a las 11 horas.— Asignación mensual de $ 255.00, 2 horas semanales. — Montevideo, Abril 23 de 1958.

27) (C.C.) 3|pub. 31390 Ab.29-v.my.2.

REHABILITACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "RYNKOVSKY y SKAVRONIK. Quiebra. (L.o 48 "A" F.o 193), se hace saber al público que en estos obrados se ha presentado el señor Enrique Skavronik, solicitando la rehabilitación de esta quiebra, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio.

Y a los efectos legales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1958. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

27) $16.00 10|pub. 5043 Ab.18-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber el público que por resolución N.o 11.571 de fecha 17 de Setiembre de 1957 dictada en los autos: "LUIS CARLOS BUZO. Posesión Notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 293), se llama, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, en estos autos de posesión notoria de estado civil y sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) (R. 20-4-55) 10|pub. 31391 Ab.29-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "AMBROSIO ROVEDA, BENJAMIN JULIO, ROBERTO WALTER, OSVALDO LUIS, ELSA RENEE y NILDA ADELA ROVEDA ENRIQUEZ. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 428), se hace saber que los citados se han presentado solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno padrón N.o 78.025 sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad urbana, señalado con el N.o 11 del plano suscrito por el agrimensor Luis Arrartt Victoria, en Marzo 1923, división en solares que figuran en la manzana letra "F" del Pueblo San Lorenzo —hoy Cerrito de la Victoria—, del plano suscrito el 15|1|1877, por el agrimensor Emilio Poncini. Según dicho plano tiene un área de 336 ms. 77 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms 308 mm de frente al Este a la calle General Martín Rodríguez; 32 ms. 642 mm. al Norte, lindando con los solares 8 y 9 del mismo plano; 10 ms. 308 mm. al Oeste, lindando con el solar 7, y al Sur, 32 ms. 642 mm. lindando con el solar 13 del citado plano. Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado precedentemente, y a los sucesores de José o José Juan Calcagno, especialmente a Andrés A. Calcagno, Elena M. Calcagno de Pons, María E. Molinas de Rioboo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco, Irma A. Brisco Calcagno, Sara A. Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora A. Calcagno, Delia E. Calcagno, Esther Magdalena Germain, Jaime Calcagno, Angela o Angela María C. Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2.o dentro del término de noventa días, a otorgar por sí o por apoderado legalmente constituído, la escritura de traslación de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia el señor Juez otorgará de oficio dicha escritura. El solar deslindado fué prometido en venta a plazo al señor Ambrosio Roveda por el Banco Francés, Supervielle y Cía., como mandatario de José Calcagno, viudo de Josefa Sofiora con fecha 23|5|1923, siendo el señor Ambrosio Roveda y sus hijos, herederos de su cónyuge fallecida, Adela Enríquez, los que solicitan su escrituración. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) $204.00 30|pub. 4131 Mz.27-v.my.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "ANA MARIA VILLAMIL DE CASTAGNA y Otras. Reivindicación y daños y perjuicios", L.o 53 F.o 40, se emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente al actual poseedor y a todo aquél que se considere con derecho al o contra el inmueble ubicado en la parte Norte de la Plaza Cagancha, calle Ibicuy y San José, padrón N.o 8.322, 5ª Sección Judicial de Montevideo. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

27) $60.00 30|pub. 4818 Ab.15-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "OTERO, LUIS ELADIO. Concurso necesario solicitado por Passegi S. A." (L.o 56, F.o 161), se hace saber a los acreedores que el Síndico ha presentado el Estado de los Créditos con su graduación a que se refiere el artículo 1.013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra de manifiesto para ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o por el término de treinta días. Se previene que pasado ese término sin observaciones, se tendrá por aceptado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $30.00 15|pub. 4308 Ab.15-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
REHABILITACION

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace público que por sentencia de este Juzgado de fecha 14 de Marzo ppdo., declaráse rehabilitado al fallido LEON MURAT. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

27) $.00 10|pub. 5361 Ab.23-v.my.5.

LIQUIDACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "MACOTEX S. A. Liquidación". (Lo. 48, Fo. 346), se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de los créditos y sus graduaciones, presentado por la sindicatura, relativo a este juicio de liquidación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

27) $20.00 10|pub. 5337 Ab.22-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bello Juan y otra contra LOS SUCESORES DE LEGRAND DE CREN AMELIA. Escrituración", (L.o 44, F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bello y doña Yole Boldrini de Bello, promoviendo acción de escrituración de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en el "Barrio Marconi", 12 a Sección Judicial de Montevideo, (actualmente 17.a Sección), empadronado con el N.o 79.347, e individualizado con el N.o 251, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha 1|7|1910, con una superficie de 420 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste sobre el camino Carreras Nacionales, entre las calles Emilio Zola y Torricelli, distando el punto más próximo de dicho frente 32 metros 50 centímetros de la última calle citada; por 42 metros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Noroeste, con el solar 252; al Nordeste con el solar 273; y al Sudeste con el solar 250. El inmueble relacionado fué prometido en venta a plazos por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña María Legrand de Cren a don Angel Núñez, por documento privado fechado el 21.5|1924, siendo la actual cesonaria doña Yole Boldrini de Bello, casada en únicas nupcias con don Juan Bello, habiéndose ratificado dicha promesa el 6|8|1953 e inscribiéndose en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 13|8|1953, con el N.o 1.186 al F.o 406 del L.o 55. El precio de la compra-venta, establecido en la promesa, fué de $ 1.533.00 y ha sido íntegramente pagado. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Legrand de Cren, sus herederos universales; Alberto Arturo y María Eloísa Legrand Clauzolles; Orfilia Legrand Soriano, Raúl Legrand Poggi, Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel Legrand, Luciano, Luis Gastón, Pablo Eduardo, Eugenia, Juana María Margarita y Enrique Lassere Legrand, Isolina Fleitas Lasserre, Enrique, Francisco, Ernesto, Adolfo Eugenio, Julia Margarita, María Elena y Eugenia María Ruete Legrand; Carlos Eugenio, Alfredo Ruperto Pablo, María Amelia Carolina, Rosa Margarita y María Elena Dionisia Beherens Legrand y Enrique Juan Eugenio, María Margarita Engracia, Juan María, María Clotilde y Alberto Figari Legrand, sus sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmuebles prometido en venta, para que comparezcan dentro del referido término a estar a

derecho y otorgar la escritura de compra-venta, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $228.00 30|pub. 4070 Mz.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictado en los autos caratulados: "Bianculi de Mazzetta, Carmen Ofelia y Mazzetta, Ulisis A. A., contra CASTRO, CATALINA, Pérdida de Patria Potestad, L.o 16. N.o 106. F.o 102", se cita llama y emplaza a doña Catalina Castro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 4240 Mz.29-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

CESACION DE PAGOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARTINICORENA HNOS. y CIA. Quiebra. Cesación de pagos" (L.o 17, F.o 384), se hace saber que por auto dictado el ocho de Marzo del año actual el señor Juez fijó la fecha de la efectiva cesación de pagos en el 13 de Junio de 1957. — Artigas, Abril 12 de 1958.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $12.00 10|pub. 5735 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Ledesma, José E. contra TURCATTI, SERRALTA y FERREIRA, cobro de pesos" (L.o 7, F.o 48) y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a la firma demandada que ha sido declarada en rebeldía y que las providencias sucesivas se le notificarán en la forma dispuesta por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. El trámite se efectúa con auxiliatoria legal. — Salto once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Doctora Alda V. Thevenet, Juez de Paz, Segunda Sección.

27) (Ley 10.449) 15|pub. 31189 Ab.14-v.My.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GIL OLIVERA. Investigación de Maternidad de hijo natural de Celmira o Zelmira Olivera", se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de novetna días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, artículo 307, Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, 29 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 5546 Ab.24-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: GONZALEZ ESPINO, JUAN EVANGELISTA y MARIA DEL SOCORRO o MARIA DEL SORRO. Poseeción notoria, L.o 23, N.o 156, F.o 358", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a comparecer en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se hace constar que para este trámite se obtuvo auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31010 Mz.26-v.my.8.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA - VENTA

Manuel A. Rivera, Gumersinda Estevez y Manuel Rodríguez Alonso, hacen saber que han rescindido el compromiso de compra-venta suscripto el día 19 de Agosto de 1956, sobre la casa de comercio que gira en el ramo de bar y fiambrería, sita en avenida Italia N.o 3702 de esta ciudad. Habiendo prometido en venta los primeros el referido comercio a los señores José Manuel Martínez y Jesús Don Rodríguez. Acreedores en la oficina interviniente Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, escritorio 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 28|3|58. — MANUEL A. RIVERA. — GUMERSINDA ESTEVEZ DE RIVERA.

27) $32.00 20|pub. 4306 Ab.7-v.ab.30.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26|9|904. Comunicamos que hemos rescindido la promesa de compra-venta del Bar y Horno de Pizza que gira en esta plaza en la calle Hocquart N.o 2200 suscrita con el señor Demetrio Bentancor. Con fecha de hoy tomamos posesión nuevamente del mismo y nos hacemos cargo del activo y pasivo del mismo. Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958.— NELSON MELANO SILVA. — AMILCAR CACERES BECERRA. — DEMETRIO BENTANCOR CARRION.

27) $24.00 20|pub. 4545 Ab.11-v.my.6.

CATRUFO - GONZALEZ

Habiendo disuelto la sociedad Catrufo-Gonzalez, constituída para la explotación de Cine Martí, sito en el local de la Avenida General Flores N.o 3431-33, detalle que consta en el "Diario Oficial" de fecha 19 de Diciembre de 1957, se informa que se hace cargo de las deudas del señor Nelson González Piaggio, el señor Jorge W. Pasolini. Los acreedores deberán presentarse a la calle Tristán Narvaja N.o 1730, apto. N.o 2.

27) $24.00 20|pub. 4285 Ab.7-v.ab.30.

CESION DE DERECHOS

Aviso: Se hace saber al comercio y al público en general, que he cedido mis derechos a Darwin Camacho García, sobre el Bar y Wiskería "El Patio", instalado en Ituzaingó 1460. — Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Rincón 723, primer piso, escritorio 9. — ROGELIO GUANUCO. — Darwin Camacho García.

27) $16.00 20|pub. 4564 Ab.12-v.my.7.

CESION DE CUOTAS SOCIEDAD COLECTIVA "EULOGIO REY Y COMPAÑIA"

Se han hecho las siguientes cesiones de cuotas, por escrituras autorizadas por el Esc. Nicolás Fernández Pou: I) El 17 de Noviembre de 1956, MANUEL DOMINGUEZ RIAL cedió a Ramiro Rego Vigo; II) El 15 de Marzo de 1957, Alfredo Hermida cedió a Jesús García Castro; III) El 13 de Abril de 1957, Etelvino Fernández Alvarez, cedió a los restantes socios de la Sociedad; IV) El 22 de Enero de 1958, Manuel Pereira Diego, cedió a Amaro Rodríguez Núñez; y V) Manuel Rodríguez Lorenzo, cedió a José Iglesias Iglesias. Acreedores, en el domicilio de la Sociedad, calle Acevedo Díaz número 1978. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Abril de 1958.

27) $32.00 20|pub. 5040 Ab.18-v.my.13.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí ceder mis derechos de "Concesionario" de la cantina de la sociedad "Entraineurs y Jockeys" ubicada en la calle Francisco Echagoyen N.o 5074 de esta ciudad al señor Ruben Tapia García. Acreedores en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Abril de 1958. — FRANCISCO ABENIA. — HELVECIA NORANDO.

27) $24.00 20|pub. 5241 Ab.2?-v.my.14.

COMPRA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se comunica que el señor Horacio Fernández Gómez ha desistido como co-promitente comprador del negocio de Carpintería ubicado en calle Florida N.o 1529, continuando con las obligaciones contraídas los señores Marcelino y Emilio García Izquierdo. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 25 Marzo 1958. — AGUSTIN COUSO. — JOSE IGLESIAS.

27) $16.00 20|pub. 4568 Ab.12-v.my.7.

RESCISION DE COMPRA VENTA

En conformidad a la Ley 26|9|1904, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso compra venta del negocio de café y fermentadas sito en Ituzaingó 1599. Acreedores Gaboto 1132. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — LUIS DURAN GONZALEZ. — ELBIO OMAR ZEBALLOS.

27) $16.00 20|pub. 4499 Ab.10-v.my.5.

COMPRA SIN EFECTO

Comunico que la promesa de venta de mi negocio del ramo de Almacén de comestibles y fermentadas, establecido en la calle Paraíso N.o 2852 de esta ciudad, publicado el 8|2|1957 a favor de Marcelino López Santamarina, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo nuevamente del negocio desde esta fecha. Acreedores en el negocio. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 21 de 1958. — LADISLAO LLERA CALVO.

27) $24.00 20|pub. 5578 Ab.24-v.my.17.

RESCISION PROMESA DE VENTA

Ley 26|9|904. Comunicamos que se ha rescindido la Promesa de Compra-Venta del almacén y bar que gira en esta plaza calle Ejido 1051 suscrita con Rogelio y Modesto García quienes toman a su cargo nuevamente la explotación del comercio con fecha de hoy. Acreedores San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 7 de Abril de 1958. — LAURA DIAZ MIGUEZ DE LOURO. — RAMON LOURO AMADO.

27) $24.00 20|pub. 4919 Ab.16-v.my.10.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio de la calle Justicia número 3054 que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1958.—MANUEL VIEITES. — ANTONIO VIEITES. — EDUARDO LOPEZ. — MANUEL GARCIA.

27) $24.00 20|pub. 4595 Ab.12-v.my.7.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Según ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que dejé sin efecto la promesa ed compraventa que tenía con Daniel Chavarría, Manuel Sánchez, del comercio de mi propiedad sito en San Martín N.o 2071 y a su vez lo prometí nuevamente en venta a don Gregorio Martínez. Acreedores Zabala 1390. — Montevideo, 11 de Abril de 1958. — AVELINO MENDEZ. — Daniel Chavarría. — Manuel Sanchez y Gregorio Martínez.

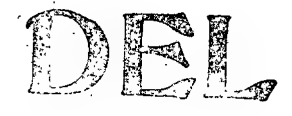
27) $24 00 20|pub. 4918 Ab.16-v.my.10.

RESCISION COMPROMISO DE VENTA

El compromiso de venta de la pensión de mi propiedad sita en esta ciudad, calle Acevedo Díaz N.o 1413, a los señores José Lavin y Tomás Rojo, fué rescindido respecto al primero el 16-4-58. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril de 1958. — MARIA SARA CANTEIRO.

27) $16.00 20|pub. 5758 Ab.28-v.my.21.

AVISOS





1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ISIBOE LALINDE DE NEBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5890 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES MARIA CARRARA DE SALVO o PRAXEDES MARGARITA MARIA CATALINA CARRARA o MARIA CARRARA DE SALVO (L.o 56, F.o 460), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 5888 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN o CARMEN ESTHER RODRIGUEZ DE GARDELLA (L.o 56, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a comparecer en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 5889 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EUFRACIO BENOYT o BENOYT MURGUIONDO (50-503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 5883 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREYRA o PEREYRA PEREYRA (50-564) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5884 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PLACIDO SANTANGELO (50-503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5885 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 17 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5886 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICARIO MARTINEZ (50-470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5918 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA JUANA RAMIREZ DE BAROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5887 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO SARAIVA o JACINTO DELFINO SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 9 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5917 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CHILOSI o CHILOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 27 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5916 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO DEVESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5895 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ANTONIO CALVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 23 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5896 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BILAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 5881 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ALFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Abril de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 5880 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAMON LUEIRO o LUEIRO ESPINOSA o LUEIRO ESPINOZA o SUEIRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 5882 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO SIERRA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Abril de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 5901 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 5900 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 22 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 5912 Ab.30-v.my.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUSTO BARRANDEGUY TELLECHEA o MARIO JUSTO BARRANDEGUY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5898 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIARO AGUSTIN HAEDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5938 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CAPURRO DE VESPA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 5939 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL POEY DE PARDIAS o ISABEL PUEY DE PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 18 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5893 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN NICASIO MEDINA o LAPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 5928 Ab.30-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VICENTA MARQUEZ DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Marzo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 5927 Ab.30-v.my.12.

3—Convocatorias Comerciales

ATMA URUGUAYA
Asamblea general ordinaria
Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 9 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en el local social de la calle Industria 3488, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1957; 2º) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el ejercicio 1958; 3º) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1958.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de realización de la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $10.80 3 pub. 5951 Ab.30-v.my.3.

LOS APENINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 8 de Mayo próximo, a las nueve horas y treinta minutos (9 hs. y 30 m.) en el local del Camino Propios 4738, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de un accionista a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo último; 3) Distribución de utilidades; 4) Elección de 3 Directores, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, para actuar en el ejercicio iniciado el 1º de Abril ppdo.

Se previene que, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 2º del decreto del 16 de Julio de 1943, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán presentar sus acciones o el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Abril de 1958. — El Directorio.
3) $9.60 2|pub. 5949 Ab.30-v.my.2.

BARRACA LA PAZ S. A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de Barraca La Paz Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1958, a las 18 y 30 horas, en su local social de la calle La Paz 1408-20, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio para el nuevo ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado. — El Secretario.
3) $16 80 7|pub. 5936 Ab.30-v.my.7.

"C. A. U. S. A."
COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.
(Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 20ª asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 22 de Mayo de 1958, a las 18 y 30 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Hidropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Requisitos preliminares a la asamblea; 2º) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1957, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3º) Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 4º) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1958 (artículos 15 y 27, inciso B); 5º) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6º) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos,

los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia Nº 1068, de las 8.30 horas a las 11.30 horas y de las 14.30 horas a las 17.30 horas, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 10|pub. 5906 Ab.30-v.my.12

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALLENDE OSVALDO y PEREIRA MATILDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 44 Folio 484, se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Osvaldo Allende y Matilde Pereira. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 5947 Ab.30-v.my.23.

8—Emplazamientos

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones N.os 2.086, 2.087, 3.515, 2.088, 2.089, 2.090, 2.091, 2.061, 2.062, 2.063, 2.064, 2.065, 2.066, 2.067, 3.223, 3.224, 3.225, 2.068, con frente a la Avenida Artigas, de la calle Poeta Valdenegro a República Argentina, de la ciudad de Las Piedras, para que se notifiquen dentro de los 15 días de esta publicación, de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. — La Empresa. (Elías Regules 500, Las Piedras). — (8ª recepción).
8) $5.40 3|pub. 5941 Ab.30-v.my.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARTOLA ABREU, GLADYS BEATRIZ. Incapacidad", se hace saber que se dictó resolución por dicho Juzgado el 18 de Diciembre de 1957, designando curadora interina de la presunta incapaz Gladys Beatriz Artola Abreu, a su hermana doña Luisa Evangelista Artola Abreu, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 21 de dicho mes. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub 5878 Ab.30-v.my.12.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 3.588

Se llama a licitación pública por segunda vez, para el transporte de caña de azúcar para la Fábrica de "El Espinillar". — La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en las Oficinas de ANCAP de Salto, en Planta Paysandú (Nuevo Paysandú) y en las Oficinas de la División Compras en Montevideo, el día 7 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — La apertura de las ofertas recibidas se realizará en las Oficinas de ANCAP, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 13 de Mayo de 1958, a las 15 horas. — El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior.
12) (C.C.) 8|pub. 31399 Ab.30-v.my.6.

Nº 3.598. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 16 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.599. — Encuadernación de libros y revistas. — Apertura: 15 de Mayo de 1958, a las 17 y 30 horas.
Nº 3.600. — Maderas varias. — Apertura: 15 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
Nº 3.601. — Papeles en bobinas. — Apertura: 14 de Mayo de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C C.) 8|pub. 31400 Ab.30-v.my.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de uniformes de casimir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) C.C.) 1|pub. 31398 Ab.30-v.ab.30.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 14

Llámase a licitación pública por el suministro de paños y accesorios para la confección de 700 ponchos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles — Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 14 de Mayo próximo, a la hora 15. — Montevideo, 26 de Abril de 1958.
12) (C.C.) 3|pub. 31397 Ab.30-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 670
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de materiales de ferretería y artículos navales, destinado a las embarcaciones de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2º piso, durante el horario de oficina. — Apertura de las propuestas: día 15 de Mayo de 1958, a las 16 horas, 2º piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414. — Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31401 Ab.30-v.my.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a precios

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a Concurso de Precios para la Compra de Gramíneas y Leguminosas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Las propuestas se recibirán el día 5 de Mayo de 1958, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 31402 Ab.30-v.my.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Licitación Nº 3

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 sillas de pino lustrado, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden ser retirados en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. — Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1958, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Abril de 1958. — Víctor H. Cairoli, Secretario.
12) (C.C.) 2|pub. 31394 Ab.30-v.my.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 30 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

ANGEL RICCIO, 54 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Guaraní 1290 y ADELINA SALERNO, 61 años, soltera, italiana, domiciliada Guaraní 1290.

5.a Sección

ALTAMIRO CARDOZO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1131 y MARIA ANTONIA YANUZZI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1131.

10.a Sección

RAMON GENERALI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramallo 1970 y LUCIA DEMORO, 48 años, viuda, argentina, domiciliada Ramallo 1970.

JULIO CESAR PEREZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2343 y MARIA GLADYS GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2343.

11.a Sección

JOSE SEOANE, 31 años, soltero, textil, español, domiciliado Oficial de 12 Metros 4801 y MARIA TAIBO, 27 años, soltera, obrera, española, domiciliada Oficial de 12 Metros 4797.

HONORIO DELMIRO GOMEZ, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4736 y BLANCA HILDA MONTES de OCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curmendez 2274.

JUAN CARLOS NELSON, 25 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Zumarán 5231 y OLGA SANDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 2963.

JUAN JOSE DEBRA, 23 años, soltero, fabriego, oriental, domiciliado Lutecia 3817 y MARIA ELBIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3816.

ARELDO TOLOMEO SEGOVIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 2942, Apto. 3 y EULALIA ALMEIDA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2942, Apto. 1.

LUIS ALBERTO PEREIRA, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Novara 3505 y MARIA HILDA CARBALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3799, Apto. 5.

RUBEN ANGEL SANDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5125 y MARIS LUZ BENTANCOR, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Veracierto 3159.

WALTER QUIMPOS, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Güemes 3184 y NILDA BRAVANTE NAVARRO, 27 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ignacio Barrios 4609.

14.a Sección

OMAR DARSILIO BRITOS, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 917 y MARIA del CARMEN MARTINEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 917.

JUAN JOSE BREZZA VELCICH, 54 años, soltero, marino, italiano, domiciliado Uruguayana 3156 y ROSA FLORENTINA TEJERA, 55 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Uruguayana 3156.

15.a Sección

ELIAS MIRANDA, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado San Salvador 2094 y ARCELINA GREGORIA CASTILLO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada San Salvador 2094.

20.a Sección

MARIO GUINEMER PAYOS, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Esmeralda 384 y SARA ARMONIA PAIS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4137.

MARIO AGUSTIN HABERLI, 32 años, divorciado, maquinista, oriental, domiciliado P. Giralt 4503 y CELIA ESMERALDA GARCIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Lucía 4096.

JUAN ALBERTO LLULIANTTI, 27 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Iglesia 4371 y SARA ESTER GONZALEZ, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Iglesia 4371.

22.a Sección

JOSE BARBONE, 58 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gral Flores 3825 y JOSEFA GOMEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gral Flores 3825.

24.a Sección

JUAN RAMON PENSADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3799 y GLADYS SONIA GORGOROSO TOLEDO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estivao 1558 bis.
14) $2.00 3|pub.-My.3.

15—Pagos de Dividendos

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y CIA. S. A.
A V I S O

Se participa a los señores accionistas que desde el día 2 de Mayo próximo, se pagará en las Oficinas de la Sociedad, calle Ceibal número 1587, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957. Horario de pago de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — El Directorio.
15) $3.60 2|pub. 5905 Ab.30-v.my.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUCIO HELGUERA CORBO. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio Helguera Corbo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes

bienes: A) Dos fracciones de campo de pastoreo, linderas, ubicadas en Zapucay, 7.a sección judicial de Tacuarembó, empadronadas con el N.o 1486, señaladas con los números y y 1 prima o con un acento arriba, a la derecha, en el plano del agrimensor A. Grau Roseli de Mayo de 1944, compuestas cada una de ellas de 178 Hás. 650 metros, que lindan: al Norte, sucesión Manuel Marreiro, la fracción que se describirá en la letra B) y José Gorosterrazú; al Este, Natalia Castillo de Duarte y el nombrado José Gorosterrazú; al Sur, Natalina Castillo de Duarte. León Britos y Antonia y Juana Legazcue; y al Oeste, Fermín Fernández; y B) Otra fracción ubicada en el mismo paraje y sección que las anteriores, a las que es lindera, empadronada con el número 5272, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 31 de Agosto de 1950, de 7 Hás. 3738 metros 10 dms., que linda: al Norte, José Gorosterrazú; al Este y Sur, las fracciones descriptas en la letra A) y al Oeste, bañado Dos Hermanos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los cónyuges Antonio Castillo y Bernardina Xavier de Lucena de Castillo, o sean sus hijos Isidora, Francisca Honoria, Antonio, Cándida, Porfirio y Beltrán Castillo, los herederos o causahabientes de éstos, o sucesores a cualquier título, así como a aquellos que se consideren con derecho a esos bienes, incluso a los linderos actuales o anteriores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $156.00 30|pub. 5894 Ab.30-v.jn.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

NELSON J. CERNUSCHI, solicita la inscripción de una tarjeta postal conteniendo foto, comentario y noticias biográficas, referentes a el monumento titulado "El Entrevero" de José Belloni. — Montevideo, 22 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5935 Ab.30-v.my.12.

NORMA SUIFFET, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Rafael Barrett" (Mont. 1958) de la que se declara autora. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Actuario.

17) $4.00 10|pub. 5920 Ab.30-v.my.12.

EUCLIDES SEMINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Vuelve mi amor" (marcha) de la que es autor de la música, perteneciendo la letra a Elbio Acuña. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5907 Ab.30-v.my.12.

P. DUBOURG, por Miguel Albrecht, solicita la inscripción de modelos "porta pañuelos, porta cinturones y acondicionador de joyas, etc.", de los que se declara autor. — Montevideo, 25 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 5854 Ab.30-v.my.12.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA STECKER, estableciéndose que donde dice: una criatura del sexo masculino: debe decir: una criatura de sexo femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31403 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celetsino D. Pereira, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de ANGELA OLIVERI DE BALZARINI, donde dice: "Olivera", debe decir: Oliveri; B) La de nacimiento de MARTINA LUISA BALZARINI, donde la inscripta figura con el nombre de "Luisa", debe decir: Martina Luisa, donde dice: "Balsarini", debe decir: Balzarini, y donde dice: "Olivero", debe decir: Oliveri; y C) La de matrimonio de NORBERTO DOMECQ con MARTINA LUISA BALZARINI, donde dice: "Martina Balzarini", debe decir: Martina Luisa Balzarini. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 5919 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TERNANDEZ MARTINEZ EDUARDO. Rectificación de partida" (L.o 44, F.o 8), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ternández Martínez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Fernández", en lugar de "Ternández". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 5891 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña RITA CARBAJAL RODRIGUEZ ha promovido las gestiones pertinentes, tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente anotada como nacida el 2 de Noviembre de 1924, en lugar del 2 de Mayo de 1916, que es la verdadera fecha. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1935, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia de fecha 13 de Marzo en curso. — Colonia, 28 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Comuinotti, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31392 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VIOLETA BARRENECHEA SARATSOLA. Rectificación de partida" (L.o 31, F.o 442), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Violeta Barrenechea Saratsola solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues en la misma donde aparece el apellido de la madre como "Saratzola" debe decir "Saratsola" y en cuanto al apellido de la abuela paterna aparece como "Echebezz" en lugar de "Echeverz" que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 17 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 5940 Ab.30-v.my.17.

20—Remates

JULIO RODRIGUEZ BALDELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ HERNANDEZ DE NUTTES. Cobro ejecutivo de pesos e intimación" (L.o 47 F.o 525), se hace saber que en el mes de Mayo entrante, en los días y horas que a continuación se determinan y, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Julio Rodríguez Baldelli y con asistencia del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) El día 21 de dicho mes de Mayo, a la hora 14, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el Paso de la Arena, 16ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 150.460 y que según plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Carlos M. Zalzar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, suscrito por el ingeniero Armando Aresti, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 14 de Abril de 1928, en donde se señala con el Nº 149 de la manzana "F", tiene una superficie de 589 metros 57 dms., que se deslindan así: 15 metros al Sureste, de frente a Rambla sobre el Arroyo Pantanoso; 15 ms. 90 cms. al Noroeste con el solar 137; 41 ms. 98 cms. al Noreste con el solar 148; y 36 ms. 63 cms. al Suroeste con el 150. B) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 14 y 20: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Paso de la Arena, 16ª Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 108.007 y que según plano levantado por los agrimensores Carlos M. Zalzar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, suscrito por el Jefe de esa Oficina ingeniero Armando Aresti y registrado el 14 de Abril de 1928 en la Dirección de Topografía, en donde se señala con el N.o 56 de la manzana "C", tiene una superficie de 994 ms. 50 dms., que se deslindan así: 30 ms. de frente al Noroeste a la calle número cuatro, por 33 ms. 15 cms. de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle número seis al Suroeste y linda al Noreste con el solar 57 y al Sureste con el 91. C) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 14 y 40: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el N.o 150.487 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 177 de la manzana "T", tiene una superficie de 540 ms. cuadrados, que se deslindan así: 12 ms. de frente al Noreste a la calle número seis, por 45 ms. de fondo, lindando al Noroeste con el solar 176, al Sureste con el 178 y al Suroeste con el 174. D) El mismo día 21 del mes de Mayo, a la hora 15: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el Nº 150.523 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 232 de la manzana letra "J", tiene una superficie de 961 metros 52 dms. cuadrados, que se deslindan así: 19 ms. 43 cms. de frente al Sureste, a pasaje del tranvía a La Barra; 2 ms. 8 cms. de frente a la calle número cuatro y uniendo esas dos líneas rectas, otras dos curvas de 13 ms. 96 cms. cada una, que dan frente a la intersección de esa calle y Pasaje; al Noreste 15 ms., lindando con el solar número 230, a continuación una línea de 19 metros 72 cms., formando ángulo obtuso con aquélla, en dirección Noreste a Sudeste, hasta encontrar el frente, lindando con el solar número 231; y al Noroeste en 40 ms., lindando con el solar número 233. E) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 15 y 15: Solar de terreno y sus mejoras, situado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.527 y que según dicho plano, en donde se señala con el Nº 236 de la manzana letra "J", tiene una superficie de 480 ms. cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Suroeste a la calle número cuatro, por 40 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar número 226 y por el Noroeste y Sureste, respectivamente, con los solares 237 y 235. F) El mismo día 21 de Mayo, a la hora 15 y 30: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.557, señalado con el número 267 de la manzana letra "K", en el plano trazado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928 por los agrimensores Carlos M. Zalzar y Roberto Schinca e ingeniero Eduardo R. Alvarez y a que se ha hecho referencia más arriba, según el cual dicho solar se compone de una superficie de 912 ms. 11 dms. cuadrados, que se deslindan así: 25 ms. 37 cms. al Noreste, sobre la calle número Cuatro; al Sureste, en una línea de dos tramos, que miden 16 ms. 62 cms. cada una, da frente a dicha calle número Cuatro y a la vía del tranvía a La Barra, pues forma esquina al Suroeste, en una recta de 37 ms. 38 cms., limita con el número 268; y al Noroeste en una línea de 24 ms. confina con el solar número 266. G) El día 23 de dicho mes de Mayo, a la hora 14 y 30: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.729, integrado por tres fracciones señaladas con los números dos, cinco y ocho en el plano de Omar Paganini, de Febrero de 1934, registrado en la Dirección de Avalúos con el número 93, el 28 de Febrero de ese mismo año y compuesto de una superficie de 508 metros 13 dms., que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sur, a la Avda. Simón Martínez; 34 ms. 07 cms. al Noroeste con las fracciones uno, cuatro y siete; 17 ms. 50 cms., según título, 15 ms. 50 cms. según dicho plano; al Noreste con parte de los solares 441 y 443; y 30 ms. 74 cms. al Sureste con las fracciones 3, 6 y 9. H) El mismo día 23 de Mayo, a la hora 15: Solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el Nº 150.590, señalado con el N.o 285, manzana letra "N", en el plano trazado por los agrimensores Carlos M. Zalzar, Eduardo R. Alvarez y Roberto Schinca, de la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Abril de 1928, compuesto dicho solar de una superficie de 513 ms. 31 dms., que se deslindan así: 16 ms. 50 cms. de frente al Sureste sobre la calle número Diez; 26 ms. al Noreste, por donde confina con el solar número 284; 19 ms. 45 cms. al Noroeste, lindando con los fondos del solar número 283; y 36 ms. 28 cms. al Suroeste con el solar 266; e I) El mismo día 23 del mes de Mayo, a la hora 15 y 15: Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el mismo lugar que el anterior, empadronado con el número 150.605, señalado con el número 300 de la manzana letra "O" en el plano trazado por el agrimensor Carlos M. Zalzar e ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito también por el ingeniero Armando Aresti e inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 14 de Abril de 1928; y se compone de una superficie de 1.058 ms. 41 dms. cuadrados, que se deslindan así: 13 ms. 60 cms. de frente al Sur a la Avenida número Dos; y 13 ms. 75 cms. son también de frente al Oeste a la calle número Diez, por ser esquina el solar, uniéndose ambas líneas a dos curvas contiguas de diez y ocho metros noventa y tres cms. cada una, con frente al Suroeste a la intersección de la Avenida y calle citada; 29 ms. 80 cms. al Norte con el solar número 301. e igual extensión al Este lindando con el solar número 321.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura, así como también la comisión del martillero; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario

20) $270.00 15|pub. 593: Ab.30-v.my 17.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Guillerm..., Bernardo contra VIDART DE PEREDA, MARIA DE LAS NIEVES. Ejecución de

hipoteca" (50-126), se hace público que el día 28 del próximo mes de Mayo, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación (puerta de acceso al edificio), se procederá, con intervención del martillero don Ariel Pintado, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble, de acuerdo con la ley 10.751 sobre propiedad horizontal, de fecha 26 de Junio de 1946: Apartamento Nº 1003. Padrón urbano Nº 201.454, el que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, del mes de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 29.495, se encuentra ubicado en el décimo piso, con una cota vertical en más 30 ms. 70 cms., teniendo una superficie de 99 ms. 96 decímetros y se deslinda: Al Noroeste da frente a la Avda. Agraciada; al Suroeste linda con el apartamento Nº 1002, palier y escalera "B-10", caja de ascensor "E-10", ducto "L-10"; por el Sureste con pozo de aire y luz "S-10" por el Noreste con parte del padrón Nº 185.078, ducto "K-10" y "P-10" le accede el balcón "R-10" frente a la calle La Paz. El departamento deslindado forma parte del edificio denominado Carioca, construído en el terreno ubicado en la 8ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón urbano Nº 185.079, el que ha sido dividido dentro del régimen de la propiedad horizontal invocada, según planos levantados por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Diciembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 28.128, el 4 de Febrero de 1954, según el cual tiene una superficie de 805 ms. 54 dms., que se deslindan así: 28 ms. 50 cms. de frente al Noroeste sobre la Avenida Agraciada; 31 ms. 86 cms. al Sur, por ser esquina, son de frente a la calle La Paz, uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros de frente al Oeste y a la conjunción de las citadas vías de tránsito: por el Suroeste, dos rectas con siete ms. 71 cms. y 8 ms. 76 cms., lindando la primera con el bien padrón 13.228; y 33 ms. 4 cms. al Sureste, con el bien padrón 185.078. En esta venta está comprendida la cuota correspondiente de copropiedad en el terreno deslindado y en los bienes comunes del edificio que le corresponden a dicho apartamento, de acuerdo al Reglamento de Copropiedad firmado el día 27 de Diciembre de 1954 por ante el escribano Ezriel Valenti, para dicho edificio y a la ley 10.751.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma. 2º) Que será de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de escritura, así como los impuestos que por ley le corresponden, la comisión del martillero y el impuesto municipal; y 3º) Que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca 338|B-52). — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
20) $138.00 15|pub. 5879 Ab.30-v.my.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MUSSI-HOFFNUING-CADENASSO GARCIA LIMITADA

Documento privado de 26 de Marzo de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 138, F.o 460 del Libro 2; se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Policlínica Médico-Odontológica Limitada. Socios: Andrés Mussi, Hersch Hoffnung, Juan José Cadenasso y José M. García Rodríguez. Capital: $ 5.000 00 por partes iguales. Administración: Todos, actuando conjuntamente en dos turnos semestrales, integrado el primero por Mussi y García y el segundo por Hoffnung y Cadenasso, actuando conjuntamente los dos integrantes de cada turno, salvo para operar por cantidades superiores a $ 3.000.00, que se necesita consentimiento unánime dado por escrito. Objeto: Asistencia médica en general y especialidades. Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente por tres períodos de cinco años cada uno. Balance: En Marzo de cada año.
22) $20.00 10|pub. 5947 Ab.30-v.my.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 82.935. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SADEF S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RISEBLIM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5944 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 82.936. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de SADEF S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOSINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5945 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 82.937. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, Laboratorios Curie Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEVIROX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5946 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 82.934. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBUSTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5943 Ab.30-v.my.12

ACTA Nº 82.947. — Montevideo, Abril 28 de 1958. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft-vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "BEPLEX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 5925 Ab.30-v.my.12

ACTA Nº 73.198. — Montevideo, Febrero 17 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Simoniz Company (EE.UU.A.) solicita la marca

SIMONIZ

para distinguir los artículos de las clases 2, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 5913 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 81.302. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sears, Roebuck and Co. (EE.UU.A.), solicita la marca

JCHiggins

para distinguir los artículos de las clases 6, 14, 17, 23 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 5914 Ab.30-v.my.12.

ACTA Nº 82.938. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 6, 12 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 5915 Ab.30-v.my.12.

25—Ventas de Comercio

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1490 en el ramo de Taller de Planchado al señor Ricardo Veiga Pose. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RENÉ FLORENCIO PEREZ PINTOS. — Ricardo Veiga Pose.
25) $24.00 20|pub. 5929 Ab.30-v.my 23.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176 intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Frías N.o 4544 en el ramo de Almacén y Alcohólicas Embotelladas al señor Heros Petrossian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARGOT HOVHANESSIAN APKARIAN. — Heros Petrossian.
25) $24.00 20|pub. 5930 Ab.30-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. OSCAR GUSTAVO PUIG prometió vender a Carlos Etcheverry y Miguel Bessonart el negocio en el ramo de Imprenta sito en la ciudad de Trinidad, calle Francisco Fondar 475. Acreedores en el mismo local. — Trinidad, Abril 30 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 5909 Ab.30-v.my.23.

Prometimos vender a Andre R. E. Goffard el comercio "Vidriería Escomel. Fábrica de Espejos y Taller de Biselados", ubicada en la ciudad de Maldonado. Acreedores en esa ciudad: 25 de Mayo 746. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Maldonado, Abril de 1958. — NICOLE DEVRED. — PIERRE L. ESCOMEL.
25) $16.00 20|pub. 5875 Ab.30-v.my.23.

De acuerdo a la ley 26|9|904 hago saber que he prometido vender a "Barraca Aeropuerto Ltda." (en formación) el comercio que en el ramo de Venta de Materiales de Construcción tengo instalado en Ruta 101 N.o 3838 frente al Aeropuerto de Carrasco (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en Colonia 909, esc. 2. Estudio del Cr. León Buka. — NELSON HUGO PEREZ CHIALE.
25) $28.80 20|pub. 5630 Ab.30-v.my.23.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamiento a concurso

Llámase a concurso de méritos y oposición, entre maestros-directores de escuelas, efectivos, con tres años de actuación, como mínimo, en el cargo y título de segundo grado, para proveer una Inspección de Zona de Enseñanza Primaria en el Departamento de Montevideo.

Regirán para este concurso las bases generales aprobadas por resolución de 11 de Diciembre de 1952 (Legislación Escolar - Tomo XVI - Pág. 73).

Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados de ley, con los timbres respectivos, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos, hasta el día 17 de Mayo de 1958. — Montevideo, Abril 28 de 1958.
27) (C.C.) 1|pub. 31396 Ab.30-v.ab.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

La Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, convoca a la señorita SCHEILA GEPP de quien no se conoce el domicilio, concursante habilitada para intervenir en el Concurso de Oposición llamado para proveer seis horas de Profesor de Idioma Inglés en los Institutos Normales "María Stagnero de Munar" y "Joaquín R. Sánchez", para concurrir el día lunes 19 de Mayo a las 8 horas a este local, sito en Andes 1273.— Montevideo, Abril 25 de 1958.
27) (C.C.) 1|pub. 31393 Ab.30-v.ab.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores Arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor Arq. Gonzalo Rodríguez Orozco, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 27 de Mayo próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 12 del mismo mes dentro de las horas de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Juan R. Danza, Prosecretario General.
27) (C.C.) 3|pub. 31395 Ab.30-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONCURSO CIVIL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FEDERICO GARCIA PARDO. Concurso civil" (L.o 48, F.o 311), se convoca a todos los acreedores del nombrado Federico García Pardo para que concurran a la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 12 del próximo mes de Mayo a la hora 15 a efecto de considerar la renuncia presentada por la Liga de Defensa Comercial de su cargo de Síndico de este Concurso y, en su caso, proceder a la designación del sustituto.— Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $20.00 10 pub. 5877 Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EMANCIPACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1957, dictada con la conformidad del Ministerio Público, se concedió a don JULIO DUTHILLEUL y a doña ISABEL LORENZO DE DUTHILLEUL la autorización solicitada para emancipar a su hijo Gerardo Julio Duthilleul y habilitarlo para ejercer el comercio, emancipación civil y comercial que ha sido formalizada por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Tomás Camaño el 2 de Setiembre de 1957. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
27) $3.20 1|pub. 5876 Ab.30-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "INDUSTRIALIZADORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA. Liquidación", se hace saber que los

Señores Síndicos han presentado el Estado de los Créditos Verificados, el que se encuentra de manifiesto en este Juzgado por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, 17 de Abril de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $3.60 2|pub. 5892 Ab.30-v.my.2.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

ELECCION DE AUTORIDADES

De conformidad con lo establecido por el Estatuto Social, se lleva a conocimiento de los señores socios, afiliados, activos, protectores, jubilados, ex-funcionarios y honorarios, que la elección de autoridades para el período 1958-1960, se realizará en la sede social de esta Institución, calle Piedras 421, en las siguientes fechas:

8 de Mayo de 1958: elección de representantes de la categoría Socios-Afiliados (2 cargos); 22 de Mayo de 1958, votarán los Socios-Afiliados, Activos, Protectores, Jubilados, Ex-Funcionarios y Honorarios (9 cargos restantes).

En los dos actos eleccionarios regirá el horario de 10 a 12 y de 17 a 19 y 30 horas. Los sufragantes deberán acreditar su identidad con la presentación del Carnet Social o en su defecto, la Credencial Cívica o Cédula de Identidad. No podrán ejercer el derecho del voto, los asociados que el día de la elección tengan tres cuotas sociales impagas. — Montevideo, 29 de Abril de 1958. — Camilo Bittencourt, Presidente; Lirio Marzovillo, Secretario.
27) $18.00 5|pub. 5908 Ab.30-v.my.6.

RESIDENCIAL MERCEDES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Residencial Mercedes Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de fundación de la sociedad "Residencial Mercedes Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en el local de la calle Misiones número 1361, cuarto piso, se reúnen los señores Justo Salvador Mac Dougall y Omar Cardozo, con el objeto de constituir una sociedad anónima. Llevando a efecto su propósito, declaran constituída dicha sociedad la que se regirá por los estatutos que se transcriben seguidamente:

CAPITULO I

Constitución y denominación

Artículo 1.o Bajo la denominación de: "Residencial Mercedes Sociedad Anónima", se constituye una sociedad comercial de carácter anónima, por acciones, que se regirá por estos estatutos y supletoriamente por el Código de Comercio y normas complementarias.

CAPITULO II

Domicilio y duración

Artículo 2.o El domicilio social será la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer agencias en cualquier lugar del país y exterior.

Art. 3.o La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser prorrogado, antes del vencimiento primitivo por resolución del Directorio.

CAPITULO III

Objeto social

Artículo 4.o La sociedad tendrá por objeto la realización de todo género de negocios relacionados con bienes inmuebles en general. Especialmente tiene por objeto adquirir el terreno y edificio del ex Hotel Mercedes de Atlántida, a efectos de explotarlo como hotel. Podrá realizar igual gestión respecto de cualquier otro inmueble adecuado a dicha finalidad. Para el cumplimiento de dichos fines podrá la sociedad adquirir, enajenar, gravar, administrar y en general realizar cualquier acto y negocio jurídico relacionado con cualquier clase de bienes y derechos, asumir toda clase de obligaciones, gestionar y obtener créditos y préstamos simples, prendarios, hipotecarios y con cualquier modalidad y garantía real o personal o sin ellas, especialmente préstamos hipotecarios en títulos, aceptando las normas legales y reglamentarias que rigen en el Banco Hipotecario y demás instituciones públicas. Podrán formar parte de otras sociedades y aplicar su capital a cualquier negocio y gestión vinculada con los fines de su constitución.

CAPITULO IV

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 48.000.00 (cuarenta y ocho mil pesos) moneda nacional, dividido en trescientas veinte acciones, al portador, de un valor nominal de ciento cincuenta pesos cada una.

Art. 6.o La integración del capital suscrito se efectuará: cincuenta por ciento en el momento de la suscripción y cincuenta por ciento, dentro de las sesenta días subsiguientes. Mientras las acciones no estén pagadas integramente se expedirán certificados provisorios a nombre individual en la fecha y con las garantías que el Directorio estableciere, pero en ningún momento derechos certificados serán transferibles, sin previa aprobación de la asamblea, salvo caso de herencia y siempre que no estuviere en mora en el pago de sus cuotas. Una vez integradas totalmente las acciones, serán canjeados los certificados nominativos, por los títulos definitivos. Los cedentes que no hayan completado la entrega del importe de cada acción quedan garantes solidarios del pago que deban hacer los cesionarios.

Art. 7.o En las acciones no integradas al final de cada ejercicio el dividendo imputado a las mismas lo será a prorrata del tiempo y en proporción a lo pagado.

Art. 8.o Los títulos representativos de acciones deberán llevar necesariamente la firma del Presidente y Secretario del Directorio, así como reunir las demás condiciones que establezca dicho órgano.

Art. 9.o A partir del 1.o de Enero de 1958 y en adelante durante el resto de la duración de la sociedad, se reconocerá al tenedor legítimo de diez acciones en una sola mano, y poseedor, por tanto, de un mil quinientos pesos valor nominal en acciones, el derecho de uso de una habitación en el mencionado Hotel Mercedes. La sociedad admitirá la tenencia de mayor número de acciones a estos fines, pudiendo el accionista gozar del uso de otras habitaciones, a razón de una por cada diez acciones. El accionista que en las mismas condiciones poseá cuarenta acciones tendrá el uso del comedor de planta baja, galería adyacente, cocina y dependencia.

Art. 10. El accionista usuario está obligado a contribuir, en proporción al número de habitaciones de que goce, a solventar los gastos generales y de mantenimiento y conservación del edificio y especialmente al servicio del préstamo hipotecario, si estas erogaciones no pudiesen ser atendidas con el producido de la explotación de los lugares comunes de la planta baja del hotel.

Art. 11. La transferencia de cada block de acciones no determina la del derecho de uso mencionado en el artículo anterior, salvo autorización previa y expresa de la asamblea de accionistas.

Art. 12. El uso de habitaciones es sin perjuicio de los demás derechos de accionistas, en su calidad de tales.

Art. 13. El Directorio establecerá los reglamentos hoteleros pertinentes para regular el uso de los derechos asignados a los accionistas.

CAPITULO V

Administración

Artículo 14. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres titulares y tres miembros suplentes designados anualmente por la asamblea general ordinaria. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos, y en caso de muerte, renuncia u otro impedimento de cualquiera de ellos serán reemplazados por el suplente que designe el Directorio con intervención del Síndico, hasta la primera asamblea general que se celebre. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos. Su remuneración será fijada por la asamblea general, con cargo a gastos generales. Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones, las cuales, en garantía de su gestión, serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato.

Art. 15. El Directorio designará anualmente a uno de sus miembros como Presidente, y el cual ejercerá, actuando conjuntamente con el Secretario, la representación legal de la sociedad. De igual manera se designará un Vicepresidente. En caso de impedimento transitorio, renuncia o muerte del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, y en caso de acefalía la persona que designe el Directorio, hasta la primera asamblea general.

Art. 16. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de todos sus miembros, y sus resoluciones serán adoptadas por unanimidad. El cuerpo se reunirá cuando lo convoque el Presidente y cualquiera de los demás Directores o a pedido del Síndico, y por lo menos, una vez al mes. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario. Cada Director podrá representar a uno de los demás Directores y no más, por sesión. En caso de ser necesaria la representación de un Director por otro, dicha representación podrá ser otorgada por simple carta-poder en forma.

At. 17. El Directorio tiene facultades para dirigir y administrar la sociedad y representarla. Será necesario el consentimiento de la asamblea social: A) Para disponer de los bienes sociales; B) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del Estado y particulares, y, en especial, constituir hipotecas y|o prendas sobre los bienes inmuebles y muebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo; C) En general, realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el fin social directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento. El Directorio podrá actuar judicialmente en todos los actos que promueva o se le promuevan a la sociedad, y en los cuales ésta deba actuar como actor, demandada o tercerista, realizando así efecto cualesquiera actos que convengan a los intereses sociales, y sustituir estas facultades en mandatarios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que se dispone en la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 18. El contralor de la sociedad queda delegado en un Síndico titular designado por un año por la asamblea general, la cual elegirá también por igual término a un Síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia, u otro impedimento. El Síndico titular y el suplente no necesitan ser accionistas para ser elegidos y ambos podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la asamblea general con cargo a gastos generales.

Art. 19. Sno deberes y atribuciones del Síndico: Examinar y verificar personalmente los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez, al año; verificar el estado de los negocios sociales, constatando su situación y presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la Contabilidad y balances anuales; convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo creyere conveniente; asistir a las sesiones del Directorio cuando lo estime necesario; verificar el cumplimiento de los estatutos, ejerciendo sus funciones de modo que no se entorpezca la regularidad de la administración.

Art. 20. El Síndico es revocable en cualquier tiempo por la asamblea y será subrogado en la forma prevista por estos estatutos.

CAPITULO VII

Asambleas

Artículo 21. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y estarán sujetas en su funcionamiento a lo dispuesto por el Código de Comercio y las leyes N.o 2.830 de 2 de junio de 1893 y N.o 3.545 de 19 de junio de 1909. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los 120 días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o cuando sean solicitadas por accionistas que representen más del 20 o|o del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitar la convocatoria al Directorio, el cual tendrá un plazo de 60 días para llevarla a cabo.

Art. 22. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días, en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan el total del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando la comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 23. Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, con un mínimo de tres días de antelación al fijado para la reunión. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio.

Art. 24. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionista que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente; no lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes pudiendo recaer sobre cualquier asunto de la orden del día, aún los previstos en la ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no integre el mismo. Corresponde un voto por cada diez acciones, con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 25. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

CAPITULO VIII

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 26. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que lo considere conveniente, dando

cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 27. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el porcentaje que se determine para el fondo de reserva, hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto, tendrá el destino que el Directorio resuelva proponer a la asamblea o ésta, por sí misma, determine.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 28. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. La misma determinará, además, la forma de liquidación y las personas que en ella deberán intervenir, bajo la vigilancia del Síndico. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente será distribuído entre los accionistas proporcionalmente al capital integrado por cada uno de ellos.

Art. 29. La asamblea extraordinaria que acuerde la disolución de la Sociedad determinará también la remuneración de los liquidadores y del Síndico, así como el tiempo en que ellos deban llenar su cometido.

Disposiciones transitorias

Art. 30. Corresponde a los fundadores: A) Determinar la integración del primer Directorio y proceder a su elección: ésta autoridad podrá ser confirmada por la primera asamblea ordinaria que se realice; B) Realizar todas as gestiones, actos y contratos de cualquier naturaleza tendiente a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores. Asimismo se autoriza al escribano Arturo Jumbeltz para que tramite ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de los precedentes estatutos pudiendo, asimismo, aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Esta autorización se hace extensiva para todas la tramitación necesaria y hasta regularizar totalmente la situación de la sociedad, inclusive la solicitud de matrícula de comerciante e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Para constancia se firma la presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Omar Cardozo. — Justo Salvador Mac Dougall. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores Omar Cardozo Fernández, casado y Justo Salvador Mac Dougall, viudo, oriental y argentino respectivamente, domiciliado en la calle Misiones número mil trescientos sesenta y uno, cuarto piso, mayores de edad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. — Atilio R. Dall'Orso, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Enero de 1958. — Visto: La gestión de "Residencial Mercedes S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Residencial Mercedes S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Julián Alvarez Cortés, Secretario".

Copia fiel. — Montevideo, 13 de Febrero de 1958. — Ramiro de Medina Méndez.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Arturo Jumbeltz, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 470, al señor Juez digo: 1) Que de acuerdo con la autorización contenida en el acta de constitución de la sociedad "Residencial Mercedes S. A." que se adjunta y habiendo el Poder Ejecutivo aprobado los estatutos, según surge del testimonio que se acompaña, vengo a gestionar la inscripción de los respectivos estatutos en el Registro Público de Comercio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio; 2) Que vengo además, a gestionar la inscripción de la mencionada sociedad en la Matrícula de Comerciantes. A tales efectos y de acuerdo con el artículo 34 del citado Código expreso: A) Que la sociedad se denomina en la forma indicada precedentemente; B) Tiene por objeto la realización de todo género de negocios relaciones con bienes inmuebles; C) Tiene su domicilio social en la calle Misiones número ... de esta ciudad; D) El capital autorizado es de cuarenta y ocho mil pesos; E) La administración y dirección hasta la designación el primer Directorio, está a cargo de los fundadores señores Omar Cardozo y Justo Mac Dougall, conjuntamente. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o Que se sirva, previos los trámites de estilo, ordenar la inscripción de los estatutos de "Residencial Mercedes Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos conforme a derecho y la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes; 2.o Que oportunamente se expidan y entreguen los edictos y testimonios pertinentes y recaudos presentados; 3.o Que se tenga presente que no se adjunta la patente de giro respectiva, en virtud de que la sociedad no ha comenzado aún a actuar, teniéndose el propósito de obtenerla, una vez cumplidos los requisitos que se gestionan en el presente escrito. — Arturo Jumbeltz. — Montevideo, febrero 28 958. Por presentado y constituído domicilio y acreditada la personería invocada. Vista al Fiscal digo: Ministerio Público, sin más trámite. — Berro Oribe.

Montevideo, 4 de marzo de 1958. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. (Residencial Mercedes S. A. Estat. Civil; 4.o — Montevideo, marzo 6 de 1954.

N.o 2769. — Montevideo, marzo 10 de 1958. — Vistos: De conformidad fiscal hágase la inscripción solicitada y remítase el expediente. Devuelto, expídanse edictos y publíquese. Previa liquidación y pago de tributos, a cuyos efectos fíjanse honorarios en doscientos pesos ($ 200.00), devuélvanse recaudos y archívese. — Berro Oribe

Montevideo, 22 de marzo de 1958. — Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. Registro Público y General de Comercio.

Montevideo, N.o 381. Presentado hoy veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho a las quince y treinta horas e inscripta en este registro con el N.o 44, al F.o 342 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo. Abril 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

$90.00 1 pub. 5466

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (RAUSA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Remolacheras y Azucareras del Uruguay Sociedad Anónima (RAUSA)", solicitando la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Pedro Wáshington Cersósimo, escribano, certifico: Que he tenido a la vista los libros que enseguida se mencionan, pertenecientes a la sociedad anónima denominada "Remolacheras y Azucareras del Uruguay" de esta plaza y de los mismos resulta lo siguiente:

1.o) Libro de actas de asambleas número dos a fojas sesenta y tres (63) y siguientes, se encuentra extendida el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada empresa, celebrada el trece (13) de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), constando en la referida acta, que: A) Estuvieron presentes en dicha asamblea extraordinaria, sesenta y cinco (65) accionistas, que representaron un capital de cuatro millones ochocientos noventa y siete mil novecientos pesos ($ 4:897.900.00), con derecho a un total de doscientos seis (206) votos; B) Presidió el acto, el señor Presidente del Directorio, ingeniero Julio Gregorio Aznárez, actuando en Secretaría, el señor Secretario del Directorio, contador Raúl A. Previtale, asistiendo los restantes señores Directores, el Síndico de la Empresa y su suplente, y, en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, el funcionario de ésta, señor Ricardo Palmarola, a los efectos del pertinente contralor; C) El segundo punto de la orden del día inserto en la convocatoria de esta asamblea, reforma de estatutos, fué puesto a consideración de los señores asambleístas, resultando aprobado por unanimidad, por lo que dichas reformas fueron totalmente aceptadas por la asamblea; D) Quedó, además, establecido, que el Directorio, en uso de las facultades que le acuerda el estatuto social y que dicha asamblea expresamente ratificó, deberá presentarse a las autoridades correspondientes, solicitando la aprobación de la reforma estatutaria votada, la declaración confirmatoria de la personería jurídica de la sociedad y el registro público del caso, pudiendo, si fuera necesario, aceptar cualquier modificación no sustancial que fuese pedida o sugerida por los Poderes Públicos, en la redacción del texto aprobado del proyecto de estatuto social; E) La referida acta está firmada por los siguientes señores: Julio Gregorio Aznárez, Raúl A. Previtali, Héctor E. Larrauri, Juan J. Dellazoppa y Ricardo Palmarola, éste en representación de la nombrada oficina inspectora; F) El texto del proyecto de reforma del estatuto social aprobado, es el que se transcribe integramente a continuación:

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima con la denominación "Remolacheras y Azucareras del Uruguay", pudiendo también actuar en su giro comercial e industrial bajo la sigla "RAUSA".

Artículo 2.o Queda igual vigente.

Artículo 3.o La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar desde la fecha de la aprobación de la modificación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la República. Este plazo podrá ser prorrogado por la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

Artículo 4.o Queda igual al vigente.

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en veinticinco millones de pesos, pudiendo elevarse por resolución del Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos. La asamblea general extraordinaria de accionistas podrá, en cualquier momento, elevar ese capital a la cantidad que estime conveniente, previas las exigencias de los artículos 30 y 33 de estos estatutos, sin que se considere este caso incluído entre los que estatuye el artículo 35. En toda emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean en el momento que se resuelva la nueva emisión. Los accionistas tendrán derecho a dicha preferencia dentro del plazo que se fije para su integración, el que se comunicará por la prensa, pasado el cual quedan en igualdad de condiciones a cualquier otro interesado. Dicha preferencia no regirá para el caso de aumentos de capital o emisiones para pago en acciones, previsto en el inciso B) del artículo 21 de los presentes estatutos. Tampoco regirá dicha preferencia en el caso de que el Directorio resolviere colocar acciones por razones especiales, a clientes de los productos elaborados por RAUSA, o proveedores de materias primas, sean o no accionistas, o a cualquier accionista o no, proveedores de maquinarias o implementos, que suministren inventos o procedimientos de fabricación o dirección técnica, o aporte el uso y la propiedad de marcas o patentes, o a los funcionarios técnicos, administrativos u otro personal que a su juicio se hubieran destacado por su actuación en la empresa, pudiendo concederles en estos casos, facilidades especiales para su integración.

Artículo 6.o Queda igual al vigente.

Artículo 7.o El Directorio podrá emitir acciones por los aumentos de capital efectuados de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o en el momento, forma, condiciones de pago y precio que considere convenientes, no pudiendo ser el precio inferior al valor nominal de cada acción.

Artículo 8.o y 9.o Iguales al vigente.

Artículo 10. La sociedad podrá emitir toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantía, al portador, o nominativas, a los precios y condiciones que fije la asamblea general de accionistas, o el Directorio, en caso de que así ésta lo resolviere. El ejercicio de esta facultad se hará en la medida y dentro de las normas que autoricen las leyes nacionales existentes o las que en el futuro se dictaren.

Artículo 11. Igual al artículo 10. vigente.

Artículo 12. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal, ausencia por licencia o enfermedad de un miembro del Directorio, éste podrá designar, por tres votos conformes, si el Directorio se compone de cinco miembros, o de cuatro votos conformes si se compone de siete miembros, al que deba sustituírlo. En los tres primeros casos, la integración será por todo el tiempo que falte hasta la primera asamblea general ordinaria a realizarse y en los casos de ausencia, por licencia o enfermedad, hasta que las causas cesen.

Artículo 13. Para la elección de miembros del Directorio, éste presentará a la asamblea una lista de candidatos que deberán ser accionistas. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, que deben ser accionistas, quienes representen el veinticinco por ciento de las acciones integradas. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la sociedad, y expuestas en las oficinas del local en que tendrá lugar la reunión de la asamblea, desde cinco días antes de dicha reunión.

Artículos 14 y 15. Iguales a los artículos 13 y 14.

Artículo 16. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres miembros, si se compone de cinco miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos conformes, que en ningún caso serán menos de tres. Si el Directorio se compone de siete miembros, funcionará válidamente con la asistencia de cuatro miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos conformes, que en ningún caso serán menos de cuatro. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a pedido de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, deberán votarla, por lo menos, tres Directores, si el Directorio se compone de cinco miembros, o cuatro, si se compone de siete. En caso de empate en la votación, al Presidente se le computará doble su voto. Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama en un asunto determinado.

Artículos 17, 18, 19 y 20. Iguales a los artículos 16, 17, 18 y 19 vigentes.

Artículo 21. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios y especialmente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por

intermedio de su Presidente y Secretario, o en su caso de dos Directores, o de apoderados que podrán ser Directores, en las circunstancias que estos estatutos autorizan. El Directorio podrá designar al Presidente como Director General con el carácter de Administrador-Ejecutivo y Directores-Delegados con funciones especiales; B) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan a consulten al interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, designar representantes, consignatarios o distribuidores, exclusivos o no, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, mubls o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare conveniente; con la sola excepción que,

para los casos de venta, hipotecas, cesión, permuta, transferencia o gravamen de bienes raíces en operaciones cuyo importe sea superior al 5 o|o del capital integrado, dentro de un mismo ejercicio, requerirá autorización de una asamolea general extraordinaria convocada al efecto, salvo en los casos de tratarse de hipotecas que ya gravasen los inmuebles que se adquirieron o adquiriesen, pues, en estas situaciones, podrá el Directorio efectuar válidamente la novación de tales gravámenes sea cualsea su monto pecuniario, constituir, transferir y extinguir todo otro derecho real, solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos Nacionales o Municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la Empresa, suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías anónimas o en comandita, constituir, fusionar, disolver, liquidar sociedades, realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes, o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o dinero efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin descuentos, recibir depósitos, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos con o sin garantía, de los Bancos del Estado o de otros Bancos, oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, o prometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, remunerar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y, en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultad especial, celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley, y de locación de servicios, de acarreos, fletamento y transporte, adquirir y transferir o explotar marcas de fábrica, y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés u otros efectos de comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte u otras especies de certificados, realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos y ante cualquier otra oficina de la Administración Pública; y efectuar todo otro acto de administración, enajenación, relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; C) Nombrar y renovar Gerentes, Subgerentes, apoderados, factores y demás empleados de la sociedad, conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, fijándoles su remuneración o sueldo y otorgándoles los poderes y atribuciones que juzgue oportuno, y separándolos de sus puestos; D) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones y el informe del Síndico de la misma, a la fecha de terminación del ejercicio económico; F) Proponer a la asamblea general ordinaria, el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión, y disponer de estos mis-

mos fondos, si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito y prestigio de la sociedad. Podrá proponerse a la asamblea que todo o parte de las utilidades del ejercicio sean pagadas en acciones y propondrá igualmente el tipo a que ellas serán entregadas. Someter a la asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta. Lo que aprobare la asamblea general ordinaria obligará a todos los accionistas de la sociedad de acuerdo a lo que establece el artículo 43 de los presentes estatutos; G) Reglamentar las funciones que correspondan a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, en todo aquello que no esté determinado en los estatutos; H) Disponer el pago de dividendos provisorios, en efectivo o en acciones, en este caso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.

Artículo 22. Las funciones especiales de los Directores-Delegados, así como sus remuneraciones, serán determinadas por el Directorio en el momento de su designación, pudiendo modificarlas cuando lo estime conveniente. El Directorio fijará también la retribución al Director General, siendo los importes correspondientes a las remuneraciones de éste y de los Directores-Delegados, debitados en la cuenta de gastos generales.

Artículos 23, 24, 25 y 26. Iguales a los artículos 22, 23, 24 y 25 vigentes.

Artículo 27. El Síndico tendrá las siguientes atribuciones: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, el estado de la Caja y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio y, bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que hay razones fundadas para hacerlo; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que éste lo solicite o que él lo estime conveniente; D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, y el balance presentado por el Directorio; E) En general, velar porque el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

Artículo 28. Igual al artículo 27 vigente.

Artículo 29. Las ordinarias se convocarán todos los años dentro de los cinco meses siguientes al vencimiento del ejercicio social, y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondientes al año vencido, aprobar u observar dichos documentos, votar, si lo creyere conveniente, una remuneración al Directorio, con independencia de la que consigna el artículo 45 y considerar el dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y del Síndico y suplente en reemplazo de los salientes; C) Considerar cualquier otro asunto indicado en el orden del día, por el Directorio, o a pedido de accionistas que representen más del 15 por ciento del capital integrado; en tal caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, por lo menos diez días antes de la fecha en que empiecen a hacerse las publicaciones citando a asamblea, indicando las cuestiones que deseen someter a ella, y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, la calidad de accionistas, y el monto del capital que representen.

Artículo 30. La convocatoria a asamblea, que contendrá el orden del día, se hará con diez días de anticipación por publicaciones de avisos por tres días hábiles en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo.

Artículo 31. Igual al artículo 30 vigente.

Artículo 32. Las cuestiones más abajo indicadas sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias. En la primera convocatoria, es indispensable la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado, y la conformidad de los mismos que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado. Si en la primera convocatoria no hubiere quórum, el Directorio deberá citar nuevamente a asamblea, llenando las formalidades establecidas en el artículo 30 la que se celebrará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la anterior asamblea. En la segunda, es indispensable la presencia de accionistas que representen más del sesenta por ciento del capital integrado y la conformidad de accionistas que represente más del cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Las cuestiones a que se refiere el párrafo anterior, son: 1) Disolución anticipada de la sociedad; 2) Reducción del capital social; 3) Cambio de objeto de la sociedad.

Artículo 33. En las demás asambleas ordinarias o extraordinarias, para tratar cualquier asunto no especificado en el artículo 32, así como para prorrogar la duración de la Compañía, reintegrar o aumentar el capital o cualquiera otra modificación del acto constitutivo de las bases fundamentales de los estatutos o aumento del número de miembros del Directorio, se formará quórum con la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. Si en la primera convocatoria no hubiese quórum, el Directorio deberá citar con diez días de anticipación, por publicación de avisos por tres días, para una segunda convocatoria que se celebrará dentro de los treinta días y la asamblea así convocada podrá sesionar válidamente con cualquier número de accionistas que concurran. En todos los casos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Artículos 34, 35 y 36. Iguales a los artículos 33, 34 y 35 vigentes.

Artículo 37. Hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, los accionistas podrán registrar sus acciones o certificados bancarios que acrediten del depósito de las mismas, en el local que indique la convocatoria, de cuyo registro se expedirá una boleta en que constará el número de acciones y el número de votos que les correspondan por derecho propio y en representación. Dicha boleta servirá de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia.

Artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43. Iguales a los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42 vigentes.

Artículo 44. El ejercicio económico de la Compañía empezará el 1.o de Mayo de cada año y terminará el 30 de Abril del año siguiente, en cuya fecha se efectuará un inventario general. Autorízase al Directorio para modificar el comienzo y la terminación del ejercicio social, en caso de que disposiciones gubernamentales así lo exigieren. Si la fecha propuesta por las autoridades no fuera conveniente, a juicio del Directorio, éste queda autorizado a proponer y gestionar que se establezca lo que estime más conveniente para los intereses sociales, dando cuenta de lo actuado, en todos los casos, en la primera asamblea general ordinaria que se efectúe.

Artículo 45. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigos que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la sociedad, y de la cantidad restante extraerá lo siguiente: Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que este porcentaje alcance el cincuenta por ciento del capital integrado. Alcanzado este porcentaje, la suma correspondiente a aquel fondo de reserva, acrecerá la destinada a fondos de previsión especiales. Diez por ciento para distribuir a los miembros del Directorio, cuando éste estuviese compuesto de cinco miembros y si la asamblea general hubiese elevado ese número a siete Directores, el porcentaje a distribuir entre los mismos, será el quince por ciento. Los Directores percibirán sus retribuciones en proporción a la asistencia a las reuniones del Directorio. El Presidente percibirá doble retribución que cada uno de los demás Directores. El uno por ciento al Síndico. Del saldo resultante, el Directorio dispondrá de las cantidades que juzgue necesario para gratificar a obreros y empleados, para obras sociales y para la formación de fondos especiales destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondo de reserva especial y el resto como dividendo a los accionistas.

Artículo 46. El Directorio podrá proceder a practicar, con los debidos asesoramientos técnicos, una tasación de los bienes que integran el activo social, en forma que ella refleje la real situación de la sociedad. Si de esta operación resultara superada la cifra del capital integrado como representativo del activo líquido, el Directorio transferirá ese excedente a Fondo de Reserva Especial. Las reservas y fondos especiales podrán ser capitalizados, cuando el Directorio por unanimidad de votos, lo juzgue conveniente, distribuyendo entre los accionistas, acciones representativas de las sumas que se capitalicen. En su defecto, podrán resolverlo en asamblea general ordinaria.

Artículos 47, 48 y 49. Iguales a los artículos 45, 46 y 47 vigentes.

Disposiciones transitorias

Artículo 50. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 el ejercicio económico de la sociedad comenzado el 1.o de Enero de 1957, tendrá una duración de cuatro meses, terminando el 30 de Abril de 1957 y será presentado a la asamblea general ordinaria conjuntamente con el terminado el 30 de Abril de 1958.

Artículo 51. Quedan autorizados el Presidente y Secretario, para someter estos estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, aceptar las enmiendas o modificaciones que fueren necesarias a esos efectos, hacer publicar los estatutos aprobados e inscribirlos en el Registro Público de Comercio".—2.o En el citado Libro de Actas de Asambleas número dos a fojas veinticinco (25) y siguientes, se encuentra extendida el acta correspondiente a la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el mismo día trece (13) de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), constando en ella que se realizó la elección de cinco Directores, habiendo resultado reelectos la totalidad de los miembros que integraban su Directorio hasta el momento, por lo que dicho Directorio quedó actualmente integrado por los señores ingeniero Julio Gregorio Aznárez, contador Raúl A. Previtali, doctor Raúl Jude, ingeniero Alejandro Díaz Aznárez e ingeniero Jorge Aznárez; en la misma asamblea ordinaria fueron también reelectos, como Síndico titular, el señor Joaquín Serratosa Cibils y como Síndico suplente, el contador Juan Ferrando.—3.o En el Libro de Actas de Sesiones del Directorio número once (N.o 11), al folio cuarenta y nueve (49) y siguientes, se encuentra extendida el acta número setecientos cuarenta y tres (743) correspondiente a la sesión que dicho Directorio celebrá el día catorce (14) de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) en la que se procedió a la distribución de los cargos del Directorio electo, designándose: Presidente del mismo, al ingeniero Julio Gregorio Aznárez; Vicepresidente, al doctor Raúl Jude; Secretario al contador Raúl A. Previtali, y Directores a los ingenieros Alejandro Díaz Aznárez y Jorge Aznárez.—En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. Haciendo constar, asimismo, que: I) El capital actual de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay", se de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) y, por consiguiente, la ampliación del mismo contenido en el artículo quinto (5.o) del proyecto de reformas del estatuto transcripto en el presente certificado, asciende a la

cantidad de quince millones de pesos ($ 15:000.000.00) por lo que el capital total, una vez aprobada esta ampliación, será de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00) moneda nacional uruguaya; II) La nombrada sociedad anónima está empadronada, a los efectos de la patente de giro, con el número cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno (58.941), tiene pagada su Patente de Giro por el ejercicio mil novecientos cincuenta y siete, según libreta número diecinueve mil novecientos sesenta y seis (19.966) y se encuentra en plazo para pagar la del ejercicio corriente; III) Se obtuvo de la Caja de Asignaciones Familiares número treinta y cuatro (34) un certificado que acredita que dicha empresa tiene pagadas las contribuciones que le corresponde aportar a esa Caja, hasta el día trece (13) de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho (1958). — Pedro W. Cersósimo, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Visto: La solicitud de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA), a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 13 de Febrero ppdo. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A." (RAUSA), documentada en acta notarial de fs. 51 a 60, en la que consta que su capital social queda fijado en la suma de pesos 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese, por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Julio Gregorio Aznárez y Raúl A. Previtali en nuestros caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de "Remolacheras y Azucareras del Uruguay", constituyendo domicilio a efectos de esta gestión, en 25 de Mayo 555, Esc. 314 315, al señor Juez, decimos: I) Ha sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional el texto del proyecto de modificaciones a diversos artículos del Estatuto vigente de la nombrada sociedad, autorizándose, asimismo, el aumento del capital social hasta la cantidad de veinticinco millones de pesos, tal como resulta de los documentos adjuntos. II) Corresponde, pues, que previa vista del M. Público se disponga la pertinente inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación del caso. III) Estamos ampliamente autorizados para esta gestión, de conformidad al Acta Notarial que en testimonios adjuntamos. IV) A sus efectos, acompañamos también los estatutos originales de nuestra empresa y sus reformas. V) Oportunamente, se procederá al desglose de los documentos agregados. VI) Que las notificaciones se entiendan únicamente con el primer compareciente, por cedulón común. VII) Se tenga presente que los señores Pedro W. Cersósimo y|o J. Milán quedan autorizados para recibir toda la documentación que deba darse o devolverse. Por lo expuesto, del señor Juez solicitamos que se provea de conformidad a todo lo indicado en este escrito. Será justicia. — Julio Gregorio Aznárez. — Raúl A. Previtali.

Recibido hoy Marzo veintiuno de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatuto, acreditando el pago de la patente de giro. — Ponce de León.

Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Al despacho. — Ponce de León.

3463. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno, bajo conocimiento. — Conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1150. — Entrada: 26 de Marzo de 1958. Salida: 27 Marzo 1958. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe, la inscripción que se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de Civil.

Recibido hoy, Marzo veintisiete de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ponce de León.

Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Al despacho. — Ponce de León.

3828. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Vistos: Con el señor Fiscal, procédase a la inscripción de estatutos (reforma) solicitada y háganse las publicaciones legales. Liquidado y repuesto el sellado, fijándose, a este efecto, en $ 100.00 el honorario profesional, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Usimani de Moretti.

Montevideo, Abril 8 de 1958. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 58 al folio 309 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, Abril diecisiete de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 1.417. — 1 pub. — 5619.

"COLON PALACE HOTEL S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Colón Palace Hotel Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución y estatuto de "Colón Palace Hotel S. A."

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano autorizante, comparecen: el señor ingeniero don Antonio Lamaro, firma Ing. Antonio Lamaro, y la señora doña Augusta Philippe, usa y firma: Augusta Lamaro Philippe, italiano y nacionalizada italiana, respectivamente, esposos entre sí, con domicilio en esta ciudad, finca "Palacio Salvo", piso noveno, escritorio diez. Los comparecientes, son mayores de edad, y para consignar en la presente, dicen: Primero: Los exponentes, acuerdan constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones que establecen a continuación:

Estatuto de "Colón Palace Hotel S. A."

CAPITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Con la denominación "Colón Palace Hotel S. A.", constitúyese esta sociedad anónima, regida por el presente estatuto, Código de Comercio, leyes y decretos complementarios.

Art. 2º La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay. Por resolución de su Directorio, podrá establecer sucursales o agencias, dentro o fuera de la República, y cuando aquél lo estimare conveniente, asignarles el capital que juzgue necesario.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: A) Construir edificios para hotel, con todas las instalaciones, muebles y equipos; arrendarlos, venderlos o explotar por sí o en participación o sociedad con terceros, el negocio a que están destinados; B) Importar, distribuir y exportar mercaderías, materias primas y productos en general; C) Financiar, asociarse, participar, aportar caudales, adquirir y administrar cualquier clase de explotación hotelera, así como de giros o empresas de viajes, turismo y todo otro que tenga relación directa o indirecta con aquella, particulares o del Estado, nacionales o extranjeros, constituídos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. A tales efectos, la sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes: muebles, inmuebles, derechos reales o personales, créditos, obligaciones, títulos, acciones y bonos; otorgar y recibir toda clase de préstamos, inclusive en títulos y bonos, con o sin garantía real o personal; recibir y otorgar representaciones, mandatos, depósitos, comisiones y consignaciones, y en general, dado que la precedente enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, realizar cualquier operación, acto o contrato, directamente vinculado con los fines sociales, ya sea por cuenta propia o ajena, o en interés de la sociedad y de terceros, en esta República o en el extranjero.

Art. 4º La duración de la sociedad, se fija hasta el año dos mil, pudiendo prorrogarse el plazo con arreglo a lo que se dispone por el artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Del capital y acciones

Artículo 5º El capital inicial de la sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, constituída por doscientas (200) acciones de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una, las que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Todas éstas, serán "al portador" y se denominarán acciones "fundadoras".

Art. 6.o. El capital fijado por el artículo cinco, que antecede, podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, por decisión del Directorio y con la debida aprobación del Poder Ejecutivo. Este aumento de capital, se inscribirá en el Registro Público y General de Comercio y se pagarán los impuestos que correspondan. Las acciones pertenecientes a esta ampliación de capital, serán igualmente al portador y se denominarán acciones "ordinarias".

Art. 7.o. El Directorio, resolverá: la forma en que hayan de suscribirse y pagarse o integrarse las acciones fundadoras, y las ordinarias; las preferencias que puedan corresponder en la suscripción, a los accionistas existentes; y los derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos.

Art. 8.o. Los títulos representativos de las acciones, se extraerán de libretas-talonarios, debiendo numerarse y llevar las firmas de dos Directores. Mientras las acciones suscriptas no sean totalmente integradas, la sociedad entregará al suscriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados provisionales, no surtirán efecto frente a la sociedad, mientras el Directorio no las hubiere autorizado. Hasta tanto tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, el suscriptor quedará siendo solidariamente responsable junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas de conformidad al artículo 7.o, precedente.

Art. 9.o. Las acciones, títulos de acciones y certificados provisionales, son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario, (persona física, jurídica o firma comercial) por cada uno de ellos. Esta indivisibilidad, es a los efectos de la representación de los accionistas en la asamblea general, sin perjuicio de la copropiedad resultante de la sucesión de un accionista, etcétera.

Art. 10. La suscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación del presente estatuto y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea general y del Directorio, sin que ello implique renuncia por parte de los accionistas, a los derechos que tuvieran para recurrir a la vía legal, cuando se violen sus derechos legítimos o se contraríen disposiciones de orden público.

Art. 11. La sociedad, mediante resolución de su Directorio, podrá emitir "debentures" sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante: todo ello, en la medida y dentro de las formas que autoricen las leyes nacionales, dictadas o que se dictaren en lo futuro.

CAPITULO III

De la dirección y administración

Artículo 12. La sociedad, será dirigida y administrada por un Directorio, integrado por dos a siete miembros, titulares, elegidos anualmente por la asamblea general, salvo el caso previsto por el artículo 18, inciso H). La elección, podrá recaer en persona física o jurídica, debiendo esta última, hacerse representar por persona física. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente, salvo que la asamblea general, al elegir los miembros, ya hubiera asignado ese cargo. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección.

Art. 13. La elección de miembros del Directorio, será precedida del registro de la lista o listas de candidatos, en la Secretaría, con anticipación de diez días, al de la convocatoria de la asamblea. Cualquier accionista o accionistas, que depositen acciones equivalentes al veinte por ciento del capital integrado, como mínimo, podrán inscribir su lista. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. Los Directores pueden ser reelegidos, sin limitación.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista.

Art. 15. El Directorio solo podrá actuar con la concurrencia personal o por poder, de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyo caso, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. Si ocasionalmente, un Director representa a otro, tendrá derecho a dos votos.

Art. 16. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que él determine y sus resoluciones se harán constar en actas que se copiarán en el libro correspondiente.

Art. 17. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho Nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 18. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social, sin excepción alguna y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa de este estatuto, no se hubiera reser-

vado a la asamblea general. El Directorio actúa
en nombre de la Sociedad, representándola ju-
dicial o extrajudicialmente, en todos los nego-
cios, operaciones y gestiones, aun en aquellos
casos en que la ley exige autorización expresa,
y sin que la enumeración que en este esta-
tuto se hace de sus facultades, puede consi-
derarse limitativa. Por consiguiente, sus atri-
buciones y deberes son: A) Cumplir y hacer
cumplir las resoluciones que la asamblea ge-
neral, las disposiciones de este estatuto y las
legales y administrativas que corresponda. B)
Organizar la administración de la Sociedad;
nombrar, en las condiciones que estime conve-
nientes, suspender o destituir al Gerente, apo-
derados, empleados, agentes, profesionales, téc-
nicos y demás personal que creyere convenien-
te; fijar los sueldos, funciones, comisiones y
participaciones en los beneficios o gratificacio-
nes previstas en el artículo 28. C) Adquirir,
gravar y enajenar toda clase de bienes mue-
bles, inmuebles, derechos reales o personales,
créditos, obligaciones, títulos, acciones, bonos
o establecimientos comerciales, industriales, ga-
naderos o agrícolas, sea por compraventa, ce-
sión, permuta, dación en pago, tradición, usu-
fructo, renta vitalicia, promesa de enajenación
de inmuebles a plazo, transacción, servidumbre,
hipoteca, prenda o por cualquier otro título y
modo; dividir o aceptar divisiones de bienes in-
muebles, por el sistema de la propiedad por
planos horizontales, estableciendo, o aceptando
los reglamentos de copropiedad, con los dere-
chos y obligaciones pertinentes, inclusive hi-
poteca o cualquier otro gravamen y afectación;
dar y tomar en préstamo, con garantía de cual-
quier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar
y endosar letras de cambio, giros, vales, pa-
garés, cheques, y cualquier otro documento,
civil o comercial. realizar operaciones finan-
cieras con cualquier Banco o institución na-
cional o extranjera; emitir obligaciones, es-
tableciendo las condiciones a que se sujeta-
rán la emisión e integración de las mismas;
adquirir y registrar marcas, patentes y pri-
vilegios, y enajenarlos; efectuar seguros, ce-
der las pólizas y aceptar cesiones de las mis-
mas. D) Demandar, contestar y cobrar y
percibir todas las sumas de dinero, cantida-
des, cosas, derechos y demás prestaciones que
se adeudaren a la sociedad; transar, compro-
meter en árbitros, arbitradores o emigables
componedores; prorrogar y declinar juris-
dicción, renunciar al derecho de apelar y a
prescripciones adquiridas, hacer cualquier
quita, remisión de deudas y novaciones; pe-
dir liquidaciones y concordatos de la socie-
dad o de sus deudores, y quiebras y concur-
sos de éstos últimos. E) Extinguir, o aceptar
la modificación o extinción de obligaciones,
por cualquiera de los modos admitidos por
derecho; aceptar donaciones; aceptar y ha-
cer consignaciones; aceptar y ejercer repre-
sentaciones; obligar a la sociedad en locacio-
nes de cosas, o de obras, o de servicios; so-
licitar desalojos, lanzamientos y desocupa-
ciones. F) Resolver sobre emisión de accio-
nes y forma de suscripción e integración en
efectivo u otros valores. G) Fundar socieda-
des industriales y comerciales, en la Repú-
blica o en el extranjero, e igualmente adqui-
rir otras ya existentes, o participar en las
mismas, en las condiciones que estime con-
venientes, realizando a este respecto todos
los actos y contratos que convengan al ob-
jeto social y con las más amplias facultades.
H) Elevar hasta el máximo de siete, el nú-
mero de miembros del Directorio y proveer
las vacantes respectivas, debiendo las desig-
naciones realizadas, ser ratificadas por la
asamblea general inmediata siguiente, o
nombrar otros nuevos. I) Designar para el
ejercicio de las funciones de administración,
u otras, a uno más de sus miembros, si lo
juzgase conveniente, fijándoles las remune-
raciones que devengarán por dichos traba-
jos; de lo cual dará cuenta expresa, en la pri-
mera asamblea que se realice con posterio-
ridad a esta designación. J) Ejercer la re-
presentación legal de la sociedad por inter-
medio de la persona que desempeñe el cargo
de Presidente, o el apoderado de ésta, y uno
cualquiera de sus otros miembros. No obs-
tante, el Directorio podrá: A) Desginar a
uno o más de sus miembros para ejercer
dicha representación en gestiones concretas
de la administración social. B) Conferir man-
datos generales o especiales, de acuerdo al
derecho común, a una o más personas, —in-
clusive miembros del propio Directorio—,
con las facultades que estime conveniente
asignar a cada uno de los mandatarios, que-
dando, éstos, plenamente habilitados para
realizar el acto de que se trate, con la sola
justificación de su calidad de tales y de la
Facultad, genérica o específica contenida en
el instrumento del mandato, sin perjuicio de
la responsabilidad del Directorio frente a la
sociedad; y revocar esos mandatos, inclusive
los conferidos por Directorios anteriores, los
que se considerarán en plena vigencia, bajo
la responsabilidad del Directorio actuante,
mientras éste no los revoque. K) Disponer
la realización de inventarios y balances, fi-
jando las amortizaciones o depreciaciones
que estime convenientes; redactar la memo-
ria correspondiente a cada ejercicio social;
proponer el reparto y distribución de utili-
dades y la formación de fondos de reserva,
previsión o de cualquier naturaleza, así co-
mo su incorporación al capital; convocar la
asamblea general y redactar la orden del día
de la misma; I) Hacer toda clase de opera-
ciones de fletamento, portuarias y aduane-
ras, relacionadas con la importación, expor-
tación, reembarque, transbordo y tránsito y
todo lo que con dichas operaciones tenga re-
lación directa o indirecta. M) Realizar con-
venios de cambio o de intercambio comer-
cial con Bancos, institutos y organismos, in-
clusive Contralor de Importaciones e Impor-
taciones, otorgando ante los mismos las ga-
rnatías que se exijan; adquirir divisas, cual-
quiera sea el tipo de cambio; compensado,
libre, dirigido, y todo otro que se usare o
estableciere. N) Resolver los casos no pre-
vistos en este estatuto, e interpretar, en
caso de duda, las cláusulas del mismo, dan-
do cuenta a la primera asamblea que se rea-
lice; O) Resolver, autorizar o realizar, con
las más amplias facultades, cualquier otro
acto de dirección, gestión, administración,
representación o disposición que estime opor-
tuno para mejor cumplir el objeto de la so-
ciedad, puesto que las atribuciones expre-
sadas en los incisos anteriores de este artí-
culo, son simplemente enunciativas y no li-
mitativas.

Art. 19. La sociedad, puede ser comprometida
válidamente y celebrar todos los actos jurídicos
comprendidos en su objeto, con las firmas con-
junta del Presidente o de un apoderado de és-
te, y otro Director o la del Director o Direc-
tores facultados al efecto de acuerdo al ar-
tículo 18, inciso "J", apartado "A" o la de dos
apoderados, o la de un apoderado con manda-
to bastante para ello.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 20. La asamblea general, cuando así
lo resolviera, podrá designar un Síndico, en las
condiciones que ella establezca.

CAPITULO V

De la asamblea general

Artículo 21. La asamblea general, se convo-
cará en todos los casos, mediante aviso publi-
cado por dos días consecutivos en el "Diario
Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo
aparecer la primera publicación con cuarenta y
cinco días por lo menos, de anticipación a la
fecha señalada para la reunión. En la asam-
blea, sólo se pueden tratar los asuntos indica-
dos en la convocatoria. No obstante, podrán
tratarse otros asuntos, si en la asamblea es-
tuviere representada la totalidad del capital so-
cial y prescindirse de las publicaciones, si es-
tuviesen presente o representados la totalidad
de los accionistas, debiendo, en este caso, dar-
se cuenta a la Oficina de Recaudación del Im-
puesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta
y ocho horas de anticipación.

Art. 22. La asamblea, sea ordinaria o extraor-
dinaria, tendrá quórum y podrá adoptar resolu-
ción, aún en los casos previstos en la ley del
19 de Julio de 1909, con la presencia de accio-
nistas que representen el cincuenta por ciento
del capital integrado. Si transcurrida media ho-
ra de la señalada en la convocatoria, no se al-
canzare el quórum a que se refiere el inciso
anterior, la asamblea podrá sesionar con los ac-
cionistas presentes, cualquiera fuera su núme-
ro. En todos los casos, bastará la simple ma-
yoría de votos presentes, para resolver sobre
cualquier asunto. En caso de empate, y sin per-
juicio de los votos que pudieran corresponderle
como accionista, la persona que presida la
asamblea tendrá un voto más para decidir la
votación, excepto cuando se trate de elección de
autoridades, en que decidirá la suerte. La asam-
blea, será presidida por el Presidente del Direc-
torio o quien hiciera sus veces; a falta de éstos,
lo será por un Director o por un accionista
elegido de entre los presentes.

Art. 23. Los accionistas pueden hacerse repre-
sentar en la asamblea, por mandatarios, socios
o extraños, bastando a este efecto una simple
carta-poder o poder otorgado por instrumento
privado, a satisfacción del Directorio. Los Di-
rectores, el Síndico, Administradores y emplea-
dos de la sociedad, no podrán ser mandatarios
en la asamblea.

Art. 24. Para asistir a la asamblea, los ac-
cionistas deberán depositar sus acciones en la
Caja Social, o donde autorice el Directorio, con
tres días de anticipación por lo menos, al fija-
do para la asamblea. En sustitución de las ac-
ciones o certificados provisionales, se admitirán
certificados de depósitos de los mismos, otor-
gado por un Banco o casa financiera o comer-
cial, ya sea del país o del extranjero, a satis-
facción del Directorio. Los accionistas recibi-
rán una constancia de las acciones depositadas,
para tener acceso a la reunión y votar en ella.
De todos estos requisitos podrá prescindirse por
el asentimiento unánime de los accionistas pre-
sentes, si se exhibieran físicamente los títulos.

Art. 25. En todas las votaciones y resolucio-
nes de la asamblea, los votos se computarán a
razón de uno (1) por cada diez (10) acciones
fundadoras o por cada 100 (cien) acciones or-
dinarias, hasta llegar al máximo de seis (6)
votos que establece el artículo 420 del Código
de Comercio, límite que no podrá excederse en
ningún caso, ni aún por representación. Los
accionistas que no posean el número indicado
de acciones para obtener un voto, sólo tendrán
voz en la asamblea.

Art. 26. La asamblea, se reunirá: I) Ordina-
riamente, por lo menos una vez al ano, dentro
de los tres meses posteriores a la terminación
de cada ejercicio social, convocada por el Di-
rectorio, y además de los otros puntos que pue-
da tener la convocatoria, deberán considerar y
resolver los informes del Directorio y del Síndi-
co, —si lo hubiere—, balance anual, cuenta de
ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto
por el Directorio y la elección de Directores y,
también, del Síndico, si así lo resolviera; II)
Extraordinariamente, en cualquier época, con-
vocada por resolución propia del Directorio, o a
pedido del Síndico o de accionistas que repre-
senten la cuarta parte del capital integrado. En
estos dos últimos casos, el Directorio convocará
la asamblea para fecha que no podrá exceder
de los noventa días de recibida la solicitud; y
de no hacerlo, el Síndico o los accionistas en
su caso, podrán convocarla directamente.

Art. 27. Las resoluciones de la asamblea, vá-
lidamente tomadas, son obligatorias para todos
los accionistas, inclusive los disidentes o au-
sentes, sin perjuicio de los derechos que confie-
re a los mismos el artículo primero de la ley
del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VI

Del balance y distribución de utilidades

Artículo 28. El ejercicio financiero de la so-
ciedad, cerrará el treinta de Junio de cada año.
La fecha de cierre podrá ser cambiada por re-
solución del Directorio, dando cuenta a la Ofi-
cina de Recaudación del Impuesto a las Ga-
nancias Elevadas. De las utilidades líquidas que
resulten de los negocios de la sociedad, después
do deducir las amortizaciones y previsiones que
considere necesario el Directorio, se destinará:
A) Cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reser-
va, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o)
del capital integrado. Cuando el fondo de re-
serva se eleve a una suma que represente el
diez por ciento (10 c|o) del capital emitido, el
Directorio resolverá si habrá de continuar sepa-
rándose un porcentaje de las utilidades líqui-
das para aquel fondo; B) Doce por ciento
(12 o|o) para el Directorio. El Presidente tendrá
una remuneración que será el doble de los de-
más miembros del Directorio; C) El remanen-
te, a los accionistas, salvo lo que la asamblea
resolviera destinar a un fondo de reserva espe-
cial, o mantenerle indiviso en cuenta nueva.

Art. 29. La asamblea general, podrá, a pro-
puesta del Directorio, resolver que los dividen-
dos a repartir sean pagados total o parcialmen-
te en acciones, a un tipo de cotización que en
ningún caso podrá ser inferior a su valor nomi-
nal Cuando se resolviere pagar un dividendo
en acciones cotizadas más arriba, de su valor
nominal, el accionista podrá exigir que el divi-
dendo le sea satisfecho en dinero efectivo, te-
niendo en cuetna el valor nominal de las ac-
ciones.

Art. 30. El Directorio podrá disponer del fon-
do de reserva especial, para efectuar la distri-
bución de dividendos provisionales, para com-
pletar un dividendo definitivo o para transfe-
rirlo a la cuenta capital, total o parcialmente,
y dentro del límite del capital autorizado, emi-
tiendo acciones que se distribuirán a los accio-
nistas en proporción a la cantidad de acciones
que posean.

Art. 31. Todos los dividendos debidamente
anunciados en el "Diario Oficial" y en otro dia-
rio a elección del Directorio, que no fueran re-
clamados dentro de los cinco años siguientes a
la primera de esas publicaciones, quedarán pres-
criptos a favor de la sociedad, ya sea que los
accionistas residan en el país o en el extran-
jero, y serán destinados a aumentar el fondo
de reserva.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 32. La sociedad, se disolverá: A)
Por el vencimiento del plazo fijado para su du-
ración, si no se hubiera prorrogado (artículo
4.o). En cualquier momento, cuando así lo re-
suelva la asamblea general, convocada al efec-
to, de acuerdo a los artículos 21 y 22 de este
estatuto; C) Cuando todas las acciones emiti-
das, estuvieran en poder de un solo accionista,
y éste exigiere al Director o, la transferencia a
su favor de todo el activo social. D) En los
demás casos previstos por la ley.

Art. 33. Ocurrido el hecho a que se refiere
el inciso "C" del artículo 32, el Directorio,
previo cumplimiento de las disposiciones le-
gales y pago o consignación en debida for-
ma, del pasivo, impuestos y tasas fiscales,
transferirá de inmediato el activo al accio-
nista, con lo cual la sociedad se tendrá por
disuelta y liquidada. En los demás casos
de disolución, la asamblea general determi-
nará el procedimiento a seguir para la li-
quidación. Si la asamblea no hubiera re-
suelto otra cosa, la liquidación quedará a
cargo del Directorio, con amplios poderes,
inclusive: A) Designar uno o más liquida-
dores, invistiéndolos de las facultades que
estime convenientes para el mejor cumpli-

miento de tales funciones; B) Y vender en todo o en parte el activo y pasivo a otra sociedad, o constituir una nueva que reemplace a ésta, en cuyo caso los accionistas deberán recibir acciones de esa nueva sociedad, a prorrata de las que poseyeran.

CAPITULO VIII

De las disposiciones transitorias

Artículo 34. El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, será designado por los fundadores, conjunta o indistintamente, cualquiera de ellos.

Art. 35. Facúltase a los señores arquitecto don Nicola Mercuri y doctor don Antonio Rubio Mullin, indistintamente, para realizar las gestiones de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, inclusive aceptar o proponer las modificaciones que fueren necesarias a ese efecto, solicitar las inscripciones en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y la rúbrica de libros; y en general, realizar toda otra gestión o acto, de cualquier índole, que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento.

Segundo: Los exponentes, en su calidad de fundadores, dan por constituída la entidad "Colón Palace Hotel S. A." con sujeción al estatuto que antecede, solicitando la agregación de la presente acta al Registro de Protocolizaciones del escribano autorizante y la expedición de copia para dicha entidad. Constancias del escribano autorizante: A) Conozco a los comparecientes. B) Leo este instrumento a los comparecientes, y éstos se ratifican y así lo otorgan, firmando ante mí. Doy fe. — Ingeniero Antonio Lamaro. — Augusta Lamaro Phillipe. — (Signo notarial). — F. A. Figueroa Serante, escribano.

N.o 14. — "Constitución estatuto de "Colón Palace Hotel S. A." — Antonio Lamaro y otro. En la ciudad de Montevideo, hoy, veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete: de conformidad a lo pedido en la misma, por don Antonio Lamaro y doña Augusta Philippe, incorporo a éste, mi actual Registro de Protocolizaciones, en la fecha y del folio noventa y siete al folio ciento siete, el acta de constitución y estatuto de "Colón Palace Hotel S. A.", que antecede. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada el veintidós de Noviembre, bajo el número trece, del acta de constitución y estatuto de "Dott Ing. Antonio Lamaro S. A.", a pedido de don Antonio Lamaro y otro, del folio noventa al folio noventa y seis. — (Signo notarial). - F. A. Figueroa Serantes, escribano.

Es copia de su original incorporado a mi Registro de Protocolizaciones del año corriente; en fe de ello y para "Colón Palace Hotel S. A." la expido, sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un signo. — (Firmado): F. A. Figueroa Serantes, escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Visto: La gestión de "Colón Palace Hotel S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Colón Palace Hotel S. A." y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — (Firmado): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467 al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Colón Palace Hotel S. A." cuya copia acompaño. 2) Que pido igualmente se decrete la inscripción de mi representada en la Matrícula de Comerciante. A estos efectos y de acuerdo con el artículo 34 del Código de Comercio, hago presente: A) Que el objeto social se halla especificado en el artículo 3.o de los estatutos que adjunto. B) Que el domicilio de la misma se halla en el Palacio Salvo, piso 9. C) Que no tiene Gerente. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad. Será justicia. (Firmado): A. Rubio Mullin.

Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Recibido con los estatutos. — Pereda.

Tomé razón al folio 605 del libro 50 de conocimiento con el N.o 624. — Pereda.

Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Al despacho del señor Juez. — Pereda.

3992. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — G. Pereda de Campalans.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 723. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — (Firmado): Julio Viana.

4659. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo efecto se fija la suma de $ 200.00 remítanse al Registro respectivo a sus efectos, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos, expídanse certificados y archívese. — Pereira. — J. E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 41 al folio 265 del libro N.o 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Julio E. Real, actuario.

$579.00. — 1|pub. 5591.

WYETH LABORATORIOS C. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Wyeth Laboratorios C. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TRADUCCION N.o 802

Acta de constitución de

"WYETH LABORATORIOS C. A."

Primero. La razón de esta empresa es "Wyeth Laboratorios C. A.".

Segundo. La sede de sus oficinas principales en el Estado de Delaware está en 317-325 South State Street, en la ciudad de Dover, Condado de Kent. El nombre del apoderado en y de ésta es The Prentice-Hall Corporation System, Inc.

Tercero. La naturaleza de los negocios y el objeto y fines de la empresa son y serán la fabricación, composición, envase, preparación, compra, venta, distribución, explotación, uso, importación y exportación y comercio general de drogas, medicinas, especialidades farmacéuticas, productos biológicos, antibióticos, vitaminas y productos vitamínicos, hormonas, productos nutritivos y preparados dietéticos, virus y sueros de todo tipo y cualesquiera derivados, productos, substancias, preparados y combinaciones hechas, producidas y fabricadas de ello; la compra, almacenaje, venta, arriendo, cambio, gravamen, prenda, caución y administración de cualquier clase de propiedades y derechos, incluyendo pero sin limitación a ello, la compra de tierras para fábricas, oficinas o establecimientos y la locación, compra o erección de construcciones para las mismas; y para realizar todos y cualesquiera legítimos actos de comercio, directa o indirectamente relacionados con los fines precedentes, estando autorizada para operar por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cumpliendo con todas las formalidades legales que puedan ser requeridas en relación con dichas operaciones.

Cuarto. El número total de acciones de capital comercial que la empresa tendrá autoridad para emitir es de dos mil quinientas (2.500) acciones a la par de cien dólares (100) cada una. Cualesquiera y todas las acciones expedidas, para las cuales haya sido efectuado o librado pago total, serán estimadas completamente integradas y el tenedor de dichas acciones no quedará obligado para ningún otro llamado o integración ni pago de cualquier otra especie.

Quinto. La cantidad de capital con que comienzan los negocios de la empresa es de un mil dólares (u$s 1.000.00).

Sexto. Los nombres y lugares de residencia de cada uno de los fundadores son los siguientes: Gilbert S. McInerny, 6138-183rd Street Flushing, New York; Stephen C. Deville, 300 Hayward Avenue Mt. Vernon, New York; Gordon K. Evans, 115 East 82nd Street New York 28, New York.

Séptimo. La existencia de la empresa será perpetua.

Octava. La propiedad privada de los accionistas no estará sujeta al pago de las deudas de la empresa ni a ninguno de sus alcances cualesquiera que fuesen.

Noveno. En apoyo y no en limitación de las facultades, generales conferidas por las leyes del Estado de Delaware, la Junta de Directores está expresamente autorizada: A) Para realizar, modificar o revocar los estatutos de la empresa; y B) Por resolución adoptada por mayoría dentro de la totalidad de los miembros de la Junta, para designar dos o más de su número para integrar una Comisión o Comisiones con tal persona o personas según se establezca en los estatutos, o según se determine de cuando en cuando por resolución de la Junta de Directores, cuya Comisión o Comisiones, dentro del alcance previsto en dicha resolución o resoluciones o en los estatutos de la empresa, tenga o pueda ejercer las facultades de la Junta de Directores en la dirección de los negocios y asuntos de la empresa, y pueda tener facultades para autorizar que se estampe el sello de la empresa en cualquier documento que pueda requerirlo.

Décimo. La empresa se reserva el derecho de enmendar, alterar, cambiar, o revocar cualquier disposición contenida en esta acta de constitución, en la forma que actualmente o en adelante establezcan los decretos de Delaware y todos los derechos conferidos a los Directores y accionistas en la presente se otorgan sujetos a esta reserva. Nosotros, los suscriptos, siendo los fundadores originales anteriormente nombrados con el objeto de formar una empresa bajo las leyes del Estado de Delaware, labramos, archivamos y registramos esta acta, y certificamos que los hechos aquí establecidos son verdaderos, y hemos estampado aquí en conformidad nuestras respectivas firmas y sellos hoy día 23 de Noviembre de 1951. — (Fdos. Gilbert S. McInerny (Gilbert S. McInerny) — Stephen C. Reville Stephen C. Reville). — Gordon K. Evans (Gordon K. Evans).

Estado de Nueva York. Condado de Nueva York|SS.: Conste que por ante mí, Dorothy Barnes, notario público en y por el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, comparecieron personalmente, Gilbert S. McInerny, Stephen C. Reville y Gordon K. Evans, quienes otorgan la precedente acta de constitución, todos ellos personas de mi conocimiento, habiéndoles primero impuesto a ellos y a cada uno de ellos del contenido de la mencionada acta, declaran tener completo conocimiento y haber firmado, sellado y otorgado la misma como acto voluntario propio y que los hechos en ella establecidos están verdaderamente en ejecución. En testimonio de lo cual estampo mi firma y sello hoy 23 de Noviembre de 1951. — Dorothy Barnes, Notario Público del Estado de Nueva York.

N.o 41-0164000. — Designada en Quens County. Título archivado en la Suprema Corte del Estado de Nueva York. Plazo legal expira el 30 de Marzo de 1953. — Dorothy Barnes, Notario Público.

Estado de Nueva York (sigue): Estado de Delaware. Oficina del Secretario de Estado. — Yo, John N. McDowell, Secretario de Estado del Estado de Delaware, certifico por la presente que la adjunta y precedente es una copia fiel y exacta del acta de constitución de "Wyeth Laboratorios C. A." registrada y archivada en esta oficina el día veintiséis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno a la hora nueve ante meridiano. En testimonio de lo cual, estampo aquí mi firma y el sello oficial en Dover hoy veintiuno de Setiembre de año de Nuestro Señor mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): John N. McDowell. (Luce el sello oficial del Estado de Delaware). (Al dorso): Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Nueva York, 22 de Octubre de 1957. — Visto para la legalización de la firma de J. N. McDowell, Secretario de Estado del Estado de Delaware, Estados Unidos de América — (Fdo.): Modesto da Silva, Cónsul del Uruguay en Nueva York.

(Hay planilla de costas número: 16.135 y dos estampillas de cinco pesos m|n. cada una inutilizadas por un sello de dicho Consulado, que se repite ligando todas las fojas del documento).

Estado de Delaware. Condado de Kent|SS. — Yo, Charles L. Terry, Jr., Juez Presidente del Tribunal Supremo del Estado de Delaware, certifico por la presente que el precedente certificado suscripto por John N. McDowell, Secretario de Estado del Estado de Delaware, cuyo sello de Secretaría de Estado va estampado, así como su firma, está extendido en legítima forma y por el propio funcionario. En testimonio de lo cual, estampo aquí mi firma, en Dover, en el Condado y Estado referidos, hoy día veintitrés de Setiembre del año de Nuestro Señor mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): Charles L. Terry, Jr. Juez Presidente.

(Sigue en talón ligado al original): Estado de Delaware, Condado de Kent|SS. — El suscripto, William M. Paskey, protonotario de la Suprema Corte del Estado de Delaware en y por el Condado de Kent, certifico por la presente que el Honorable Charles L. Terry, Jr., que otorga el certificado precedente y estampa su firma en el mismo, era, en el momento de efectuar dicho acto, y es actualmente, Juez Presidente de la Suprema Corte del Estado de Delaware, debidamente designado y habilitado; y que deben darse completa fe y crédito a sus actos oficiales y testimonios. En testimonio de lo cual, estampo aquí mi firma y el sello de dicha Suprema Corte, en Dover, en el mencionado Condado hoy, día veintitrés de Setiembre del año de Nuestro Señor mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): William M. Paskey, Protonotario

(Luce el sello de la Suprema Corte de Delaware Condado de Kent. — Sobre la carátula

del documento luce el siguiente texto): Esta-
do de Delaware. Condado de Kent.
Archivado en la Oficina de Registro de Es-
crituras, etc. de Dover, en y por el referido
Condado de Kent en Registro de Empresas "L"
Volumen 22, páginas 499, etc. hoy día 26 de No-
viembre de 1951 D. C. En testimonio de lo
cual estampo mi firma y el sello de dicha ofi-
cina. — (Fdo.): Robert L. Saulsbury, Archi-
vador. — (Luce sello de dicha Oficina).
Recibido para archivo. — 26 de Noviembre
de 1951 D. C. — (Fdo.): Robert L. Saulsbury,
Archivador.

El traductor público que suscribe certifica
que lo que antecede es traducción fiel del ori-
ginal adjunto escrito en idioma inglés, de cuya
versión al español deja copia en su archivo
anotada con el número 802. — Montevideo,
veintitrés de Diciembre de mil novecientos cin-
cuenta y siete. — (Fdo.): Rodolfo Schaden,
Traductor Público.

Consulado de la República Oriental del Uru-
guay. — Nueva York, Octubre 22 1957. — Visto
para la legalización de la firma de J. N. Mc.
Dowell, Secretario de Estado del Estado de De-
laware, Estados Unidos de América. Derechos
$ 10.00. $ 21.00. Arancel N.o 98. Registro N.o
15136. — (Fdo.): Modesto da Silva, Cónsul del
Uruguay. New York.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Visto
para la legalización de la firma de Modesto Da
Silva, Cónsul en Nueva York. — N.o 19438. —
Montevideo, 31 Diciembre 1957. — (Fdo.): So-
fía Saralegui de Alzaga, Cónsul, Departamen-
to Consular

TRADUCCION N.o 803

Declaratoria

En la ciudad, Condado y Estado de Nueva
York, Estados Unidos de América, hoy, día 30
de Setiembre de 1957, por ante mí, Gordon K
Evans, notario público en, y por dicha ciudad,
Condado y Estado, debidamente comisionado y
designado para actuar como tal, y con residen-
cia permanente en dicha ciudad, Condado y Es-
tado, compareció Gilbert S. McInerny en su ca-
lidad de Secretario de y en nombre y repre-
sentación de "Wyeth Laboratorios C. A.", em-
presa debidamente organizada y existente bajo
las leyes del Estado de Delaware, Estados Uni-
dos de América, con domicilio legal en Dover,
Delaware, U.S.A. Yo, notario, certifico que el
compareciente, señor Gilbert S. McInerny, de
cuya identidad personal doy fe, tiene la capa-
cidad legal requerida para la ejecución de esta
declaratoria, de acuerdo con el acta de cons-
titución y los estatutos de dicha empresa, Wyeth
Laboratorios C. A. que he tenido a la vista
en este acto. El compareciente, señor Gilbert
S. McInerny, habiendo sido antes debidamen-
te juramentado, declaró y dijo: Primero: En
una reunión de la Junta de Directores de Wyeth
Laboratorios C. A., empresa del Estado de De-
laware, debidamente convocada y celebrada el
día 18 de Setiembre de 1957, habiendo quórum,
se adoptaron las siguientes resoluciones: Se
acuerda, que "Wyeth Laboratorios C. A." es-
tablezca una Oficina Sucursal en la ciudad de
Montevideo, República del Uruguay, y que se
asigne allí sola y exclusivamente para opera-
ciones de "Wyeth Laboratorios C. A." en el
Uruguay un capital de novecientos mil pesos
uruguayos (900.000 00 pesos uruguayos). Se
acuerda además, que se otorgue y por la pre-
sente se otorga autoridad a los doctores Augus-
to César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jor-
ge Rachetti Píriz para que los mismos, conjun-
ta, separada o alternativamente, y sin ninguna
clase de reserva, lleven a cabo todos los actos
y tomen todas las medidas que puedan ser ne-
cesarias ante las correspondientes y competen-
tes oficinas del gobierno de la República del
Uruguay a fin de obtener el permiso que se
requiera para la operación de dicha oficina su-
cursal, registrando y publicando los artículos
de constitución y los estatutos de la empresa
y todo aquello que fuere esencial para el nor-
mal desenvolvimiento de la misma en el uru-
guay; Segundo: Que lo precedente constitu-
ye una copia fiel y completa de las resolucio-
nes adoptadas en la reunión de la Junta de
Directores de "Wyeth Laboratorios C. A." cele-
brada según lo más arriba establecido y lo de-
bidamente asentado en el libro de actas de
la empresa; Tercero: Que lo siguiente consti-
tuye copia fiel y completa de los estatutos de
dicha empresa, "Wyeth Laboratorios C. A.", tal
como fueron redactados por los fundadores de
"Wyeth Laboratorios C. A." en una reunión
llevada a cabo el día 27 de Noviembre de 1951
y como permanece a la fecha actual:

"1. La oficina principal en el Estado de De-
laware estará en 229 South State Street, en la
ciudad de Dover, Condado de Kent. El nombre
del apoderado residente encargado de este es
The Prentice-Hall Corporation System, Inc. La
empresa puede también tener una oficina u
oficinas en cualquier otro lugar o lugares, en
o fuera de Delaware.

2. La asamblea anual de accionistas de la
empresa, comenzando con la del año 1953, será
celebrada en la oficina principal de la empre-
sa en Delaware o en cualquier otra parte den-
tro o fuera de Delaware según lo determine la
Junta de Directores y sea establecido en la
convocatoria de dicha asamblea, en el tercer
Martes del mes de Marzo de cada año con el
fin de elegir Directores y considerar cualquier
otro asunto que sea oportunamente presenta-
do ante la asamblea. El lugar y hora de di-
cha asamblea para la elección de Directores
no podrán ser cambiados dentro de los sesenta
(60) días próximos anteriores al día que se
había fijado para la elección. Se pasará un avi-
so de cualquiera de tales cambios a cada accio-
nista por lo menos veinte (20) días antes de
la celebración de la elección, personalmente o
por escrito dirigido al mismo a su última di-
rección postal conocida por el Secretario de la
empresa. Cualesquiera otras asambleas de ac-
cionistas se celebrarán en los lugares, dentro
o fuera de Delaware, que se establezcan perió-
dicamente por el Directorio, o que se establez-
can o especifiquen en las correspondientes con-
vocatorias o rectificaciones de las mismas.

3. Se podrán convocar asambleas extraordi-
narias de accionistas por iniciativa de la Jun-
ta de Directores, del Presidente o de cualquier
Vicepresidente.

4. El aviso de la convocatoria o convocato-
rias y del lugar y hora en o fuera de Delawa-
re, de cada asamblea de accionistas se labrará
por escrito y con la firma del Presidente o
Vicepresidente o el Secretario o un Prosecreta-
rio, y una copia de la misma será entregada ya
sea personalmente o por correo o por cualquier
otro medio legal a quienes aparezcan en el
registro de accionistas habilitados para emitir
voto en tal asamblea, no menos de los diez
(10) días antes de la misma. Con excepción de
lo que en otra parte provea expresamente el
estatuto, no se requerirá publicación o aviso de
asamblea de accionistas. Excepto cuando le-
galmente se requiera en forma distinta, no será
necesario aviso de cualquier suspensión de
asamblea de accionistas de la empresa.

5 Las asambleas de accionistas serán presi-
didas por el Presidente o si el no está presente,
por un Vicepresidente, o si ni el Presidente o
un Vicepresidente están presentes, por un Pre-
sidente de asamblea electo por mayoría entre
los accionistas con-voto que se hallen presen-
tes personalmente o por poder en la asamblea.

6. Excepto cuando sea previsto en otra
forma por los estatutos, el acta de consti-
tución, o por las leyes del Estado de Dela-
ware, en cada asamblea de accionistas, todo
accionista de la empresa habilitado para vo-
tar en tal asamblea tendrá un voto perso-
nalmente o por apoderado por cada acción
de capital teniendo sus derechos de votos
por sí y registrados a su nombre en los li-
bros de la empresa a la fecha de dicha asam-
blea. Todo voto sobre capital de la empresa
puede ser dado por el accionista autorizado
para esto personalmente o por medio de su
apoderado designado por documento escrito,
suscrito por dicho accionista o por su apo-
derado legal al efecto autorizado, y entre-
gado al Secretario de la asamblea; de ma-
nera que, de cualquier modo, ningún apode-
rado será votado antes de tres (3) años a
partir de la fecha a menos que tal poder lo
estipule por un tiempo más prolongado. Ex-
cepto lo que en otra forma se requiera por
decreto, por el acta de constitución o por
estos estatutos, o en la elección de Direc-
tores, todo asunto presentado a cualquier
asamblea de accionistas será decidido por el
voto mayoritario de los accionistas de la
empresa presentes personalmente o por me-
dio de representantes en dicha asamblea y
habilitados para votar en ese punto, habien-
do quórum presente. En toda elección de
Directores la votación puede ser, aunque no
necesariamente por boleta, y una mayoría
de los votos otorgados eleccionarán sobre
el punto.

7. La propiedad, asuntos y negocios de la
empresa será administrados por la Junta de
Directores, integrada por no menos de tres
(3) y no más de siete (7) personas. Excepto
lo que en adelante se provea, los Directores
serán electos en la asamblea anual de ac-
cionistas y cada Director será elegido para
actuar por un año y hasta que su sucesor
sea elegido y designado. Los Directores ten-
drán facultad para, en forma periódica, au-
mentar o disminuir su propio número por
medio de una enmienda de los presentes es-
tatutos, en cualquier momento, siempre que
los accionistas no se hayan reunido en asam-
blea, ordinaria o extraordinaria, expresamen-
te. Si el número de Directores es aumentado,
los Directores que se agreguen pueden ser
elegidos por mayoría de Directores en fun-
ción de tal en el momento del aumento, o
en su defecto, con anterioridad a la próxima
asamblea anual de accionistas, los mismos
serán elegidos por los accionistas. El núme-
ro de Directores no podrá ser nunca menor
de tres (3).

8. Las reuniones de la Junta de Directo-
res, se celebrarán en cada oportunidad en o
fuera del Estado de Delaware, según se es-
tablezca periódicamente por resolución de la
Junta de Directores, o como puede estable-
cerse en la convocatoria a la reunión. Las
reuniones ordinarias de la Junta de Direc-
tores se celebrarán en cada oportunidad co-
mo se fije periódicamente por resolución de
la Junta de Directores, y las reuniones ex-
traordinarias pueden ser celebradas en cual-
quier momento mediante convocatoria del
Presidente o de algún Vicepresidente o el
Secretario o de dos Directores cualesquiera
por aviso oral, telegráfico o escrito debida-
mente entregado en o enviado o franqueado
destinado a cada Director no menos de dos
(2) días antes de dicha reunión. Puede cele-
brarse sin aviso una reunión de la Junta
de Directores inmediatamente después de la
asamblea anual de accionistas. No es nece-
sario dar aviso en los casos de reunión ordi-
naria de la Junta de Directores celebrada
en fechas fijas por resolución de la Junta
de Directores. Pueden ser celebradas reunio-
nes en cualquier momento sin aviso si se
hallan presentes todos los Directores, o si en
cualquier momento antes o después de la
reunión aquellos no presentes envían aviso
por escrito de ausencia a la reunión.

9.o Los Directores y funcionarios estarán
habilitados para ser indemnizados de acuerdo
con y bajo las previsiones establecidas en
las leyes del Estado de Delaware.

10. La Junta de Directores, lo antes posible
después de su designación acaecida anualmente,
elegirá un Presidente, un Secretario y un Te-
sorero, y periódicamente designará uno o más
Vicepresidentes y tantos Pro-secretarios y Pro-
tesoreros y cualesquiera otros funcionarios, agen-
tes y empleados como fueren necesarios. Dos
funciones cualesquiera (pero no más de dos)
pueden ser ejercidas por la misma persona. Más
de dos funciones que no sean las funciones de
Presidente y Secretario pueden ser ejercidas
por la misma persona. El Presidente será elegido
entre los Directores.

11. El año fiscal de la empresa comenzará el
primer día de Enero de cada año y terminará
el día treinta y uno de Diciembre próximo si-
guiente, excepto si la Junta de Directores lo
establece en otra forma.

12. El sello representativo de la empresa con-
sistirá en dos círculos concentricos entre los
cuales se encontrará el nombre de la empresa,
y en el centro se inscribirá el año de su cons-
titución y las palabras Sello de Empresa - De-
laware".

13. En toda reunión de la Junta, cualquier
número de Directores menor que la mayoría pe-
ro no menor que un tercio, y, en cualquier cir-
cunstancia, no menor que dos será necesario y
suficiente para constituir quórum para la tran-
sacción de negocios y el acto de la mayoría de
los Directores presentes en cualquier reunión,
a cuyos efectos hay quórum, será el acto de
la Junta de Directores excepto como puede ser
específicamente previsto en otra forma por de-
creto, por el acta de constitución, o por estos
estatutos". En estos términos el compareciente
declara y acepta el presente, previa lectura de
esta declaración en extenso, la que ratifica y
firma por ante mí, Notario, de todo lo cual y
del hecho mismo me ha enterado personalmente
con el compareciente y tengo conocimiento de
su autoridad y función de lo que yo, Notario,
dejo constancia. — (Firmado): Gilbert S. Mc-
Inerny.

Por ante mí. — (Firmado): Gordon K. Evans,
Notario Público. (Luce sello de dicho Notario
y el sello de Wyeth Laboratorios C. A.).

(Al pie): Estados Unidos de América. Estado
de Nueva York - Condado de Nueva York|SS.
— Hoy, 30 de Setiembre de 1957, por ante mí,
compareció personalmente el señor Gilbert S.
McInerny, de cuya identidad personal doy fe,
quien debidamente juramentado, declaró y dijo:
que él es el Secretario de Wyeth Laboratorios
C. A., expresa referida en el precedente docu-
mento; que el sello estampado en el mismo es
el sello representativo de dicha empresa; que
el mismo fué estampado por orden de la Junta
de Directores de dicha empresa; y que él firmó
este documento en virtud de esa misma orden. —
(Firmado): Gordon K. Evans, Notario Público.

Estado de Nueva York. — N.o 31-6211700. —
Calificado en el Condado de Nueva York. —
Plazo expira el 30 de Marzo de 1958. — (Hay
un sello de dicho Notario). (Sigue en talón li-
gado al original por dos sellos del Consulado
de la República Oriental del Uruguay): Estado
de Nueva York - Condado de Nueva York|SS:
Yo, Archibald R. Watson, Funcionario del Con-
dado y de la Suprema Corte, Corte de Registro
que tiene por ley un sello, Certifico por la pre-
sente que Gordon K. Evans cuyo nombre sus-
cribe la declaración, testimonio, certificado de
conocimiento de prueba adjunto, era en el mo-
mento de tomar la misma un Notario Público
en jurisdicción del Estado de Nueva York debi-
damente habilitado y juramentado para actuar
como tal dentro del Estado de Nueva York;
que de conformidad con la ley han sido regis-
trados en mi oficina un despacho o un certi-
ficado de su nombramiento oficial y su firma
autógrafa; que como Notario Público está de-
bidamente autorizado por las leyes del Estado
de Nueva York para administrar juramentos
y declaraciones y para recibir y certificar co-
nocimiento de prueba de hechos, hipotecas, po-
deres y otros instrumentos escritos para tie-
rras, herencias y heredades, para ser leídos co-
mo prueba o registrados en este Estado, hacer
protestos y tomar y certificar declaraciones y
testimonios, y que tengo pleno conocimiento
de la escritura manuscrita de dicho Notario
Público, o que he comparado la firma del do-
cumento adjunto con su firma autógrafa de-
positada en mi oficina y creo verdaderamente
que la misma es auténtica. En testimonio de
lo cual firmo el presente de mi puño y letra
y estampo mi sello oficial hoy 22 de Octubre
de 1957. — (Firmado): Archibald R. Watson,
Funcionario del Condado y de la Suprema Cor-
te, Condado de Nueva York. — (Lice el sello
de dicho Tribunal).

(Al dorso): Consulado de la República Orien-

tal del Uruguay. — Nueva York, 22 de Octubre de 1957. — Visto para la legalización de la firma de Archibald R. Watson, funcionario de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, Estados Unidos de América. — (Fdo.): Modesto da Silva, Cónsul del Uruguay en Nueva York.

(Hay dos estampillas de cinco pesos m|n. cada una, inutilizadas por sendos sellos de dicho Consulado que se repiten ligando todas las fojas del documento y planilla de costas número 16.134).

El traductor público que suscribe certifica que lo que antecede es traducción fiel del original adjunto escrito en idioma inglés, de cuya versión al español deja copia en su archivo anotada con el número 803. — Montevideo, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — (Fdo.): Rodolfo Schaden, Traductor Público.

Consulado de la República Oriental del Uruguay. — Nueva York, Octubre 22|1957. — Visto para la legalización de la firma de Archibald R. Watson, Funcionario Corte Suprema del Condado de Nueva York EE. UU. de América. Derechos: $ 10.00. 21.00. Arancel N.o 98. Registro N.o 16134. — (Fdo.): Modesto da Silva, Cónsul del Uruguay New York.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Modesto Da Silva, Cónsul en N. York. — N.o 19.438. — Montevideo, 31 Diciembre 1957. — (Fdo.): Sofía Saralegui de Alzaga, Cónsul. Departamento Consular.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 Marzo 1958. — Visto: La gestión de "Wyeth Laboratorios C. A." cuya casa matriz está radicada en la ciudad de Dover, Condado de Kent, Estado de Delaware (EE. UU.), solicitando la instalación de una sucursal en el Uruguay. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Tomar nota de los estatutos de "Wyeth Laboratorios C. A." y autorizar la instalación de su sucursal en el Uruguay con un capital asignado de $ 900.000.00 (nuevecientos mil pesos) con la condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos, sin derecho a exigir indemnización alguna. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Jorge Rachetti Píriz, por "Wyeth Laboratorios C. A.", según resulta de la clausula primera de la declaratoria, constituyendo domicilio a estos efectos en Paysandú 935, tercer piso, al señor Juez, digo: Que el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 11 de Marzo de 1958 los estatutos de "Wyeth Laboratorios C. A." y autorizó la instalación de su sucursal en el país con un capital de pesos 900.000.00. Con el presente escrito, acompaño la documentación respectiva y solicito que con citación fiscal, el señor Juez, de acuerdo con el Código de Comercio y Leyes complementarias, se digne ordenar la inscripción de los referidos estatutos y demás en el Registro Público y General de Comercio y expedir los edictos para realizar las publicaciones correspondientes para que dicha sucursal quede habilitada legalmente para desarrollar sus actividades en el país. Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denominará "Wyeth Laboratorics C. A."; B) Que el objeto surge de la documentación que se acompaña; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Paraguay 1480 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece de Gerente o factor; E) Que su capital es de $ 900.000.00. Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado y por acreditada la representación y por constituído el domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se conceda la Matrícula de Comerciante (artículo 32 y 407 del Código de Comercio); 3.o) Se ordene la publicación de los correspondientes edictos autorizándose la agregación sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Autorizo a los señores Luis Vizziano Podestá y|o Miguel Angel Muniagurria para recibirse de los edictos y de los desgloses respectivos. Será justicia. — Jorge Rachetti Píriz.

Recibido hoy Marzo veintidós de mil novecientos cincuenta y ocho con un estatuto. — Lamas.

Montevideo, Marzo 25|1958. — Al despacho. — Lamas.

3526. — Montevideo, Marzo 25|958. — Por acreditada la personería y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público. — Gamio — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento, conste. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 1073. — Entrada: 26 Marzo 1958. Salida: 26 Marzo 1958. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada, así como conceder la Matrícula de Comerciante que se impetra. — Montevideo, Marzo 26|958. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy Marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lamas.

Montevideo, Marzo 28 1958. — Al despacho. — Lamas.

4061. — Montevideo, Marzo 29|958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho, y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 100.00 el honorario profesional, a los efectos fiscales, procédase a la matriculación solicitada, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Abril 8 de 1958. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Osimani de Moretti.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Abril de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 54 al F.o 340 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Artecona.

Recibido hoy, Abril veintiuno de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1958 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$772.00 1|pub. 5590.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bunge y Born Ltda. S. A. Uruguaya

Balance al 31 de Diciembre de 1957

Activo —

Inmuebles	$	403.161.88
Instalaciones y máquinas	"	56.547.08
Muebles y útiles ...	"	10.580.91
Vehículos	"	11.047.10
Obras en curso	"	53.153 70
Participaciones en otras sociedades ...	"	1.907.500.00
Mercaderías	"	1.267.350.26
Caja	"	2.450.00
Bancos	"	88.062.27
Deudores en cuentas corrientes	"	10.105.213.20
Títulos nacionales ..	"	215.407.76
Adelantos para ejercicios futuros	"	27.307.11
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
Deudores varios ...	"	2.143.833.49
	$	1[illegible].614.86

Pasivo —

Capital realizado ...	$	5.000.000.00
Reserva estatutaria .	"	161.843.31
Reserva general ...	"	2.020.000.00
Previsión para despidos	"	62.969.28
Previsión para contingencias	"	630.000.00
Acreedores en cuentas corrientes ...	"	4.735.699.87
Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejercicio	"	269.730.37
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	"	842.564.17
Ganancia del ejercicio	"	424.974.27
Depositantes de acciones en garantía ..	"	15.000.00
Acreedores varios ...	"	2.143.833.49
	$	16.306.614.86

Balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 26 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 50 del libro Copiador, certificado el 19 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

Demostración de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Amortizaciones	$	36.387.70
Sueldos, retribuciones y gratificaciones ..	"	486.405.27
Alquiler	"	33.360.00
Luz, correo, teléfonos	"	14.490.37
Comisiones y corretajes	"	22.810.36
Varios	"	1.796.67
Impuestos municipales, patentes, contribuciones, timbres	"	98.933.16
Leyes sociales	"	182.617.96
Impuestos ventas y transacciones	"	7.401.86
Derechos sobre exportaciones e importaciones	"	463.885.60
Impuesto Sustitutivo del de Herencias y Ganancias Elevadas	"	88.372.71
Impuesto sobre transferencias y liquidación de cambios ..	"	32.285.60
Impuesto verificaciones consulares y liberación derechos .	"	44.488.66
Deudas incobrables .	"	47.867.21
Utilidad del ejercicio	"	424.974.27
Ganancia anterior ..	"	842.564.17
	$	2.828.644.47

Haber —

Saldo anterior	$	842.564.17
Mercaderías	"	1.412.077.78
Dividendos, renta títulos e intereses y descuentos	"	891.767.71
Diferencias de cambios	"	182.234.81
	$	2.828.644.47

Distribución de Utilidades

Reserva estatutaria 2 por ciento	$	8.499.48
Reserva general ...	"	480.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	"	779.038.96
	$	1.267.538.44

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 26 de Marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que las presentes Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 51 del libro Copiador, certificado el 19 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 73.20. — 1|pub. — 5450.

SANATORIO OBSTETRICO - GINECOLOGICO PACHECO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 26 de Febrero de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Inmovilizado:			**No exigible:**		
Inmuebles	$	471.986.42	Capital suscripto e integrado	$	450.000.00
Muebles y útiles	"	27.884.39	Fondo de previsión	"	13.892.65
Instrumental quirúrgico	"	9.780.57			
Circulante:			**Exigible:**		
Ropería y lencería	"	11.940.70	Acreedores varios	"	5.072.67
Despensa	"	1.010.01	Cuentas corrientes accionistas	"	81.000.00
Farmacia	"	4.612.90			
Material de curaciones	"	2.760.24	**Transitorio:**		
			Cuentas a pagar	"	16.179.89
Disponible:					
Caja y Bancos	"	6.529.18			
Exigible:					
Efectos a cobrar	"	25.000.00			
Deudores varios	"	4.640.80			
	$	566.145.21		$	566.145.21

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1957

DEBE —

Gastos generales:

Caja de Jubilaciones	$	31.653.00		
Asignaciones Familiares	"	4.500.00		
Impuestos, patentes, contribución	"	12.996.20		
Asignación Religiosas	"	8.640.00		
U. T. E.	"	11.494.63		
Seguros	"	1.010.00		
Varios	"	11.627.69	$	81.921.52
Sueldos			"	93.218.88
Combustibles			"	9.967.03
Ropería y lencería			"	2.794.60
Farmacia			"	11.210.27
Material de curaciones			"	7.840.80
Despensa			"	42.635.37
Muebles y útiles			"	1.662.61
Intereses			"	4.722.01
Amortizaciones			"	4.185.00
Fondo de previsión (utilidad del ejercicio)			"	13.892.65
			$	274.050.74

HABER —

Sanatorio	$	274.050.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados, se hallan transcriptos a folios 2 y 3 del libro Reg. Balances, rubricado el 6 de Marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 830 a folios 171 del libro 7.

$ 90.00. — 1|pub. — 5899.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.089, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional